BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLIII — Núm. 12.303 | EDICION DE 64 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Calle SAN MARTIN 534
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Jueves 27 de Junio de 1935

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.°)

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.30
Número atrasado de más de un mes	"	0.60
Subscripción mensual	"	2.30
Subscripción trimestral	"	6.50
Subscripción semestral	"	12.50
Subscripción anual	"	24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página, pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos:

Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además, se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 26 de junio de 1935

Por avisos varios	2.646.—
" marcas	660.—
" adicional de marcas	756.—
" suscripciones	37.50
" venta de boletines y folletos	17.—
Total	4.116.50

R. M. Garzón
Director

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentra en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.20
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	0.50
Nueva Ley de Quiebras N.° 11.719	0.50
Ley N.° 11.729 — Modificando los Artículos 154 al 160 del Código de Comercio	0.30
Ley N.° 11.924 — Organización y Procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	0.60

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SUBSECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Ministerio de Hacienda

Licitaciones del día—

Avisos

Sociedades Anónimas—

Licitaciones—

Edictos anteriores—

Patentes y Marcas—

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Correos y Telégrafos. — Aprobando la licitación para la adquisición de útiles de escritorio, etc.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934.

55.948. — Exptes. 36.561-C-1934. — 35.519-C-1934. — 35.505-C-1934. — 37.142. — Vistos los adjuntos expedientes, y

CONSIDERANDO:

Que la licitación, a) (2.° llamado), se ha realizado en virtud de la autorización conferida por resolución de fecha 5 de marzo último, dictada en Expediente 26.593-C-1933 y, en uso de la facultad reservada por el artículo 27 del pliego de condiciones que sirvió de base para el primer concurso, habiéndose llenado todas las formalidades exigidas por la Ley 428, cláusulas determinadas en el referido pliego, y demás disposiciones que rigen la materia, asimismo en dicho acto, se ha efectuado el estudio para las diferentes propuestas, del que surge las razones que se han tenido en cuenta para adjudicar, como igualmente desestimar las no convenientes a los intereses fiscales;

Que con respecto a las autorizaciones a que se refieren los expedientes, b) y c), las compras que se gestionan están encuadradas, la primera, en la Ley 428, artículo 33, inciso 3.° y 5.° y la segunda, en la citada Ley, artículo 33, inciso 4.° y, que en cuanto a la adquisición que trata el expediente c), corresponde al 25 o|o más de la cantidad adjudicada, como resultado del 2.° llamado a licitación pública, verificada el 8 de mayo ppdo.;

Por lo expuesto, atento las informaciones producidas por la Contaduría General de la Nación y los despachos "Conforme" de la Comisión Reguladora de Gastos números 6156, 6152, 6155 y 6251,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la segunda licitación pública realizada por la Dirección General de Correos y Telégrafos el 5 de octubre último, para la adquisición de útiles de escritorio y varios artículos destinados al corriente ejercicio.

Art. 2.° — Adjudícase a las siguientes firmas la provisión de los renglones especificados en la planilla corriente a fojas 61 de la licitación a), por los importes que se determinan a continuación:

	$ m|n.
E. Centenaro.	14.497.50
Refinería de maíz S. A. . .	5.720.—
A. Vernocchi Hnos.	24.750.—
Total.	44.967.50

Art. 3.° — Desestímase las propuestas presentadas para los renglones que da cuenta el "Informe" corriente a fojas 91, de la licitación a), por los motivos que en el mismo se alude.

Art. 4.° — El gasto a que se refiere el artículo 2.°, que asciende a la suma de cuarenta y cuatro mil novecientos sesenta p siete pesos cincuenta centavos moneda nacional de curso legal ($ 44.967,50 m|n. c|l.), se imputará a la Ley 11.821, Anexo B, inciso 19, ítem 4, partida 22.

Art. 5.° — Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos para adquirir los elementos que se indica a continuación, a las firmas que más abajo se expresa, por los siguientes importes, en razón de hallarse dichas adquisiciones encuadradas en las excepciones contempladas por la Ley 428, artículo 33, inciso 3.°, 5.° y 4.°, respectivamente:

	$ m|n.
b) Siemens Schukert S. A. dos (2) válvulas "Telefunken" R-S-229. . .	2.440.—
Tres (3) válvulas "Telefunken" R-V-24. .	885.—
	3.325.—
10 o|o de descuento. .	332.50
Total.	2.992.50

c) Renglón 12. — 20 estufas combustión a leña "Keen" o similar.

Renglón 105. — 20.000 kilos hilo fino en madeja.

c) Renglón 106. — 15.000 kilos hilo grueso en ovillos.

Renglón 133. — 20.000 cajas o tubos tinta en polvo p.| 1 litro

(Estos elementos corresponden a la licitación pública realizada el 24 de abril último (2.° llamado el 5 de octubre 1934) que por no haberse obtenido cotización en un caso y fueron desechadas las propuestas presentadas en otro).

Total que demandará dicha inversión ochenta mil pesos moneda nacional (pesos 80.000.00 m|n.) aproximadamente.

d) Agar, Cross y Cía. Ltda.

2.500 aisladores perno recto N.° 1 de porcelana marrón (M. 6.062).	3.000.—
Total.	3.000.—

(Por concepto del 25 o|o más (artículo 11 del pliego de condiciones, licitación 8 de mayo de 1934).

Art. 6.° — El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior se imputará a la Ley 11.821, Anexo B., inciso 19, ítem 4, en la siguiente forma:

b) Partida 9, $ 2.992,50 m|n.

c) Partida 22, $ 80.000.00 m|n. aproximadamente.

d) Partida 13, $ 3.000.00 m|n.

Art. 7.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior, pasen a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para las escrituraciones que correspondan y demás efectos, fecho, vuelva al Ministerio referido para su archivo.

JUSTO. — Leopoldo Melo. — F. Pinedo. — M. Yriondo. — E. Videla. — M. R. Alvarado.

Policía de la Capital. — Nombramientos

Buenos Aires, Febrero 12 de 1935.

56.042. — Visto lo solicitado por la Policía de la Capital, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Policía de la Capital el siguiente personal:

Oficial 5.°, (Médico) al Auxiliar Mayor (Médico auxiliar), doctor Luis Antonio Angel Vallazza (Clase 1893, D. M. 4, Matrícula 504.704).

Auxiliar Mayor (Médico Auxiliar), al Auxiliar 6.° (Médico adscripto), doctor Luis Esteban Alcayaga (Clase 1901, D. M. 2, M. 177.193).

Auxiliar 6.°, (Médico adscripto), al doctor Carmelo Boncsana (Clase 1899, D. M. 3, M. 309.729).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Policía de la Capital. — Nombramientos

Buenos Aires, Febrero 12 de 1935.

56.043. — Visto lo solicitado por la Policía de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Policía de la Capital, el siguiente personal:

Auxiliar 3.° (Inspector), al Auxiliar 6.° (Ayudante), Héctor Leonardo Ramón del Moral (Clase 1890, D. M. 3, M. 316.079).

Auxiliar 6.° — (Ayudante), al Ayudante Mayor (Escribiente), Julio César Rodríguez Aime (Clase 1913, D. M. 15, M. 1.047.407).

Ayudante Mayor. — (Escribiente), al Agente Meritorio Vicente Gomollón (Clase 1913, D. M. 4, M. 550.721).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Leopoldo Melo

Policía de la Capital. — Nombramientos

Buenos Aires, Febrero 12 de 1935.

56.044. — Expte. 1.889-P-1935. — Visto lo solicitado por la Policía de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Policía de la Capital, el siguiente personal:

Auxiliar 1.° — (Auxiliar), al Auxiliar 3.° (Inspector) Arturo Hernández (Clase 1904, D. M. 4, M. 478.978).

Auxiliar 3.° — (Inspector), al Auxiliar 6.° (Ayudante), Martiniano Segura (Clase 1898, D. M. 4, M. 479.081).

Auxiliar 6.° — (Ayudante), al Ayudante Mayor (Escribiente), Alejandro Gerardo Suar (Clase 1904, D. M. 4, M. 485.249).

Ayudantes Mayores. — (Escribientes) a los Agentes Meritorios, José Iglesias (Clase 1910, D. M. 1, M. 99.263) y Emilio José Martínez (Clase 1913, D. M. 4, M. 549.235).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Leopoldo Melo

Internacional de Teléfonos. — Apróbando los trabajos realizados en la instalación de las oficinas San Roque y Bella Vista (Corrientes).

Buenos Aires, Febrero 16 de 1935.

56.245. — Expte. 38.632-C-1934. — Visto este expediente por el que la Compañía "Internacional de Teléfonos, S. A.", solicita aprobación de los trabajos realizados con motivo de la instalación de las oficinas telefónicas de servicio público urbano e interurbano de "San Roque" y Bella Vista", provincia de Corrientes, y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse los trabajos realizados por la Compañía "Internacional de Teléfonos, S. A.", en la instalación de las oficinas telefónicas públicas de servicio urbano e interurbano de "San Roque" y "Bella Vista", provincia de Corrientes, autorizadas por Decreto de 21 de mayo de 1930, de conformidad con las memorias descriptivas de fojas 2, 7 y 9 y los planos corrientes a fojas 3, 8 y 10 del presente expediente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

JUSTO
Leopoldo Melo

Neuquén, Gobernación. — Rectificación del nombramiento de don A. S. Balda.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1935.

56.246. — Expte. 02.426|N|1935. — Visto lo solicitado y atento lo informado por la Gobernación del Neuquén,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Rectifícase, en la parte pertinente al nombre, el decreto de nombramiento del Auxiliar 8.° (Oficial de Policía) del Territorio Nacional del Neuquén, D. Abel Balda (Clase 1903, D. M. 66, M. 1.584.856), de fecha 10 de Junio de 1933, el que deberá considerarse extendido a favor de D. Abel Santiago Balda.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Leopoldo Melo

Unión Telefónica. — Sin efecto la autorización para abrir una oficina en Monte Maíz (Córdoba).

Buenos Aires, Febrero 16 de 1935.

56.247. — Expte. 7.787-U-1928. — Visto este expediente por el que la Compañía "Unión Telefónica del Río de la Plata", solicita se deje sin efecto la autorización que le fuera acordada para abrir oficinas telefónicas públicas en "Monte Maíz", "Isla Verde" y "Corral de Bustos", provincia de Córdoba y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la autorización acordada a la Compañía "Unión Telefónica del Río de la Plata", para abrir oficinas telefónicas públicas en las localidades de "Monte Maíz", "Isla Verde" y "Corral de Bustos", provincia de Córdoba, por Decreto de 19 de junio de 1929, quedando asimismo sin efecto las tarifas aprobadas para las mencionadas oficinas.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

JUSTO
Leopoldo Melo

Unión Telefónica. — Sin efecto la autorización para construir un circuito entre Villa Cañás y San Urbano (Santa Fe).

Buenos Aires, Febrero 16 de 1935.

56.248. — Expte. 10.944-U-1929. — Visto este expediente por el que la Compañía "Unión Telefónica del Río de la Plata", solicita se deje sin efecto la autorización para la construcción de un circuito telefónico entre Villa Cañás y San Urbano, provincia de Santa Fe y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la autorización acordada a la Compañía "Unión Telefónica del Río de la Plata", por Decreto de 19 de junio de 1929, para la construcción de un circuito telefónico metálico de cobre entre Villa Cañás y San Urbano, provincia de Santa Fe.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

JUSTO
Leopoldo Melo

Donación de un lote de terreno en el pueblo General Pirán para edificio de la Oficina de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1935.

56.249. — Expte. 797-C-1935. — Visto este expediente por el que la señora Emilia Moutier de Pirán, ofrece en donación un inmueble sito en el pueblo de General Pirán, provincia de Buenos Aires y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la donación que hace al Gobierno de la Nación la señora Emilia Moutier de Pirán, de un lote de terreno de 23.75 metros por 47.50 metros correspondiente a la mitad de los solares números 5 y 6, de la manzana N.° 14, del pueblo de General Pirán, provincia de Buenos Aires, y con destino al emplazamiento del futuro edificio para la oficina postal y telegráfica que funciona en dicha localidad.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Escribanía General de Gobierno a sus demás efectos.

JUSTO
Leopoldo Melo

Donación de un lote de terreno en el pueblo Pedro Luro con destino al edificio de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1935.

56.250. — Expte. 200-C-1935. — Visto este expediente por el que los señores Juan Carlos Sallaberry; doctor Adolfo J. Luro y Luis A. Luro, ofrecen en donación un inmueble sito en el pueblo de "Pedro Luro", provincia de Buenos Aires y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la donación que hacen al Gobierno de la Nación, los señores Juan Carlos Sallaberry; doctor Adolfo J. Luro y Luis A. Luro, de un lote de terreno de 29.50 metros de frente por 41 metros de fondo, caracterizado por la letra "N", de la manzana N.° 88 del éjido del pueblo de "Pedro Luro", provincia de Buenos Aires, con destino al emplazamiento del futuro edificio para la oficina postal y telegráfica que funciona en dicha localidad.

Art. 2.° — Desígnase al Jefe del 21 Distrito de Correos y Telégrafos, con asiento en la Ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, para que en representación del Gobierno Nacional, firme la escritura correspondiente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Escribanía General de Gobierno para que extienda el poder respectivo.

JUSTO
Leopoldo Melo

Chaco, Gobernación. — Permiso a la Compañía Suizo-Argentina de Electricidad para tender una línea de alta tensión.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1935.

56.251. — Expte. 28.948-C-1935. — Visto este expediente en el cual la compañía Suizo Argentina de Electricidad S. A., solicita autorización para tender un cable de alta tensión con objeto de transportar energía eléctrica entre los pueblos Las Breñas, Corzuela, Campo Largo, Avia Terai, y Presidencia Roque Sáenz Peña en el Territorio Nacional del Chaco, y

Considerando:

Que la Gobernación respectiva ha estudiado las presentes actuaciones y aconseja se otorgue el permiso solicitando, el que deberá ajustarse a las bases establecidas por el Decreto de 7 de julio de 1934,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese a la Compañía Suizo Argentina de Electricidad S. A. permiso precario para atender una línea de alta tensión, en las condiciones técnicas determinadas en los planos y memoria descriptiva que se agregan, entre los pueblos Charata, Presidencia Roque Sáenz Peña, Las Breñas, Corzuela, Campo Largo y Avia Terai, del Territorio del Chaco.

Art. 2.° — La Compañía concesionaria, para la prestación de los servicios público y particular, se ajustará a las disposiciones del Decreto de 7 de julio de 1934, con excepción de los pueblos donde exista municipalidad electiva, en cuyos ejidos se aplicarán las ordenanzas que ésta dicte.

Art. 3.° — Sobre el precio del concurso de las dependencias de la policía y justicia de paz, en cualquier parte del Territorio, la compañía hará una rebaja del 60 o|o.

Art. 4.° — La empresa queda obligada a concurrir exclusivamente los productos que elabora y expende la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Gobernación del Chaco, para su conocimiento y notificación a los recurrentes previa reposición de sellado.

JUSTO
Leopoldo Melo

Higiene, Departamento. — Cesantía del Auxiliar 9.° doctor J. C. Martearena

Buenos Aires, Febrero 16 de 1935.

56.252. — Expte. 1.114-H-1935. — Visto lo solicitado por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cesante por razones de mejor servicio, al Auxiliar 6.°, del Departamento Nacional de Higiene, doctor Juan Carlos Martearena.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Leopoldo Melo

La Pampa, Gobernación. — Cesantía del Oficial de Pilicía, don F. Olivera

Buenos Aires, Febrero 16 de 1935.

56.253. — Expte. 60.829-P-1935. — Vista las causales invocadas por la Gobernación de la Pampa, en la precedente nota,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cesante, por razones de mejor servicio, al Auxiliar 3.° (Oficial de Policía) del Territorio Nacional de la Pampa, D. Froilán Olivera.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Leopoldo Melo

Chaco, Gobernación. — Nombrando personal de Policía

Buenos Aires, Febrero 16 de 1935.

56.254. — Expte. 09.669-C-1935. — Vista la precedente propuesta de la Gobernación del Chaco,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar 2.° (Comisario de Policía) del Territorio Nacional del Chaco, para ocupar la vacante producida por el traslado a Formosa, del de igual categoría D. Luis Crispi, al Auxiliar 6.° (Subcomisario de Policía) D. Leopoldo Montenegro, (Clase 1894, D. M. 59, M. 2.532.867).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Leopoldo Melo

Unión Telefónica. — Sin efecto la autorización para abrir una oficina pública en Inés Indart (Buenos Aires).

Buenos Aires, Febrero 16 de 1935.

56.255. — Expte. 33.929-U-1929. — Visto este expediente por el que la Compañía "Unión Telefónica del Río de la Plata", solicita se deje sin efecto la autorización que le fuera acordada para abrir una oficina pública de servicio urbano e interurbano en "Inés Indart", provincia de Buenos Aires, y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la autorización acordada a la Compañía "Unión Telefónica del Río de la Plata", para abrir una oficina telefónica pública de servicio urbano e interurbano en la localidad de "Inés Indart", provincia de Buenos Aires, autorizada por Decreto de 21 de mayo de 1930 (artículo 2.°), quedando sin efecto al mismo tiempo las tarifas aprobadas para la mencionada oficina.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

JUSTO
Leopoldo Melo

Santa Cruz, Gobernación. — Renuncia y nombramiento

Buenos Aires, Enero 11 de 1935.

56.256. — Expte. 00.952-S-1935. — Vista la renuncia que antecede y atento a la propuesta formulada por la Gobernación de Santa Cruz,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta por el Auxiliar 8.° (Oficial de Policía) del Territorio Nacional de Santa Cruz, D. Félix Valenciano, con anterioridad al 30 de noviembre ppdo., y nómbrase en su reemplazo, con antigüedad al 1.° del actual, al sargento de Policía D. Germán Ortstein (Cl. 1896, D. M. 26, M. 1.529.505).
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
JUSTO
LEOPOLDO MELO

Santa Cruz, Gobernación. — Cesantía del Comisario de Policía, don I. Guadarrama.
Buenos Aires, Febrero 16 de 1935.
56.257. — Expte. 00.509-S-1935. — Vista la precedente comunicación de la Gobernación de Santa Cruz y atento las causales invocadas en la misma,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cesante al Auxiliar 2.° (Comisario de Policía) del Territorio Nacional de Santa Cruz, D. Isidro Guadarrama, quien se encuentra procesado y detenido.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
JUSTO
LEOPOLDO MELO

Unión Telefónica. — Sin efecto la autorización para abrir una oficina en Villa Lía (Buenos Aires).
56.258. — Expte. 10.744-U-1930. — Visto este expediente por el que la Compañía "Unión Telefónica del Río de la Plata", solicita se deje sin efecto la apertura de la oficina telefónica en Villa Lía y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la autorización acordada a la Compañía "Unión Telefónica del Río de la Plata", para abrir una oficina telefónica pública de servicio urbano e interurbano en "Villa Lía", provincia de Buenos Aires, quedando sin efecto asimismo las tarifas aprobadas para la mencionada oficina.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.
JUSTO
LEOPOLDO MELO

Santa Cruz, Gobernación. — Cesantía del Oficial de Policía, don J. C. López del Moral.
Buenos Aires, Febrero 16 de 1935.
56.259. — Expte. 01.233-S-1935. — Vista la precedente comunicación de la Gobernación de Santa Cruz, y atento las causales invocadas por la misma,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cesante, por razones de mejor servicio, al Auxiliar 8.° (Oficial de Policía) del Territorio Nacional de Santa Cruz, D. Juan Carlos López del Moral.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
JUSTO
LEOPOLDO MELO

Federico C. Godeken y Cía. — Sin efecto la autorización para abrir una oficina en Ranqueles (Córdoba).
Buenos Aires, Febrero 16 de 1935.
56.260. — Expte. 38.603-C-1934. — Visto este expediente por el que la Compañía "Argentina de Teléfonos, S. A.", solicita se deje sin efecto la autorización acordada originariamente a los señores Federico C. Godeken y Cía., para abrir una oficina telefónica en "Ranqueles", provincia de Córdoba y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la autorización acordada originariamente a los señores Federico C. Godeken y Cía., por Decreto de 21 de junio de 1926, para abrir una oficina telefónica pública en "Ranqueles", provincia de Córdoba, cuyo permiso fué transferido a la Compañía "Argentina de Teléfonos, S. A.", por Decreto de 28 de septiembre de 1929, quedando sin efecto asimismo las tarifas aprobadas para la mencionada oficina.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.
JUSTO
LEOPOLDO MELO

Compañía Argentina de Teléfonos. — Transfiriendo al Distrito telefónico de Villa Valeria la oficina de La Legua (Córdoba).
Buenos Aires, Febrero 16 de 1935.
56.262. — Expte. 1.016-C-1931. — Visto este expediente por el que la Compañía "Argentina de Teléfonos, S. A.", solicita autorización para transferir al Distrito Telefónico de "Villa Valeria", provincia de Córdoba, la oficina de servicio público de "La Legua" y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía "Argentina de Teléfonos, S. A.", para transferir al Distrito telefónico de "Villa Valeria", la oficina de servicio público de "La Legua" provincia de Córdoba, que en la actualidad forma parte del Distrito de "Buena Esperanza", de conformidad con la autorización acordada por Decreto de 5 de febrero de 1931.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.
JUSTO
LEOPOLDO MELO

Higiene, Departamento. — Rectificando el nombramiento de don H. Cuevas.
Buenos Aires, Febrero 16 de 1935.
56.264. — Expte. 30.563-H-1934. — Visto lo solicitado por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Rectifícase el artículo 2.° del Decreto N.° 51.450, de 13 de noviembre de 1934, en la parte a que se refiere al nombramiento del Ayudante 6.°, del Departamento Nacional de Higiene, señor Heriberto Cuevas, el que deberá considerarse con anterioridad al 26 de septiembre de 1934.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
JUSTO
LEOPOLDO MELO

Iriarte de Sotillo Genoveva. — No se hace lugar a lo solicitado, sobre levantamiento de la clausura de la Estación radioeléctrica L. V. 9 (Radio Norte).
Buenos Aires, Febrero 16 de 1935.
56.267. — Expte. 33.029-S-1934. — Visto este expediente por el que la señora Genoveva Iriarte de Sotillo, solicita se le levante la clausura que pesa sobre la estación de radiodifusión con la característica "L. V. 9" (Radio Norte), impuesta por la Dirección General de Correos y Telégrafos, y

CONSIDERANDO:

Que la licencia de la estación de referencia fué otorgada por resolución de la Dirección General de Correos y Telégrafos, de fecha 16 de julio de 1931, a favor de la razón social González, Sánchez y Cía., integrada por los señores Sergio González y Ramón Caramés, como socios colectivos, Juan M. Sánchez, como socio industrial y Francisco Masciarelli, en calidad de socio comanditario;

Que posteriormente y sin que ninguno de sus socios comunicará a la Dirección General de Correos y Telégrafos, variación alguna de la constitución de la razón social ni recabara la autorización respectiva, el socio comanditario señor Francisco Masciarelli con el expresado asentimiento de sus coasociados, enajenó con fecha 1.° de julio de 1933, a la señora Genoveva Iriarte de Sotillo todos los derechos sociales correspondientes (fojas 8, 14 y 15);

Que de la venta tuvo conocimiento la citada Dependencia el 27 de febrero de 1934, al presentarse la firma titular a gestionar la transferencia total de la licencia a favor de la señora de Sotillo;

Que tal transferencia se realizó contraviniendo lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto de 10 de abril de 1929, entonces vigentes y las cláusulas de la licencia, puesto que no se requirió previamente la autorización necesaria de la Dirección General de Correos y Telégrafos, como lo preseriben las disposiciones citadas precedentemente;

Que en lo que respecta a la solvencia económica de la señora Genoveva Iriarte de Sotillo, no prueba ni modifica lo aseverado en la resolución de fecha 15 de octubre de 1934, de la citada Dependencia, por cuanto no tiene conocimiento de haber sido levantado el embargo que pesa sobre la estación (fojas 18 a 27), aparte que el desenvolvimiento de las actividades de esta última, con trasmisiones exentas de valor artístico y cultural, lo que demuestra la falta de solvencia económica de la firma titular de la licencia, para el funcionamiento de la misma (fojas 6 vuelta);

Que, por otra parte, se comprueba por las constancias existentes a fojas 11 vuelta que la señora de Sotillo, no reune los requisitos exigidos por el artículo 83 del Reglamento de Radiocomunicaciones, no pudiendo por lo tanto, ser aceptada como titular de la licencia de que se trata, ni tampoco partícipe de la misma;

Que habiendo sido notificada la señora de Sotillo de las resoluciones dictadas por la Dirección General de Correos y Telégrafos, no puede en ningún momento ésta aducir ignorancia sobre los hechos que dieron origen y que se mantienen subsistentes en su totalidad, careciendo por consiguiente de valor los argumentos invocados en su nueva gestión;

Que en lo que respecta a los planos a que se refiere la recurrente a fojas 6 vuelta, son los que obran a fojas 69, del presente, cuya discusión se halla fuera de este asunto por no haber sido debatidas las cuestiones técnicas en el curso de estas actuaciones;

Por ello y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.
JUSTO
LEOPOLDO MELO

Renuncia del doctor B. Houssay, miembro de la Comisión de estudio del clima y aguas termales, etc.
Buenos Aires, Febrero 16 de 1935.
56.268. — Expte. 1.183-C-1935. — Vista la precedente renuncia y atento las causales invocadas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta por el señor doctor Bernardo Houssay, en su carácter de miembro de la Comisión técnica para el estudio del clima y de las aguas minerales y termales existentes en el territorio de la República y dénsele las gracias por los servicios prestados.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
JUSTO
LEOPOLDO MELO

Donación de un lote de terreno en el pueblo Suncho Corral (S. del E.) para edificios de la oficina de Correos y Telégrafos.
Buenos Aires, Febrero 16 de 1935.
56.269. — Expte. 989-C-1935. — Visto este expediente por el que los señores Antonio Raed y Hermano, ofrecen en donación un inmueble sito en el pueblo de "Suncho Corral", provincia de Santiago del Estero, y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la donación que hacen al Gobierno de la Nación los señores Antonio Raed y Hermanos, de un lote de terreno de 14.44 metros de frente por 65 metros de fondo, caracterizado con el N.° 5 de la manzana H, del pueblo de "Suncho Corral", provincia de Santiago del Estero, y con destino al emplazamiento del futuro edificio para la oficina postal y telegráfica que funciona en dicha localidad.
Art. 2.° — Desígnase al Jefe del 10.° Distrito de Correos y Telégrafos, con asiento en la Ciudad de Santiago del Estero, para que en representación del Gobierno de la Nación, firme la escritura correspondiente.
Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Escribanía General de Gobierno para que extienda el poder respectivo.
JUSTO
LEOPOLDO MELO

Radio Argentina y All América Cables. — Tarifa para los telegramas destinados a la Isla Rikitea.
Buenos Aires, Febrero 16 de 1935.
56.271. — 798-C-1935. — Visto lo solicitado por las Compañías Radioeléctrica "Sociedad Anónima Radio Argentina" y telegráfica "All América Cables, Inc." y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a las Compañías radioeléctrica y telegráfica "Sociedad Anónima Radio Aregentina" y "All América Cables, Inc.", para aplicar la tarifa de 7,15 francos oro telegráficos, por palabra, a los telegramas ordinarios destinados a la Isla Rikitea (Mangareva, Oceanía) y aceptar telegramas "diferidos" para el mismo punto.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.
JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos. — Utilización de los servicios intermediarios de la Administración Alemana.
Buenos Aires, Febrero 16 de 1935.
56.272. — Expte. 36.731-C-1934. — Visto el presente expediente por el que la Dirección General de Correos y Telégrafos, solicita autorización para ampliar el servicio aeropostal a cargo del "Syndicato Cóndor, Limitada" mediante la reexpedición desde Alemania, por vía aérea, de correspondencia destinada a cualquier país de Europa, y

CONSIDERANDO:

Que la extensión de servicios a que se refiere el presente expediente encuadra dentro de la facultad que le asiste a la Administración Argentina para ampliar sus comunicaciones aéreas internacionales, utilizando al efecto los servicios intermediarios de otras admi-

nistraciones, en concordancia con las disposiciones de El Cairo, sobre Correo Aéreo;

Que la ampliación de referencia no implicará el aumento de las sobretasas y precios de transporte vigentes, estipulados en los artículos 7.° y 9.° del Decreto de 28 de marzo de 1934, ya que el Syndicato Cóndor Limitada, manifiesta expresamente que se hará cargo de los gastos que deben abonarse a la Administración Alemana por el reencaminamiento aéreo desde su servicio de la correspondencia que el mismo transporta desde Buenos Aires, para cualquier país de Europa,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos para utilizar los servicios intermediarios de la Administración de Correos de Alemania a los efectos del reencaminamiento por vía aérea a cualquier localidad de Europa de la correspondencia que se entregue en Buenos Aires, para su transporte al Syndicato Cóndor Limitada, conforme a lo dispuesto por Decreto de 28 de marzo de 1934.

Art. 2.° — Para el transporte desde Buenos Aires, hasta cualquier país de Europa de la correspondencia a que se refiere el artículo anterior, regirán los precios de transporte y sobretasas establecidos en los artículos 7.° y 9.°, respectivamente, del Decreto de 28 de marzo de 1934.

Art. 3.° — Los gastos que se originen por el reencaminamiento aéreo desde Alemania de la correspondencia indicada en el artículo 1.° del presente decreto, quedan a cargo exclusivo del Syndicato Cóndor Limitada, debiendo la Dirección General de Correos y Telégrafos convenir con aquél y la Administración Postal Alemana, la forma y periodicidad de pago.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos. — Contrato celebrado con el señor J. Ottonello y Mossi.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1935.

56.273. — Expte. 524-C-1935. — Vistas las presentes actuaciones y no encontrándose comprendido el contrato de fojas 50 dentro de las disposiciones del Decreto N.° 42.768 dictado en Acuerdo de Ministros de fecha 30 de mayo de 1934, por haber sido iniciadas las gestiones para el arrendamiento del inmueble en cuestión con anterioridad a la fecha del decreto;

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato celebrado "ad referéndum" entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y el señor José Ottonello y Mossi, que firma José Ottonello (hijo), por el arrendamiento de la finca ubicada en esta Capital Federal, calle Trinvirato N.° 1026 y Frías N.° 3908, por el término de tres (3) años, con opción para dicha Dependencia hasta dos (2) años más, a contar dese el día 20 de septiembre de 1934, mediante la retribución mensual de trescientos treinta pesos moneda nacional ($ 330 m|n.) y con destino al funcionamiento de la "Sucursal N.° 20 (B)".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos. — Contrato celebrado con el señor J. Perretti

Buenos Aires, Febrero 16 de 1935.

56.274. — Expte. 199-C-1935. — Vistas las presentes actuaciones y no encontrándose comprendido el contrato de fojas 59 dentro de las disposiciones del Decreto N.° 42.768, dictado en Acuerdo de Ministros de fecha 30 de mayo de 1934, por haber sido iniciadas las gestiones para el arrendamiento del inmueble en cuestión con anterioridad a la fecha del decreto;

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato celebrado "ad referéndum" entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y el señor Juan Perretti, por el arrendamiento de la finca de su propiedad ubicada en esta Capital Federal, calle Caseros N.° 3.207, por el término de tres (3) años, con opción para dicha Dependencia hasta dos (2) más, a contar desde el día 18 de septiembre de 1934, mediante la retribución mensual de trescientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 350,— m|n.) y con destino al funcionamiento de la "Sucursal N.° 42 (B)".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Higiene, Deportamento. — Nombrando Oficial 5.° al doctor F. Modern

Buenos Aires, Febrero 16 de 1935.

56.275. — Expte. 1.641-H-1935. — Visto lo solicitado por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en el Departamento Nacional de Higiene Oficial 5.° (Jefe de la Sección Físico Química del Instituto Bacteriológico), al Oficial 9.° doctor Fernando Modern (clase 1900, D. M. 19, M. 1.066.090).

Art. 2.° — Comuníquese publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos. — Rectificaciones de nombramientos

Buenos Aires, Febrero 16 de 1935.

56.276. — Expte. 30.258-C-1934. — Visto lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Rectifícanse los artículos 2 y 4 del Decreto N.° 51.446 de fecha 13 de noviembre de 1934, en las partes que se refiere al nombramiento de Auxiliar 3.° de la Dirección General de Correos y Telégrafos, Francisco Di Diego (clase 1894, D. M. 3, M. 3.176.574), el que deberá considerarse extendido en la forma siguiente: Francisco Di Diego (clase 1894, D. M. 50, M. 3.176.574); y a la cesantía del Ayudante Principal, Amado R. Tula de la expresada dependencia, la que será con antigüedad al 4 de abril de 1934, en lugar del 4 de septiembre como se indica en el decreto de referencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Policía de la Capital. — Cesantía del Ayudante, don M. C. Notaroberto

Buenos Aires, Febrero 16 de 1935.

56.277. — Expte. 2.554-P-1935. — Visto este expediente en el que la Policía de la Capital solicita la cesantía del Auxiliar 6.° (Ayudante), reemplazante Miguel César Notaroberto, por haberse presentado a reanudar sus funciones el titular Adolfo Varela, el cual ha sido licenciado de las filas del Ejército donde se hallaba incorporado cumpliendo el servicio militar,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cesante al Auxiliar 6.° (Ayudante), reemplazante de la Policía de la Capital, Miguel César Notaroberto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos. — Contrato celebrado con el señor Z. Gamallo

Buenos Aires, Febrero 16 de 1935.

56.278. — Expte. 988-C-1935. — Vistas las presentes actuaciones y no encontrándose comprendido el contrato de fojas 55 dentro de las disposiciones del Decreto N.° 42.768 dictado en Acuerdo de Ministros de fecha 30 de mayo de 1934, por haber sido iniciadas las gestiones para el arrendamiento del inmueble en cuestión con anterioridad a la fecha del decreto;

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato celebrado "ad referéndum" entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y el señor Zacarías Gamallo, por el arrendamiento de la finca de su propiedad ubicada en la calle Sarmiento N.° 277 de la localidad de Coronel Suárez, Provincia de Buenos Aires, por el término de tres (3) años, con opción para dicha Dependencia hasta dos (2) más, a contar desde el día 21 de diciembre de 1933, mediante la retribución mensual de doscientos treinta pesos moneda nacional ($ 230,— m|n.) y con destino al funcionamiento de la oficina "Coronel Suárez" (Distrito N.° 21).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Policía de la Capital. — Cesantía del Telegrafista de 5.ª don L. M. Chardon

Buenos Aires, Febrero 16 de 1935.

56.279. — Vista la precedente nota de la Policía de la Capital en la que solicita la cesantía del Ayudante 1.° (Telegrafista de 5.ª clase reemplazante) don Luis Miguel Chardon por haberse presentado a reanudar sus funciones el titular Alfredo Pisciotti, que fuera dado de baja del Ejército Nacional donde se hallaba incorporado en calidad de conscripto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cesante con anterioridad al 6 del corriente, al Ayudante 1.° (Telegrafista de 5.ª clase reemplazante) de la Policía de la Capital, Luis Miguel Chardon.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Policía de la Capital. — Nombramientos de Ayudante Mayor y Ayudante 1.°

Buenos Aires. Febrero 16 de 1935.

56.280. — Expte. 2.671-P-1935. — Visto lo solicitado por la Policía de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Policía de la Capital, con antigüedad al 1.° del corriente mes, mientras los titulares permanezcan bajo bandera y con el 50 % del sueldo asignado a estos últimos a las siguientes personas:

Ayudante Mayor: (Escribiente) en reemplazo de Juan Carlos Rodríguez y Francisco Bonafina, a Ricardo Alfonso Olivera (menor) y Adolfo José González (Cl. 1915, D. M. 1.°, M. 135.180), respectivamente.

Ayudante 1.° (Telegrafista de 5.ª clase) en reemplazo de Antonio Casol; Lucas Antonio Di Carlo; Carlos Agustín Ortellao; Roberto Alejandro Maletti y Alfredo Pisciotti, a los suplentes telegrafistas, Dardo Manuel Vaamonde (Cl. 1915, D. M. 3.°, M. 378.702); Oscar Battistessa (Cl. 1916, D. M. 3.°, M. 383.033); Manuel Luis Mattos Cl. 1916, D. M. 2.°, M. 267.657); Luis Fernández Cl. 1908, D. M. 15, M. 745.245), y Luis Miguel Chardon (Cl. 1909, D. M. 3.°, M. 349.168), respectivamente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Policía de la Capital. — Ampliación de los beneficios acordados a los agentes de 2.ª y 3.ª.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1935.

56.281. — Exptes. 34.339-C-1932 y 38.518-P-1934. — Vistas estas actuaciones en la que la Policía de la Capital, solicita se considere dentro de los beneficios que acuerda el Decreto N.° 19.955 de fecha abril 7 de 1933, apartado 3.° que reglamenta la internación y asistencia médica de funcionarios y empleados de la Policía, en sanatorios particulares, a los agentes de 2.ª y 3.ª clase de investigaciones, por haber sido modificada con fecha 5 de marzo de 1934, la escala jerárquica de los empleados de la institución equiparándolos al grado de escribiente y meritorio, respectivamente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Amplíase los beneficios acordados por el artículo 1.° apartado 3.° del Decreto N.° 19.955 de fecha abril 7 de 1933, a los agentes de 2.ª y 3.ª clase de investigaciones de la Policía de la Capital.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Unión Telefónica. — Sin efecto la autorización para construir un circuito entre Casilda y San José de la Esquina (Santa Fe.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1935.

56.282. — Expte. 2.360-U-1928. — Visto este expediente por el que la Compañía "Unión Telefónica del Río de la Plata", solicita se deje sin efecto la autorización que le fuera acordada para construir un circuito telefónico metálico de cobre entre "Casilda" y "San José de la Esquina", Provincia de Santa Fe y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la autorización acordada a la Compañía "Unión Telefónica del Río de La Plata" por Decreto de 9 de marzo de 1928, para construir un circuito telefónico metálico de cobre entre "Casilda" y "San José de la Esquina", Provincia de Santa Fe.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Unión Telefónica. — Sin efecto la autorización para abrir una oficina en San Gerónimo Sud (Santa Fe).

Buenos Aires, Febrero 16 de 1935.

56.283. — Expte 17.106-U-1928. — Visto lo solicitado por la Compañía "Unión Telefónica del Río de la Plata", para que se deje sin efecto la autorización que se le acordara para abrir una oficina telefónica pública en "San Gerónimo Sud", Provincia de Santa Fe y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la autorización acordada a la Compañía "Unión Telefónica del Río de la Plata" por Decreto de 7 de septiembre de

1929, para abrir una oficina telefónica pública en "San Gerónimo Sud", Provincia de Santa Fe, quedando sin efecto asimismo las tarifas aprobadas para dicha oficina.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Chubut, Gobernación. — Reconociendo al Comisario de Policía, don J. A. Abondanza, el derecho a percibir haberes.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1935.

56.285. — Expte. 00.612-C-1935. — Visto este expediente, y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones producidas se desprende que, el causante, fué suspendido por la Gobernación del Chubut, en marzo 27 ppdo., pero posteriormente, con fecha diciembre 26 del mismo año, dejóse sin efecto esa medida, en virtud del fallo judicial absolutorio, recaído en el proceso seguido, cuyo testimonio legalizado se agrega;

Por estos fundamentos y atento lo manifestado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese al Comisario de Policía del Territorio Nacional del Chubut, D. José F. Abondanza, el derecho a percibir sus haberes por 7 días del mes de marzo, y meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, inclusive, del año 1934.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General, a los efectos de la liquidación correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

La Pampa, Gobernación. — Pago de haberes al ex agente don A. Arza

Buenos Aires, Febrero 16 de 1935.

56.286. — Expte. 01.615-P-1935. — Visto este expediente, y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones producidas se desprende que el recurrente, no obstante haber sido dado de baja con fecha 1.° de abril de 1932, siguió prestando sus servicios hasta el 7 del mismo mes, circunstancia que obliga al Estado, a reconocer de legítimo derecho los haberes que reclama;

Por ello y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese al ex agente de Policía del Territorio Nacional de la Pampa, D. Antonio Arza, el derecho a percibir sus haberes desde el 1.° de abril de 1932, hasta el día 7 del mismo mes y año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General, para la liquidación correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Unión Telefónica. — Aprobando los trabajos efectuados en las instalaciones de la ex Empresa de la señora J. Borrás de Guallart.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1935.

56.287. — Expte. 12.292-C-1934. — Visto este expediente por el cual la Compañía "Unión Telefónica del Río de la Plata", solicita aprobación de los trabajos realizados en las instalaciones telefónicas de la ex empresa de la señora Josefa Borrás de Guallart; y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse los trabajos realizados por la Compañía "Unión Telefónica del Río de la Plata", en la reparación y consolidación de las instalaciones telefónicas de la ex empresa de la señora Josefa Borrás de Guallart, cuya transferencia le fuera acordada a la citada Compañía, de conformidad con la memoria decriptiva de fojas 4 y 5 y el plano de fojas 6 del expediente 23.876-U-1934, adjunto, en cumplimiento a lo dispuesto por Decreto N.° 43.025 de 9 de junio de 1934.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Unión Telefónica. — Sin efecto la autorización para construir un circuito entre Piedritas y El Día (Buenos Aires).

Buenos Aires, Febrero 16 de 1935.

56.288. — Expte. 10.950-U-1929. — Visto el presente expediente por el que la Compañía "Unión Telefónica del Río de la Plata", solicita se deje sin efecto la autorización acordada a la misma para construir un circuito telefónico metálico de cobre entre "Piedritas" y "El Día", Provincia de Buenos Aires, y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la autorización acordada a la Compañía "Unión Telefónica del Río de la Plata", por Decreto de 19 de junio de 1929, para construir un circuito telefónico metálico de cobre entre "Piedritas" y "El Día", Provincia de Buenos Aires.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Unión Telefónica. — Clausura de la Oficina de Curapaligüe (Córdoba

Buenos Aires, Febrero 16 de 1935.

56.289. — Expte. 9.107-U-1923. — Visto lo solicitado por la Compañía "Unión Telefónica del Río de la Plata", para que se clausure la oficina telefónica pública cuya instalación le fuera autorizada por Decreto de 16 de mayo de 1924, en la localidad de "Curapaligüe", Provincia de Córdoba, y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía "Unión Telefónica del Río de la Plata", para clausurar la oficina telefónica pública de "Curapaligüe", Provincia de Córdoba, cuya instalación se le autorizara por Decreto de 16 de mayo de 1924, quedando asimismo sin efecto las tarifas aprobadas para dicha oficina.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Unión Telefónica. — Sin efecto la autorización para abrir una oficina en Progreso (Santa Fe).

Buenos Aires, Febrero 16 de 1935.

56.290. — Exp. 20.717-U-929. — Visto lo solicitado por la Compañía "Unión Telefónica del Río de la Plata", para que se deje sin efecto la autorización que se le acordara para abrir una oficina telefónica pública en "Progreso", provincia de Santa F,e y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la autorización acordada a la Compañía "Unión Telefónica del Río de la Plata", por Decreto de 28 de octubre de 1929 para abrir una oficina telefónica pública en "Progreso", provincia de Santa Fe, quedando sin efecto asimismo las tarifas aprobadas para dicha oficina.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Internacional de Radio. — Tarifas para los telegramas destinados a la Isla Rikitea.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1935.

56.291. — Exp. 1.879-C-1935. — Visto lo solicitado por la Compañía Radioeléctrica "Internacional de Radio", y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía Radioeléctrica "Internacional de Radio", para aplicar la tarifa de 7.15 francos oro telegráfico, por palabra, a los telegramas ordinarios destinados a la Isla Rikitea (Mangareva-Oceanía) y aceptar telegramas "diferidos" para el mismo punto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Policía de la Capital. — Rectificando nombramientos

Buenos Aires, Febrero 16 de 1935.

56.292. — Exps. 33.862-P-1934, 34.245-P-1934 y 37.247-P-1934. — Visto lo solicitado por la Policía de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Rectifícase el artículo 2.° del Decreto número 52.852 de fecha diciembre 7 de 1934 en la parte a que se refiere a los nombramientos de Ayudantes 1.° de la Policía de la Capital, a favor de los señores: Enrique Segundo López (clase 1910, D. M. 68, M. 819.687); Adalberto Abel Bravo (clase 1908, D. M. 2, M. 168.496); Vicente Félix Andrés (clase 1903, D. M. 18, M. 954.404); Pedro Miguel Nemesio Figueroa Román (clase 1900, D. M. 2, M. 235.656); Rodolfo Edgardo Delucchi (clase 1903, D. M. 2, M. 199.118) y Jorge Alberto Canevaro (clase 1908, D. M. 3, M. 284.791), los que deberán ser considerados extendidos con anterioridad al 16 de noviembre de 1934.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Higiene, Departamento. — Renuncia del Ayudante 6.°, don L. Cuesta

Buenos Aires, Febrero 16 de 1935.

56.293. — Exp. 1.112-H-935. — Vista la precedente renuncia elevada por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada con fecha 15 de noviembre de 1934, por el Ayudante 6.° (enfermero de la Asistencia Pública de Río Gallegos, Santa Cruz), del Departamento Nacional de Higiene, don Luciano Cuesta.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Policía de la Capital. — Rectificando los nombramientos extendidos a favor de don M. Payba.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1935.

56.294. — Exp. 34.579-P-934. — Visto lo solicitado por la Policía de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Establécese que los nombramientos efectuados con fechas agosto 6 de 1909, marzo 1.° de 1912, octubre 27 de 1913, agosto 18 de 1916, agosto 26 de 1921, mayo 1.° de 1931 y noviembre 6 de 1931, a favor del agente meritorio, subteniente, ayudante, inspector, auxiliar, auxiliar 1.° (auxiliar) y oficial 9.° (subcomisario) de la Policía de la Capital, Maximiano A. Payba y Maximiano Anastasio Payba, debe considerarse extendido a nombre de Maximiano Anastasio Payba.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

La Pampa, Gobernación. — Rectificación del nombramiento de don J. Rozas.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1935.

56.284. — Exp. 02.179-P-1935. — Visto lo solicitado y atento lo informado por la Gobernación de la Pampa,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Rectifícase, en la parte pertinente al nombre, el Decreto de nombramiento del Auxiliar 8.° (Oficial de Policía) del Territorio Nacional de la Pampa, don José M. Rozas, de fecha 23 de septiembre de 1925, el que deberá considerarse extendido a favor de don José Rozas (Cl. 1889, D. M. 65, M. 1.533.562).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Santa Cruz, Gobernación. — Renuncia y nombramiento

Buenos Aires, Febrero 16 de 1935.

56.295. — Exp. 00.943-B-1935. — Vista la renuncia que antecede y atento la propuesta formulada por la Gobernación de Santa Cruz,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta por el Ayudante Mayor (Escribiente) de la Gobernación de Santa Cruz, don Clemente Baggiani, y nómbrase en su reemplazo, al gendarme de Policía, don Raúl Botana (Cl. 1910, D. M. 1, M. 101.106).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Misiones, Gobernación. — Nombre del pueblo Concepción de la Sierra

Buenos Aires, Febrero 16 de 1935.

55.296. — Exp. 24.953-M-1934. — Visto este expediente en el cual la Municipalidad de Concepción de la Sierra solicita por intermedio de la Gobernación de Misiones que se reconozca con carácter oficial para esa población el nombre ya indicado y fundamenta su petición en las siguientes razones:

1.° — Que su fundación fué realizada el 8 de diciembre de 1616 por el beato Roque González de Santa Cruz, quien le dió el nombre de "Concepción de Nuestra Señora" porque ese día era el de la Inmaculada Concepción;

2.° — Que el lugar elegido en lengua indígena se llama "Ibitiracua" o "Ibitiriguara" que quiere decir serranía;

3.° — Que la provincia de Corrientes, en jurisdicción de la cual se encontraba antes de crearse el Territorio Federal de Misiones, reconoció en documentos de carácter oficial, el nombre de "Concepción de la Sierra", para esa población;

4.° — Que con posterioridad y en la actualidad, se le designa "Concepción de la Sierra", denominación que está sancionada por el uso y concuerda con su situación geográfica;

Por estas razones y atento lo informado por el Ministerio de Agricultura y la Gobernación de Misiones y de conformidad con las disposiciones del Acuerdo de Ministros de 30 de septiembre de 1933,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El pueblo, colonia y su ensanche y Departamento del Territorio Nacional de Misiones, denominado ofi-

cial e indistintamente "Concepción", "Concepción de las Sierras" y "Concepción de la Sierra", en adelante se designará únicamente como "Concepción de la Sierra".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Dirección de Territorios Nacionales y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Misiones, Gobernación. — Nombrando Ayudante Mayor, a don R. Amores

Buenos Aires, Febrero 16 de 1935.

56.297. — Epxte. 02609-M-1935. — Vista la propuesta que antecede; atento lo establecido por los decretos de 13 de mayo de 1901 y 17 de diciembre del mismo año, y de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros de 3 de mayo de 1934,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase interinamente, con anterioridad al 7 de Enero ppdo., Ayudante Mayor (Escribiente de la Gobernación de Misiones, al señor Rafael Amores))Clase 1912. D. M. 40 Matrícula 2.579.562), en reemplazo de don Juan Eliseo Rosentock, quien ha sido incorporado al Ejército, en cumplimiento de la Ley número 4707.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Formosa, Gobernación. — Reconociendo a los empleados de Policía, don M. Ayala y F. Fernández, el derecho a percibir haberes.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1935.

56.298. — Exptes. 37.199-F-1934. — 38.558-F-1934. — Vistos estos expedientes, y

CONSIDERANDO:

Que de las informaciones producidas por la Gobernación de Formosa, se desprende que, si bien el ex-cabo Ayala y el ex-gendarme Fernández, fueron dados de baja con fecha 11 de mayo ppdo., este último siguió prestando sus servicios hasta el día 14 del mismo mes, circunstancia que obliga al Estado a reconocer de legítimo derecho, los haberes que se reclaman;

Por estos fundamentos y atento lo aconsejado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese al ex-cabo y al ex-agente de Policía del Territorio Nacional de Formosa, don Maximiliano Ayala y don Fermín Fernández, el derecho a percibir sus haberes por 11 y 14 días, sespectivamente, del mes de Mayo ppdo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General, para que se practique la liquidación correspondiente, debiendo imputarse el gasto, al Anexo B, inciso 8.° ítem tropa, del Presupuesto de 1934.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Chaco, Gobernación. — Pago de la suma de 332 pesos en concepto de reintegro al Subcomisario de Policía, don A. Pereyra.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1935.

56.299. — Expte. 00.168-C-1935. — Visto este expediente en que el Subcomisario de Policía del Territorio Nacional de Chaco, don Antonio Pereyra, solicita el reintegro de la suma de $ 332.— moneda nacional, que gastó de su peculio, en la atención médica requerida, con motivo de haber sido herido en acto del servicio; y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones producidas se desprende que, el recurrente, fué gravemente herido en acto del servicio, por lo que sería equitativo reintegrarle el importe de los gastos efectuados durante su asistencia médica, como se ha hecho en casos análogos al presente;

Por estos fundamentos y atento lo manifestado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese al Subcomisario de Policía del Territorio Nacional del Chaco, don Antonio Pereyra, el derecho a percibir la suma de pesos 332.— moneda nacional, en concepto de reintegro, por los gastos efectuados de su peculio, durante su asistencia medica, y que se imputará a la partida correspondiente que el Presupuesto asigna al Ministerio del Interior.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General para la liquidación que corresponda.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Union Telefónica. — Aprobando los trabajos efectuados en la instalación de una cabina en varias localidades de Buenos Aires.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1935.

56.300. — Expte. 26.977-C-1933. — Visto este expediente por el que la Compañía "Unión Telefónica del Río de la Plata", solicita aprobación de las obras realizadas en la instalación de cabinas telefónicas públicas en "Almeyra", "Moll" y "Esteban Díaz", Provincia de Buenos Aires, y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse los trabajos realizados por la Compañía "Unión Telefónica del Río de la Plata", en la instalación de una cabina telefónica pública de servicio interurbano en cada una de las localidades de "Almeyra", "Moll" y "Esteban Díaz", Provincia de Buenos Aires, autorizadas por Decreto número 31.925 de 1.° de diciembre de 1933, de conformidad con la memoria descriptiva de fojas 2 y el plano de fojas 3 del expedinte 38.602-C-1934, adjunto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos. — Aceptando el carácter de locación simple, el inmueble sito en Avenida de Mayo 757.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1935.

56.301. — Expte 26.412-C-1934. — Vistas las presentes actuaciones por la que la Dirección de Correos y Telégrafos, somete a la aprobación del Poder Ejecutivo el procedemiento seguido aceptando en carácter de "locación simple" y sin sujeción a contrato por escrito de la finca ubicada en la Avenida de Mayo número 757 de esta Capital Federal con destino al funcionamiento de la Sucursal número 38 (B) y,

CONSIDERANDO:

Que la no formalización por escrito es debido a la imposibilidad de obtener otros locales aparentes para el funcionamiento de la citada dependencia;

Que por otra parte el local ofrecido fué ocupado por la Dirección General de Correos y Telégrafos desde el 14 de febrero de 1930, al que fué menester introducir mejoras cuyo costo fué de pesos 20.000.— moneda nacional para adaptarlo a las necesidades y comodidades propias de los servicios postales y telégraficos requeridas para una oficina de la importancia de la que se trata, la cual tiene servicio permanente;

Que no obstante lo dispuesto en el Decreto número 42.768, dictado en acuerdo de Ministros con fecha 30 de mayo de 1934, conviene que, por excepción, se acepte el convenio de referencia, evitando con ello perjuicio para la repartición interesada en los gastos que ha efectuado para poner el local en condiciones de llenar las necesidades a que está destinado;

Por ello y atento lo informado por a Contaduría General y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el temperamento seguido por la Dirección General de Correos y Telégrafos, aceptando en carácter de "locación simple" y sin contrato por escrito, como medida de excepción, el inmueble sito en la Avenida de Mayo, número 757 de esta Capital Federal, ofrecido en arriendo por la Compañía "Unión Teefónlica del Río de la Plata", mediante la retribución mensual de novecientos pesos moneda nacional ($900.— m|n.) y con destino al funcionamiento de la Sucursal número 38 (B).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

La Pampa, Gobernación. — Desestimando el pedido formulado por el ex-agente don A. Gómez Molina.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1935.

56.302. — Expte. 00177-P-1935. — Visto este expediente, en el que el exagente de Policía de la Pampa, don Alberto Gómez Molina, solicita el pago de un mes de sueldo, en virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Ley número 2219, y

CONSIDERANDO:

Que las causales que dieron origen a la baja del recurrente, son las contempladas en el artículo 6.° de la misma Ley, y en el artículo 9.° del Decreto de Diciembre 28 de 1898, que niega al causante, el derecho al citado beneficio;

Por ello y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desestímase el pedido de pago de un mes del sueldo, interpuesto por ex-agente de Policía del Territorio Nacional de la Pampa, don Alberto Gómez Molina.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo la reposición del sellado, archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos. — Contrato celebrado con el señor L. Zagaglia

Buenos Aires, Febrero 16 de 1935.

56.303. — Expte. 38.598-C-1934. — Visto el presente expediente por el que la Dirección General de Correos y Telégrafos, somete a la aprobación del Poder Ejecutivo el contrato de fojas 146, para el transporte de correspondencia entre Patagones y Teniente General Eustaquio Frías y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato celebrado "ad referéndum" entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y el señor Luis Zagaglia, para efectuar el transporte de correspondencia por automóviles, entre Patagones y Teniente General Eustaquio Frías, por el término de tres (3) años a contar del 1.° de octubre de 1934, mediante la retribución mensual de trescientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal ($ 350 moneda nacional).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Ministerio del Interior. — Designando beneficiaria del 34 o|o de las operaciones líquidas de la Caja Nacional de Ahorro Postal, a la A. de Previsión Social del Personal de Correos.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1935.

56.304. — Expte. 12.541-C-1929. — Visto este expediente, relativo al destino que debe darse al 3 o|o de las utilidades líquidas, de cada ejercicio, de la Caja Nacional de Ahorro Postal, conforme a lo establecido por la Ley número 9.527, artículo 15.°, inciso C., y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase como beneficiaria del 3 o|o de las utilidades líquidas, de cada ejercicio, de la Caja Nacional de Ahorro Postal, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 15.° inciso C. de la Ley número 9.527, a la "Asociación de Previsión Social" del personal de la Dirección General de Correos y Telégrafos, reconocida por Decreto de fecha 1.° de junio de 1931.

Art. 2.° — El traspaso de la subvención a que se refiere el artículo anterior, se efectuará por la Caja Nacional de Ahorro Postal a la Institución beneficiaria en oportunidad en que la Contaduría General, preste su aprobación a los balances de cada ejercicio.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección de Administración del Minsterio de Interior y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Policía de la Capital. — Renuncia del Inspector, don R. T. Pardo

Buenos Aires, Febrero 16 de 1935.

56.305. — Vista la nota presentada por la Policía de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada con anterioridad al 5 de febrero ppdo., por el Auxiliar 3.° (Inspector) de la Policía de la Capital, don Ricardo Toribio Pardo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos. — Pago de la suma de $ 80.—, al empleado don L. B. Chernicharo. — Art. 16 de la Ley 11.821.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1935.

56.306. — Expediente 1061 -C- 1935. — Visto este expediente y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese el derecho al cobro de la suma de ochenta pesos moneda nacional ($ 80.— m|n.) al empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, Luis B. Chernicharo, en concepto de su pago efectuado el 17 de diciembre de 1928, por traslado desde Santiago a Robles y Brea y regreso.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y pase a la Contaduría General de la Nación a fin de que practique la liquidación correspondiente, de conformidad con el Art. 16 de la Ley N.° 11.821 (Presupuesto de 1934).

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Caja Nacional, Ley 11.110. — Licencia para residir en el extranjero

Buenos Aires, Febrero 16 de 1935.

56.309. — Vistos los adjuntos expedientes elevados por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares (Ley 11.110);

Atento lo informado por la citada Caja y de conformidad con lo establecido por el Art. 30 de la Ley N.° 11. 110,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase licencia para residir en el extranjero, por el término que en cada caso se determina, a los siguientes beneficiarios de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares, Ley 11.110:

María Pedrova de Schuwakoff, un año, (Exp. 2156 -C- 1935); José María Díaz, un año, (Exp. 2157 -C- 1935); Máximo González Martín, un año, (expediente 2447 -C- 1935).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y reposición del sellado correspondiente.

JUSTO
Leopoldo Melo

Caja Nacional, Ley 11.110. — Licencias para residir en el extranjero

Buenos Aires, Febrero 16 de 1935.

56.310. — Vistos los adjuntos expedientes elevados por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares (Ley 11.110);

Atento lo informado por la citada Caja y de conformidad con lo establecido por el Art. 30 de la Ley 11.110,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase licencia para residir en el extranjero por el término que en cada caso se menciona, a los siguientes beneficiarios de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares, Ley 11.110:

Sofía Espíndola de Pascual, por un año, (Exp. 2051 -C- 1935); Luis Hidalgo, por un año, (Exp. 2052 -C- 1935); Mauro Samaralli, por dos años, (expediente 2053 -C- 1935).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y reposición de los sellados correspondientes.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos. — Uniformes en desuso con destino a la Escuela número 14 de Chubut.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1935.

56.311. — Expediente 31.558-C-1934. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Correos y Telégrafos, propicia la donación de uniformes y prendas de vestir sin aplicación para sus servicios, a efectos de proveerlos a los menores concurrentes a la Escuela N.° 14 del Territorio Nacional del Chubut y, existiendo entre otras, una partida de los mismos, que pueden satisfacer el pedido formulado por el señor Director de dicha escuela, dado los fines humanitarios a que se destinarán éstos, y visto lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase, como excepción, a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para ceder sin cargo, los uniformes en desuso que se detallan a fojas 5 de este expediente, con destino a la Escuela N.° 14 del Territorio Nacional del Chubut, a fin de favorecer a los niños indigentes concurrentes a la citada escuela, debiendo descargarlos de su inventario.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, a sus demás efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Pago en concepto de pasajes a varios empleados de la Gobernación de Misiones. — Art. 16 de la Ley 11.821

Buenos Aires, Febrero 18 de 1935.

56.312. — Expediente 11.573 -M- 1929. — Visto este expediente y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjese sin efecto el parcial N.° 112, Orden Parcial de Pago número 140, Resumen 26, de fecha octubre 25 de 1929, por la suma de $ 1.643.55, a favor de los interesados que se detalla en la planilla corriente a fs. 111, en concepto de pasajes expedidos en servicio de la Gobernación de Misiones en el año 1929.

Art. 2.° — Reconócese el derecho al cobro de la suma de un mil quinientos cuarenta y cuatro pesos cincuenta y cinco centavos moneda nacional ($ 1.544.55 m|n.), a favor de los siguientes interesados, en concepto de pasajes expedidos en servicio de la Gobernación de Misiones en el año 1929, conforme al siguiente detalle:

	m$n.
Pedro Nuñez	577.—
Juan B. Mola	194.50
Freaza y Ferrajoli	125.—
Freaza Hermanos	60.—
Isidoro Cauto	238.—
Jacobsen Hermanos	239.30
Mario Orlandi	30.75
Florián Santa Clara	70.—
Víctor Novoa	10.—
Total	1.544.55

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y pase a la Contaduría General de la Nación, a fin de que practique la liquidación correspondiente de conformidad con lo establecido en el Art. 16 de la Ley N.° 11.821 (Presupuesto año 1934).

JUSTO
Leopoldo Melo

Créditos por servicios y suministros a la Gobernación del Chaco. — Art. 16 de

Buenos Aires, Febrero 18 de 1935.

56.315. — Expte. 25.389-C-931. — Vistas las presentes actuaciones originadas por créditos provenientes del suministro de mercaderías y servicios prestados a la Gobernación del Chaco, correspondientes a los años 1929, 1930 y 1931,

Considerando:

Que los gastos de que se trata fueron realizados excediendo el crédito asignado por las partidas respectivas para esos ejercicios, situación que contraría las disposiciones de las Leyes de Presupuesto, durante cuyo ejercicio fueron autorizadas las referidas erogaciones;

Que si bien se ha comprobado en todos los casos, la transgresión indicada en el párrafo anterior, esta circunstancia no puede considerarse por sí sola eficiente y decisiva con relación a los acreedores para destruir su título, dado que el suministro o servicio materia de cobro ha sido utilizado y prestado en beneficio del Estado y ellos, como terceros, no podían saber si estaban o no agotadas las partidas respectivas del presupuesto;

Que en consecuencia, corresponde en principio reconocer el derecho al cobro que asiste a los acreedores que efectuaron los suministros y prestaron los servicios, disponiendo la liquidación correspondiente de conformidad con el procedimiento determinado por el Acuerdo de Ministros de fecha 10 de junio de 1908;

Que en lo que respecta a la responsabilidad que pueda gravitar sobre los funcionarios que autorizaron los gastos contrariando las disposiciones legales, el Poder Ejecutivo se reserva definirla y en su caso hacerla efectiva si existiere al establecer la interpretación general de las disposiciones legales, todo sin perjuicio del veredicto del H. Congreso al pronunciarse sobre las rendiciones de cuentas relativas a los referidos ejercicios;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese, a quienes a continuación se indica, el derecho al cobro de los créditos, que en cada caso se determina, por servicios prestados y suministros a la Gobernación del Chaco:

Año 1929

	m$n.
Comisario José B. Machado, por viático	110.—
Comisario Inspector Pedro F. Larrey, por viático	228.—

Año 1930

Comisario José B. Machado, por viático	60.—
Comisario Inspector Pedro F. Larrey, por viático	408.—
Oficial Pedro Peralta, por viático	84.—
Comisario Inspector Julio Albarracín, por viático	296.—
Comisario Diego T. Ulibarrie, por viático	70.—
Sumariante Desiderio Vergara, por viático	42.—
Oficial Francisco Pellegrini, por viático	75.30
Oficial Carlos Quiroga, por viático	90.—
Sargento Vicente Giordano, por viático	150.—
Sumariante Bernardino Morel, por viático	18.—
Cabo Emilio Maidana, por viático	20.—
Subcomisario Arturo G. Pavcovich, por viático	56.—
Pablo Luis Boschetti, por artículos fotográficos	267.70

Año 1931

Juan Gigllioni, por alquiler Comisaría Charata	1.540.—
Viuda de Lucchini, por alquiler Lag. Blanca	240.—
Sucesión de Vicente Nanni, por alquiler M. Belén	180.—
Alejandro Santucci, por alquiler Quitilipi	1.080.—
J. Rodríguez, por alquiler Roque Sáenz Peña	1.820.—
Roberto Isla, por alquiler Gral. Pinedo	1.200.—
Viuda de Rodolfo Gabardini & Cía., por alquiler casa que ocupa la Gobernación	1.600.—
J. D. García, por alquiler Comisaría 2.ª	200.—
Viuda de Lavia, por alquiler El Tropezón	335.—
C. Caprettini, por alquiler Villa Centenario	198.—
Jaime Torres, por alquiler Puerto Bermejo	400.—
Pedro Sabadini, por alquiler Benítez	160.—
Emilio Camors, por alquiler La Sabana	400.—
Viuda de Pascual, por alquiler Comisaría 1.ª	900.—
Rossi Hijos, Sucesores de Juan M. Rossi, por alquiler "La Liguria"	720.—
Comisario Rogelio Pérez Virasoro, por viático	100.—
Sumariante Tomás Canuto Molina, por viático	50.—
Comisario Inspector Pedro F. Larrey, por viático	524.—
Oficial Julio Barberán, por viático	180.—
Comisario Diego T. Ulibarrie, por viático	310.—
Oficial Pedro Peralta, por viático	20.—
Subcomisario J. Donato Benítez Torres, por viático	56.—
Comisario Juan B. Schiappapietra, por viático	360.—
Subcomisario Secundino Villordo, por viático	21.—
Oficial Julio C. Quiroga, por viático	30.—
Comisario José B. Machado, por viático	190.—
Viuda de Rodolfo Gabardini & Cía., por artículos de librería, almacén y ferretería	614.75
Tracey R. Walker, por repuestos para automóviles	449.90
Pablo Luis Boschetti, por artículos fotográficos	74.30
Compañía de Electricidad del Este Argentino S. A., por suministro de energía eléctrica y servicios telefónicos	8.802 80
Total	24.723.75

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación practicará la liquidación pertinente, en cada uno de los casos, debiendo atenerse en lo que respecta al alcance de las disposiciones legales transgredidas, a la interpretación que oportunamente dicte el P. Ejecutivo.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

JUSTO
Leopoldo Melo

Pago al ex empleado de la ex Intervención de Mendoza, don José C. Banasco la suma de $ 81.75. — Art. 16 de la Ley 11.821.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1935.

56.313. — Expediente 31.459 -B-930. — Visto este expediente y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese al ex Oficial de Policía de la ex Intervención Nacional en la Pcia. de Mendoza, don José Carlos Banasco, el derecho al cobro de la suma de $ 81.75 m|n., en concepto de un pasaje de ida solamente con cama, desde Mendoza a Retiro, abonado de su peculio particular, y que hizo uso para reintegrarse a su puesto, en el año 1930.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y pase a la Contaduría General de la Nación a fin de que practique la liquidación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el Art. 16 de la Ley N.° 11.821 (Presupuesto del año 1934).

JUSTO
LEOPOLDO MELO

JUSTO

Reconociendo el cobro de la suma de $ 756.— a la Dirección de Administración del Ministerio de Guerra. — Art. 16 de la Ley N.° 11.821.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1935.

56.314.— Expte. 30.985 -G-932. — Visto este expediente, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese el derecho al cobro a la Dirección de Administración del Ministerio de Guerra de la suma de $ 756.— m|n., en concepto de

reintegro de viáticos que abonaran a oficiales, suboficiales y soldados según copia de la planilla que se agrega a fojas 2, con motivo de comisiones desempeñadas por órdenes de la ex Intervención Nacional en la Provincia de Corrientes durante el mes de septiembre de 1930.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y pase a la Contaduría General de la Nación a fin de que practique la liquidación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el Art. 16 de la Ley N.° 11.821 (Presupuesto del año 1934).

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Créditos por servicios y suministros a dependencias del Ministerio. — Art. 16 de la Ley número 11.821

Buenos Aires, Febrero 18 de 1935.

56.318. — Vistos los adjuntos expedientes originados por créditos provenientes del suministro de mercaderías y servicios prestados a las distintas dependencias del Ministerio del Interior, correspondientes a los años 1921, 1925, 1926, 1927, 1928, 1929, 1930 y 1931, y

Considerando:

Que los gastos de que se trata fueron realizados excediendo el crédito asignado por las partidas respectivas para esos ejercicios, situación que contraría las disposiciones de las Leyes de Presupuesto, durante cuyo ejercicio fueron autorizadas las referidas erogaciones;

Que si bien se ha comprobado en todos los casos, la transgresión indicada en el párrafo anterior, esta circunstancia no puede considerarse por sí sola eficiente y decisiva con relación a los acreedores para destruir su título, dado que el suministro o servicio materia de cobro, ha sido utilizado y prestado en beneficio del Estado y ellos, como terceros, no podían saber si estaban o no agotadas las partidas respectivas del Presupuesto;

Que, en consecuencia, corresponde en principio reconocer el derecho al cobro que asiste a los acreedores que efectuaron los suministros y prestaron los servicios, disponiendo la liquidación correspondiente de conformidad con el procedimiento determinado por el Acuerdo de Ministros de fecha 10 de junio de 1908;

Que en lo que respecta a la responsabilidad que pueda gravitar sobre los funcionarios que autorizaron los gastos contrariando las disposiciones legales, el Poder Ejecutivo se reserva definirla y en su caso hacerla efectiva si existiere al establecer la interpretación general de las disposiciones legales, todo sin perjuicio del veredicto del H. Congreso al pronunciarse sobre las rendiciones de cuentas relativas a los referidos ejercicios;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese, a quienes a continuación se indica, el derecho al cobro de los créditos, que en cada caso se determina, por servicios prestados y suministros efectuados a dependencias del Ministerio del Interior:

Años 1921|1925

m$n.

Expediente N.° 20.778 -S- 1926. — León Schuvaks, en concepto de pagos de los alquileres de la casa de su propiedad ocupada por la Comisaría de Cipolletti de la Gobernación del Río Negro, desde el 1.° junio 1921 hasta el 7 julio de 1925 .... 2.894.—

Año 1926.

Expediente N.° 00.481 -C- 1935. — Casa Jacobo Peuser Ltda. S. A., en concepto de suministros de mercaderías a la D. Gral. de Correos y Telégrafos 75.60

Año 1927

Expediente N.° 00.419 -C- 1935. — Gerónimo Pesce, en concepto de impresión del Boletín Mensual de la Dirección General de Correos y Telégrafos 1.161.43

Expediente 00.482 -C- 1935. — Soc. Anón. Talleres Metalúrgicos San Martin, en concepto de suministro de un buzón a la D. Gral. de Correos y Telégrafos .... 135.—

Expediente N.° 00.724 -C- 1935. — Soc. Anón. Comercial Colson, Brockhouse & Pyne Ltda., en concepto de suministros de mercaderías a la D. Gral. de Correos y Telégrafos 67.60

Expediente N.° 00.725 -C- 1935. — Heinlein & Cía., en concepto de suministros de mercaderías a la D. Gral. de Correos y Telégrafos 44.50

Expediente N.° 00.733 -C- 1935. — A quienes a continuación se indica, en concepto de suministros de mercaderías efectuados a la D. Gral. de Correos y Telégrafos:

	m$n.	
Cía. Platense de Electricidad Siemens-Schuckert S. A.	10.74	
José Sacco	104.—	
Hellen & Cía.	35.47	150.21

Año 1928

Expediente N.° 00.305 -C- 1935. — A quienes a continuación se indica, en concepto de suministros de mercaderías efectuados a la D. Gral. de Correos y Telégrafos:

The Anglo Argentine General Electric Cía. Ltda.	34.89	
Bergmann Compañía Sudamericana de Electricidad S. A.	33.86	
Cía. Platense de Electricidad Siemens-Schuckert S. A.	33.86	102.61

Expediente N.° 00.418 -C- 1935. — Tamburini Ltda. S. A., en concepto de suministros de útiles de escritorio efectuados a la D. Gral. de Correos y Telégrafos ...... 519.—

Expediente N.° 00.420 -C- 1935. — Fourcade, Ortelli & Smith, en concepto de suministros de mercaderías efectuados a la D. Gral. de Correos y Telégrafos 2.266.95

Expediente N.° 00.730 -C- 1935. — Valentina Ferreyra Vda. de Atencio y Américo Argentino Atencio, como únicos y universales herederos de Segundo Patricio Atencio, en concepto de viáticos devengados por este último, ex empleado de la D. Gral. de Correos y Telégrafos .... 119.—

Año 1929

$ m|n.

Expediente N.° 00.396 -C- 1935. — Caja Nacional de Ahorro Postal, en concepto de energía eléctrica suministrada al local que ocupa la Sucursal N.° 29 de la D. Gral. de Correos y Telégrafos 950.84

Expediente N.° 00.731 -C- 1935. — José R. Zeballos, empleado de la D. Gral. de Correos y Telégrafos, en concepto de viáticos devengados .... 28.—

Años 1930|1931

Expediente N.° 00.302 -C- 1935. — Obras Sanitarias de la Nación, en concepto de servicios de agua por medidor, suministrados a la D. Gral. de Correos y Telégrafos 1.089.80

Expediente N.° 00.417 -C- 1935. — Compañía Argentina de Electricidad (Sección Norte), en concepto de suministros de corriente eléctrica a la Sucursal N.° 1 de la D. Gral. de Correos y Telégrafos 6.37

Año 1928

Expediente 00.794 -C- 1935. — Fourcade, Ortelli y Smith, en concepto de suministros de mercaderías efectuadas a la D. Gral. de Correos y Telégrafos .... 1.939.—

Año 1930

Expediente 00.723 -C- 1935. — Tomás Bosio, en concepto de traslado del señor Inspector Barros y familia, desde La Cocha a Catamarca, efectuados a la D. General de Correos y Telégrafos .... 45.—

Expediente N.° 00.732 -C- 1935. — Estrabou & Cía., en concepto de suministros de mercaderías efectuados a la D. Gral. de Correos y Telégrafos .... 15.—

Año 1931

Expediente N.° 00.306 -C- 1935. — A los que a continuación se indican, en concepto de viáticos devengados a la D. Gral. de Correos y Telégrafos:

	m$n.	
Alfredo Bertiere (8 días viáticos)	36.—	
Jesús Penas (1 día viático)	4.50	40.50

Expediente 00.479 -C- 1935. — Ortelli Hnos. & Cía., en concepto de suministros de mercaderías efectuadas a la D. Gral. de Correos y Telégrafos 39.65

Año 1927

Expediente N.° 00.856 -C- 1935. — A los que a continuación se indica, en concepto de suministros de mercaderías efectuadas a la D. Gral. de Correos y Telégrafos:

	m$n.	
J. Ulman e Hijos	2.250.—	
H. Goldemberg Ltda. S. A.	1.737.92	
H. Goldemberg Ltda. S. A.	938.40	
Tacchi Hermanos	219.08	
H. Goldemberg Ltda. S. A.	855.60	
Longovica S. A.	735.—	
C. W. Storz	100.80	
Augusto Tarelli e Hijos	20.10	
Serra Hermanos	1.425.60	
Pinard, Ed. Coster & Cía.	375.82	
Augusto Tarelli e Hijos	336.76	
Tacchi Hermanos	954.99	
Juan Pebe & Cía.	60.—	
Bonduel Hermanos	990.—	
H. Goldemberg Ltda. S. A.	480.70	
H. Goldemberg Ltda. S. A.	966.—	
Mestre & Blatgé S. A.	626.90	
Talleres Metalúrgicos San Martín S. A.	791.22	
Vande, Rusten e Hijos	1.364.90	
Tacchi Hermanos	968.—	
Pinard, Ed. Coster & Cía.	2.012.50	
Agar, Cross & Cía. Ltda.	1.482.10	
Colombo, Zeid & Cía.	982.50	
Juan D. Gaddi	169.92	
Gómez Hijos & Cía.	1.812.—	
Francisco Francioni & Cía.	84.—	
J. Jorge Copello	167.24	
J. Jorge Copello	2.120.06	
Tacchi Hermanos	452.40	25.480.51
Total		37.170.57

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación, practicará la liquidación correspondiente, en cada uno de los expedientes adjuntos, de conformidad con lo establecido por Acuerdo de Ministros de junio 10 de 1908, debiendo atenerse en lo que respecta al alcance de las disposiciones legales transgredidas, a la interpretación que oportunamente dicte el Poder Ejecutivo.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

JUSTO
Leopoldo Melo

Higiene, Departamento. — Reconociendo el derecho a percibir haberes al señor O. Lucca.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1935.

56.329. —Exp. 35.861-H-1934. — Visto este expediente por el que el Departamento Nacional de Higiene, solicita el reconocimiento y pago de los servicios prestados por el señor Oreste Lucca, en el cargo de Secretario demógrafo de la Dirección Regional de la Defensa Antipalúdica de Tucumán, y

CONSIDERANDO:

Que de las informaciones producidas, se establece que el referido funcionario fué designado para ocupar otro cargo, con fecha 1.° de agosto de 1931, habiendo continuado en el desempeño del primero, hasta el 21 de septiembre, inclusive, del mismo año;

Por ello y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese al señor Oreste Lucca, el derecho a percibir los haberes correspondientes al cargo de secretario demógrafo de la Dirección Regional de la Defensa Antipalúdica de Tucumán, desde el 1.° (el primero) al 21 (veintiuno) inclusive, de septiembre de 1931, con el sueldo de doscientos pesos ($ 200.—) y cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m|n.), de viático, mensuales.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y pase a la Contaduría General de la Nación, para que practique la liquidación pertinente, con cargo al artículo 16 de la Ley 11.821.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Pago a la firma S. Cazaubon, la suma de 532 pesos Artículo 16, Ley 11.821

Buenos Aires, Febrero 18 de 1935. —

56.322. — Exp. 36.482-C-1934. — Visto este expediente y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese el derecho al cobro de la suma de quinientos treinta y dos pesos moneda nacional (pesos 532.— m|n.), a la firma S. Cazaubon, en concepto de la diferencia de 0.70 ctms. en el largo de cada uno de los 380 postes de quebracho adjudicados por orden número 5, expediente 452, D. G., de 2.— mts. c|u., entregados de 3.20 mts., por pedido de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y pase a la Contaduría General de la Nación(a fin de que practique la liquidación correspondiente de conformidad con lo establecido en el artículo 16, de la Ley número 11.821 (Presupuesto de 1934), debiendo tenerse en cuenta el embargo trabado por el señor Juez Federal de la Capital doctor Miguel L. Jantus, a que se hace referencia en estas actuaciones.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Comisión Valuadora (Ley 11.687). — Aprobando convenio compra-venta con el señor J. F. Gassiebayle y Sáenz Valiente y Bedoya.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1935.

56.323. — Exp. 50.276-C-1934. — Visto este expediente, atento lo dispuesto por el artículo 3.° del Decreto número 37.744 de fecha 14 de marzo de 1934, lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto convenio de compra-venta que corre de fojas 31 y 32, inclusive, de este expediente, celebrado por la Comisión Valuadora de Inmuebles para Construir Edificios Policiales (Ley N.° 11.607), ad-referéndum del P. E., con el señor don Juan F. Gassiebayle, por el cual éste vende al Superior Gobierno de la Nación el inmueble de su propiedad ubicado en esta Capital Federal, en la calle Rivadavia número diez mil cuatrocientos setenta y cinco al setenta y nueve (10475|79) entre las de Sáenz Valiente y Bedoya, mediante el pago de la suma de setenta y siete mil quinientos cincuenta pesos moneda nacional (pesos 77.550.— m|n.), con destino a la construcción del edificio para la Comisaría de la Sección Cuarenta y cuatro (44), previa escrituración ante la Escribanía General de Gobierno.

Art. 2.° — El presente gasto se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 179 (Acuerdo enero 19 de 1934, Ley 11.687).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al R. N., tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio y vuelva a la "Comisión Valuadora de Inmuebles para Construcción Edificios Policiales" (Ley 11.587), a sus efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Comisión Valuadora (Ley 11.687). — Aprobando convenios de compra-venta con M. A. Palacio, J. A. Capello y A. Canafessi.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1935.

56.324. — Vistos los expedientes adjuntos, por los que la Comisión Valuadora de inmuebles para construir edificios policiales (Ley 11.687), eleva para su aprobación los convenios de compra-venta, celebrados en virtud de lo dispuesto por el artículo 3.° del Decreto número 37.744 de 14 de marzo de 1934, de conformidad con las adjudicaciones efectuadas por Decreto número 53.299, dictado en Acuerdo de Ministros el 15 de diciembre último; atentas las informaciones producidas, en cada uno de ellos por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase los siguientes convenios de compra-venta, celebrados por la Comisión Valuadora de Inmuebles para Construir Edificios Policiales (Ley N.° 11.687), ad-referéndum del Poder Ejecutivo, con los propietarios que se indica:

a) Exp. 28.033-C-1934. — Manuel Abasal Palacio, por el inmueble sito en esta Capital, calle Quilmes entre las de Río Negro y Del Tigre, manzana diez y nueve (19) parcelas once (11) doce (12) y trece (13), lotes veintidós (22), veintitrés (23) y veinticuatro (24), mediante el pago de la suma de treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000.— m|n., con destino a la construcción del edificio de la Comisaría de la Sección treinta y seis (36).

b) Exp. 30.279-C-1934. — Juan A. Capello y Ambrosio Canavessi, por el inmueble sito en esta Capital, calle Remedios número tres mil setecientos cuarenta y ocho (3748) y terreno lindero sin número, entre las de Laguna y Martínez Castro, mediante el pago de la suma de cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta y nueve pesos sesenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 44.259.64 m|n.), con destino a la construcción del edificio de la caballeriza Flores, de la Policía de la Capital.

Art. 2.° — La suma de setenta y cuatro mil doscientos cincuenta y nueve pesos sesenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 74.259.64 m|n.), a que asciende las adquisiciones a que se refiere el artículo anterior, se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 179, Acuerdo enero 19 de 1934, (Ley número 11.687).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección de Administración del Ministerio del Interior y pase a la Comisión Valuadora de Inmuebles para Construir Edificios Policiales (Ley número 11.687), para las escrituraciones correspondientes ante la Escribanía General de Gobierno y demás efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos. — Reconociendo el derecho al cobro de la suma de pesos 15.50 a don A. Salvatierra.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1935.

56.325. — Exp. 23.715-C-1934. — Visto este expediente y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el Decreto número 50.440, de 23 de octubre de 1934, en la parte que se le reconoce el derecho al cobro de la suma de pesos 51.50 m|n., a don Antonio Salvatierra, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, en razón de habérsele anticipado por la citada Repartición la suma de $ 36.— m|n.

Art. 2.° — Reconócese el derecho al cobro de la suma de $ 15.50 m|n., al Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Antonio Salvatierra, en concepto de reintegro, del pago de los recibos que corren agregados a fojas 2, 6, y 11 del presente expediente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y pase a la Contaduría General de la Nación, a fin de que practique la liquidación correspondiente de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley número 11.821 (Presupuesto del año 1934).

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Créditos por servicios y suministros a dependencias del Ministerio Art. 16, Ley 11.821

Buenos Aires, Febrero 18 de 1935.

56.327. — Vistos los adjuntos expedientes originados por créditos provenientes del suministro de mercaderías y servicios prestados a las distintas dependencias del Ministerio del Interior correspondientes a los años 1926, 1928, 1929 y 1930, y

CONSIDERANDO:

Que los gastos de que se trata, fueron realizados excediendo el crédito asignado por las partidas respectivas para esos ejercicios, situación que contraría las disposiciones de las Leyes de Presupuesto, durante cuyo ejercicio fueron autorizadas las referidas erogaciones;

Que si bien se ha comprobado en todos los casos, la transgresión indicada en el párrafo anterior, esta circunstancia no puede considerarse por sí sóla eficiente y decisiva con relación a los acreedores para destruir su título, dado que el suministro o servicio materia de cobro ha sido utilizado y prestado en beneficio del Estado y ellos, como terceros, no podían saber si estaban o no agotadas las partidas respectivas del Presupuesto;

Que, en consecuencia, corresponde en principio reconocer el derecho al cobro que asiste a los acreedores que efectuaron los suministros y prestaron los servicios, disponiendo la liquidación correspondiente de conformidad con el procedimiento determinado por el Acuerdo de Ministros de fecha 10 de junio de 1908;

Que en lo que respecta a la responsabilidad que pueda gravitar sobre los funcionarios que autorizaron los gastos contrariando las disposiciones legales, el Poder Ejecutivo, se reserva definirla y en su caso hacerla efectiva si existiere al establecer la interpretación general de las disposiciones legales, todo sin perjuicio del veredicto del H. Congreso al pronunciarse sobre las rendiciones de cuentas relativas a los referidos ejercicios;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese, a quienes a continuación se indica, el derecho al cobro de los créditos, que en cada caso se determina, por servicios prestados y suministros efectuados a dependencias del Ministerio del Interior:

Año 1926—		$ m|n.
Expediente 11.987-C-1926. — Pirelli, Sociedad Anónima Platense, en concepto de suministro de mercaderías efectuadas		22.50
Año 1928—		
Expediente 36.917-C-1934. — A quienes a continuación se indica, en concepto de alquileres devengados a la D. Gral. de Correos y Telégrafos: Juan Amarga pesos	$ 42.67	
Arturo Holser ...	„ 9.—	51.67
Año 1929—		
Expediente 28.903-P-1933. — Enrique N. Rígoli, en concepto de suministros de mercaderías efectuadas a la Policía de la Capital		2.450.—
Años 1929|1930—		
Expediente 36.915-C-1934. — A quienes a continuación se indica, en concepto de alquileres devengados a la D. Gral. de Correos y Telégrafos: Ricardo Burgerín, por pesos	$ 520.—	
Julio Sama	„ 520.—	1.040.—
Total		$ 3.564.17

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación, practicará la liquidación correspondiente, en cada uno de los expedientes adjuntos, de conformidad con lo establecido por Acuerdo de Ministros de junio 10 de 1908, debiendo atenerse en lo que respecta al alcance de las disposiciones legales transgredidas, a la interpretación que oportunamente dicte el Poder Ejecutivo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección de Administración del Ministerio del Interior y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Reconociendo al Ingeniero don J. D. Palumbo el derecho al cobro de la suma de 82.748.90 pesos.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1935.

56.317. — Exp. 25.006-S-1927. — Vistas estas actuaciones, por las que el ingeniero don José D. Palumbo, gestiona el pago de sus honorarios y gastos efectuados en los trabajos de confección del mapa electoral de Santiago del Estero, y

CONSIDERANDO:

Que autorizados los trabajos de referencia y aprobada la designación de dicho ingeniero, por Decreto de fecha 4 de octubre de 1927, han sido recibidos los mapas originales por departamento y un plano general, en 3 de agosto próximo pasado, según se manifiesta por la Oficina del Padrón Electoral; en la información de fojas 18 vuelta;

Que estimados por el recurrente sus honorarios en la suma de cien mil pesos moneda nacional y requerida la intervención del Instituto Geográfico Militar dependiente del Ministerio de Guerra, para que, en su calidad de oficina técnica del Estado, justipreciara dichos honorarios, efectuó la valuación solicitada, a la que el recurrente prestó su conformidad a fojas 26 vuelta; encontrando justificado el importe de los gastos, por

la suma de veintisiete mil quinientos seis pesos noventa centavos moneda nacional, según planillas que corren a fojas 3 a fojas 7, inclusive;

Que dicha cantidad agregada a la de los honorarios regulados, alcanza a la suma total de ochenta y dos mil setecientos cuarenta y ocho pesos con noventa centavos moneda nacional, que corresponde reconocer y a la que ha quedado reducida la de ciento veintisiete mil quinientos seis pesos noventa centavos moneda nacional, primitivamente reclamada por el ingeniero Palumbo;

Por ello, y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese al ingeniero, señor José D. Palumbo, el derecho a percibir la suma de ochenta y dos mil setecientos cuarenta y ocho pesos noventa centavos moneda nacional de curso legal ($ 82.748.90 m|n.), en concepto de honorarios y gastos efectuados con motivo de los trabajos de confección del mapa electoral de Santiago del Estero, que se aprueban.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y pase a la Contaduría General de la Nación, para que practique la liquidación pertinente, con cargo a la Ley número 11.387.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Policía de la Capital. — Aprobando el gasto en concepto de pensión, asistencia médica, etc., al Subcomisario, don A. O. Martín.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1935.

56.329. — Exp. 36.769-P-1934. — Visto lo solicitado por la Policía de la Capital, y

CONSIDERANDO:

Que son justificados los fundamentos en que apoyan su resolución de octubre 23 último,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución dictada por la Policía de la Capital con fecha 23 de octubre último, por la que aprueba el gasto de seiscientos cuarenta y un pesos cuarenta centavos m|nacional ($ 641.40 m|n.), en concepto de pensión, asistencia médica, específicos y extras suministrados al subcomisario de bomberos, D. Arturo Osvaldo Martín, en el sanatorio Dr. Héctor de Cusatis, durante su internación en el mismo, con motivo del accidente de que fué víctima, en actos de servicio, el día 19 de agosto de 1934.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón y vuelva a la Policía de la Capital a sus efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Ministerio de Obras Públicas

F. C. Oeste de Buenos Aires. — Línea principal. — Km. 10 a estación Liniers. — Cuadruplicación vías, ampliación desagües y otras obras. — Se aprueba liquidación final.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1935.

56.442. — 356. — Exp. 13.715-F-927. — Vistas de nuevo estas actuaciones con motivo de que el Ferrocarril Oeste de Buenos Aires presenta para su aprobación la liquidación final correspondiente a la cuadruplicación de vías entre kilómetro 10 de la línea principal y la estación Liniers, de la ampliación de los desagües del lugar, señalización electroneumática, modificación de señales etc., a que se refiere el Decreto de julio 27 de 1927 y resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles de Diciembre 28 de 1923, Febrero 28 y Abril 19 de 1928;

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro respecto a la partida de $ 106.540.58 que la empresa propone debitar a la cuenta Capital y que responde a intereses durante la construcción de las obras y teniendo en cuenta que estas cuestiones han sido ya dilucidadas y resueltas con anterioridad en numerosas actuaciones de fijación de capital, en el sentido de que no corresponde afectar a dicha cuenta con erogaciones de esta naturaleza, por no tratarse de un gasto por materiales, elementos, etc., invertidos en el ferrocarril,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires relativa a las obras de que se trata, debiendo imputarse a la cuenta Capital la suma de un millón ciento un mil seiscientos cincuenta y tres pesos con veinticuatro centavos moneda nacional ($ 1.101.653.24 m|n.) y a "Fondo de Demolición" la de doscientos treinta y tres mil nueve pesos con doce centavos moneda nacional (pesos 233.009.12 m|n.).

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

F. C. B. A. al P. — Ramal Laboulaye al Noroeste. — Aprobando liquidación final correspondiente a su construcción

Buenos Aires, Febrero 19 de 1935.

56.443. — 357. — Exp. 15.669-F-927. — Vista estas actuaciones relacionadas con la aprobación de la liquidación final correspondiente a la construcción del ramal de Laboulaye al Noroeste, que llevó a cabo la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico en virtud de la concesión otorgada por la Ley 11.355, cuyos documentos preventivos fueron aprobados por Decreto de 29 de agosto de 1927 y los definitivos por el de fecha 2 de agosto de 1932;

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles y teniendo en cuenta:

Que, como ya ha quedado establecido en numerosos casos sobre fijación de Capital las sumas obtenidas por pasajes y fletes cobrados durante la explotación provisoria de la línea no corresponde que sean acreditados a la cuenta Capital por cuanto esta partida debe conceptuarse como la representación de los resultados, en un tiempo determinado, de la explotación del capital y no como una parte de ese mismo capital;

Que, no obstante lo expuesto en vista de que no le ha sido posible a la Empresa de que se trata separar los gastos por fletes y pasajes en razón de encontrarse incluído en el costo y por que el transporte de las mercaderías se hacía por el tren de construcción, puede aceptarse el crédito mencionado en compensación del cargo que figura en la mencionada cuenta en concepto de gastos pero sin que ello implique rectificar el criterio sentado, es decir, reconocer en Capital los resultados de la explotación provisoria,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, correspondiente a la construcción del ramal de Laboulaye al Noroeste cuyo importe de cinco millones novecientos sesenta y nueve mil veinticuatro con veintiún centavos oro sellado ($ 5'969.024.21 o|s) se imputará en la siguiente forma: a cuenta Capital $ 5.902.280.42 o|s y a la de Explotación $ 66.743.79 o|s.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Estableciendo forma de pago de obras de ampliación del Puerto de Mar del Plata, que lleva a cabo la Société Nationale de Travaux Publics.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1935.

56.407. — 358. — Exp. 1694-P-935. — Vistas estas actuaciones que se relacionan con la nueva forma de pago que se propone a los certificados de obras y compensación de la Société Nationale de Travaux Publics, como importe de la ejecución de las obras de ampliación del Puerto de Mar del Plata, que lleva a cabo en cumplimento de la Ley número 11.615 y conforme al convenio suscrito con fecha 26 de Septiembre de 1933, aprobado por Decreto N.° 29.168 del 30 de ese mismo mes y año,

CONSIDERANDO:

1.° — Que las obras aludidas fueron iniciadas a raíz de la firma del convenio de que se ha hecho referencia, sin que hasta la fecha y no obstante el tiempo transcurrido, se haya extendido a favor de la citada empresa los certificados de pago previstos en el contrato;

2.° — Que ante esta situación se ha propuesto a la Empresa el pago de los expresados documentos en efectivo, en vez de hacerlo contra extensión y entrega de certificados de pago;

Por lo expuesto y de conformidad con lo aconsejado por la Dirección General de Navegación y Puertos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — En lo sucesivo, el pago de las obras de ampliación que lleva a cabo la Société Nationale de Travaux Publics, en el Puerto de Mar del Plata, se efectuará en la siguiente forma:

a) El convenio suscrito con fecha 26 de septiembre de 1933 y aprobado por Decreto N.° 29.168 del 30 de septiembre del mismo año, continuará en vigencia mientras se mantenga el actual estado de inconversión, con la sola diferencia que el pago de las obras se efectuará en efectivo y mensualmente dentro de las estipulaciones del primitivo contrato, es decir el 33 por ciento de los certificados de obras en francos franceses, a razón de 24.624 por peso oro estipulado y el 67 o|o restante de los certificados de obras como así también, los de compensaciones, en pesos moneda nacional de curso legal, a razón de 2.2727 por peso oro estipulado.

b) El pago de todos los certificados extendidos al 31 de diciembre de 1934, se efectuará en la forma del apartado anterior y de inmediato;

c) Por las obras a ejecutarse el 1.° de Enero del corriente año, el pago se hará igualmente en efectivo y dentro de los 30 (treinta) días y en igual forma que los liquidados al 31 de diciembre último que según los certificados respectivos importan en total pesos 583.408.59 o|s. (quinientos ochenta y tres mil cuatrocientos ocho pesos con cincuenta y nueve centavos oro sellado), o sea la suma de $ 1.325.928.61 m|n. (un millón trescientos veinticinco mil novecientos veintiocho pesos con sesenta y un centavos moneda nacional).
Por toda demora superior a 90 (noventa) días, en el pago en efectivo, se reconocerá una indemnización del 1 o|o, además del interés anual del 5 o|o, fijado por el artículo 9.° del contrato primitivo.

d) Si el actual estado de inconversión se modificará por cualquier circunstancia y se fijará otro tipo oficial de conversión queda autorizada la Société Nationale de Travaux Publics a rescindir el contrato realizado, salvo que existiera acuerdo en las modificaciones a establecerse.

Art. 2.° — Este decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Obras Públicas.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, hágase saber a quienes corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO. — M. R. Alvarado. — Federico Pinedo.

Navegación y Puertos. — Reparación averías de boya común roja N.° 46 del Km. 891 del Río Paraná.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1935.

56.429. — 359. — Exp. 1947-N-935. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos, solicita aprobación del gasto de pesos 74.60 m|n., que demandará la reparación de las averías sufridas por la boya común roja N.° 46 del kilómetro 891 del río Paraná, hecho comprobado el 31 de agosto del año ppdo., no habiendo sido posible individualizar a los causantes de las mismas, no obstante las diligencia practicadas con ese propósito por la Prefectura General Marítima; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el gasto de setenta y cuatro pesos con sesenta centavos ($ 74.60 m|n.) moneda nacional, que demandará la reparación de las averías de la boya de que se ha hecho referencia, debiendo imputarse el mismo al Presupuesto en vigor, de acuerdo a la siguiente distribución:

Anexo I, inciso 4.°, ítem 2, partida 1, m$n 58.91.

Anexo I, inciso 8.°, ítem 4, partida 12, m$n 15.69.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos, la que deberá desglosar el sumario acompañado para su remisión a la Prefectura General Marítima.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. —Reparación averías de boya roja del Km. 93 del Canal Martín García.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1935.

56.432. — 360. — Exp. 23.059-C-934. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva estas actuaciones relacionadas con las averías sufridas el día 10 de agosto de 1927, por la boya roja del kilómetro 93 del Canal Martín García, ocasionadas por el vapor "Apipé", de la Compañía de Navegación Nicolás Mihanovich Ltda., y que de acuerdo a lo actuado, ha procedido al descargo de sus libros del importe de los gastos ocurridos en la reparación de dicho elemento;

Teniendo en cuenta:

Que las acciones seguidas contra la referida Compañía, fueron rechazadas en primera y segunda instancia por encontrarse la causa prescripta cuando ella fué iniciada;

Que por tal motivo corresponde anular el cargo formulado a la misma, cuyo importe asciende a la suma de $ 506.97 moneda nacional;

Atento los informes producidos por la Asesoría Letrada y Sumarios y Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la D. G. de Navegación y Puertos y autorízase a la misma, para que anule el cargo formulado a la Compañía de que se ha hecho referencia por encontrarse prescripta la acción cuando ella fué iniciada.

Art. 2.° — Apruébase igualmente el gasto realizado y la imputación dada oportunamente al mismo, que lo fué al Presupuesto del año 1927, Anexo I, inciso 3.°, ítem 1.°, partida 8, por un importe total de quinientos seis pesos con noventa y siete centavos ($ 506.97 moneda nacional) m|n.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Autorizando venta de leche en envases a los obreros de los Talleres.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1935.

56.433. — 361. — Exp. 440-M-935. — Visto que los señores Macagno, Prack y Doria, propietarios de la Cabaña Tandil, solicitan autorización para vender leche envasada en botellas, distribuída y cobrada por personal de ellos, a los obreros de los Talleres de la Dirección General de Navegación y Puertos en la Capital; y

Teniendo en cuenta que como lo expresa la Dirección General de Navegación y Puertos, el servicio propuesto ya ha sido puesto en práctica en importantes establecimientos industriales de la Capital con buenos resultados y que en la repartición podría autorizarse con carácter de ensayo por el término de dos meses bajo las condiciones que indica a las cuales los recurrentes no formulan reparo alguno y por los precios que ellos señalan,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase con carácter de ensayo por un período de dos meses, a los señores Macagno, Prack y Doria propietarios de la Cabaña Tandil, a distribuir leche pasteurizada en botellas a los obreros de los Talleres de las Inspecciones Generales de Obras y Astilleros del Río de la Plata y Puertos de Buenos Aires y La Plata debiendo sujetarse a las siguientes condiciones:

a) El reparto de la leche, cobro de la misma a los obreros y retiro de los envases, será hecho esclusivamente con personal de la Cabaña Tandil, destacado a tal efecto en los Talleres de referencia, el que en todo lo que se relaciona con el orden y disciplina quedará sujeto a los reglamentos y disposicio nes oficiales en vigencia.

b) Las instalaciones que sea necesario efectuar para el servicio de que se trata, serán por cuenta exclusiva de los recurrentes, comprometiéndose a retirarlas de inmediato en caso que le fuera ordenado o al final del plazo de dos meses indicado, si el servicio no diere el resultado deseado.

c) Los envases para reparto serán de 1 litro, medio litro y 1|4 de litro y no podrá cobrarse por la leche que contenga cada uno de ellos, respectivamente, más de las sumas de veinte centavos ($ 0.20 m|n.), diez centavos ($ 0.10 moneda nacional) y cinco centavos ($ 0.05 m|n.) moneda nacional.

d) La presente autorización no reviste carácter de exclusividad alguna y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento.

e) La Dirección General de Navegación y Puertos tomará las medidas pertinentes para el mejor control de este servicio, debiendo sus oficinas médicas informar, en lo que les compete, en cuanto al resultado que observen sobre la salud del personal obrero y las dependencias técnicas sobre el rendimiento en el trabajo o inconvenientes que para el mismo puedan presentarse.

f) Los interesados se someterán a las disposiciones vigentes o que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección General de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Navegación y Puertos. — Dejando sin efecto la iniciación de un juicio dispuesta por el Decreto N. 54.750.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1935.

56.434. — 362. — Exp. 24.860-N-934. — Atento que la Dirección General de Navegación y Puertos manifiesta que la Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich Ltda., a quien por Decreto N.° 54.750 de enero 15 ppdo., se dispuso iniciarle las acciones legales pertinentes para obtener el pago de la suma de $ 2.623.57 m|n. que adeudaba por averías producidas a una boya luminosa del Paso Feliciano, ha hecho efectivo dicho importe, correspondiendo por tanto dejar sin efecto la expresada disposición;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto lo dispuesto por Decreto N.° 54.750 de fecha 15 de enero ppdo., mencionado anteriormente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, hágase saber a la Oficina de Asuntos Fiscales y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Asesoría Letrada y Sumarios, vuelva a la Dirección General de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Autorizando a la Compañía Swift de La Plata, para que lleve a cabo la construcción de toilet, en su establecimiento del Puerto de La Plata.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1935.

56.435. — 363. — Exp. 2544-F-935. — Visto que la Compañía Swift de La Plata, solicita autorización, para construir un toilet para hombres, de las características que ilustra la documentación adjunta, en su establecimiento del puerto local;

Teniendo en cuenta que como lo manifiesta la Dirección General de Navegación y Puertos, no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, bajo la exclusiva responsabilidad de la peticionante, y con sujeción a las condiciones por ella fijadas, a las cuales la recurrente ha prestado su conformidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía Swift de La Plata, para que en un todo de conformidad a la documentación acompañada que se aprueba, lleve a cabo la construcción del toilet de que se trata, en el lugar de que se ha hecho referencia, bajo su exclusiva responsabilidad y con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La construcción de que se trata quedará sujeta en un todo a las cláusulas establecidas en la Ley de Concesión para el Frigorífico Swift.

b) Los trabajos se llevarán a cabo bajo la inspección inmediata de la Dirección General de Navegación y Puertos, la que durante la ejecución de los mismos, podrá ordenar las modificaciones que estime convenientes, quedando la recurrente obligada a dar aviso con la anticipación suficiente de la fecha en que iniciará los trabajos.

c) Previamente a la ejecución de las obras, la Compañía interesada abonará en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 57.43 moneda nacional de curso legal, en concepto de inspección de obras y revisión de planos, de acuerdo a la escala aprobada por Decreto de 25 de agosto de 1932.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Navegación y Puertos. — Licitación pública N.° 377. — Adquisición varios materiales y elementos.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934.

56.444. — 364. — Exp. 17.852-N-934. — Visto estas actuaciones que tratan sobre el proceso de la licitación pública 377, autorizada por resolución de 27 de septiembre último, en uso de la facultad que la Ley N.° 11.927 confiere al P. E., para adquirir diversos materiales y elementos, en reposición de los que formaban el stock de los Almacenes Centrales de la Dirección General de Navegación y Puertos, cuyo incendio ocasionó la destrucción de los mismos;

Teniendo en cuenta:

Que en dicho proceso fueron cumplimentadas las disposiciones en vigor;

Que considerando comparativamente las ofertas formuladas dentro de cada uno de los grupos en que se subdividió la provisión, en base a la índole de los materiales y elementos que comprende la misma, con ajuste a las exigencias contenidas en el pliego de condiciones aprobado para el remate, resulta evidenciada la conveniencia de hacer las adjudicaciones en un todo de conformidad a lo aconsejado por la citada Repartición;

Que esas adjudicaciones salvo casos en que por razones de calidad debió optarse por aquellos materiales o elementos en que la bondad de la misma, los hace más exactamente adaptables a su empleo, los restantes lo son en base a su ventaja económica es decir, a su menor precio;

Que por razones que en cada caso destaca, la citada Repartición estima inconveniente la adjudicación de diversos renglones, pero como los materiales o elementos que los mismos se refieren son de necesidad para la atención de los servicios a su cargo, requiere se la autorice a licitar su provisión, lo que acorde con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación no es posible, desde que la adjudicación de los mismos debiera hacerse fuera de los términos de vigencia de la ley;

Que no existe reparo que oponer a la aprobación de los contratos suscriptos ad referéndum del P. E. con las adjudicatarios que resultaron, como tales, con exceso a la suma de $ 5.000 moneda nacional;

Por lo que y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General de Contabilidad, y la conformidad prestada por la Comisión Reguladora de Gastos por acta N.° 6430,

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública N.° 377, realizada por la Dirección Gral. de Naveg. y Puertos, para adquirir los materiales y elementos en reposición de los que formaban el stock de los Almacenes Centrales, de que se ha hecho referencia, y adjudícase su provisión de acuerdo al siguiente detalle:

	m$n
Guillermo Decker:	
Grupo 1, renglones 20 y 47 a 50	1.311.—
Talabartería y Curtiembre "Casimiro Gómez", Gomez Hijos y Cía.:	
Grupo 8, renglones 1 y 7	17.085.—
Cía. Británica de Construcciones de Acero Ltda.:	
Grupo 2, renglones 4 a 6	8.625.—
Guanziroli y Cía.:	
Grupo 1, renglones 23 a 26	5.053.10
Grupo 5, renglones 56 y 62	1.994.—
Grupo 6, renglones 2, 24, 25, 38, 40, a 42, 45 a 50, 55, 62 a 64, 74 a 81, 83 a 90, 92 a 95, 97 a 103, 115, 117 a 120, 123, 124, 126, 128 y 129 . .	12.658.50
Grupo 7, renglones 1, 5, 10, 14 a 20, 23, 25, 26, 28, 30, 31, 38 a 40, 57, 58, 64 a 68, 72, 80 y 81	3.808.—
Grupo 12, renglones 1 y 4 a 8	1.149.—
Grupo 13, renglones 20 a 26	99.40
Grupo 22, renglones 1 y 3	527.—
Augusto Vignoni:	
Grupo 18, renglones 20, 21, 23, 25 y 26	46.685.—
S. A. La Belga:	
Grupo 1, renglones 16, 17, 18 (50 o|o) y 19	6.900.—
The Gourock Ropework Expor C.°. Ltda.:	
Grupo 9, renglones 1 a 12	20.140.—
Meincke y Cía.:	
Grupo 6, renglones 3, 4 y 67 a 73	1.568.34
E. Masciorini y Cía.:	
Grupo 15, renglón 4 . .	375.—

	$ m|n.
Esteban Rizzi:	
Grupo 18, renglones 1 a 8, 9 a 11, 12 a 14, 18 y 19	11.838.—
Bauer y Helbling:	
Grupo 15, renglón 6 . . .	78.80
Estrabau y Cía.:	
Grupo 1, renglones 1 a 9, 15 y 40 a 42	3.627.90
Grupo 2, renglones 1 a 3.	3.302.—
Grupo 4, renglones 4 a 10	2.977.90
Grupo 5, renglones 1 a 4 y 57	3.618.40
Grupo 6, renglones 1, 5, a 17, 39, 43, 44, 65, 66, 109 a 113 y 125	4.984.63
Grupo 7, renglones 4, 11 a 13, 24, 29, 33, 36, 59, 60 63, 73, 74 y 83 a 90 . . .	3.054.56
Grupo 10, renglón 5 . .	1.190.—
Grupo 11, renglones 1 a 4, 15 y 16	12.238.—
Grupo 12, renglón 12 . .	75.—
Grupo 13, renglones 4 a 19, 28 a 33 y 36 a 39 . . .	3.283.02
Grupo 15, renglón 1, . .	744.—
Grupo 22, renglón 2, . .	163.20
The India Rubber Gutta Percha and Telegraph Works C.°. Ltda.:	
Grupo 11, renglón 11, .	1.635.—
Acero Roechling Buderus S. A.:	
Grupo 6, renglones 37, 51, 52, 82, 91 y 96	3.167.20
De Ranieri Hnos.:	
Grupo 17, renglón 2, . .	1.000.—
Pirelli S. A., Platense:	
Grupo 11, renglones 6 a 9	3.017.—
S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet":	
Grupo 4, renglones 1 a 3	1.133.—
Grupo 6, renglón 36 . . .	114.—
Ramón Olano:	
Grupo 1, renglones 18 (50 o|o) y 51 a 57	1.698.60
Grupo 15, renglón 7 . .	215.—
Grupo 22, renglón 13 .	900.—
Amador Fernández y Cía.:	
Grupo 10, renglones 1 a 4, 6 y 7	1.265.—
Francisco Francione y Cía.	
Grupo 6, renglones 28 a 30, 32, 53, 114 y 116 . .	552.—
Grupo 7, renglones 6 a 9, 70, 71, 75 a 79 y 82 . .	495.24
Grupo 13, renglón 27 . .	35.—
Grupo 15, renglón 5 . .	550.—
Poggi y Canessa:	
Grupo 8, renglones 2 y 5	745.—
Blanch Hnos.:	
Grupo 6, renglones 19 a 23, 31 y 33	305.16
Bruno y Cía.:	
Grupo 5, renglones 5, 6 a 17, 18 a 28, 29 a 40, 41 a 49, 50 a 55, 58 a 60 y 61	46.763.50
Grupo 11, renglones 13, 14 y 17	7.200.—
Butavand y Cía.:	
Grupo 8, renglón 6 . .	30.—
A. Colautti:	
Grupo 11, renglones 5, 10 y 12	2.413.—
Vicente Martini e Hijos:	
Grupo 18, renglones 15 a 17, 30, 31 y 33 a 35 . . .	12.500.—
Luciano y Marcelo Molle:	
Grupo 12, renglones 2, 3, 9, 11 y 14	831.24
Grupo 17, renglones 1 y 3 a 6	249.84
Sdad. Electro Metalúrgica Argentina S. A. "Sema":	
Grupo 1, renglones 10 a 14, 21, 22 y 28 a 39	4.764.70
Simón Leisse y Cía.:	
Grupo 9, renglones 13 a 26	32.853.30
Juan Guereño:	
Grupo 12, renglón 10 . .	3.980.—
Elías Malamúd e Hijos:	
Grupo 18, renglones 22, 24, 27 a 29 y 32	23.917.—
S. A. Elaboración General del Plomo (En liquidación):	
Grupo 1, renglones 43 a 46	893.—
Salerno Hnos.:	
Grupo 1, renglón 27 . .	13.950.—

	$ m|n.
Ayánz, Otamendi y Cía.:	
Grupo 6, renglones 18, 27 34, 35, 56 a 61 y 127 . . .	2.049.20
Grupo 7, renglones 27 a 32, 34, 35 y 37	405.20
Grupo 12, renglón 13 . .	520.—
Grupo 13, renglones 2, 3, 34, y 35	983.—
Grupo 15, renglones 2 y 3	508.—
Curt Berger y Cía.:	
Grupo 22, renglón 11 . .	1.320.—
Cía. La Camona:	
Grupo 22, renglón 10 . .	2.100.—
Olivetti Argentina S. A.:	
Grupo 22, renglones 5 a 8	5.790.—
Agencia Marchant - Marcalco:	
Grupo 22, renglón 9 . .	990.—

Art. 2.° — Apruébase asimismo los contratos celebrados, adreferéndum del P. E. entre la Dirección General de Navegación y Puertos y las firmas adjudicatarias, por un importe mayor a cinco mil pesos ($ 5.000 m|n.) moneda nacional, debiendo la citada Repartición remitirlos oportunamente a la Escribanía General de Gobierno para su protocolización, conforme lo determina el artículo 4.° de la Ley N.° 11.672.

Art. 3.° — El importe total de trescientos sesenta y un mil ochenta y seis pesos con noventa y ocho centavos (pesos 361.086.98 m|n.) moneda nacional que importan estas adquisiciones, se atenderá de Rentas Generales, con cargo a la Ley N. 11.927.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO. — M. R. Alvarado. — Federico Piñedo. — E. Videla. — Manuel de Yriondo. — Leopoldo Melo.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Chile, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 7 de 1935.

455. — Expte. N.° 15.586-C-1935, — R. D. N.° 100. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (10) diez cajones cada uno doce botellas de vino champagne, venidos en el vapor "Belle Isle", según transferencia adjunta y destinados como lo acredita la nota de fojas cinco, a la Embajada de Chile.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

EE. UU. de Norte América, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 5 de 1935.

456. — Expte. 15.477-E-935. — R. D. N.° [illegible] — Vista la nota de los Estados Unidos de Norte América, transmitida por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de una encomienda postal número 3663, llegada en el vapor "American Legión", y destinada al señor Paul O. Nyhus, Agregado de Agricultura del citado país; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

PINEDO

Alemania, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 5 de 1935.

457. — Expte. 15.523-A-935. — R. D. N.° 99. — Vista la nota de la Legación de Alemania, transmitida por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de tres (3) paquetes y un (1) cajón, conteniendo guías de turismo y un diorama de las termas de Bad Nauheim, llegados en el vapor "Monte Olivia" y destinados a la citada Legación; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

PINEDO

Estebrich, Gabriel. — Renovación letra, efectos teatrales

Buenos Aires Febrero 5 de 1935.

458. — Expte. 20.662-E-1934. — R. V. N.° 135. — Vista la presentación del señor Gabriel Estebrich, en la que solicita renovación de la letra número 432, firmada ante la Aduana de la Capital, en caución de los derechos de importación correspondientes a cuarenta y seis bultos, conteniendo efectos teatrales usados, de la Compañía Española de Revistas "Alegría Enhart"; atento lo actuado y,

CONSIDERANDO:

Que las letras otorgadas en caución deben hacerse efectivas a su vencimiento en razón de que los plazos establecidos al respecto son improrrogables;

Que, esto no obstante, en atención a lo aducido por el recurrente—no haber dado, la citada Compañía, término a sus compromisos—puede, por vía de equidad, accederse a lo solicitado;

Por ello,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de referencia, por el término de noventa (90) días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Blanco Antonio y Cía. — Devolución diferencia derechos, agua mineral de Vichy.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1935.

459. — Expte. 3.450-B-1933. — R. V. N.° 136. — Vista la presentación de la firma Antonio Blanco y Cía., en la que pide se reconsidere la resolución de fecha 6 de julio de 1933 (R. V. número 855), que no hizo lugar a la devolución de lo abonado de más a la Aduana de la Capital, en concepto de diferencia de derechos entre 25 y 40 por ciento aplicado a una partida de agua mineral de Vichy, documentada por manifiesto de depósito número 130.463 del año 1932; atento lo actuado y,

CONSIDERANDO:

Que al tiempo de cancelarse el manifiesto, (20 de enero de 1933), la norma de despacho aplicable al agua de referencia la gravaba con el derecho de 25 por ciento (R. V. número 42 de 11 de enero de 1933);

Que, en consecuencia, siendo que los derechos exigibles son los en vigor en el momento en que el contribuyente paga y el Estado percibe la cuota correspondiente (Decreto de diciembre 6 de 1923), corresponde acceder a lo solicitado;

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la devolución solicitada.

Pase a la Dirección General de Aduanas para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente y cumplido vuelva a los fines ulteriores.

PINEDO

Juez de Comercio de la Capital. — Designando representante de la Nación en un juicio de quiebra.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1935.

460. — Expte. 20.653-J-1934. — R. V. N.° 137. — Visto que el señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Eduardo Williams, comunica a los efectos del artículo 196 de la Ley número 11.719, que por el Juzgado a su cargo, Secretaría del doctor Ernesto Segovia, ha sido declarada en estado de quiebra la Sociedad Anónima "Industrial Frigorífica Pesquera"; atento lo actuado, de lo que resulta que la nombrada Empresa es deudora del Fisco, al día 12 de enero ppdo., de la cantidad de ($ 7.170.— m|n.) siete mil ciento setenta pesos moneda nacional, en concepto de arrendamiento por la superficie de terreno que ocupa en la Dársena de Pescadores del Puerto de Mar del Plata, en virtud de la concesión acordada al señor Eduardo A. Quinterno, por Decreto de 26 de noviembre de 1930, dado por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, y trasferida luego a la Sociedad hoy en quiebra, la cual se hacía responsable de la deuda que mantenía en discusión el concesionario, según constancia existente en el Expte. número 407-Q-1932; de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Desígnase al señor Agente Fiscal en lo Civil y Comercial de la Capital, en turno, para quee inicie y prosiga ante el señor Juez oficiante, las acciones que corresponda, en representación del Fisco, a fin de obtener el pago de la citada deuda y de lo que se llegare a adeudar por el mismo concepto, haciendo valer el privilegio de que goza el crédito reclamado.

Comuníquese y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.

PINEDO

Rampoldi Alberto y Cía. — Anulando cargo, por multa de dos por ciento a mercadería.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1935.

461. — Expte. 19.992-R-1934. — R. V. N.° 138. — Vista la presentación de la firma Alberto Rampoldi y Cía., en la que solicita anulación del cargo número 10.341, formulado por la Aduana de la Capital, en concepto de multa de dos por ciento, aplicada en los términos del artículo 952 de las Ordenanzas de Aduana, sobre la mercadería documentada en copia de factura a depósito N.° 11.756 del año 1934, en razón de haber presentado dicho documento fuera del plazo estipulado en el artículo 279 de dicho Código Aduanero; atento lo actuado y,

CONSIDERANDO:

Que la firma recurrente aduce en beneficio de su pedido, que la demora en la presentación del despacho fué motivada por la imposibilidad de obtener los conocimientos respectivos—que fueron recibidos por el Banco de Londres y América del Sud—, a causa del feriado bancario decretado por el Poder Ejecutivo el día 13 de octubre ppdo., con motivo de la celebración de los actos del Congreso Eucarístico Internacional;

Que no obstante que la multa de que se reclama se ajusta a las disposiciones legales vigentes, la causal invocada, cuya existencia se justifica con el certificado de fojas 1, así como el hecho de que el documento de que se trata fuera presentado el día hábil inmediato, autorizan por vía de equidad a disponer la anulación de aquélla;

Por tanto, en consonancia con lo resuelto en casos análogos (véase R. V. número 103 de 24 de enero ppdo.), y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Anúlase el cargo de que se trata.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Quadro A. A. — Negando exoneración multa dos por ciento a mercadería

Buenos Aires, Febrero 5 de 1935.

462. — Expte. 20.412-Q-1934. — R. V. N.° 139. — Vista la presentación de la firma A. A. Quadro, en la que solicita se le exima del pago de la multa de dos por ciento que le aplica la Aduana de la Capital, en los términos del artículo 952 de las Ordenanzas de Aduana, sobre la mercadería documentada en copia de factura a depósito número 11.872 del año 1934, en razón de haber presentado dicho documento fuera del plazo estipulado en el artículo 279 del citado Código Aduanero; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro y,

CONSIDERANDO:

Que la firma recurrente aduce en beneficio de su pedido que la demora en la presentación del despacho fué motivada por la imposibilidad de obtener el conocimiento respectivo que fué recibido por el Banco de Londres y América del Sud, a causa del feriado bancario decretado por el P. Ejecutivo el día 13 de octubre ppdo., con motivo de la celebración de los actos del Congreso Eucarístico Internacional;

Que no obstante que la causal invocada, cuya existencia se justifica con el certificado de fs. 2 de la solicitud número 15-Q-1934, agregada, ha dado lugar a que en casos análogos este Departamento eximiera por vía de equidad de multas impuestas por igual concepto que el expresado, cabe destacar que en el caso de autos el documento no fué presentado el día hábil inmediato al de vencimiento, es decir el 15 de octubre, sino recién el día 16, sin que de las constancias de autos resulte comprobada la existencia de impedimento alguno, no imputable al interesado, que le hubiese obligado a postergar aun más la presentación del despacho;

Que surgiendo de esta circunstancia la conclusión de que el recurrente no procedió con la diligencia que le hubiera hecho acreedor a un tratamiento de equidad, no corresponde acceder a la gestión interpuesta;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Centro de Despachantes de Aduana. — Negando exoneración multa 2 o|o a mercadería.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1935.

463. — Expte. 19.506-C-1934. — R. V. N.° 140. —Vista la presentación del Centro de Despachantes de Aduana, en la que gestiona se exima del pago de la multa de dos por ciento que prescriben las Ordenanzas por demora en la presentación de los despachos, a aquellas mercaderías que incurrieron en esa sanción por haber sido imposible a los importadores obtener los conocimientos respectivos, que generalmente vienen consignados a los Bancos, a causa del feriado bancario decretado por el Poder Ejecutivo, el día 13 de octubre, con motivo de la celebración de los actos del Congreso Eucarístico Internacional; atento lo actuado y,

CONSIDERANDO:

Que, como se pone de manifiesto en los informes que preceden, la cuestión planteada, si bien reconoce un fundamento aceptable, no puede ser resuelta de un modo general, sino individualmente y examinando las circunstancias especiales que caractericen cada caso, y los medios de prueba ofrecidos, desde que no todos los conocimientos vienen a la consignación de instituciones bancarias, y aun en los casos en que fuera así, es preciso acreditar en forma fehaciente que tales documentos llegaron a poder de los Bancos el día del feriado y que no pudieron entregarse de inmediato por dicha causal; debiendo mediar, además, como condición in-

dispensable para eximir de la multa referida, la presentación de los despachos el día hábil inmediato al del vencimiento;

Que, en consecuencia, si bien no es procedente la formalización de una declaración amplia como la que se reclama, ello no implica que este Ministerio rehuse considerar en cada caso particular, si las circunstancias aducidas autorizan, por vía de equidad, a eximir de las multas de que se trata resolviéndolos en forma favorable— como lo ha hecho— cuando se haya comprobado la causal de fuerza mayor invocada (véase R. V. número 103 de 24 de enero ppdo.);

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Pase a la Dirección General de Aduanas para su notificación a la entidad peticionante y archivo, previa reposición de sellos.

PINEDO

Standard Oil Company. — Concediendo y negando devolución derechos a mercaderías.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1935.

464. — Expte. 16.902-S-934. — R. V. N.° 141. — Vista la presentación de la firma Standard Oil Company, en la que solicita devolución de las sumas abonadas a la Receptoría de Aguaray, por reparos que la Contaduría General de la Nación ha formulado a los manifiestos citados en la planilla de fojas 7 y 8, mediante los cuales se le exigieron derechos por las mercaderías que en la misma se mencionan; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y,

CONSIDERANDO:

Que la cláusula del Decreto de febrero 14 de 1931 (ratificado por la Ley número 11.588), que acuerda liberación de derechos para las máquinas y materiales para exploraciones y explotaciones mineras, es la que expresamente se refiere a la actividad que ejerce la recurrente;

Que esta cláusula la ha interpretado el Ministerio, entendiéndola referida a los artículos que vinculados íntimamente a la explotación, pueden considerarse como formando parte integrante de la misma, por su aplicación exclusiva a esa industria;

Que las mercaderías por las que se han exigido derechos, carecen de esa condición, por lo cual, en principio, la gestión resultaría improcedente;

Que, sin embargo, entre ellas, las piezas de casilla de madera y lona, escuadra de acero para herrero, taladros sin brocas para carpinteros, serruchos de mano, escuadra para carpintero y taladros o criques de acero, gozan de exención de derechos dado que así lo ha declarado este Ministerio, con relación al primero de esos materiales, en la resolución de setiembre 11 de 1931 (R. V. número 1361), comprendiendo a los restantes el Decreto de marzo 1.° de 1933, reglamentario de la cláusula del artículo 3.° de la Ley número 11.588, que acuerda franquicia a las herramientas de hierro o acero para artesanos;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese devolución de las sumas abonadas en concepto de derechos por las mercaderías citadas en el último considerando y no ha lugar a lo demás.

Pase a la Dirección General de Aduanas, para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente y, cumplido, vuelva a los fines ulteriores.

PINEDO

Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Negando suspensión pago de un guarda en el Dock Central.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1935.

465. — Expte. 20.038-Y-1934.— R. V. N.° 142. — Vista la presentación de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en la que solicita se deje sin efecto el artículo 2.° del Decreto número 48.928 (número 173) de septiembre 21 ppdo., por el que se le impone la obligación de costear el sueldo y aporte patronal de un guardalmacén (Auxiliar 6.°), encargado de fiscalizar las operaciones que se realicen por el galpón construído en el costado Este del Dock Central, de acuerdo con la autorización conferida por el Decreto número 16 de 15 de octubre de 1930 y habilitado para el almacenamiento de materiales y mercaderías nacionales y nacionalizados por el artículo 1.° del Decreto citado en primer término; atento lo actuado y,

CONSIDERANDO:

Que la repartición recurrente alega, en apoyo de su gestión, que el galpón de referencia presta servicios como pañol de artículos navales, donde no se efectúan operaciones fiscales;

Que, admitiendo como exacta la razón alegada, no puede substraerse a la necesaria fiscalización de la Aduana las operaciones que se realicen, por el mero hecho de su ubicación dentro de la zona portuaria; y mucho menos, cuando, como consta en autos, en el galpón se han almacenado, no sólo artículos navales, sino cajones de nafta y kerosene, tambores con agricol, nafta, kerosene, diesel-oil, aceite para máquinas, estopa, etc., procedentes de la Destilería por medio de wagones y embarcaciones, y que luego se embarcan en buques de Y. P. F. o de empresas particulares con destino a diferentes puertos. Además, en la Sección donde está ubicado el depósito, la recurrente tiene instaladas varias tomas para recibir y entregar sus productos a granel, efectuando constantemente operaciones que requieren la presencia de un empleado fiscal para cons tatarlas y cumplir diariamente un gran número de documentos;

Que, por otra parte, desde que la intervención aduanera de las operaciones es ineludible y ella importa un gasto para la Aduana, no existe razón alguna para que se exima a la repartición recurrente del pago de los haberes del guarda encargado de esas funciones, como en términos generales está establecido por el Decreto de julio 30 de 1891; máxime, cuando, al autorizar la construcción del galpón de que se trata se dejó expresamente establecido (Inc. e) artículo 1.° del Decreto de 15 de octubre de 1930), que la entidad recurrente debía someterse a las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables;

Que, por lo tanto, tampoco procede considerar favorablemente la gestión interpuesta en el expediente N.° 20.070-Y-1934, agregado, de que se suspenda el pago del estipendio que se cuestiona, mientras esté en vigencia el Decreto de habilitación y el de octubre 23 ppdo., por el cual fuera designado el titular para el puesto de guardalmacén creado por aquél; máxime cuando el mismo oportunamente se hizo cargo de dicho puesto y ha venido prestando servicios regularmente, adeudándosele los haberes devengados hasta ahora;

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Osaka Shosen Kaisha Ltda. — Devolución derechos consulares, y eximiendo de la visación consular en los conocimientos de mercaderías, que llegan al país, procedentes de puertos donde no existe representación consular Argentina.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1935.

466. — Expte. 992-O-1933. — R. V. N.° 143. — Vista la presentación de la Cía. de Navegación Osaka Shosen Kaisha Ltda., en la que pide se dé instrucciones al consulado de la República en Singapore en el sentido de que no continúe exigiendo la visación consular de las copias de los conocimientos de mercaderías destinadas a nuestro país, que procedentes de puertos donde no existe representación consular argentina son trasbordadas en el puerto citado; y solicita devolución de lo abonado por dicho concepto; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la visación de los conocimientos está prevista, entre otros, por los artículo 254.°, 255.°, 256.°, 257.°, 266.° 267., 268.° y 269.°, de la Reglamentación orgánica de la Ley N.° 4712, y por los 7.°, 26.° y 27.° del Decreto Reglamentario de la Ley N.° 4280;

Que del artículo 7.° citado, se infiere que, sin lugar a dudas, la entrega de los conocimientos para su visación, es un acto que compete a los cargadores; interpretación que se ajusta a las prácticas comerciales, a la naturaleza del documento denominado conocimiento (dar fe de que la carga está a bordo) y a su destino inmediato (quedar en poder de los cargadores para su remisión a los consignatarios);

Que de los otros artículos mencionados, se desprende que existe obligación de hacer visar los conocimientos en el punto de embarque de las mercaderías, estando sólo previsto en lo que tiene relación con la cuestión planteada, el caso de mercaderías que se trasborden en un puerto con destino a la Argentina, y cuyos conocimientos ya hayan sido visados en el puerto de origen (artículo 267.°), en cuyo caso no corresponde nueva visación. El embarque de las mercaderías, desde luego, puede hacerse con destino- ya sea directamente o por intermedio de otro buque si fuere necesario trasbordo- a la República; con destino a otro puerto extranjero; o con destino opcional entre un puerto extranjero y otro de la República. En el primer caso, corresponde al visación al Cónsul del puerto de embarque; en el segundo, por el Cónsul del puerto de trasbordo si desde allí la mercadería se expide para nuestro país (artículo 268.°); y en el tercero, por el del punto de embarque (artículo 266.°);

Que aun cuando no exista representante consular argentino en el puerto de embarque (casos primero y tercero precedentemente supuesto), es evidente que no corresponde exigir visación consular, en los puertos de trasbordo ni en los de la República para que van destinadas las mercaderías. La visación consular de los conocimientos representa un servicio que debe retribuirse cuando existe la posibilidad de su prestación. Otro criterio implicaría la obligación de los cargadores de trasladarse hasta el puerto de trasbordo -en caso de que no lo haya -o hasta el primer puerto de escala donde exista Cónsul argentino, para que éste les vise los conocimientos originales, lo cual no es admisible, por razones obvias;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Declárase que la visación de los conocimientos de mercaderías despachadas con destino opcional entre un puerto extranjero y otro de la República, o despachadas directamente (o con trasbordo en otro puerto) para la República, sólo es exigible cuando en el punto de primer embarque de las mercaderías exista representación consular argentina, sea que dicho punto fuese de embarque definitivo, o de embarque para trasbordar en otro puerto con destino al país.

Por consiguiente, los funcionarios consulares argentinos de los puertos de escala o de trasbordo con destino a nuestro país, admitirán la inclusión en los manifiestos de los conocimientos correspondientes a mercaderías llegadas de puerto en que no exista representación consular de la República, sin exigir visación de dichos conocimientos.

Concédese la devolución de lo abonado por la recurrente en los conocimientos que, de acuerdo con la presente, no existía obligación de visar por el Consulado Argentino en Singapore.

Desglósese los Exptes. 4025-C-y 8085 -C-1932, y con la nota acordada, remítase al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Pase a la Dirección General de Aduanas para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

PINEDO

Mongiardini Alberto. — Devolución diferencia de derechos, mercadería no tarifada (teleimpresor completo).

Buenos Aires, Febrero 5 de 1935.

467. — Expte.17.377-M-934. — R. V. N.° 144. — Vista la presentación del señor Alberto Mongiardini, en la que recurre de la resolución de la Aduana de la Capital de fecha 29 de mayo ppdo., recaída en la solicitud N.° 1468-M-1934, por la que no se hizo lugar a la rectificación del valor declarado correspondiente al despacho de directo N.° 40.787, por el que se documentó un aparato teleimpresor completo, con sus accesorios y herramientas, no comprendido en ninguna partida del Arancel; pidiendo, asimismo se le devuelva el importe de la diferencia de derechos proveniente de haberse visto obligado a cancelar el despacho ajustándose al valor asignado en la declaración comprometida; atento lo actuado y,

CONSIDERANDO:

Que la gestión interpuesta obedece a la circunstancia de que, según el recurrente, al establecer el valor del artículo, a los efectos del pago de los derechos, se incurrió en un error, consistente en tomar como libras esterlinas las cifras que en la factura habían sido reducidas ya a dólares;

Que la denegatoria de la Aduana para conocer la rectificación solicitada, se funda en que la declaración aduanera es inalterable y que no tratándose de un caso en el que concurren las circunstancias previstas por los artículos 99.° y 100.° del Decreto Reglamentario de la Ley N.° 11.281, la exigencia del pago de los derechos con sujeción al valor que se ha declarado es lo que corresponde de acuerdo con lo expresamente prescripto en el artículo 129.° de las Ordenanzas;

Que de acuerdo con el régimen establecido para las mercaderías que no están incluídas en la Tarifa de Avalúos, los derechos de importación serán liquidados en tales casos sobre los valores que representen en depósito (es decir, los que obtengan sumando los precios de costo con el importe correspondiente a los fletes, seguros y demás gastos comunes hasta su entrada en los depósitos de aduana de descarga), declarados por los despachantes y justificados con exhibición de las facturas originales (artículos 134.°, primera parte de la Ley N.° 810 y 14.° y 24.° de la 11.281;

El recurrente pretende que tales prescripciones favorecen su posición, desde que su aplicación es el mejor medio de que la Aduana compruebe fehacientemente el error en que ha incurrido, a cuyo efecto hace constar que la factura legalizada fija como valor real el de pesos 792.02 pesos oro, apreciablemente inferior al declarado ($ 2.800.— oro); y que dicho valor concuerda con el que figura anotado en el cuerpo del manifiesto en la moneda que consigna la factura (£ 105.0.5);

Que establecida a mérito de lo actuado, la exactitud de estas aseveraciones, conviene examinar los fundamentos que han servido de base para dictar la resolución recurrida, con el objeto de determinar si se ajustan al espíritu y letra de la legislación que concierne al caso planteado. Considerada la cuestión a la luz de los preceptos vigentes, cabe advertir que las Ordenanzas y la Ley de Aduana han establecido con respecto a las mercaderías de valor declarado dos situaciones bien definidas: Una que se vincula con la declaración de valor, representativa de su avalúo o aforo, a la cual acaba de hacerse referencia, y la otra, la que alude a las manifestaciones en cuanto a la especie, calidad o cantidad de los efectos que carecen de partida en el Arancel;

Las disposiciones en que se ha fundado la Aduana para dictar la resolución recurrida se refiere a este segundo punto, pero es indudable que a su respecto no ha existido ninguna infracción. El documentante ha comprometido una manifestación exacta, expresando la verdadera especie, calidad y cantidad de la mercadería que deseaba introducir, y en ese sentido no necesita hacer rectificación alguna. No son, pues aplicables los artículos 129.° de la Ley 810 no los 99.° y 100.° de la Reglamentación de la Ley de Aduana, desde que tales disposiciones aluden expresamente a los casos en que se haya declarado mayor cantidad o mejor calidad o especie;

Quedaría, entonces, por considerar si el precio de la inalterabilidad de la manifestación comprometida, se opone a la concesión de la rectificación pedida. Ocurre, empero, que en la práctica del despacho, esa inalterabilidad del valor declarado, no existe para la Aduana. Si bien ella está autorizada por el artículo 134.°, segunda parte, de las Ordenanzas a retener por cuenta del Tesoro Público, las mercaderías cuyo valor declarado considere bajo, nada se ha opuesto para autorizar el despacho cuando el importador consintiese en retirar su mercadería aceptando el valor asignado por los Vistas, en lugar de dar su conformidad a la transferencia. Es más, tanto la jurisprudencia administrativa como la judicial han establecido que en tal situación la diferencia resultante no es punible. Y ello no podría ser de otra manera desde que, como lo ha expresado la Suprema Corte en su fallo de 14 de de febrero de 1925, la única sanción posible de acuerdo con las Ordenanzas en caso de declararse valores bajos; sólo consiste en la compra de la mercadería. Ello significa, entonces que el valor declarado, aún cuando forma parte integrante de la declaración, no es inalterable, lo que implica la carencia de impedimento legal para acceder a gestiones de la índole de la promovida en autos, cuya solución queda reducida a una apreciación de los elementos de prueba y demás circunstancias que caractericen la situación;

Que habiendo justificado el recurrente el verdadero valor de los efectos por medio de la factura original que es el instrumento que la ley admite y habiéndose informado a fojas 2 y 2 vuelta de la solicitud número 1608-M-1934, agregada, por los vistas verificantes, que el valor de factura es el que corresponde, no existe inconveniente en acordar la modificación que se persigue;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Concédese la rectificación de que se trata, acordándose, en consecuencia, devolución de los derechos que, en razón de lo dispuesto, resulten percibidos de más.

Pase a la Dirección General de Aduanas para que disponga se formule la correspondiente planilla de contraliquidación y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

PINEDO

Gran Bretaña, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 8 de 1935.

468. — Expte. 15.522-G-935. — R. D. N.° 101. — Vista la nota de la Embajada de Gran Bretaña, transmitida por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de un (1) cajón conteniendo almanaques, llegado en el vapor "Highland Chieftan" y destinados al señor Cónsul General del citado país en esta Capital; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

PINEDO

Italia, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 8 de 1935.

469. — Expte. 15.587-I-935. — R. D. número 102. — Vista la nota de la Embajada de Italia, transmitida por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de una encomienda postal número 3356, conteniendo impresos, llegada en el vapor "Oceania" y destinada al señor Agregado Comercial a la citada Embajada; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

PINEDO

Perú Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 8 de 1935.

470. — Expte 15.588-P-935. — R. D. N.° 103. — Vista la nota de la Embajada del Perú, transmitida por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de cuatro (4) cajones conteniendo muestras de vinos y aguardientes, llegados en el vapor "Antofagasta" y destinados al Consulado General del citado país en esta capital; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

PINEDO

Alemania Legación. — Libre despacho

Buenos Aires Febrero 8 de 1935.

471. — Expte. 15.589-A-935. — R. D. número 104. — Vista la nota de la Legación de Alemania, transmitida por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de dos (2) fardos y un (1) paquete, conteniendo guías de turismo y fotografías, llegados en el vapor "Antonio Delfino" y destinados a la citada Legación; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

PINEDO

Alemania, Legación. — Libre despacho.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1935.

472. — Expte. 15.640-A-1935. — R. D. número 105. — Vista la nota de la Legación de Alemania, transmitida por intermedio del Ministerio de relaciones Exteriores y culto, en la que solicita el libre despacho de un paquete conteniendo guías de turismo, venidas en el vapor "Monte Pascoal" y destinada a la citada Legación; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

PINEDO

Italia, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 8 de 1935.

473. — Expte. 15.646-I-1935. — R. D. número 106. — Vista la nota de la Embajada de Italia transmitida por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de un cajón conteniendo una caja fuerte de hierro, venido en el vapor "Cabo San Antonio" y destinado al Consulado del citado país en Mendoza; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

PINEDO

Córdoba, Gobierno. — Libre despacho de un camión chassis, adquirido por la Municipalidad de General Cabrera.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1935.

474. — Expte. 20.398-C-1934. — R. V. número 145. — Vista la nota del Excelentísimo Gobierno de la Provincia de Córdoba en la que solicita el libre despacho de un camión chassis, adquirido por la Municipalidad de General Cabrera, Departamento de Juárez Celman, destinado a atender sus servicios públicos; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3.° del Decreto de 6 de Octubre de 1931, hoy Ley N.° 11.588, exime a las municipalidades de toda la República, del pago de derechos de importación y adicionales para los materiales que introduzcan con destino a sus servicios públicos;

Que, en tal virtud el pedido interpuesto es procedente;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita, debiendo exigirse previamente el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 121, de 28 de junio de 1934.

Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

DIRECCION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

José M. Rondanina. — Se declara prescripta una deuda por contribución.

Buenos Aires, Enero 19 de 1935.

475. — Expte. 86 S-1935. — 176. — Visto que don José M. Rondanina, en representación de la Sucesión de don Francisco Navarro y Ana Sarmiento de Navarro solicita la anulación de la deuda anterior a 1924 correspondiente al inmueble sito en la calle Acassuso 5179|81 Guardia Nacional 102|122 y Ramón Falcón 5408|38 de propiedad de dicha sucesión, atento lo informado, y

CONSIDERANDO:

Que el reclamante alega la prescripción de la deuda anterior a los últimos diez años, la que se ha operado por el simple transcurso del tiempo y por no haberse podido iniciar oportunamente las correspondientes gestiones de cobro de esas cuotas,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Declarar prescripta la deuda que en concepto de impuesto territorial reconoce por los años 1914 á 1924, el inmueble de referencia.

PINEDO

Hospital Italiano. — Exención de impuesto territorial

Buenos Aires, Febrero 5 de 1935.

476. — Expte. 1.728-H-1934. — 189. — Visto que el Presidente de la Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires, Hospital Italiano, solicita se exima del pago del impuesto territorial por el año 1934, a las propiedades de pertenencia de dicha institución situadas en las calles Gascón 448|52, Potosí, Rawson (proyectada) y Cangallo 4200; Cangallo 4216 y Rawson; Rawson (proyectada), Potosí 4215 y Rawson (proyectada); Cangallo 4260, Potosí 4265, Cangallo lotes 9 y partes del 10 y 11; atento a lo informado por la Administración del ramo, y

CONSIDERANDO:

Que las propiedades de referencia se hallan comprendidas en la exención que establece el artículo 11, inciso b) de la Ley 11.285, en virtud de que en ellas funciona un hospital donde se proporciona asistencia médica gratuita a gran cantidad de personas,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración de Contribución Territorial, a sus efectos.

PINEDO

Enrique Guignard. — Desestimando apelación

Buenos Aires, Febrero 5 de 1935.

477. — Expte. 1951-G-1934. — 190. — Visto que don Enrique Guignard, apela de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, de fecha 2 de octubre de 1933, que le impone una multa de $ 124 m|n., y

CONSIDERANDO:

Que dicho pronunciamiento fué notificado el 20 de octubre de 1933 y el recurso que se considera ha sido interpuesto el 8 de septiembre de 1934;

Que en consecuencia se ha perdido el derecho de apelar, en virtud de haber transcurrido el término de cinco días fijados al efecto por los artículos 27 y 28 de la Ley 3.764;

Que el pedido de reconsideración interpuesto ante la Administración del ramo el 26 de octubre de 1933, no causa interrupción del plazo establecido no siendo admisible que éste haya tenido el carácter que le atribuye la Administración dados sus términos precisos;

Por tanto y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Desestimar el recurso interpuesto.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

PINEDO

Declarándose sin efecto resoluciones sobre distintas coloración de las estampillas de Impuestos Internos, para artículos importados y nacionales.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1935.

478. — Expte. 191-I-1935. — 191. — Visto lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede y en atención a lo informado por la Casa de Moneda,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Dejar sin efecto las resoluciones de este Departamento, de fechas 5 de marzo de 1931 y 2 de octubre de 1933, disponiendo que las estampillas justificativas del pago de los impuestos internos para cigarrillos, cigarros, bebidas alcohólicas y especialidades medicinales importadas sean de distinto color de las que deben aplicarse a las de fabricación nacional.

Comuníquese, pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

PINEDO

Tejedor y Quesada. — Déjase sin efecto cargo por diferencia de inventario

Buenos Aires, Febrero 5 de 1935.

479. — Expte. 2.202-T-1933. — 192. — Visto que los señores Tejedor y Quesada, apelan de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, de fecha 17 de agosto de 1933, que formula el cargo de $ 899,55 m|n. en concepto de impuestos sobre 560 kilos 925 gramos de tabaco y 98 cigarros, y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado por la mencionada repartición se desprende que las diferencias que se comprobaron en el inventario a que se refieren estas actuaciones, se hallan comprendidas dentro de las tolerancias introducidas a la Reglamentación General de Impuestos Internos, por el Decreto de fecha 6 de febrero de 1934, aplicable al presente

caso en virtud de lo resuelto por este Ministerio en varios casos análogos;

Por tanto y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Dejar sin efecto el cargo mencionado.

Publíquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

PINEDO

Federación de Asociaciones Católicas de Empleadas. — Exención de impuesto territorial.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1935.

480. — Expte. 1.540-F-1933. — 193. — Visto que doña Elisa Espósito, por la Federación de Asociaciones Católicas de Empleadas, solicita se exima del pago de Contribución Territorial, por el año 1934, a la propiedad situada en la calle Sarmiento 1272|8, atento lo informado por la Administración del ramo, y

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio en reiterados casos ha resuelto que a las sociedades de carácter mutualista, como la recurrente, no les comprende la franquicia del artículo 11, inciso b) de la Ley 11.285, por no tratarse de "casas de beneficencia", sinó de entidades que acuerdan beneficios a sus asociados; lo que no importa desconocer los fines de ayuda social que prestan entre el núcleo de personas que contribuyen si se tiene en cuenta el criterio restrictivo con que debe procederse en materia de excepciones impositivas;

Que, por otra parte, la fracción ocupada por el Templo que pudiera ser beneficiada, no es factible de ser separada del resto de la propiedad por la característica de su edificación,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Publíquese y vuelva a la Administración de Contribución Territorial, a sus efectos.

PINEDO

Colegio de la Inmaculada Concepción. — Exención de impuesto territorial

Buenos Aires, Febrero 5 de 1935.

481. — Expte. 136-C-1935. — 194. — Visto que la Superiora del Colegio de la Inmaculada Concepción, solicita se exima del pago de contribución territorial, por el año 1934, a las propiedades situadas en las calles Sadi Carnot 585|99, a Humahuaca y Sadi Carnot 563, a Humahuaca 3650, atento lo informado por la Administración del ramo y el Consejo Nacional de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que las propiedades de referencia se hallan destinadas respectivamente a templo público y a un colegio donde reciben instrucción gratuita en idioma nacional 50 alumnos, cuyo costo de enseñanza calculado de acuerdo con lo dispuesto por Decreto de junio 14 ppdo., en base del gasto de las escuelas oficiales en el año anterior, que ascendió a $ 159,25 m|n. por alumno, importaría la suma de $ 7.962,50 cantidad superior al doble de la cuota que la propiedad citada en segundo término, tiene asignada en concepto de impuesto, dado que la misma es de $ 756 m|n., comprendiéndoles por estas circunstancias las excepciones que establecen los incisos a) y h) del artículo 11 de la Ley 11.285,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración de Contribución Territorial, a sus efectos.

PINEDO

Colegios Salesianos. — Exención de impuesto territorial

Buenos Aires, Febrero 5 de 1935.

482. — Expte. 550-C-1933. — 195. — Visto que el Inspector de los Colegios Salesianos de la Obra de Don Bosco, solicita se reconsidere la resolución N.° 1.090-V, de fecha 17 de diciembre de 1932, por la que no se hizo lugar al pedido de exención de impuesto territorial por el año 1932, formulado para las propiedades situadas en la calle Solís 242, 236|38 y 264, y

CONSIDERANDO:

Que la resolución aludida ha sido dictada de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia, y por otra parte el destino posterior que pueda tener una propiedad no es causal suficiente para hacerle beneficiaria de las franquicias que puedan corresponderle en los casos que especifica la Ley N.° 11.285,

Por tanto y no aduciéndose en el pedido de reconsideración que se interpone ninguna razón de orden legal que pueda modificarla,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Publíquese y vuelva a la Administración de Contribución Territorial, a sus efectos.

PINEDO

Colegio María Auxiliadora. — Exención de impuesto territorial

Buenos Aires, Febrero 5 de 1935.

483. — Expte. 310-C-1935. — 196. — Visto que la Directora del Colegio María Auxiliadora, solicita se exima del pago de contribución territorial, por el año 1934, a las propiedades situadas en las calles Adolfo Berro 3950 y Yapeyú 132, a Yapeyú y Victoria 3849|55, a Castro Barros 147, y en Victoria 3841, atento lo informado por la Administración del ramo y el Consejo Nacional de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que, en las propiedades de referencia funciona un colegio en el que durante el año 1934, recibieron instrucción gratuita en idioma nacional 126 alumnos, cuyo costo de enseñanza calculado de acuerdo con lo dispuesto por Decreto de junio 14 ppdo., en base del gasto de las escuelas oficiales en el año anterior, que ascendió a 159,25 m|n. por alumno importaría la suma de $ 20.065,50 m|n., cantidad superior al doble de la suma de las cuotas que dichas propiedades tienen asignadas en concepto de impuesto, dado que la misma es de pesos 4.878 m|n. comprendiéndoles por esta circunstancia la excepción que establece el inciso h) del artículo 11 de la Ley 11.285,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración de Contribución Territorial, a sus efectos.

PINEDO

Francisco Guillén. — Confirmando resolución de Impuestos Internos

Buenos Aires, Febrero 5 de 1935.

484. — Expte. 1.647-G-1934. — 197. — Visto que don Francisco Guillén, apela de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, de fecha 22 de junio ppdo., que le impone la obligación de abonar en concepto de impuestos la suma de $ 71,28 moneda nacional, y

CONSIDERANDO:

Que en una operación de rectificación le formula cargo en concepto de efectuada por el recurrente en la destilería que posee en Concepción, Provincia de San Juan, se ha comprobado un exceso de 24 litros sobre la tolerancia reglamentaria;

Que con tal motivo la Administración le formula cargo el concepto de los impuestos que corresponden de acuerdo a las Leyes 3.761 y 11.252;

Que el artículo 41 del Título I, de la Reglamentación General y los concordantes del Título III, establecen la responsabilidad de los contribuyentes por el impuesto de las diferencias que se comprueban en los productos o en las materias primas destinadas a su elaboración, entre los asientos de los libros y las existencias reales, y de las que resulten de las operaciones de fábrica, mientras no presenten la prueba clara y fehaciente de la causa distinta al expendio que las haya producido;

Que como ya lo ha resuelto en reiteradas oportunidades este Ministerio, es necesario mantener constante la aplicación de este principio que representa uno de los medios más eficaces para garantizar el pago de los gravámenes y para impedir o reprimir la evasión de los mismos;

Que en este caso no existe ningún hecho que pueda apartarlo de la norma general ni tampoco que pruebe que el exceso, origen del cargo, sa haya producido por una causa distinta al expendio;

Que las comprobaciones que solicita para certificar sus afirmaciones no aportarían pruebas que pudieran tomarse en cuenta, en razón de que siendo ellas "a posteriori", sólo podrían demostrar los resultados de una operación de acuerdo a las condiciones actuales de los aparatos, pero no a las que tuvo en el momento de hacerse la que motiva estas actuaciones;

CONSIDERANDO:

Que por estas razones y por las expuestas por la División Alcoholes de la repartición del ramo, que se dan por reproducidas, procede el mantenimiento de la exigencia de los tributos en cuestión;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE.

Confirmar la resolución recurrida.

Publíquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

PINEDO

Ejército de Salvación. — Exención de impuesto territorial

Buenos Aires, Febrero 5 de 1935.

485. — Expte. 1.995-E-1933. — 199. — Visto lo manifestado precedentemente por la Administración de Contribución Territorial y en atención a las razones expuestas en la resolución N.° 1.154-V, de fecha 6 de diciembre de 1933,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Amplíase la exención de impuesto territorial acordada por resolución N.° 810-V, dictada el 12 de agosto de 1933, a la parte de la propiedad Nazca 630, registrada bajo partida N.° 6.8461.

Vuelva a la Administración mencionada, a sus efectos.

PINEDO

Errea y Cía. — Reclamo de patente

Buenos Aires, Febrero 8 de 1934.

486. — Expte. 2.277-E-1934. — 202. — Visto que la firma Errea y Cía. (Sucesora de Vieyra y Cía. "El Crédito") reclama de la patente de "Banco de depósitos, descuentos y giros" que le ha sido aplicada por el corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que si bien dicha clasificación ha sido considerada ya por el Jurado instituído por el artículo 25 de la Ley 11.288 cuyos pronunciamientos son inapelables, debe tenerse en cuenta que no se discute en el caso un asunto que ese organismo hubiera podido solucionar por sí sólo, puesto que su resolución definitiva hubera tenido necesariamente que implicar la anulación o mantenimiento de la patente, anulación para la que no está facultado de acuerdo al artículo 22 del decreto reglamentario de la ley;

Que en estas condiciones procede la substanciación del reclamo por vía administrativa conforme a lo establecido por este Departamento en diversas oportunidades;

Que los informes producidos demuestran que las actividades de la firma recurrente si bien tienen el carácter de bancarias ellas no constituyen el conjunto de operaciones que comunmente definen a un banco;

Que la Ley 11.288, ha previsto situaciones de esta naturaleza al gravar de distinta manera los "Bancos Nacionales de Depósitos, Descuentos y Giros" y las "Casas de Préstamos Hipotecarios, o Descuentos y Giros" —**artículo 1.°, incisos 21 p 29— graduando el tributo de acuerdo a la índole e importancia de las actividades realizadas por cada uno de estos establecimientos;**

Que por lo tanto es procedente dejar sin efecto la clasificación recurrida a fin de encuadrar al reclamante en el gravamen fijado por el inciso 29 ya citado, sin modificar la cuota aplicada en virtud de ser la que corresponde de acuerdo a su movimiento comercial;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Vuelva a la Dirección General de los Impuestos a los Réditos y a las Transacciones — División Patentes— para que anule la patente de que se trata y practique otra nueva, conforme a lo expresado anteriormente y demás efectos.

PINEDO

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Dirección General de Aduanas. — Licencia con nombramiento interino

Buenos Aires, Febrero 9 de 1935.

487. — Expte. 30.499-F-1935. — R. N.° 171. — Visto el pedido de licencia que antecede,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese, con anterioridad al 1.° de febrero del corriente año, tres meses de licencia sin goce de sueldo, al Auxiliar 3.° de la Dirección General de Aduanas, don Guillermo Segundo Figueroa; y, nómbrase en su reemplazo, mientras dure su ausencia, a don Daniel Molina.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

PINEDO

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Alemania, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 11 de 1935.

488. — Expte. 15.639-A-1935. — R. D. N.° 107. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, dos encomiendas postales Nros. 5.038|39, conteniendo útiles de oficina, venidas en el vapor "Ciudad de Corrientes", según conocimento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas tres, a la Legación de Alemania.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta.

Bélgica, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 11 de 1935.

489. — Expte. 15.641-B-1935. — R. D. N.° 108. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un paquete conteniendo impresos, venido en el vapor "Eubee", según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos, al señor H. Carton de Wiart, Primer Secretario de la Legación de Bélgica.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

España, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 11 de 1935.

490. — Expte. 15.642-E-1935. — R. D. N.° 109. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal N.° 4.630, conte-

niendo cigarrillos, venida en el vapor "Avelona Star", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Francisco de Amat, Primer Secretario de la Embajada de España.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

EE. UU. de Norte América, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 11 de 1935.

491. — Expte. 15.643-E-1935. — R. D. N.° 110. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cajón conteniendo efectos de uso personal usados, venido en el vapor "Génova", según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Capitán Frederick Dent Sharp, Agregado Militar a la Embajada de los Estados Unidos de Norte América.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Francia, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 11 de 1935.

492. — Expte. 15.645-F-1935. — R. D. N.° 111. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, cuatro (4) cajones conteniendo vinos calvados y champagne, venidos en el vapor "Formosa", según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas cinco, al señor Agregado Militar a la Embajada de Francia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Japón, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 11 de 1935.

493. — Expte. 15.647-J-1935. — R. D. N.° 112. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un (1) cajón conteniendo papeles de nota, venido en el vapor "Shunko Marú", y destinado como lo acredita la nota de fojas una, a la Legación del Japón.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Japón, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 11 de 1935.

494. — Expte. 15.648-J-1935. — R. D. N.° 113. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una (1) encomienda postal N.° 5.041, conteniendo juguetes, venida en el vapor "Montevideo Marú", según conocimiento adjuto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Secretaría de la Legación del Japón.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Dirección General de Aduanas. — Nombramiento interino

Buenos Aires, Febrero 12 de 1935.

495. — Exp. 30.607-D-935. — R. N.° 172. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Nómbrase Ayudante 1.° de la Dirección General de Aduanas, interinamente y mientras duren los servicios militares de conscripción del titular, don Roberto T. P. Beumont, a don Julio Girard (Cl. 1914, D. M. 2, M. 261.950), quien deberá percibir el 50 % del haber mensual.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

PINEDO

Dirección General de Aduanas. — Considerando con anterioridad un nombramiento.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1935.

496. — Exp. 30.702-D-935. — R. N.° 173. — Atento lo manifestado en la nota que antecede,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Considérase con anterioridad al 23 de enero ppdo., el nombramiento recaído por resolución de fecha 31 del mismo, a favor de don Ramón A. Toledo (Cédula de identidad 1.624.991) para el cargo de Ayudante 7.° (interino) de la Dirección General de Aduanas, mientras duren los servicios militares de conscripción del titular, don Jesús Roibás.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

PINEDO

Marcelino Calvo. — Disponiendo para su oportunidad la reincorporación del mismo en la Dirección General de Aduanas.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1935.

497. — Exp. 30.241-C-935. — R. N.° 174 — Vista la presentación del ex Auxiliar 8.° (Capataz) de la Dirección General de Aduanas, don Marcelino Calvo, en la que acompaña un testimonio expedido por la Secretaría del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a cargo del doctor don Miguel L. Jantus, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente fué exonerado de su puesto con motivo de un robo de mercaderías descubierto en la Sección 2a. del Dique 4 de la Aduana de la Capital, en la que se desempeñaba como Capataz;

Que el interesado prueba en forma concluyente con el testimonio judicial que acompaña que no se encuentra vinculado al procedimiento, en el sumario que con motivo de dicho robo intervino la justicia;

Que, por lo tanto, aclarada la situación del recurrente, corresponde rever la pena impuesta, teniendo en cuenta por otra parte, lo manifestado por la Dirección General de Aduanas, de que durante los años de servicios que lleva prestados el interesado, no registra en su foja ninguna otra sanción que la que recurre;

Por esto y atento las conclusiones del dictamen del señor Procurador del Tesoro.

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Vuelva a la Dirección General de Aduanas para que en su oportunidad, tenga en cuenta el pedido de reincorporación que formula el interesado, y a los demás efectos.

PINEDO

Mettini, Marcolina Gómez de — Negando pago haberes jubilatorios, que le hubieran correspondido a la madre.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1935.

498. — Exp. 36.250-M-935. — R. N.° 175. — Vista la presentación de doña Marcolina Gómez de Mettini, en la que pide se le abone el importe de la jubilación de su señora madre, doña Rosa Estefanía Ferreira de Gómez, que le hubiera correspondido hasta el día de su fallecimiento, en su carácter de ex costurera a domicilio, del Estado, de acuerdo con los términos de la Ley 11.471, y

CONSIDERANDO:

Que mientras se tramitaba el expediente iniciado por la señora Rosa Estefanía Ferreira de Gómez, se denunció el fallecimiento de la misma, ordenándose el archivo de dichas actuaciones el 24 de mayo de 1933, estableciéndose en la resolución referida que conforme a lo estatuído en el artículo 15 del Decreto reglamentario de la Ley 11.471, los beneficios que ésta acuerda no podrán ser trasmitidos a los deudos en caso de fallecimiento de la causante;

Que el caso invocado por la recurrente como antecedente favorable a su gestión (asunto Vicenta Cándida Rey de Misciotto), se resolvió precisamente lo contrario de lo que sostiene la interesada, disponiéndose en igual forma su archivo por resolución de 13 de septiembre de 1933, como así también denegóse por Decreto de julio 11 de 1934, la petición que en tal sentido hiciera el esposo de doña Justa Bravo de Irca, adoptándose como resolución el dictamen del señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Comuníquese al Ministerio de Guerra y pase a la Contaduría General de la Nación para su archivo, quedando eximida la peticionante de la reposición de sellos, en mérito al certificado de pobreza acompañado.

PINEDO

Aceptando un poder para el cobro de pensiones graciables

Buenos Aires, Febrero 12 de 1935.

499. — Exp. 30.501-P-935. — R. N.° 176. — Vista la presentación de don Luis Alberto Palacio, en la que agrega el poder especial conferido por doña Carolina Palacio de Santillán y Elena del Carmen Palacio, para que perciba mensualmente las pensiones que tienen asignadas por Leyes Nos. 12.091 y 12.029, y

CONSIDERANDO:

Que dada la imposibilidad física de las poderdantes, como queda justificado con los certificados médicos que se acompañan y encontrándose el poder de referencia anotado en el Registro de Mandatos de acuerdo con la disposición del inciso f) del artículo 4.° del Decreto Reglamentario de Pensiones de fecha 13 de septiembre de 1934, corresponde sea aceptado dicho mandato;

Por esto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acéptase el poder de referencia y pase a la Dirección de Administración del Ministerio para su anotación; cumplido, vuelva a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

Repóngase el sellado.

PINEDO

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Ferrocarril Central Argentino. — Renovación letra a trapos para piso

Buenos Aires, Febrero 12 de 1935.

500. — Exp. 15.181-F-1935. — R. V. N.° 146. — Vista la presentación del Ferrocarril Central Argentino, en la que solicita renovación de la letra N.° 478, que firmó ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos de importación correspondientes a una partida de trapos para piso; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada por las Empresas Ferrocarrileras con respecto a la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales (Exp. 5.282-V-1932), es de equidad acceder a lo solicitado;

Por tanto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Ferrocarril Central Argentino. — Renovación letra a trapos para piso

Buenos Aires, Febrero 12 de 1935.

501. — Exp. 15.183-F-1935. — R. V. N.° 147. — Vista la presentación del Ferrocarril Central Argentino, en la que solicita renovación de la letra N.° 685, que firmó ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos de importación correspondientes a una partida de trapos para piso; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada por las Empresas Ferrocarrileras con respecto a la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales (Exp. 5.282-V-1932), es de equidad acceder a lo solicitado;

Por tanto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Negando exoneración derechos a material médico quirúrgico.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1935.

502. — Exp. 15.292-D-1935. — R. V. N.° 148. — Vista la gestión que, bajo el auspicio de la Dirección General de Correos y Telégrafos y por intermedio del Ministerio del Interior, promueve la Asociación de Previsión Social, constituída por el personal de la Repartición nombrada, en procura de la exención de los derechos correspondientes al material médico quirúrgico que proyecta adquirir en el extranjero para la instalación de un sanatorio en esta Capital: atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el pedido de que se trata no está amparado por ninguna disposición legal, dado que la franquicia que los Decretos de 14 de febrero y 6 de octubre de 1931 (ratificados por la Ley N.° 11'588) acuerdan a los medicamentos, drogas, instrumentos y aparatos, con excepción del algodón medicinal, sólo está limitado a los hospitales nacionales, provinciales y municipales;

Que en consecuencia y como lo expresan en autos la Dirección General de Aduanas y el señor Procurador del Tesoro, es imposible acordar la exención solicitada;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Hágase saber al Ministerio del Interior que por las razones expresadas, este Departamento se ve en la imposibilidad de acceder a la gestión promovida, y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Ferrocarril Central Argentino. — Renovando letra a uniformes impermeables para cambistas.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1935.

503. — Exp. 15.182-F-1935. — R. V. N.° 149. — Vista la presentación del Ferrocarril Central Argentino, en la que solicita renovación de la letra N.° 486, firmada ante la Aduana de la Capital en caución de los derechos de importación correspondientes a una partida de uniformes impermeables para cambistas: atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada por las Empresas Ferrocarrileras con respecto a la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales (Exp. 5.282-V-1932), es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:
Concédase la renovación de la letra de que se trata, por el término de ciento ochenta días.
Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.
PINEDO

S. A. Astilleros Hanson, Puccini Industrial y Comercial. — Negando habilitar Receptoría de Tigre, para importar materiales.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1935.
504. — Exp. 19.132-A-1934. — R. V. N.° 150. — Vista la presentación de la Sociedad Anónima Astilleros Hanson, Puccini Industrial y Comercial, en la que solicita se habilite la Receptoría de Tigre para la importación del extranjero de maquinarias, materiales y artículos destinados a la construcción o reparación de buques de propiedad del Ministerio de Obras Públicas y de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales; atento lo actuado, y
CONSIDERANDO:
Que, el artículo 29 de la Ley número 11.281, establece en forma expresa cuales son las operaciones que pueden realizar las Receptorías Marítimas, estando expresamente prohibida la de que se trata;
Por tanto,
El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:
No ha lugar.
Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.
PINEDO

Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe. — Renovando letra a diversos materiales.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1935.
505. — Exp. 15.366-F-1935. — R. V. N.° 151. — Vista la presentación de la Compañía Francesa de los Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, en la que solicita renovación de las letras Nros. 14 y 15, que firmó ante la Aduana de Santa Fe, en garantía de los derechos de importación correspondientes a placas fotográficas, cepillos de piazaba sin cabo, y de paja o raíces; atento lo actuado, y
CONSIDERANDO:
Que hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada por las Empresas Ferrocarrileras con respecto a la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales (Exp. N.° 5.282-V-1932), es de equidad acceder a lo solicitado;
Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,
El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:
Concédese la renovación de la letra de que se trata por el término de ciento ochenta días.
Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.
PINEDO

Minuto Luis T. — Devolución multa de 2 o|o aplicada a unas partidas de "bananas y naranjas".

Buenos Aires, Febrero 12 de 1935.
506. — Exp. 3308-M-1933. — R. V. N.° 152. — Vista la presentación del señor Luis T. Minuto, en la que solicita devolución de lo abonado en concepto de la multa de 2 o|o aplicada por la Aduana de la Capital, en los términos del artículo 929 de las Ordenanzas, a unas partidas de bananas y naranjas documentadas por despacho N.° 129.779 y 129.906 del año 1932; atento lo actuado, y
CONSIDERANDO:
Que el artículo 114 de las citadas Ordenanzas fija el plazo de 8 días, a contar desde la entrada del buque importador, para la presentación de los documentos aduaneros, dentro de los cuales cabe incluir el conocimiento, ya que éste debe acompañar al respectivo pedido de despacho para que las aduanas permitan la introducción de mercaderías (artículo 56 de la Ley N.° 11.281);
Que en el presente caso, la Aduana autorizó la presentación de los despachos separadamente de los conocimientos acordando igual plazo para la entrega de éstos, que el que la ley otorga para la de aquéllos;
Que el conocimiento correspondiente al manifiesto 129.779, fué presentado dentro del mencionado plazo de 8 días, no así el relativo al número129.906, razón por la cual la multa aplicada al primer documento no procede, siendo inobjetable la recaída sobre el último, porque es obvio que la facilidad que la Aduana concedió al recurrente para formalizar la documentación no implica desobligarlo del pago de la multa en que ha incurrido;
Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:
Concédese devolución de la suma de $ 32.20 m|n., importe de la multa de 2 o|o aplicada al manifiesto número 129.779, del año 1932, y no ha lugar a lo demás.
Pase a la Dirección de Administración a sus efectos.
PINEDO

Laico, Miguel. — Anulando cargo, por multa de 2 o|o, demora en la presentación del despacho.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1935.
507. — Exp. 20.392-L-1934. — R. V. N.° 153. — Vista la presentación del señor Miguel Laico, en la que solicita anulación del cargo N.° 10.189-S-1934, formulado por la Aduana de la Capital, en concepto de multa de 2 o|o, aplicada en los términos del artículo 952 de las Ordenanzas de Aduana, sobre la mercadería documentada en copia de factura a depósito número 11.759, del año 1934, en razón de haber presentado dicho documento fuera del plazo estipulado en el artículo 279 de dicho Código Aduanero; atento lo actuado, y
CONSIDERANDO:
Que el recurrente arguye en favor de su pedido que la demora en la presentación del despacho fué motivada por la imposibilidad de obtener los conocimientos respectivos —que fueron recibidos por el Banco de Londres y América del Sud—, a causa del feriado bancario decretado por el Poder Ejecutivo el día 13 de octubre ppdo., con motivo de la celebración de los actos del Congreso Eucarístico Internacional;
Que no obstante que la multa de que se recurre, se ajusta a las disposiciones legales vigentes, la causal invocada, cuya existencia se justifica con el certificado de fojas 2, así como el hecho de que el documento de que se trata fuera presentado el día hábil inmediato, autorizan por vía de equidad a disponer la anulación de aquélla, temperamento en el que coinciden los informes precedentes;
Por tanto, y de conformidad con el criterio que informa la resolución de 29 de diciembre último (R. V. número 1221),
El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:
Anúlase el cargo de que se reclama.
Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.
PINEDO

Raffo, José O. — Anulando cargo, por multa de 2 o|o, demora en la presentación del despacho.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1935.
508. — Exp. 20.386-R-1934. — R. V. N.° 154. — Vista la presentación del señor José O. Raffo, en la que solicita anulación del cargo N.° 10.191-S-1934 formulado por la Aduana de la Capital, en concepto de multa de 2 o|o. aplicada en los términos del artículo 952, de las Ordenanzas de Aduana, sobre la mercadería documentada en copia de factura a depósito número 11.750 del año 1934, en razón de haber presentado dicho documento fuera del plazo estipulado en el artículo 279 de dicho Código Aduanero; atento lo actuado, y
CONSIDERANDO:
Que el recurrente arguye en favor de su pedido que la demora en la presentación del despacho fué motivada por la imposibilidad de obtener los conocimientos respectivos —que fueron recibidos por el Banco de Londres y América del Sud—, a causa del feriado bancario decretado por el Poder Ejecutivo, el día 13 de octubre ppdo., con motivo de la celebración de los actos del Congreso Eucarístico Internacional;
Que no obstante que la multa de que se recurren, es ajusta a las disposiciones legales vigentes, la causal invocada, cuya existencia se justifica con el certificado de fojas 2, así como el hecho de que el documento de que se trata fuera presentado el día hábil inmediato, autorizan por vía de equidad a disponer la anulación de aquélla, temperamento en el que coinciden los informes precedentes;
Por tanto, y de conformidad con el criterio que informa la resolución de 29 de diciembre último (R. V. número 1221),
El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:
Anúlase el cargo de que se reclama.
Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.
PINEDO

Cassinelli, Emilio. — Negando modificar aforos y derechos motor introducido temporalmente.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1935.
509. — Exp. 20.072-C-1934. — R. V. N.° 155. — Vista la presentación del señor Emilio Cassinelli, en la que solicita se modifique el aforo y derechos establecidos al afianzar la importación temporal de un motor Diesel M. A. N., que introdujo por despacho directo número 104.126 con destino a ser ensayado por al Municipalidad de la Capital; atento lo actuado, y
CONSIDERANDO:
Que la Aduana practicó la liquidación sobre la base del aforo correspondiente a la partida 362 bis, inciso 4.°;
Que a la fecha en que fué presentado el despacho de referencia, ya se encontraba en vigor la resolución de este Ministerio de fecha 8 de septiembre ppdo. (R. F. 106), en la que se han señalado normas para el despacho de los motores Dorman Diesel, según las cuales no procedía la aplicación del aforo de la partida 362 bis, inciso 4.°, sino el despacho por el valor declarado;
Que, resultando de lo actuado, que el motor de que se trata tiene características similares a las del Dorman Diesel, no existe razón valedera para excluirlo del tratamiento señalado en la precitada resolución;
Que, de acuerdo con los términos de dicha resolución, correspondería, por no haberse declarado un destino que justifique la aplicación de un menor derecho o un derecho especial, que el despacho se practique por el valor en depósito con el derecho general de 25 por ciento; y con arreglo a esta norma debería efectuarse la liquidación de los derechos caucionados;
Que, esto no obstante y a pesar de los términos de la resolución a que el recurrente pretende acogerse, no consta de ningún modo que haya declarado el valor del motor, el cual ya ha salido de la jurisdicción aduanera;
Que, por lo tanto, faltando el primordial elemento de juicio para la adopción de una resolución en consonancia con lo solicitado, no es posible acceder a ello,
El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:
No ha lugar.
Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.
PINEDO

Mongiardini, Alberto. — Negando prórroga para comprobar empleo de maquinaria.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1935.
510. — Exp. 18.875-M-1934. — R. V. N.° 156. — Vista la presentación del señor Alberto Mongiardini, en la que solicita se le acuerde un plazo para comprobar el destino dado a una máquina pasteurizadora y 591 kilos bombas de hierro con 40 por ciento de bronce, que pidió a plaza por manifiesto de depósito número 26.907 del año 1934; atento lo actuado, y
CONSIDERANDO:
Que el recurrente se presentó ante la Aduana de la Capital, en fecha marzo 21 de 1934, solicitando liberación de derechos para las bombas y máquina de referencia, ofreciendo caucionarlos a 180 días, plazo dentro del cual debería certificar el destino dado a las mismas;
Que en fecha abril 14 de ese año, estando aún en trámite la solicitud, canceló el despacho y retiró a plaza la mercadería; pero como este acto implicaba el desestimiento de la primitiva gestión, la Aduana dispuso el archivo de las actuaciones a que diera lugar, sin haber aún decidido sobre el fondo del asunto, descansando así sobre un hecho falso la argumentación básica en que afirma su pedido el recurrente, que aparece formulado a raíz de la franquicia, que según dice, la Aduana acordó a la maquinaria, en fecha posterior a la en que canceló el documento;
Que en tal virtud, resulta improcedente el pedido interpuesto, máxime si se considera que él tiende a validar el procedimiento observado para realizar la operación, absolutamente desligado del que fijan las pertinentes disposiciones del Decreto Reglamentario de la Ley número 11.281;
Por tanto,
El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:
No ha lugar.
Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.
PINEDO

Oppenheimer C°. of Argentina. — Cancelando letras caucionales, por automóviles introducidos temporalmente.
Buenos Aires, Febrero 12 de 1935.
511. — Exp. 5675-O-1930. — R. V. N.° 157. — Vistas estas actuaciones, en las que se gestiona la devolución de las letras otorgadas en caución de los derechos de dos automóviles, uno marca "Wippet", N.° de motor 523.758 y otro marca "Ford", N.° de motor 12.144.656, que fueron internados temporalmente al país en jurisdicción de la Aduana de Río Gallegos; atento lo actuado, y
CONSIDERANDO:
No existe constancia de la internación del coche mencionado en primer término, ni existe tampoco con respecto a la comprobación oficial por parte de la autoridad aduanera de la reexportación en tiempo del otro automóvil;
Que, esto no obstante, deben darse por acreditados los extremos exigidos por las disposiciones en vigor, para poder acceder a lo solicitado, en atención a los dichos del certificado expedido por las autoridades municipales de Magallanes de fojas 2, y el de fojas 1, del expediente agregado número 6129-O-1930, ambos debidamente legalizados por la autoridad consular argentina, máxime si se tiene en cuenta que surge de lo informado en autos, una negligente actuación de parte de la Aduana de Río Gallegos, a la que en primer término deben imputarse las irregularidades puestas de manifiesto en el curso de estos actuados;
Que, a raíz de la investigación que se ha realizado con tal motivo, ha aparecido sin finiquitar la operación de internación temporal de otro automóvil "Ford", número de motor 4.343.000, cuyos derechos fueron afianzados por el señor Angel A. Sureda con letra por la suma de $ 375.57 m|n.;
Que, como no consta de ningún modo la reexportación de este automóvil, corresponde hacer efectivos los derechos afianzados;
Por tanto, y de conformidad con lo aconsejado por la Dirección General de Aduanas y la Contaduría General,
El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:
Declárase finiquitadas las operaciones que se mencionan en el preámbulo, debiendo devolverse la letra otorgada

en caución por el automóvil "Ford", motor N.° 12.144.656.

Pase a la Dirección General de Aduanas a fin de que se haga efectiva la letra otorgada en caución de los derechos del automóvil "Ford", motor número 4.343.000, y a los demás efectos.

PINEDO

Diadema Argentina S. A. de Petróleo. — Anulando y confirmando reparos

Buenos Aires, Febrero 12 de 1935.

512. — Exp. 19.820-D-1934. — R. V. N.° 158. — Vista la presentación de la firma Diadema Argentina S. A. de Petróleo, en la que solicita la anulación de los reparos que enumera, formulados por la Contaduría General en concepto de derechos sobre diversas mercaderías documentadas por los despachos adjuntos de la Receptoría de Comodoro Rivadavia, correspondientes al año 1934; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente invoca en apoyo de su gestión, la cláusula del Decreto de febrero 14 de 1931 (ratificado por la Ley número 11.588), que acuerda liberación de derechos para las maquinarias y materiales para exploraciones y explotaciones mineras;

Que estando en vigencia la Ley número 11.281, que en el artículo 4.°, confería idéntica franquicia, este Ministerio declaró (R. V. número 155, de enero 30 de 1925), que los artículos susceptibles de ser comprendidos en la denominación de maquinarias y materiales destinados a la exploración o explotación de minas, eran los enumerados en la resolución de septiembre 25 de 1919 (R. V. número 838), entre los que no se encuentran los afectados por los reparos cuestionados; pero no los accesorios, que, aún cuando se vinculen a la explotación, no pueden considerarse como formando parte integrante y exclusiva de la misma, por las múltiples aplicaciones que pueden tener en ésta como en otras industrias;

Que, asimismo, al conocer este Ministerio en un reclamo análogo al que se formula en autos, por resolución de fecha noviembre 5 de 1932 (R. V. número 1197), luego de remitirse al texto de las de fecha septiembre 25 de 1919, y enero 30 de 1925, concordando con las razones que en éstas se adujeron, dejó establecido que el asbesto en polvo y el asbesto en cartón para cubrir caños de vapor para perforaciones gozaban de exención de derechos;

Que de acuerdo con el criterio que se deja expuesto, reiterado en diversas oportunidades, es indudable que no existe mérito para objetar el motivo de los reparos en cuestión, excepto en lo que respecta a los números 1063 y 1145, formulados a las importaciones números 78 y 107 del año 1934, dado que de conformidad con lo que queda dicho, no procede exigir derechos sobre el aparato para medir gas en pozos petrolíferos, y la partida de amianto en polvo o asbesto en cartón, documentados por esos despachos, causa por la cual, los mismos deben ser reducidos a su justo valor, o sea o$s. 136,16 y 53,71, respectivamente;

Que en lo que concierne al reparo número 1135, formulado a la importación número 96, del año 1934, por la que se documentó 19.750 kilos hierro galvanizado en chapas o caballetes para revestir torres de perforación, el mismo no corresponde y debe anularse, en virtud de que, conforme a lo establecido por este Ministerio en fecha abril 15 de 1926 (R. V. número 472), la citada mercadería está eximida de derechos;

Por lo expuesto y siendo que el hecho de tratarse de mercaderías liberadas de derechos por la Receptoría de Comodoro Rivadavia, al tiempo de ser despachadas, no autoriza a dar a ese tratamiento fuerza de cosa juzgada, como parece entenderlo la interesada, ya que la tesis contraria fluye de los artículos 426 a 434 de las Ordenanzas de Aduana,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Anúlase el reparo número 1135, redúcese a su justo valor los números 1063 y 1145, o sea o$s. 136,16 y 53,71, respectivamente y confírmase los restantes.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Cía. Swift de La Plata S. A. — Negando devolución derechos pagados por materiales.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1935.

513. — Exp. 16.655-C-1934. — R. V. N.° 159. — Vista la presentación de la Cía. Swift de La Plata S. A., en la que solicita devolución de los derechos de importación abonados por materiales destinados a su frigorífico en esa Ciudad, y que fueron documentados ante la Aduana de La Plata, por manifiestos números 110, 131, 135, 136, 137, 148 152, 153, 155, 156, 165, 167, 168 y 170, del año 1934; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente funda su pedido con la cita del artículo 3.° de la Ley número 11.588, que establece la liberación de derechos de importación para las maquinarias y accesorios destinados a establecimientos que elaboren materia prima de producción nacional y materiales utilizados en el proceso de elaboración de aquellas materias primas en dichos establecimientos;

Que no pueden estar comprendidos en esta franquicia, de acuerdo con los términos de la ley y aplicando el principio de que toda franquicia, por importar un privilegio y una excepción a la ley general, debe interpretarse restrictivamente, a los materiales que no tienen relación con la industrialización de la materia prima ni con el establecimiento en sí, como son: los aros de hierro para máquinas de hacer barriles; las abrazaderas de hierro galvanizado para mangueras; las bisagras de acero con resorte; la hojalata cortada sin trabajar; la madera terciada de abedul, para envases de productos elaborados; los cepillos de alambre de acero para fundición en general; las trampas de madera para roedores; los manómetros de presión, comunes, de hierro; las lámparas incandescentes en general; el tejido de algodón crudo llamado bombasí; las cuchillas de acero para máquinas; la madera de pino spruce sin cepillar; el aceite mineral lubricante simple; el tejido de algodón crudo inclusive, los no mencionados; los termómetros industriales de bronce; los lápices de pasta en colores; para marcar cajones; las etiquetas de cartón para colgar en general, sin inscripción; la pasta para pegar a base de Amilodextrina; las piedras de afilar de composición llamada Oxaluma; el tejido de cáñamo llamado lona impermeable; el aceite de coco no comestible; la canela de Ceylán entera; la pimienta en grano; la sal gruesa; el azúcar refinado de 96 grados o más de polarización; la mostaza llamada inglesa; la madera de pino blanco cepillado; el fuel oil, etc.;

Que no podría sostenerse con éxito que la ley haya querido establecer tal suma de franquicia que consagre la absoluta exclusión del régimen general de la ley a los materiales para establecimientos que elaboren materia prima de producción nacional, cuando la Ley número 11.281 ha derogado (artículo 84), la franquicia que la número 4933, acordaba a los "envases, fundas o bolsas especiales, cajones armados o desarmados y hojalata cortada para tarros, importados directamente por los establecimientos de conservación de carnes, con destino al envase de éstas", ni se puede argüir que el legislador haya querido involucrar este concepto en el de "materiales para establecimientos, etc.", puesto que, con respecto a envases, la franquicia está limitada a la cláusula contenida en el artículo 10 de la Ley número 11.281 —que continúa en pleno vigor—, como lo demuestra por lo demás, el fallo de la Exema. Corte Suprema de Justicia de la Nación, de fecha 27 de junio de 1930 (v. Gaceta del Foro, tomo 87, pág. 113), declarando procedente el cobro de derechos por tela para el acondicionamiento de carne congelada;

Que, en cuanto al fallo que cita la recurrente para abonar su gestión, no es aplicable al presente caso, pues aquél se refiere a artículos importados bajo la vigencia de la Ley 11.281, mientras que las importaciones que motivan la presente reclamaciones han sido efectuadas bajo la vigencia de la Ley 11.588, en cuyo artículo 3.°, limita la franquicia acordada por la ley anterior a los "materiales", a los utilizados en el proceso de elaboración de las materias primas, esto es, a los elementos o ingredientes, generalmente químicos, que, aplicados directamente sobre la materia prima, dan por resultado su transformación en producto elaborado;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Agencia Marítima Basal S. A. — Devolución derechos consulares

Buenos Aires, Febrero 12 de 1935.

514. — Exp. 15.461-A-1934. — R. V. N.° 160. — Vista la presentación de la Agencia Marítima Basal S. A., en la que solicita, en su carácter de Agente del buque a motor noruego "Gisla", entrado al Puerto de la Capital, el día 9 de septiembre de 1933, con procedencia de San Francisco de California, la devolución de lo abonado de más ante las autoridades consulares argentinas de Los Angeles y Callao, por los siguientes conceptos: 1.°) por visación de un certificado de lastre del Puerto de Los Angeles, por el que se aplicó el inciso 51 del Arancel Consular, el cual según se alega, es innecesario por tratarse de un puerto de escala; 2.°) recargo de $ 15 oro sobre este mismo documento, efectuado por el señor Vicecónsul en Callao; 3.°) diferencia entre $ 1,50 oro y $ 6,— oro que cobró el mismo Vicecónsul por anotar variaciones en el rol; 4.°) por el certificado de entrada y salida en Callao $ 5,— oro; 5.°) por expedir una patente de sanidad complementaria, documento innecesario, a juicio de la recurrente, pues la patente local de Callao reunía todos los requisitos exigidos por el Reglamento Sanitario Marítimo y Fluvial; y 6.°), por el certificado en lastre correspondiente al mismo buque en su entrada del 21 de enero de 1934, con procedencia de Marsfield, expedido por la autoridad consular argentina en Seattle; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, en lo que respecta al primer punto, está probado en el cuerpo del mismo documento que ha sido expedido a pedido del Capitán, siendo la tarifa aplicada (inciso 51), la que corresponde, según se ha declarado en la resolución recaída en el expediente 5534-R-1933, agregado (R. V. 156, de febrero 1.° de 1934);

Que en cuanto a la ampliación de la tasa por el Vicecónsul de Callao, los emolumentos impuestos son improcedentes, según lo reconoce la misma resolución precedentemente citada; razón por la cual corresponde la devolución en esta parte;

Que en lo que respecta al tercer punto, también está justificada la reclamación, pues la tasa aplicable a las variaciones en el rol, es la que señala el inciso 26 del Arancel en vigor, o sea pesos 1,50 en lugar de la del inciso 24 ($ 6,—) que aplicó el Vicecónsul;

Que, en lo que atañe al certificado de entrada y salida, expedido sin que mediara pedido del Capitán y en los términos del artículo 198 de la Reglamentación Orgánica de la Ley 4712, es necesario observar que se trata de un documento instituído para los buques de bandera nacional, como lo prueba el hecho de hallarse aquél artículo en el capítulo "Relaciones con la Marina Mercante Argentina", y el texto mismo de los artículos que proceden y siguen al 198. El hecho de que el formulario número 44, tenga para llenar la especificación, en blanco el espacio que sigue a la palabra "Nacionalidad" (de la nave), puede interpretarse como un error o una omisión, pero también puede de interpretarse como una omisión deliberada, con el exclusivo propósito de obligar a llenar el claro y llamar la atención sobre la necesidad de detenerse antes de proceder a la expedición del documento: examinar la nacionalidad de la nave. Pero cualquiera fuese el significado o la interpretación que debiera darse a ese error u omisión, el hecho cierto y real es de que se trata de un acto relacionado con la Marina Mercante Argentina, y así debe hacerse saber al señor Vicecónsul al responder a la consulta que ha formulado por expediente número 715-C-1933 ó 18.096-C-1934, agregado sin acumular. Por tanto, el pedido de devolución es procedente en esta parte;

Que, en cuanto a la patente de sanidad, desde el momento que no reúne todos los datos exigidos por el Reglamento Sanitario, procede la expedición de la complementaria; pero si se expide ésta, no hay razón para visar también la expedida por la autoridad local, como lo demuestra la diferencia en el Arancel aplicable ($ 3 para la local, y $ 6, para la complementaria). Por tanto, habiéndose expedido la complementaria, procede la devolución de lo percibido por visación de la local;

Que, en cuanto al 6.° punto del petitorio, consta que el certificado de "en lastre", fué expedido a pedido de los Agentes del buque en Seattle, y en consecuencia, los emolumentos han sido bien percibidos;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese devolución de lo abonado de más en la medida expresada en los considerandos.

Pase a la Dirección General de Aduanas, para que proceda a formular la planilla de contraliquidación correspondiente, y fecho, vuelva a los efectos ulteriores, previamente, desglósese el expediente 18.096-C-1934, y devuélvase a despacho.

PINEDO

Moreira, Enrique. — Negando suspensión cobro de un cargo

Buenos Aires, Febrero 12 de 1935.

515. — Exp. 18.256-M-1934. — R. V. N.° 161. — Vista la presentación del señor Enrique Moreira, en la que solicita se ordene a la Aduana de la Capital, suspenda todo procedimiento de apremio tendiente a la cancelación del cargo número 2194, formulado por dicha dependencia, en concepto de integración de derechos correspondientes a las mercaderías documentadas por manifiesto número 113.387 del año 1929, que fueron objeto del sumario número 76-P-1931, hasta tanto se pronuncie la Justicia Federal en el recurso de hecho que ha deducido impugnando la resolución administrativa en que se basa la exigencia de dicho pago; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que según resulta de las constancias acumuladas en autos, el cargo de que se trata, responde al importe de los derechos y servicios correspondientes a la diferencia entre el peso de la mercadería, de acuerdo con la manifestación comprometida en el despacho aludido y el que acreditan los conocimientos respectivos;

Que la exigencia de dicho pago es una de las medidas dispuestas en la resolución recaída en el citado sumario número 76-P-1931, el cual ha sido elevado a la Justicia Federal por haberlo requerido el magistrado de ese fuero a raíz de que el recurrente interpuso recurso de hecho contra aquélla;

Que la Aduana ha venido persiguiendo infructuosamente la cancelación del cargo de referencia, habiendo intimado por último su pago bajo apercibimiento de procederse a la venta de los títulos que el recurrente tiene depositados en garantía, hasta cubrir el monto de la deuda;

Que esta medida es la que origina, precisamente, el presente reclamo, toda vez que el interesado considera que habiendo recurrido ante la Justicia, debe dejarse sin efecto toda intimación o trámite tendiente a hacer efectiva la suma que se discute, hasta que se resuelva en definitiva el recurso deducido; expresando, además, que no sólo el cargo es improcedente, sino que a su juicio no se justifica la exigencia del pago, prescindiendo de la naturaleza y estado de la causa, máxime si se tiene en cuenta que de cualquier manera, la Aduana tiene la seguridad de que su derecho está resguardado por la garantía en títulos de rentas que están a disposición del Fisco por el término de diez años;

Que lo alegado reposa en una interpretación errónea de los textos legales que conciernen a la cuestión debatida. Debe considerarse, en primer término, que la Aduana persigue el cobro de derechos y servicios, es decir, está ejerciendo la función propia para la que ha sido instituída, cual es la de cobrar impuestos. La cuestión que se ha planteado con motivo de dicha exigencia, si bien hubiera podido ser materia de una reclamación ante este Ministerio, en su carácter de Tribunal Superior Administrativo, no ha podido serlo, sin duda, ante la Justicia Federal, por que lo contrario implicaría substraer en cada caso, al poder administrador de la decisión de cuestiones que competen a su función primera y primordial, es decir, aplicar la ley, en este caso, cobrar el impuesto. El respeto al principio de la división de los Poderes consagrado por la Constitución así lo impone, y es así como la jurisprudencia federal ha declarado en reiteradas ocasiones que los cargos formulados por diferencia de derechos no pueden dar lugar a la acción contenciosa que acuerda el artículo 1063 de las Ordenanzas, la cual está reservada para los casos en que los Administradores actúan como jueces; equivale decir, cuando aplican sanciones penales;

Que en ejercicio, pues, de su función natural, no puede desconocerse a la Aduana, el derecho de exigir el pago de los impuestos cuya percepción corre a su cargo, así como el de ejercitar todos los recursos que estén a su alcance para que sea satisfecho el interés fiscal. El hecho de llevar ante los estrados judiciales la discusión de un cargo formulado por aquél concepto, no puede significar otra cosa que un procedimiento dilatorio, que pone a riesgo la integridad de la renta, toda vez que mientras se substancia la causa puede operarse la prescripción liberatoria;

Estas consideraciones no implican en manera alguna negar de todos modos a los particulares el derecho de ocurrir ante la Justicia, por las decisiones de las autoridades administrativas que les causen gravamen. Con respecto a la cuestión de autos, existe jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia que ha expresado en su fallo de 18 de septiembre de 1933 (juicio Pereyra Iraola contra Gobierno Nacional) que "la rama administrativa del Gobierno no puede cobrar otros impuestos que los establecidos en las leyes sancionadas por el Congreso, ni sumas mayores o menores que las sancionadas por aquéllas". Pero los que creyeran afectados sus derechos por las decisiones administrativas de dicho carácter no puede recurrir ante la Justicia en grado de apelación, —como lo ha hecho el reclamante— sino ocurrir ante ella por vía del juicio ordinario de repetición, equivale decir, después de haber pagado los impuestos que se le exigen. Ello es incuestionable, pues surge de una jurisprudencia copiosa y uniforme que da al contribuyente la seguridad de que no queda a merced del fisco, sin la garantía de que sus intereses están debidamente resguardados al amparo de una intervención ante la que es posible corregir abusos o rectificar errores;

Que el recurrente debe ajustarse a dicho procedimiento. La naturaleza de su reclamación así lo exije, y en consecuencia, la gestión promovida en procura de la cesación de toda medida coercitiva no puede prosperar, correspondiendo a la Aduana proseguir las diligencias hasta obtener la total cancelación del cargo de que se trata;

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Siemens-Schuckert S. A. — Negando reconsiderar resolución, que desestima reclamo contra el procedimiento observado por la Aduana de la Capital, para el pago de derechos por "amplificadores para radio".

Buenos Aires, Febrero 12 de 1935.

516. — Exp. 20.613-S-1934. — R. V. — N.° 162. — Vista la presentación de Siemens-Schuckert S. A., en que solicita reconsideración de la resolución de diciembre 1.° ppdo. (R. V. N.° 1141), en cuanto no hace lugar a la reclamación contra el procedimiento observado por la Aduana de la Capital, que le exije el previo pago de derechos por la calidad resuelta sobre la mercadería motivo del sumario número 105-A-1934, como condición previa a la entrega de los autos para hacer efectiva la apelación acordada, para ante la Justicia Federal, en los términos de los artículos 1063 y 1066 de las Ordenanzas de Aduana; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que en la resolución cuya reconsideración se pide, se ha hecho mérito de que el artículo 1066 de las Ordenanzas, sólo habla de fianza "en debida forma", lo que importa reconocer que el previo pago de los derechos por la clase o calidad denunciada y resuelta, en carácter de medida precaucional, no está expresamente determinada por la ley; pero como el Administrador de la Aduana, es el funcionario que en primer término debe velar por la integridad de la renta confiada a su custodia, corresponde no obstaculizar su gestión, desde que, aparte de que la resolución impugnada entra en la órbita de sus atribuciones, contribuye a evitar al Fisco la posibilidad de un menoscabo a la renta;

Examinados nuevamente estos autos, este Ministerio no encuentra ningún elemento de juicio que no condiga con la resolución adoptada. Prescindiendo de considerar lo dispuesto en el Decreto de 30 de junio de 1896, pues la resolución no adolece de errores de hecho ni vicio alguno de nulidad, este Ministerio, sin embargo, admite la nueva discusión que ahora se plantea, en términos análogos a los de la primera presentación, con el deliberado propósito de reafirmar, si es posible, los conceptos que inspiran el pronunciamiento recurrido. Existe, de parte de la recurrente, la pretensión de que este Ministerio se avoque el estudio de la clasificación de la mercadería discutida, sin advertir que, como ya se ha dicho, el Sumario no ha sido apelado eligiendo la vía administrativa, lo que inhibe para conocer en la resolución dictada por el Administrador como Juez de comiso. Cita en apoyo de su gestión, y para demostrar la dualidad de criterio que atribuye a la Aduana, el despacho N.° 78.709 de 1934 por el que según se afirma, se ha despachado mercadería análoga a la que se discute en autos, en forma distinta a la resuelta por la Aduana, en el Sumario 105-A. Pero, aún cuando fuera exacta la aseveración, ello sólo podría dar lugar, cuando más, a la adopción de medidas de orden interno, si correspondieren y de ninguna manera a que el Ministerio se anticipe, con respecto al fondo del asunto, a la decisión de la Justicia, que debe conocer en él en grado de apelación. Otro criterio importaría crear una instancia no prevista por la ley, y aún en pugna con la letra de la ley, que expresamente declara que la opción por el recurso administrativo implica la renuncia a la vía judicial, y viceversa (artículo 73 de la Ley número 11.281);

Con respecto al segundo aspecto de la cuestión planteada (el referente a la entrega de los autos), es evidente que se trata de un punto del procedimiento aduanero independiente de la entrega de las mercaderías en litigio. Esta puede acordarse en cualquier estado del sumario, y aún cuando éste, por haberse deducido apelación, no se encuentre ya en jurisdicción de la Aduana, de acuerdo con el artículo 174 del Decreto Reglamentario de la Ley número 11.281. De tal modo, la entrega de los autos no puede estar supeditada a la garantía que se exija por la entrega de la mercadería en los términos del artículo 1046, de las Ordenanzas; y, en ese orden de ideas, la actitud actual de la Aduana, importaría una revisión de su resolución de fecha agosto 25 de 1934, en virtud de la cual se acordará la entrega de los efectos detenidos, previo pago de derechos por lo manifestado, como lo hace notar el señor Procurador del Tesoro en su dictamen precedente. Pero, desde el momento que este Ministerio se abstiene de conocer el fondo de la cuestión, declarándose incompetente en razón de la vía de apelación elegida, no le compete tampoco ejecutar ningún acto que implique una modificación al criterio observado por la Aduana, no sólo por la razón ya expresada en la resolución cuya reconsideración se pide, sino, también, porque se trataría de tomar intervención en un asunto contencioso para abrir juicio con respecto a una incidencia, cuyo juzgamiento, en todo caso, sería más de competencia de la autoridad ante la cual se ha apelado por lo principal;

Que en consecuencia, la resolución dictada debe mantenerse;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Estése a lo resuelto.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Tersse José Pedro. — Negando devolución derechos a sulfato de aluminio

Buenos Aires, Febrero 12 de 1935.

517. — Exp. 19.571-T-1934. — R. V. N.° 163. — Vista la presentación del señor José Pedro Tersse, en la que solicita devolución de la suma que ha abonado, bajo reserva ante la Aduana de Santa Fe, en concepto de derechos correspondientes a una partida de 200 sacos con 10.000 kilos bruto de sulfato de aluminio, documentada por permiso de directo número 368 del año 1934, en razón de haberle denegado aquella dependencia el pedido de franquicia que, en los términos del artículo 3.° de la Ley 11.588, formuló por solicitud número 65-T-1934; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente pretende ampararse su petición en la cláusula de la citada ley que acuerda el beneficio de la liberación de derechos a los materiales utilizados en el proceso de elaboración de materias primas, siempre que se destinen a establecimientos en los que ésta sea de producción nacional;

Que si bien el sulfato de aluminio se emplea en la elaboración del tanino de quebracho nacional (materia prima) y que bajo esta condición de elemento o ingrediente químico podría considerársele comprendido en la franquicia referida, no le es menos que, según surge del informe producido por la Oficina Nacional, corriente a fojas 9, no es un producto indispensable en dicha elaboración, sino que es sólo un mejorador, cuya intervención permite obtener extractos fácilmente solubles y de un color más claro, es decir, de un mayor valor comercial;

Que en este entendimiento, y de conformidad con el criterio interpretativo expuesto por este Departamento en oportunidad de dictarse la resolución de 27 de octubre de 1933 (R. V. N.° 1424), el producto de que se trata no se halla beneficiado por la disposición legal invocada, y en consecuencia, corresponde desestimar el pedido que por el presente se interpone.

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Cía. Nacional de Petróleo Ltda. — Negando introducción temporal de materiales.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1935.

518. — Exp. 20.702-C-1934. — R. V. N.° 164. — Vista la presentación de la Compañía Nacional de Petróleo, Ltda., en la que pide se le permita introducir temporalmente en el país, previo afianzamiento de los derechos respectivos, las plumas, guinches, cabriadas y demás elementos que le serán necesarios para el montaje de una máquina tipo torre que importará con destino a la Refinería que está reconstruyendo en Campana; atento lo actuado; oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que la operación que se solicita realizar no está comprendida entre los que menciona el artículo 29 del Decreto Reglamentario de la Ley 11.281;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Alemania, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 12 de 1935.

519. — Exp. 15.676-A-1935. — R. D. N.° 114. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253, de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda marítima F. Z. número 11.046, conteniendo un motor de bote, con accesorios, venida en el vapor "Monte Pascoal", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Conrad von Schubert, Secretario de la Legación de Alemania.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Suiza, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 12 de 1935.

520. — Exp. 15.680-S-1935. — R. D. N.° 115. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253, de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, veintiocho (28) cajones, conteniendo vino, venidos en el vapor "Campana", según conocimiento adjunto y destinados coom lo acredita la nota de fojas dos, al señor Ministro de Suiza.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Brasil, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 14 de 1935.

521. — Exp. 15.708-B-1935. — R. D. N.° 116. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253, de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un (1) cajón conteniendo cigarros, venido en el vapor "Baependy", según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas cuatro, al señor Embajador del Brasil.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Japón, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 14 de 1935.

522. — Exp. 15.709-J-1935. — R. D. N.° 117. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253, de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una (1) encomienda postal N.° 5043, conteniendo ropitas para bebé (muestras), venida en el vapor "Montevideo Marú", según conocimiento adjuto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, a la Legación del Jajón.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Alemania, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 14 de 1935.

523. — Exp. 15.710-A-1935. — R. D. N.° 118. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253, de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (14) catorce paquetes conteniendo impresos, venidos en el vapor "Antonio Delfino" y destinados coom lo acredita la nota de fojas una, a la Legación de Alemania.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Bahía Blanca, Aduana. — Reformando fallo apelado por José Solla Veiga, declarando bien manifestada la mercadería en cuestión (cadenas de cilindros de acero llamadas silenciosas, para máquinas agrícolas).

Buenos Aires, Febrero 12 de 1935.

524. — Exp. 20.206-B-1934. — R. F. N.° 37. — Vista la apelación deducida por el Sr. José Solla Veiga, del fallo de la Aduana de B. Blanca, que aplica dobles derechos a una partida de "cadenas de cilindro de acero llamadas silenciosas, para máquinas agrícolas", pedida a plaza por permiso de importación número 355 del año 1934, omitiéndose declarar que venían empavonadas; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que este Ministerio en fecha enero 24 ppdo. (R. F. N.° 27), ha declarado que las cadenas de cilindro de acero, empavonadas, están exentas del recargo de 25 o|o sobre el aforo, establecido en la nota 1.ª de la Sección Ferretería del Decreto número 170, de septiembre 15 de 1931, (ratificado por la Ley número 11.588);

Que, en consecuencia, corresponde dar como inexistente la diferencia de aforo generadora de la penalidad aplicada por el fallo de la Aduana;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Refórmase el fallo apelado, declarándose bien manifestada la mercadería, la que, en este caso, deberá despacharse con el recargo de 10 por ciento, sobre su aforo, por haberse manifestado sin envoltura, no obstante que venía con ellas (artículo 82 de la Ley N.° 11.281 y 129 de las Ordenanzas).

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

Pinedo

Mihanovich N. Ltda. Cía. Argentina de Navegación. — Negando reconsideración resolución, que reforma fallo de la Aduana de la Capital que impone multas en los términos del Art. 975 de las Ordenanzas.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1935.

525. — Expte. 20.636-M-1934. — R. F. N.° 38. — Vista la presentación de la Compañía Argentina de Navegación Mihanovich Ltda., en la que solicita se reconsidere la resolución de fecha diciembre 6 del año ppdo. (R. F. N.° 233), que al reformar el fallo de la Aduana recaído en el sumario N.° 84-E-1933, le aplica, además de la multa impuesta al vapor "Madrid", otra igual al patrón de la lancha "Dalia", en los términos del artículo 975 de las Ordenanzas de Aduana; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, conforme se expresa en el informe de la Dirección General de Aduanas, el hecho de que ambos buques penados sean de propiedad y administración de la firma recurrente, no puede constituir una causal de atenuación de la infracción cometida, atento las obligaciones que incumben a los capitanes de los buques en general (artículos 891 a 894, de las Ordenanzas), prescindiendo de los Agentes de éstos, sobre los que sólo circunstancialmente y con posterioridad inciden las sanciones aplicadas a aquéllos;

Que en consecuencia, la resolución de que se trata, no adolece de errores de hecho ni vicios de nulidad, únicas circunstancias que autorizarían su revisión, atento lo dispuesto en el Decreto de 30 de junio de 1896;

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

Pinedo

Capital, Aduana. — Confirmando fallo apelado por Miguel Riviello, que impone multa a "cinta aisladora con caucho en su composición".

Buenos Aires, Febrero 12 de 1935.

526. — Expte. 1.205-C-1933. — R. F. N.° 39. — Vista la apelación deducida por el señor Miguel Riviello, del fallo de la Aduana de la Capital, que le impone el pago de una multa igual a la diferencia de derechos existentes entre lo manifestado en el despacho directo N.° 97.354 del año 1932 (cinta aisladora alquitranada, partida 1585, kilo pesos 0.80 más 60 o|o al 25 o|o), y lo que resultó de la verificación practicada en dicho documento (la misma mercadería, con caucho en su composición, kilo $ 0.80 más 60 o|o al 30 o|o); atento las informaciones producidas en autos, y

Considerando:

Que el inciso d) artículo 6.° del Decreto N.° 127, de julio 21 de 1931, establece que tributarán un derecho de 30 o|o todos los artículos de caucho o que contengan caucho, estén o no comprendidos en la Tarifa de Avalúo, con excepción de los que figuran en la Sección Talabartería de la misma, y de los que deben tributar un derecho mayor por sus otros componentes, por su forma o destino;

Que según informa la Oficina Química Nacional a fojas 8, la cinta aisladora en litigio contiene caucho en la proporción aproximada de un 5.0 o|o mezclado con los demás ingredientes;

Que, en consecuencia, siendo el caucho un elemento que forma parte integrante de la cinta aisladora, ésta debe gravarse con el derecho de 30 o|o fijado por el inciso d) artículo 6.° del Decreto de julio 21 de 1931;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

Pinedo

Razeto Mario. — Reconsiderando fallo eximiendo de multa dos partidas de pez de resina (colofonia).

Buenos Aires, Febrero 12 de 1935.

527. — Expte. 17.481-R-1934. — R. F. N.° 40. — Vista la presentación de la firma Mario Razeto, en la que pide se reconsidere la resolución de este Departamento de fecha 23 de mayo de 1934 (R. F. N.° 55), confirmatoria del fallo de la Aduana de la Capital, recaído en el Sumario N.° 259-G-933, que le impuso una multa igual a la diferencia de derechos existente entre lo manifestado y lo que resultó de la verificación practicada en dos partidas con 44.280 kilos bruto de pez de resina (colofonia) pedidas a plaza por despacho N.° 56.841 del año 1933; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el pronunciamiento cuya reconsideración se solicita, fué adoptado en base a los resultados de la pericia técnica efectuada por la Oficina Química Nacional (fojas 4 vuelta del sumario 259-G-1933), en virtud de la cual se estableció que la mercadería declarada pez de resina oscura, colofonia, partida 95 de la Tarifa, era, en cambio resina clara correspondiente al inciso P. del Decreto de 21 de julio de 1931 (hoy Ley N.° 11.588);

Que sin embargo, el nuevo análisis practicado por la misma oficina técnica, cuyas constancias corren a fojas 7 de los presentes actuados, pone en evidencia la existencia de un error de hecho que invalida la decisión de que se reclama, toda vez que del informe producido al respecto se desprende que la mercadería en litigio debe clasificarse como resina oscura, es decir, en la forma en que había sido manifestada;

Por ello y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Reconsidérase la resolución de 23 de mayo de 1934 (R. F. N.° 55), recaída en el expediente N.° 5704-R-933, sobreseyéndose.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

Pinedo

Capital, Aduana. — Sobreseyendo fallo apelado por Julio César Llobet, declarando bien manifestada la mercadería en litigio (monturas de niquel para anteojos).

Buenos Aires, Febrero 12 de 1935.

528. — Expte. 15.060-C-1935. — R. F. N.° 41. — Vista la apelación deducida por el señor Julio César Llobet, del fallo de la Aduana de la Capital, que sanciona con la pena de comiso el contenido del paquete N.° 16.946 en el que por póliza N.° 18.007 de 1934, documentara, entre otras mercaderías bien manifestadas 17 1|2 docenas monturas de niquel para anteojos, regulares (partida 2266, docena $ 0.75 más 60 o|o al 25 o|o) que el Vista verificante denuncia como de celuloide con alma de metal, finas (partida 2267, docena $ 1,50 más 60 o|o al 25 o|o); atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la mercadería en litigio ha sido clasificada como fina en virtud de existir una solicitud de consulta N.° 507 de 1933 en la que quedara establecido que unos anteojos de metal ordinario revestidos de celuloide siendo doradas las partes visibles, debían despacharse por la partida de anteojos finos;

Que la mercadería cuestionada en autos es semejante a la de la consulta referida, con la diferencia de que el metal es sin dorar, lo que, según alega el recurrente, provoca con el uso la aparición de cardenillo alrededor del vidrio;

Que, con las muestras a la vista, se comprueba que no es posible calificar como finas las monturas de que se trata;

Que no es óbice para declarar bien manifestada la mercadería en litigio, la existencia de la consulta ya citada, pues no se trata de la misma mercadería; y tampoco existiría mérito para castigar la diferencia existente entre lo declarado (monturas de niquel) y lo resultante (monturas de metal con revestimiento de celuloide), pues las monturas están aforadas en las partidas 2266 y 2267 en razón de la calidad y no por los componentes;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Sobreséese, declarando bien manifestada la mercadería.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

Pinedo

Concordia, Aduana. — Reformando fallo apelado por Manuel Andrada, que exime de pena, sin perjuicio del pago de los correspondientes derechos.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1935.

529. — Expte. 15.435-C-1935. — R. F. N.° 42. — Vista la apelación deducida por el señor Manuel Andrada, del fallo de la Aduana de Concordia, que comisa un caballo de su propiedad, que no fué declarado en el manifiesto general de la chata "Sanson", procedente de Salto (República Oriental del Uruguay); atento lo actuado, y

Considerando:

Que tratándose de una manifestación de menos, no salvada en tiempo, la pena de comiso aplicada por el fallo apelado es la que corresponde (artículo 905 de las Ordenanzas);

Que, sin embargo, cabe observar que la sanción ha recaído sobre un caballo (petizo de polo), obsequiado al señor Andrada, por los miembros de un conjunto de polo de la República Oriental del Uruguay, como expresión de la acogida cordial que mereció en aquél país el equipo que bajo la dirección del recurrente actuó en diversos partidos; y, asimismo, que el origen del caballo determinó que por Decreto de diciembre 28 ppdo., se autorizara su importación por el puerto de Concordia, no obstante no encontrarse habilitado para permitir la operación;

Que esta circunstancia hace que el caso deba resolverse con un criterio de equidad, ampliamente justificable si se considera que un caballo difícilmente puede pasar inadvertido, con el consiguiente perjuicio para la renta fiscal;

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Refórmase el fallo apelado, sobreseyéndose, sin perjuicio del pago de los derechos correspondientes.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

Pinedo

Capital, Aduana. — Confirmando fallo apelado por Bravo y Cía., que impone multa, por exceso en kilaje de nueve "máquinas de hierro".

Buenos Aires, Febrero 12 de 1935.

530. — Expte. 19.144-C-1934. — R. F. N.° 43. — Vista la apelación deducida por la firma Bravo y Compañía, del fallo de la Aduana de la Capital, recaído en el Sumario N.° 229-M-1934, que le impuso una multa igual al valor del exceso de 535 kilos, verificado en el despacho de una partida de 9 máquinas de hierro en general no comprendidas en otras partidas, de más de 1.000 kilos, pedida a plaza por manifiesto de directo N.° 51.540 del año 1934, sin perjuicio de la imposición de otra multa equivalente al importe de los servicios correspondientes al exceso de volumen que también fuera comprobado; atento la información producida, y

Considerando:

Que las infracciones de que se trata han quedado debidamente comprobadas en autos y reconocidas por la misma firma recurrente;

Que en el escrito de expresión de agravios, ésta sólo hace referencia a la pena que se le ha impuesto por el exceso de peso denunciado, alegando que del informe de los vistas designados, especialmente para la comprobación de las causas que han originado el aumento de peso, con respecto al bulto existente aún en depósito, corriente a fojas 5 vuelta, 6 y 6 vuelta, se desprende que sólo se trata de un exceso comprendido dentro de la tolerancia de 2 o|o

acordada por el artículo 128 de las Ordenanzas, correspondiendo, en consecuencia, el pago del cargo simple por la diferencia;

Que sin embargo, el referido informe establece que el aumento de peso que pueden haber sufrido los envases de la mercadería y la paja de viruta de relleno, por la absorción del agua de las lluvias caídas al tiempo de efectuarse la descarga del vapor hasta el de entrada al depósito fiscal, únicamente ha podido incidir en un 1,50 ojo de aumento en el peso, lo que significa que, tomando como base el cajón examinado, y estableciendo la correspondiente proporción, puede fijarse en 56 kilos el exceso que deriva de la causal invocada.

La recurrente sostiene que la infracción no existe, puesto que deduciendo esta cantidad del peso denunciado, resulta un kilaje cuyo exceso sobre el que se manifiesta (497 kilos), está dentro de la tolerancia legal. Pero esta pretensión es insostenible si se considera que a una deducción no puede agregarse otra, tanto más cuanto que la fijación de un márgen de tolerancia ha tenido en vista, precisamente, los pequeños aumentos que pueden sufrir las mercaderías por vicio propio, absorción de humedad u otras causas que motiven aumentos en el peso;

Que por otra parte, cabe destacar que el exceso ha sido computado con respecto al total de la partida, como lo prescribe el artículo 932 de las Ordenanzas, no haciéndose mérito de ninguna otra causal que pueda interpretarse en favor de la posición de la apelante, quien, por el contrario, ha cometido dos infracciones distintas en un mismo despacho;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Casas Ventura. — Manteniendo eliminación del Registro de Despachantes de Aduanas.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1934.

531. — Expte. 19.837-C-1934. — R. F. N.° 44. — Vistas estas actuaciones en las que el señor Ventura Casas, reclama de las resoluciones de la Aduana de la Capital y de la Dirección General de Aduanas, en cuanto se le elimina del Registro de Despachantes y se le inhibe para actuar en cualquier otro carácter en las dependencias de esa Repartición; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la medida adoptada tiene por fundamento las comprobaciones efectuadas al requerir la Aduana la cancelación del cargo N.° 2436 de 1932, formulado en concepto de diferencia de derechos por valor de $ 5.623,85 m|n. referente a una partida de 400 cajones de pasta de tomate documentada por el recurrente por poder de los importadores Schelp y Schelp en el manifiesto N.° 11.043 de 1932 de que el nombrado despachante recurrió ante la Justicia Federal;

Que en lo actuado se hace mérito de que el expediente al que corriera agregado el cargo de referencia, fué retirado de la Secretaría del Juzgado por el abogado patrocinante, con el presumible propósito de hacer vencer el término de prescripción;

Que prescindiendo de considerar el asunto desde el punto de vista del interés fiscal, comprometido por una gestión del recurrente que no aparece sino confirmando la presunción de que existía el deliberado propósito de eludir el pago de los derechos debidos, hay en autos sobrado elemento de juicio para confirmar la sanción recurrida con sólo observar que la firma importadora entregó a su apoderado (el recurrente) la cantidad de $ 13.442,10 m|n., esto es, el importe de la liquidación del despacho N.° 11.043 correctamente hecha, y que, sin embargo, Casas sólo abonó a la Aduana la suma de pesos 7.818,75 y retuvo en su poder parte de aquel importe, esto es, $ 5.623,75 m|n., monto del cargo N.° 2463, sin dar cuenta a sus mandantes y sin explicación alguna;

Que tal actitud comporta una falta que afecta gravemente la moral profesional del despachante Casas, razón por la cual procede el mantenimiento de la medida de que se recurre;

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

DIRECCION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Cooperativa "El Hogar Obrero". — Encuádrasela en las disposiciones que fija el Art. 50 inciso f) de la Ley 12.148 para los minoristas tenedores de alcohol puro.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1935.

532. — Expte. 356-C-1935. — 205. — Visto lo solicitado por la Cooperativa "El Hogar Obrero" registrada en ese carácter en el Ministerio de Agricultura, y

CONSIDERANDO:

Que si bien la recurrente figura inscripta como "mayorista", en la Administración General de Impuestos Internos y en tal concepto estaría sujeta a la obligación de declarar sus existencias de alcohol al 1.° de este mes y abonar la diferencia de impuesto de acuerdo con la Ley N.° 12.148 en la misma fecha, es necesario tener en cuenta que no se trata en este caso del régimen de control que justifica esa inscripción y el tratamiento de mayorista, sino de la oportunidad en que debe aplicarse la nueva tasa fiscal al alcohol;

Que en estas condiciones y sin alterar ese régimen de fiscalización, debe tenerse presente la naturaleza de la entidad —sociedad cooperativa— que en cumplimiento de las leyes N.° 11.380 y 11.388 sólo puede realizar sus ventas al detalle con sus socios consumidores;

Que por lo tanto resulta procedente encuadrarle en las disposiciones que para los minoristas tenedores de alcohol ha fijado el artículo 50, inciso f) de la citada Ley N.° 12.148;

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado.

Pase a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

PINEDO

Hugo O. Canale. — Autorizando suministro de valores fiscales mediante pago al contado.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1935.

533. — Expte. 237-C-1935. — 206. — Visto que el señor Hugo O. Canale, solicita se le suministren valores fiscales de impuestos internos mediante su pago al contado, a fin de estampillar la mercadería que elabora para su venta, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 Título I de la Reglamentación General autoriza en los casos en que el contribuyente no abone a su vencimiento la letra que tenga firmada a la orden de la Administración del ramo, para otorgar instrumentos fiscales solamente al contado mientras no se pague la deuda;

Que ello no importa paralizar las acciones correspondientes para hacer efectiva la obligación aún no satisfecha;

Por tanto y de conformidad con lo informado favorablemente por la Administración General de Impuestos Internos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado.

Pase a la mencionada repartición a sus efectos.

PINEDO

Amado Amar. — Reclamo de patente

Buenos Aires, Febrero 13 de 1935.

534. — Expte. 1,687-A-1934. — 207. — Visto que don Amado Amar, reclama de la patente de "despacho de vinos y cervezas que le ha sido aplicada al negocio que explota en Fuerte General Roca Río Negro, y

CONSIDERANDO:

Que además de la patente por la que reclama, el causante figura clasificado como ejerciendo el comercio de "casa de comidas", con una cuota de pesos 50 m|n. anual;

Que el artículo 40 del Decreto Reglamentario de la Ley 11.288, establece que la aplicación de distintas patentes a cada uno de los ramos que componen un negocio se cumplirá en los territorios con relativa benignidad, considerándose como ramo distinto a aquel efecto la presencia de una cantidad de mercaderías bastante como para caracterizar la existencia del mismo y no el hecho de que se tenga algunos artículos aislados que no justifiquen una imposición separada;

Que en este caso, si bien se comprueba el expendio de vinos en el local aludido, la forma y la cantidad en que se expenden no puede considerarse como suficiente a los fines de una imposición separada por ese concepto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Vuelva a la Dirección General del Impuesto a los Réditos, para que disponga la anulación de la clasificación cuestionada, manteniendo únicamente la de "casa de comidas" y a los demás efectos.

PINEDO

Francisco Colliano. — Denegando exención de multa por faltas de reposición de sellos.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1935.

535. — Expte. 1.628-C-1934. — 208. — Visto que don Francisco Colliano, solicita la exención de la multa incurrida por falta de reposición de sellos en estas actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que causas imputables al recurrente motivaron la sustanciación del expediente en el Departamento Nacional del Trabajo, por cuya razón corresponde exigirle la reposición de sellos de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley 11.290;

Que a tal efecto se le citó por telegrama colacionado dirigido al domicilio constituído; habiendo sido devuelto por desconocerse al destinatario. — Ante este resultado se extendió una cédula de notificación que fué colocada en la puerta de dicho domicilio y en presencia de testigos, por no haber sido encontrado el señor Colliano;

Que por otra parte el interesado manifiesta que aún ejerce sus actividades en el domicilio donde fueron hechas las notificaciones;

Que estas circunstancias evidencian que en el caso se han llenado los requisitos del artículo 60 del Decreto Reglamentario de la Ley de Sellos, sin llegar a un resultado satisfactorio, por cuya razón es aplicable la multa exigida;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Vuelva a la Dirección General del Impuesto a los Réditos, (División Sellos) a sus efectos.

PINEDO

Parroquia de San Patricio. — Exención de impuesto territorial

Buenos Aires, Febrero 13 de 1935.

536. — Expte. 619-P-1934. — 209. — Visto que el Cura Rector de la Parroquia de San Patricio, solicita se exima del pago de impuesto territorial por los años 1932, 1933 y 1934, a las propiedades situadas en la calle Tronador, lotes 22|28; Tronador y Echeverría, lote 21; Echeverría lotes 17|20; Echeverría y Estomba, lote 16; Estomba, lotes 9|15; y Sucre 3965|69; atento a lo informado por la Administración del ramo, y

CONSIDERANDO:

Que la propiedad de la calle Estomba, lotes 10|12, está ocupada por un templo público, destinado al culto católico, comprendiéndole la exención que establece el inciso a) del artículo 11 de la Ley N.° 11.285;

Que los demás inmuebles no encuadran en ninguna de las excepciones que establece la mencionada ley, por tratarse de terrenos baldíos y casa habitación,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado, únicamente en lo que respecta a la propiedad de la calle Estomba, lotes 10|12.

Publíquese y vuelva a la Administración de Contribucción Territorial, a sus efectos.

PINEDO

Ernesto Janton. — Denegando devolución de impuesto territorial

Buenos Aires, Febrero 13 de 1935.

537. — 210. — Visto que don Ernesto Janton, solicita devolución de lo abonado a la Administración de Contribución Territorial, por impuesto de los años 1914 a 1922 correspondiente al terreno sito en la calle Achega 3150, lote 23, atento lo informado, y

CONSIDERANDO:

Qué el recurrente argumenta que el cobro del impuesto correspondiente a dichos años se encontraba prescripto de acuerdo con el artículo de la Ley 11.285;

Que de lo actuado se comprueba que dicho pago se efectuó voluntariamente sin que el interesado formulará reserva alguna;

Que, en consecuencia, no procede la devolución como lo tiene establecido la constante jurisprudencia administrativa y judicial a ese respecto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No hacer lugar a lo pedido.

Vuelva a la Administración de Contribución Territorial a sus efectos.

PINEDO

Compañía General de Fósforos. — Se declara nulo un certificado de elaboración de fósforos y se ordena la instrucción de un sumario.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1935.

538. — Expte. 2.857-C-1934. — 211. — Visto que la Compañía General de Fósforos, se presenta denunciando la comisión de irregularidades con el otorgamiento de un certificado de elaboración de fósforos, extendido por la Administración General de Impuestos Internos a favor del señor Hugo O. Canale, y

Que con fecha 12 de abril de 1934, el señor Hugo Canale, solicitó, "con el objeto de justificar una prioridad, que la Administración le extendiera un certificado con la siguiente constancia existente en la declaración semanal correspondiente a la semana del 16 al 24 de diciembre del año 1933, presentado por su fábrica que en la semana del 16 al 24 de diciembre del año 1933 la fábrica de su propiedad —certificado N.° 32 A, había elaborado 1505, cajas de fósforos". Previo informe del Control en el sentido de que podía accederse a lo solicitado puesto que en el archivo de la División existía el parte semanal (3ra. semana diciembre de 1933), mencionado por el señor Canale, el Subadministrador General Interino, dispuso que se extendiera el certificado que se solicitaba;

Que el parte semanal presentado por el fabricante dice textualmente: "En la 3ra. semana del mes de la fecha, refiriéndose al mes de diciembre de 1933, se elaboraron 1505 cajas tipo 35. Al pie del documento el empleado fiscal firma, acreditando que las salidas y pesos mencionados han sido tomados y verificados por él en prueba de lo cual lo suscribe de conformidad con el fabricante;

Que con fecha 23 de diciembre de 1933, el señor Hugo Canale, se presentó a la Seccional Mendoza de Impuestos Internos, manifestando lo siguiente: "interín se realice la inscripción que he solicitado, haré practicar el personal en la preparación de las cajas e hilados, que entiendo poder practicar libremente esta operación de acuerdo con precedentes ya establecidos sin necesidad de ningún permiso, **por cuanto no se trata de fabricar fósforos**, sino de preparar las materias primas que servirán para esa fabricación en el momento que sea autorizado por esa Administración";

Que sin entrar a examinar cuando se perfeccionó la inscripción del señor Hugo O. Canale, a los fines de su posisibilidad administrativa para elaborar fósforos, los antecedentes recordados comprueban en forma incontestable lo siguiente:

1.° — Que el parte semanal presentado por el fabricante se refiere a la 3ra. semana de diciembre de 1933, y conforme a los términos latos del artículo 3.°, Título V de la Reglamentación General, el cimprende, solamente, los días 15 al 21 inclusive de ese mes;

2.° — Que por declaración del mismo señor Canale hecha en su escrito del 23 de diciembre, a partir de esa fecha haría practicar al personal en la preparación de cajas e hilados; entendiendo poder practicar libremente esa operación, **por cuanto no se trata de fabricar fósforos**. Hasta el 23 de diciembre de 1933 no había fabricado fósforos, ni lo haría en adelante salvo que fuera autorizado por la Administración. Es pues inexacta la aseveración hecha en el parte semanal correspondiente a la 3ra. semana del mes de diciembre. El empleado fiscal acreditó con su firma una inexactitud, pues de acuerdo al texto del parte y del artículo 3.°, Título V de la Reglamentación General, la elaboración que aparecía hecha entre los días 15 y 21 inclusive no se hizo. Y otro tanto sucedió con el informe de la División y con la resolución;

Que procede, por lo tanto, anular el certificado extendido por la Administración, y disponer la instrucción de un sumario que sirva para establecer todas las irregularidades cometidas y que guarden relación con estas actuaciones, a fin de determinar la responsabilidad en que hayan incurrido los actuantes,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Declarar nulo el certificado extendido a favor del señor Hugo O. Canale, en virtud de la resolución administrativa de fecha 27 de abril de 1934. La Administración General de Impuestos Internos procederá a instruir un sumario sobre las irregularidades acreditadas en estas actuaciones, y lo elevará a la mayor brevedad, proponiendo las medidas que a su juicio sean pertinentes.

Pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

PINEDO

Sociedad Damas de Caridad de San Vicente de Paúl. — Exención de impuesto territorial.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1935.

539. — Expte. 175-S-1933. — 213. — Visto que la Presidenta de la Sociedad "Damas de Caridad de San Vicente de Paúl", solicita se exima del pago de contribución territorial por el año 1933, a las propiedades, situadas en las calles Paraguay 1252|1243, Tacuarí 1620|56 y Brasil 882, Moreno 1859|59, Paseo Colón 465|59, Avenida del Campo 1653 Montenegro, Tronador y Chorroarín, Caseros 879 y Tacuarí, y Avenida del Campo 1599, Tronador y Montenegro, y

CONSIDERANDO:

Que los inmuebles de referencia están ocupados por asilos, donde se da albergue, alimentación y asistencia médica a personas carentes de recursos, y por escuelas, en las cuales durante el año 1933, recibieron instrucción gratuita en idioma nacional, 2347 alumnos, cuyo costo de enseñanza calculado de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto de junio 14 ppdo., importa una cantidad superior al doble de la suma de las cuotas que dichas propiedades tienen asignadas, en concepto de impuesto; comprendiéndoles por estas circunstancias las excepciones que establecen los incisos b y h) del artículo 11 de la Ley 11.285,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración de Contribución Territorial, a sus efectos.

PINEDO

Sociedad Filantrópica Suiza. — Exención de impuesto territorial

Buenos Aires, Febrero 13 de 1935.

540. — Expte. 3.056-S-1934. — 214. Visto que la Sociedad Filantrópica Suiza, apela de la resolución de la Administración de Contribución Territorial, que no hace lugar a su pedido de devolución de la multa que le ha sido aplicada por mora en el pago de la primera cuota del impuesto territorial del año 1934, correspondiente a las propiedades ubicadas en la calle Rodríguez Peña 242|48 y 254,

CONSIDERANDO:

Que tratándose de un recargo en el que se incurre por el simple vencimiento del término fijado para el pago del impuesto, no pueden ser tenidas en cuenta las circunstancias que invoca la sociedad peticionante para eximirse de responsabilidad,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Vuelva a la Administración de Contribución Territorial, a sus efectos.

PINEDO

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Checoeslovaquia, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 15 de 1935.

541. — Expte. 15.732-C-1935. — R. D. N.° 119. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, dos (2) encomiendas postales números 6480 y 6481, conteniendo libros, venidas en el vapor "General Osorio", según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas tres, a la Legación de Checoeslovaquia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Gran Bretaña, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 15 de 1935.

542. — Expte. 15.733-G-1935. — R. D. N.° 120. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una (1) encomienda postal N.° 5985, conteniendo un (1) florero de loza, venida en el vapor "Highland Princess", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, a la señora esposa del señor Henry Getty Chilton, Embajador de Gran Bretaña.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Países Bajos, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 15 de 1935.

543. — Expte. 15.736-P-1935. — R. D. N.° 121. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una (1) encomienda postal N.° 6.056, conteniendo efectos personales (un (1) par de zapatos), venida en el vapor "H. Priess", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, a la señora esposa del señor P. E. Teppema, Ministro de los Países Bajos.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Paraguay, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 15 de 1935.

544. — Expte. 15.737-P-1935. — R. D. N.° 122. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un (1) cajón conteniendo un (1) automóvil, dos (2) ruedas de auxilio con sus gomas y fundas de metal y las correspondientes herramientas indispensables para el mismo, venido en el vapor "Western World", según transferencia adjunta y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Vicente Rivarola, Ministro del Paraguay.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Perú, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 15 de 1935.

545. — Expte. 15.738-P-1935. — R. D. N.° 123. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) un automóvil, venido en el vapor "Western World", según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas cuatro, al doctor Felipe Barreda Laos, Embajador del Perú.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Chile, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 18 de 1935.

546. — Expte. 15.759-C-1935. — R. D. N.° 124. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, dos (2) bultos con cuatro cajones conteniendo vinos, venidos en el vapor "Punta Arenas", según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Primer Secretario de la Embajada de Chile.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Alemania, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 18 de 1935.

547. — Expte. 15.760-A-1935. — R. D. N.° 125. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, tres (3) fardos conteniendo calendarios, venidos en el vapor "General Osorio", según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos, a la Legación de Alemania.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Francia, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 18 de 1935.

548. — Expte. 15.761-F-1935. — R. D. N.° 126. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, siete (7) cajones conteniendo Chapaña, venidos en el vapor "Krakus", según transferencia adjunta y destinados como lo acredita la nota de fojas cinco, al señor Agregado Aviador a la Embajada de Francia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Suiza, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 18 de 1935.

549. — Expte. 15.763-S-1935. — R. D. N.° 127. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una (1) encomienda postal internacional N.° 6086, conteniendo objetos de madera, venida en el vapor "Campana", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al señor Ministro de Suiza.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Suiza, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 18 de 1935.

550. — Expte. 15.764-S-1935. — R. D. N.° 128. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE.

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un (1) cajón conteniendo un (1) automóvil, venido en el vapor "Western World", según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos, al señor Primer Secretario de la Legación de Suiza.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Bélgica, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 18 de 1935.

551. — Expte. 15.765-B-1935. — R. D. N.° 129. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un (1) cajón conteniendo cigarrillos, venido en el vapor "Persier", según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos, al señor Ministro de Bélgica.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Italia, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 19 de 1935.

552. — Expte. 15.215-I-935. — R. D. — 130. — Vista la nota de la Embajada de Italia, transmitida por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de tres (3) bultos conteniendo efectos personales y libros, llegados en el vapor "Oceanía" y destinados al señor doctor Tommaso Mancini, Agregado Comercial a la citada Embajada; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

PINEDO

Francia, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 19 de 1935.

553. — Expte. 15.644-F-1935. — R. D. N.° 131. — Vista la nota de la Embajada de Francia, transmitida por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de once cajones cada uno doce botellas de vino champagne, venidos en el vapor "Belle Isle", y destinados al Encargado de Negocios y a los Agregados Militar, Naval y Comercial a la mencionada Embajada, y

CONSIDERANDO:

Que, en lo que respecta a los efectos para el Encargado de Negocios y los Agregados Militares y Naval, la franquicia que se pide está encuadrada en los artículos 252 y 253 de la Ley N.° 810;

Que, en cuanto a la del Agregado Comercial, puede concederse, de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:
Concédese el libre despacho que se solicita.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

PINEDO

Chile, Embajada. — Libre despacho
Buenos Aires, Febrero 19 de 1935.
554. — Expte. 15.677-C-935. — R. D. N.° 132. — Vista la nota de la Embajada de Chile, trasmitida por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de tres (3) baúles conteniendo los efectos personales de propiedad del señor José Eyzaguirre, Agregado Comercial a la citada Embajada, y que llegaron en el vapor "Arica"; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,
El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:
Concédese el libre despacho que se solicita.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

PINEDO

Países Bajos, Legación. — Libre despacho
Buenos Aires, Febrero 19 de 1935.
555. — Expte. 15.705-P-935. — R. D. M. 133.—Vista la nota de la Legación de los Países Bajos, transmitida por intermedio del M. de Relaciones Exteriores y Culto, en la que se solicita el libre despacho de dos (2) cajones conteniendo cerveza, llegados en el vapor "Montferland" y destinados a la tripulación del submarino Neerlandés K. XVIII; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,
El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:
Concédese el libre despacho que se solicita.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

PINEDO

Países Bajos, Legación. — Libre despacho
Buenos Aires, Febrero 19 de 1935.
556. — Expte. 15.706-P-935. — R. D. 134. — Vista la nota de la Legación de los Países Bajos, transmitida por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de diez y seis (16) cajones conteniendo víveres, llegados en el vapor "Montferland" y destinados a la tripulación del submarino Neerlandés, K. XVIII; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,
El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:
Concédese el libre despacho que se solicita.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

PINEDO

Italia, Embajada. — Libre despacho
Buenos Aires, Febrero 19 de 1935.
557. — Expte. 15.711-I-935. — R. D. N.° 135. — Vista la nota de la Embajada de Italia, transmitida por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de una encomienda marítima N.° 2, y tres (3) cajones, conteniendo impresos de propaganda turística, llegados en el vapor "Augustus" y destinados a la citada Embajada; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,
El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:
Concédese el libre despacho que se solicita.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

PINEDO

Países Bajos, Legación. — Libre despacho
Buenos Aires, Febrero 19 de 1935.
558. — Expte. 15.734-P-935. — R. D. N.° 136. — Vista la nota de la Legación de los Países Bajos, transmitida por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de una encomienda postal N.° 6539, llegada en el vapor "General Osorio", conteniendo papel fotográfico para trabajos científicos que realizará el señor doctor F. A. Vening Meinesz, que acompaña en su viaje al submarino de la Marina Real Neerlandesa K. XVIII, que llegará próximamente a esta Capital; en atención a sus destino y a título de reciprocidad,
El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:
Concédese el libre despacho que se solicita.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

PINEDO

Países Bajos, Legación. — Libre despacho
Buenos Aires, Febrero 19 de 1935.
559. — Expte. 15.735-P-935. — R. D. N.° 137. — Vista la nota de la Legación de los Países Bajos, transmitida por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de un (1) cajón conteniendo licores y ginebra, llegados en el vapor "Montferland" y destinado a la tripulación del submarino Neerlandés K. XVIII; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,
El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:
Concédese el libre despacho que se solicita.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

PINEDO

Países Bajos, Legación. — Libre despacho
Buenos Aires, Febrero 19 de 1935.
560. — Expte. 15.758-P-935. — R. D. N.° 138. — Vista la nota de la Legación de los Países Bajos, transmitida por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de diez (10) cajones, llegados en el vapor "Aldabi", conteniendo guías de hoteles en Inglaterra, combustible del submarino Neerlandés K. XVIII, cerveza y varios artículos (tabaco, gramófono y discos, etc.), destinados a la tripulación de dicho submarino; de confomidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,
El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:
Concédese el libre despacho que se solicita.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

PINEDO

Gran Bretaña, Embajada. — Libre despacho
Buenos Aires, Febrero 19 de 1935.
561. — Expte. 15.762-G-935. — R. D. N.° 139. — Vista la nota de la Embajada de Gran Bretaña, transmitida por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de un (1) cojón, conteniendo partes de bomba para comterra, llegado en el vapor "Highland Princess" y destinado al señor Cónsul General del citado país en esta Capital; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,
El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:
Concédese el libre despacho que se solicita.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

PINEDO

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Dirección General de Aduanas. — Empleados llamados a prestar servicios militares de conscripción. Que deben serlo con la mitad del goce de sueldo.
Buenos Aires, Febrero 20 de 1935.
562. — Expte. 30.491-D-935. — R. N.° 195. — Vista la nota de la Dirección General de Aduanas en la que comunica que el 8 de enero ppdo., ha sido incorporado a las filas del Ejército Nacional, por el término de un año, el Ayudante 1.° don Juan C. Núñez, quién fué designado en tal carácter por Decreto de 18 de agosto último, habiendo prestado en consecuencia, solamente cuatro meses y medio de servicios, circunstancia por la cual considera que no es acreedor a los beneficios del Acuerdo General de Ministros de fecha 18 de noviembre de 1906, y
CONSIDERANDO:
Que el artículo 96 de la Ley N.° 4031 sobre servicio militar obligatorio, estableció que el empleado público llamado al servicio militar, podría ser reemplazado sólo provisoriamente. Su reemplazante gozará de la mitad del sueldo del titular, debiendo la otra entregarse al conscripto;
Que la actual Ley Ogánica militar N.° 4707 no contiene ninguna disposición al respecto, ni se opone a la misma, por lo que se dictó el Acuerdo General de Ministros de fecha 18 de noviembre de 1906, estableciendo que el sueldo de los empleados llamados al servicio militar, se liquidará conforme a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley N.° 4031;
Que la circunstancia de haber sido designado titular de un cargo un tiempo antes de su incorporación a las filas del Ejército o de la Armada, no puede en manera alguna privársele de ese derecho, máximo cuando su designación fué hecha antes de haber sido sorteado;
Por esto y lo informado por la Contaduría General de la Nación,
El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:
Vuelva a la Dirección General de Aduanas haciéndole saber que no es posible adoptar el temperamento propuesto.
Comuníquese a quienes corresponda.

PINEDO

Dirección General de Aduanas. — Cástulo Arce, No haciendo lugar a un pedido de reincorporación.
Buenos Aires, Febrero 20 de 1935.
563. — Expte. 36.717-A-934. — R. N.° 196. — Visto el pedido de reincorporación interpuesto por el ex Auxiliar 8.° de la Dirección General de Aduanas, don Cástulo Arce, y
CONSIDERANDO:
Que el peticionante fué declarado cesante el 1.° de octubre de 1934, por no dar cumplimiento a una orden de traslado dispuesta por la Dirección General de Aduanas, desde Bahía Blanca a la Receptoría de Rentas Nacionales de San Martín de los Andes en donde eran necesarios sus servicios, aduciendo no tener medios pecuniarios para su traslado, con el agravante de que al enviársele los pasajes respectivos, conjuntamente con un giro correspondiente a 15 días de sus haberes, contestó que no daría cumplimiento a ningún cambio de destino con la categoría asignada, circunstancia que implica una grave falta de disciplina;
Por esto,
El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:
No ha lugar a la reincorporación solicitada.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Dirección General de Aduanas para su conocimiento y demás efectos, previa agregación del expediente N.° 30.000-A-935.

PINEDO

Dirección General de Aduanas. — Emigdio Ibarra, Rectificación de nombramiento.
Buenos Aires, Febrero 20 de 1935.
564. — Expte. 30.374-I-935. — R. N.° 197. — Vistas las presentes actuaciones y atento los informes producidos,
El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:
Rectifícase el nombramiento recaído a favor de don Emigdio Ibarra, para el cargo de Ayudante 1.° (Agente de Policía Aduanera), dependiente de la Dirección General de Aduanas, el que deberá considerarse extendido a nombre de Emigdio Ibarra, de conformidad con la libreta de enrolamiento que se acompaña (Cl. 1907, D. M. 3.971.679) y lo informado por la Contaduría General de la Nación.
Vuelva a la Dirección General de Aduanas para la reposición de sellos que corresponda y entrega al interesado, bajo constancia, de la libreta de enrolamiento que se acompaña, cumplido, pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PINEDO

Dirección General de Aduanas. — Ascenso
Buenos Aires, Febrero 20 de 1935.
565. — Expte. 30.789-D-935. — R. N.° 198. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,
El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:
Nómbrase Ayudante Principal (Guinchero) de la Dirección General de Aduanas, en reemplazo de don Pascual Sparano, que falleció, al Ayudante 1.° (Peón ítem 2) don Serafín Bianco (Cl. 1881, D. M. 4, M. 482.788).
Comuníquese publíquese dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

PINEDO

Oficina de Control de Cambios. — Nombramiento interino
Buenos Aires, Febrero 20 de 1935.
566. — Expte. 30.801-C-935. — R. N.° 199. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,
El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:
Nómbrese con anterioridad al 11 de febrero del corriente año, Ayudante 1.° de la Oficina de Control de Cambios, interinamente y mientras duren los servicios militares de conscripción del titular, don Alfredo Juan Santillán, a don José Rey (Cl. 1915, D. M. 1, M. 141.949), quién deberá percibir el 50 % del haber mensual.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

PINEDO

Oficina de Control de Cambios. — Nombramiento personal transitorio
Buenos Aires, Febrero 20 de 1935.
567. — Expte. 30.800-C-935. — R. N.° 200. — Atento lo manifestado precedentemente y en virtud de la autorización conferida por el artículo 3.° del Decreto N.° 55.109 de fecha 22 de enero ppdo.,
El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:
Desígnase como personal transitorio en la Oficina de Control de Cambios, a contar desde el 11 de febrero al 11 de marzo del corriente año, a los señores Raúl Enrique Escobar (Cl. 1912, D. M. 68, M. 822.795), Antonio Mollo Borgese (Cl. 1914, D. M. 2, M. 259.416), Raúl Aitor Odóriz (Cl. 1912, D. M. 51, M. 3.313.024), y Raúl Pérez Taboada (Cl. 1915, D. M. 2, M. 258.426), como Ayudantes 4.°; y como Ayudante 5.°, a don José Domingo Cocina (Cédula de identidad de la Policía de la Capital N.° 1.681.607).
Comuníquese, publíquese dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

PINEDO

Matilde Pinto. — Otorgando poder para el cobro de su pensión graciable
Buenos Aires, Febrero 20 de 1935.
568. — Expte. 30.770-P-935. — R. N.° 201. — Vista la presentación de doña Matilde Pinto, en la que manifiesta que siéndole imposible presentarse a cobrar la pensión que tiene asignada por Ley N.° 11.504, por razones de enfermedad, ha otorgado un poder expedido a favor de su señora madre doña Serviliona Lucero de Pinto, y

CONSIDERANDO:

Que dada la imposibilidad física de la poderdante, como queda justificado con el certificado médico que se acompaña y encontrándose el poder de referencia anotado en el Registro de Mandatos de acuerdo con la disposición del inciso f) del artículo 4.° del Decreto Reglamentario de Pensiones de fecha 13 de septiembre de 1934, corresponde sea aceptado dicho mandato por el término de tres meses,

Por esto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acéptase el poder de referencia y pase a la Dirección de Administración del Ministerio para su anotación; cumplido, vuelva a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

Repóngase el sellado.

PINEDO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Biblioteca Nacional. — Autorizando a hacer donación de materiales en desuso.

Buenos Aires, Enero 24 de 1935.

4. — Expte. B. 53|934. — Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de la Biblioteca Nacional, para hacer donación a la Asociación recurrente, de todos aquellos elementos o materiales en desuso y que no pueden tener aplicación.

2.° — Vuelva a la precitada Dirección para su conocimiento y efectos, haciéndole presente que deberá dejarse constancia de las entregas que se efectúen.

YRIONDO

Anselmi Juan S. — No haciendo lugar al pedido por no encontrarse en el Art. 31 Ley 4349.

Buenos Aires, Enero 21 de 1935.

5. — Expte. 2.ª 21|934. — Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado por el señor Juan S. Anselmi, por no encontrarse en las condiciones previstas por el artículo 31 de la Ley N.° 4349, a que hace referencia.

Art. 2.° — Vuelva a la Escuela de su procedencia a los efectos de su notificación al interesado, cumplido vuelva para su archivo.

YRIONDO

Colegio Nacional "Mariano Moreno". — Nombramiento e imputación de sueldos

Buenos Aires, Enero 24 de 1935.

6. — Visto lo dispuesto por el Decreto N.° 55.213 de fecha 24 del corriente mes, por el cual se fija imputación a los cargos arbitrados al Colegio Nacional "Mariano Moreno" (un Ayudante 1.° personal de servicio) y al Museo Histórico Nacional (un cargo de Ayudante Principal personal obrero y de maestranza) indispensables para el regular funcionamiento de ambos establecimientos,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1.° — Nómbrase, para desempeñar el cargo de Ayudante 1.° (Personal de servicio) del Colegio Nacional "Mariano Moreno" al señor Francisco Formoso, y al señor Ricardo Ricciardone para el cargo de Ayudante Prencipal (Personal obrero y de maestranza) en el Museo Histórico Nacional, debiendo cesar este último en el cargo de Ayudante 1.° (Personal de servicio) de que es titular en el Museo Nacional de Bellas Artes.

2.° — Impútese sus haberes al inciso 343, ítem 1, partida 13, Anexo "E" del Presupuesto vigente (Ley 12.150), determinado por el Decreto N.° 55.213 de 24 de enero del corriente año.

3.° — Comunicar a quienes corresponda, anótese, y cumplido, archívese.

YRIONDO

Ministerio de Guerra

Pase

Buenos Aires, Febrero 6 de 1935.

157. — Vista la propuesta formulada por el señor Jefe del Estado Mayor General del Ejército, expediente E. 274|935, E. M. G. E., (Reservado E. 228|935, D. G. P.), y lo informado por el señor Director General del Personal,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Pasen a continuar sus servicios:

Al Comando de la 2.ª División de Ejército, como "Oficial de Estado Mayor", el Mayor don Valentín Campero, de la D. G. I.

Al Comando de la 3.ª División de Ejército, como "Oficial Adjunto", el Capitán don Juan Carranza Zavalía, del E. M. G. E.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y archívese en la Dirección General del Personal.

M. A. RODRÍGUEZ

Pase

Buenos Aires, Febrero 6 de 1935.

158. — Visto el presente expediente C. 164|935, Rdo., (D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Pase a continuar sus servicios al Consejo de Guerra para Jefes y Oficiales, el Teniente (R. S. R.), don José María Canale (Clase 1904, Matrícula 1.069.942, Distrito Militar N.° 19), de la Dirección General del Personal.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese y agréguese al legajo personal del causante.

M. A. RODRÍGUEZ

Pase

Buenos Aires, Febrero 6 de 1935.

159. — Vista la propuesta formulada por el señor Director General de Tiro y Gimnasia, expediente reservado D. 519|935, D. G. T. G. (Rdo. S. 196|935, D. G. P.), y lo informado por el señor Director General del Personal,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Pase a continuar sus servicios profesionales al Batallón N.° 3 de Comunicaciones, el Maestro de Gimnasia y Esgrima de 3.ª, don Jorge Sinner, del R. 8.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y archívese en la Dirección General del Personal.

M. A. RODRÍGUEZ

Reincorporando al Curso II de la Escuela Superior Técnica a un Oficial

Buenos Aires, Febrero 6 de 1935.

160. — Visto la solicitud que antecede (expediente reservado L. 1.308|934, cde. 1, D. G. P.), la resolución de fecha 29 de mayo de 1934 (Boletín Militar N.° 9.670, 1.ª Parte), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Reincorpórase al Curso II de la Escuela Superior Técnica, al Teniente 1.° don Oscar G. Lado, de la Dirección General de Comunicaciones, debiendo presentarse a dicha Escuela el día 26 del corriente, a las 9 horas, a recibir instrucciones.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y archívese en la Dirección General del Personal.

M. A. RODRÍGUEZ

Justicia militar. — Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Febrero 5 de 1935.

161. — Visto la presente información (C. N.° 65.144|935, D. G. P y C. N.° 176|935, IV División D. G. P.), instruída al soldado Orlando Conaci (C. 1908, D. M. 1, M. 0.086.723), que perteneciera a la Compañía Topográfica Militar, por haber consumado deserción, hecho ocurrido el día 27 de enero de 1929, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra prófugo hasta la fecha, habiendo transcurrido el tiempo determinado por los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.°, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Orlando Conaci, por la falta de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRÍGUEZ

Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Febrero 5 de 1935.

162. — Visto la presente información (C. N.° 65.143|935, D. G. P. y G. N.° 177|935, de la IV División de la D. G. P.), instruída al soldado Tomás Gutiérrez (C. 1908, D. M. 23, Matríc. 1.320.213), que perteneciera a la Compañía Topográfica Militar, por haber consumado deserción, hecho ocurrido el día 27 de enero de 1929, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra prófugo hasta la fecha, habiendo transcurrido el tiempo determinado por los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.°, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Tomás Gutiérrez, por la falta de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRÍGUEZ

Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Febrero 5 de 1935.

163. — Visto la presente información (C. N.° 5.165|932, del Cdo. de la D. 1; C. N.° 65.183|935, D. G. P. y C. N.° 214|935, IV División, D. G. P.), instruída al soldado Pablo Abelardo Cárdenas (C. 1909, D. M. 1, M. 0.090.574), que perteneciera al Regimiento N.° 1 de Infantería "Patricios", por haber consumado deserción, hecho ocurrido el día 21 de enero de 1931, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra prófugo hasta la fecha, habiendo transcurrido el tiempo determinado por los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.°, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Pablo Abelardo Cárdenas, por la falta de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRÍGUEZ

Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Febrero 5 de 1935.

164. — Visto la presente información (L. N.° 196|934, del Cdo. de la D. 2; L. N.° 65.184|935, D. G. P. y L. 217|935, IV División D. G. P.), instruída al soldado Desiderio López (C. 1909, D. M. 66, M. 1.593.213), que perteneciera al Regimiento N.° 5 de Infantería, por haber consumado deserción, hecho ocurrido el día 22 de enero de 1931, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra prófugo hasta la fecha, habiendo transcurrido el tiempo determinado por los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.°, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Desiderio López, por la falta de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRÍGUEZ

Honores militares. — Se mandan tributar con motivo de la exhumación y traslado de los restos del General de la Independencia, don Gerónimo Espejo.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1935.

165. — Visto la precedente comunicación de S. E. el señor Gobernador de la Provincia de Mendoza (expediente I. 250, cde. 2, M. G.), relativa al traslado a la Capital de la citada Provincia de los restos del General de la Independencia, don Gerónimo Espejo y siendo un deber del Ejército asociarse al homenaje proyectado, en atención a los importantes servicios prestados a la Patria,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — El señor Comandante de la 1.ª División de Ejército ordenará que el día 10 del corriente, a las 9 y 30 horas, se encuentre formado, uniforme N.° 1, frente al Cementerio del Norte, un escuadron del Regimiento "Granaderos a Caballo General San Martín", con bandera y fanfarra, para acompañar hasta la estación Retiro del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, los restos del General de la Independencia, don Gerónimo Espejo, los que serán transportados en una cureña.

Además deberá encontrarse frente a la tumba del prócer un grupo del mismo Regimiento con la banda de música de un regimiento de Infantería, para rendir honores en el acto de exhumarse los restos. (Uniforme N.° 1 a.).

2.° — En el mismo lugar y hora indicados precedentemente, se encontrará una fracción compuesta por un oficial, dos suboficiales y veinte cadetes del Colegio Militar e igual número de oficiales suboficiales y soldados de cada una de las Unidades de la Capital Federal, El Palomar y Campo de Mayo, y además, una delegación de un jefe y dos oficiales de las mismas. (Uniforme N.° 2 a.; pantalón largo).

3.° — En el acto de la exhumación de los restos hará uso de la palabra en nombre del Ejército, el señor Jefe del Estado Mayor General del Ejército, General de Brigada don Nicolás C. Accame.

4.° — En la estación Retiro, desde la llegada de los restos hasta la salida del tren que les conducirá, cubrirá guardia de honor una sección del Regimiento N.° 1 de Infantería "Patricios". (Uniforme N.° 1 a.).

5.° — El señor Jefe de la Guarnición de Mendoza adoptará las providencias del caso a efectos de que a la llegada de los restos a la parada ferroviaria del campamento histórico del Plumerillo, se rindan los honores correspondientes.

6.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y archívese en la Dirección General del Personal.

M. A. RODRÍGUEZ

Homenaje al General don Martín Miguel de Güemes. — Se manda realizar con motivo del 150.° aniversario de su nacimiento.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1935.

166. — Visto el presente expediente letra C. N.° 835 (M. G.), por el que la Comisión de Homenaje al General don Martín Miguel de Güemes, da cuenta de los actos que se realizarán con motivo de cumplirse el 150.° aniversario del nacimiento de este prócer de nuestra Independencia,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — El día 8 del corriente en la formación de la tarde, los comandantes de compañía, escuadrón y batería, recordarán, ante sus Unidades, la memoria del General don Martín Miguel de Güemes, haciendo resaltar sus eminentes servicios y su heroísmo.

2.° — Las Unidades, Institutos, Grandes Reparticiones, etc., de la Capital Federal, Campo de Mayo y El Palomar, enviarán una delegación de dos Oficiales al homenaje que se realizará en la Plaza que lleva el nombre del citado prócer, el día 10 del corriente a las 17.30 horas. (Uniforme N.° 3).

3.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y archívese en la Dirección General del Personal.

M. A. RODRÍGUEZ

Pase

Buenos Aires, Febrero 7 de 1935.

167. — Vista la propuesta formulada por el señor Jefe del Estado Mayor General del Ejército, expediente E. 275|935, E. M. G. E., (Rdo. V. 227|935, D. G. P.), y lo informado por el señor Director General del Personal,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Pase a continuar sus servicios al Estado Mayor General del Ejército "en servicio especial", el Capitán don Plácido J. Vilas López, del Comando de la 1.ª División de Ejército.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y archívese en la Dirección General del Personal.

M. A. RODRÍGUEZ

Pases

Buenos Aires, Febrero 7 de 1935.

168.—

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Pasen a continuar sus servicios:

Al Comando de la 2.ª División de Ejército, el Teniente 1.° don Luis Mango, del R. 19.

Al Comando de la 4.ª División de Ejército, como Ayudante del señor Comandante de la División, el Capitán don Carlos R. Quiroga, del R. 13.

Al Comando de la 5.ª División de Ejército, como Ayudante del señor Comandante de Infantería, el Teniente don Enrique C. Lutteral, del R. 17.

A la Escuela de Artillería (A. 6), el Capitán don José Corti, de la C. A. E.

Al Regimiento N.° 2 de Artillería, el Capitán don Ricardo Ruiz de los Llanos, del D. M. 39.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y archívese en la Dirección General del Personal.

M. A. RODRÍGUEZ

Pases

Buenos Aires, Febrero 7 de 1935.

169. — Visto la Resolución de fecha 27 de julio de 1933 (B. M. R. 712), la propuesta formulada por el señor Jefe del Estado Mayor General del Ejército, expediente reservado B 284|935, E. M. G. E., (Rdo. B. 2|935, "Corresponde 1", D. G. P.), y lo informado por el señor Director General del Personal,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Pasen a continuar sus servicios al Estado Mayor General del Ejército, "en servicio especial", el Teniente 1.° don Armando J. Pimentel, del a. 2, Tenientes don Mariano E. C. García, del R. 3 y don Valentín A. Irigoyen, de la Ec. Com.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y archívese en la Dirección General del Personal.

M. A. RODRÍGUEZ

Pases

Buenos Aires, Febrero 7 de 1935.

170. — Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Remonta, expediente reservado R. 799|934, D. R. (Rdo. R. N.° 2.993|934, D. G. P.), y lo informado por el señor Director General del Personal,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Pasen a continuar sus servicios profesionales:

A la Dirección General de Remonta, el Veterinario Principal don Manuel Tagino, de la D. 1.

A la Escuela de Artillería (A. 6), el Veterinario de 3.ª don Armando A. C. Sanmartino, del C. 10.

Al Regimiento N.° 11 de Infantería "General Las Heras", el Veterinario de 4.ª "en comisión", don Alejandro Cazaux, del Escd. Gral. Paz, debiendo atender como servicio agregado el ganado de la 3.ª Compañía del Batallón Arsenales.

Al Regimiento N.° 6 de Caballería, el Veterinario de 4.ª "en comisión", don Oscar Vagni, del A. 5, debiendo atender como servicio agregado el ganado de la III Brigada de Caballería y I Batallón del Regimiento N.° 1 de Ferrocarrileros.

Al Regimiento N.° 10 de Caballería, "Húsares de Pueyrredón", el Veterinario de 2.ª, don Arturo R. Sabín Paz, del R. 11.

Al Regimiento N.° 5 de Artillería, el Veterinario de 4.ª, don Florencio Salces, del C. 6.

2.° — El Veterinario de 3.ª, don Emilio E. Sampietro, del "Haras General Paz", atenderá como servicio agregado el ganado del Escuadrón General Paz.

3.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y archívese.

M. A. RODRÍGUEZ

Licencia

Buenos Aires, Febrero 7 de 1935.

171. — Vista la solicitud que antecede, expediente P. 307, 132|935, Bse. Aé. Tamar (Rdo. Q. 125|935, D. G. P.), los informes producidos y lo determinado por el N.° 326 del Reglamento para el Servicio Interno (R. R. M. 30),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Concédense veinte días de licencia para trasladarse a la República de Chile, al Teniente don Jorge A. Quiroga, de la Ec. M. Av., incluídos en ellos la estada y viajes de ida y regreso.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y archívese en la Dirección General del Personal.

M. A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar

Justicia Militar. — Disponiendo sea considerado un pedido de reposición de un yeguarizo.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1935.

172. — Visto la presente Información (R. 1174|934, del Cdo. de la D. 4); instruída con motivo del accidente que obligó al sacrificio del caballo A. 391, que tenía provisto el Cirujano de Cuerpo, doctor Raúl H. Aparicio, del Regimiento N.° 7 de Caballería; y resultando de lo actuado:

Que el día 29 de septiembre de 1934, dicho caballo consiguió salir del lugar donde había sido atado y cuando un soldado se disponía a detenerlo, huyó y resbaló por encontrarse el suelo humedecido por la lluvia, fracturándosele la tibia derecha al caer, lo que obligó a su sacrificio, previa la autorización del caso;

Que en el hecho no se ha comprobado intención delictuosa, negligencia o imprudencia imputable a persona alguna; pero no debiéndose tampoco a un acto del servicio, no procede que el animal sea reemplazado por otro sin cargo, lo que ya ha sido tenido en cuenta por el interesado al pedir durante el diligenciamiento de estas actuaciones, esa reposición;

Que se desprende también, que ya ha sido anulada la correspondiente inscripción del caballo sacrificado;

En consecuencia, visto lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por el señor Director General del Personal,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Pase a la Dirección General de Remonta, para que considere el pedido de otro yeguarizo, formulado por el Cirujano de Cuerpo doctor Raúl H. Aparicio a fojas 49 de la presente Información.

2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en la citada Dirección General de Remonta.

M. A. RODRÍGUEZ

Anulando la inscripción de un yeguarizo

Buenos Aires, Febrero 6 de 1935.

173. — Visto la presente Información (S. 1069|935, del Cdo. de la D. 2), instruída con motivo del fallecimiento del caballo S. 61, que tenía provisto el Subteniente don Héctor R. Schneider, de la Escuela Militar de Aviación; y resultando de lo actuado:

Que el día 25 de diciembre de 1934, fué hallado dicho animal enredado su cuello con el cabestro de cadena con que estaba atado en las caballerizas del 1er. Escuadrón del Regimiento N.° 8 de Caballería "Cazadores General Necochea" y a pesar de la intervención del personal y del veterinario de la Unidad, no pudo evitarse su deceso, que ocurrió debido a asfixia por estrangulación;

Que si bien en el hecho no se ha comprobado responsabilidad para persona alguna, no corresponde que la reposición del animal, que ha sido avaluado en doscientos pesos moneda nacional ($ 200.— m|n.), sea hecha sin cargo;

En consecuencia, visto lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — La Dirección General de Remonta, procederá a anular la inscripción del yeguarizo de referencia, cuya reposición, en caso de ser solicitada, deberá ser hecha con cargo;

2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en la citada Dirección General de Remonta.

M. A. RODRÍGUEZ

Disponiendo la publicación de la Lista Nominal con el número de Cuenta Corriente, definitivo, que corresponde a cada contribuyente al Fondo de Creación de la Caja de Retiros y Pensiones Militares del Ejército y de la Armada, que sea militar en actividad o retiro, y su respectivo número de matrícula de enrolamiento.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1935.

174. — Visto lo solicitado por el Fondo de Creaciones de la Caja de Retiros y Pensiones Militares del Ejército y de la Armada, lo resuelto por Expediente 0289|34, FCCRPM.; y

CONSIDERANDO:

Que es indispensable que el número de Registro de Cuenta Corriente de cada contribuyente a la formación del Fondo de Creación de la Caja de Retiros y Pensiones Militares del Ejército y de la Armada, sea conocido por las Unidades, etc., que confeccionan Listas de Revistas y Planillas de Aportes Nominales, para anotar en éstas cada mes, los correspondientes a las personas que en ellas figuran;

Que el número de Registro de Cuenta Corriente es definitivo, cualquiera sea el grado y situación de revista de cada contribuyente, y que al efecto indicado el medio más práctico es publicar en el Boletín Militar la lista nominal de los contribuyentes con indicación del número de matrícula de enrolamiento, para el contralor más seguro, etc.; y

Que también es conveniente que cada contribuyente conozca el número de Registro de su Cuenta Corriente Personal,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Publíquese en el Boletín Militar, 2.ª Parte la Lista Nominal con el número de Cuenta Corriente, definitivo, que corresponde a cada contribuyente al Fondo de Creación de la Caja de Retiros y Pensiones Militares del Ejército y de la Armada, que sea militar en actividad o retiro, y su respectivo número de matrícula de enrolamiento.

2.° — Los Comandos, Reparticiones, Institutos y Unidades, dispondrán:

a) Lo que mejor convenga para la debida conservación y utilización de las Listas que se publiquen, debiendo confeccionar de inmediato y mantener siempre al día otra Lista Nominal del Personal que reviste en la Unidad, etc., en la que se efectuarán los agregados y supresiones que correspondan en el futuro (bajas, altas, pases). Los números de Registro se anotarán con toda exactitud en las Planillas de Aportes que confeccionan mensualmente. (Casilla 3 del formulario oficial).

b) Que en la Libreta de Enrolamiento de cada contribuyente, parte destinadas a Anotaciones Militares, (página 15 y siguientes) se efectúe la siguiente anotación: "Fondo de Creación de la Caja de Retiros y Pensiones Militares del Ejército y de la Armada, Registrado bajo el N.° . . .". Inmediatamente debajo, irá la fecha en que se haga la anotación, la firma del Jefe de la Unidad y el sello. Al cumplirse con la Ley de Enrolamiento se dará también en cada caso, cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

c) Que los SS. Jefes y Oficiales presenten sus Libretas de Enrolamiento para la anotación a que se refiere el inciso anterior y en lo sucesivo cada vez que sea necesario con fines de contralor, debiendo serles devueltas sin demora y evitar en absoluto que, por tal circunstancia, no puedan ejercitar el derecho de emitir su voto en actos electorales. El Contralor debe efectuarse en casos de altas, pases y bajas de oficiales e individuos de tropa. Igual procedimiento se adoptará con el personal de retirados en las Reparticiones que les abonan sus haberes.

d) Que en toda documentación relativa al Fondo de Creación de la Caja de Retiros y Pensiones Militares del Ejército y de la Armada, se anote el número de registro correspondiente a cada persona que en la misma se mencione.

3.° Las comunicaciones de la Direc. Gral. del Personal al Fondo de Creación de la Caja de Retiros y Pensiones Militares del Ejército y de la Armada, respecto a ascensos, bajas y altas, se harán estas últimas, por duplicado; un ejemplar será devuelto a la Dirección General del Personal, con el número de Registro de Cuenta Corriente que corresponda a cada persona que en ella figure, para que esta Gran Repartición haga conocer sin demora a la Unidad donde revista cada contribuyente el número que le haya correspondido, a los fines de lo determinado en el N.° 2 de esta Resolución.

4.° —Publíquese en el Boletín Militar, 2.ª Parte, y pase a sus efectos al Directorio del Fondo de Creación de la Caja de Retiros y Pensiones Militares del Ejército y la Armada.

M. A. RODRÍGUEZ

Honores fúnebres

Buenos Aires, Febrero 8 de 1935.

175. —Visto el Decreto N.° 55.963 (Expte. G. 852, M. G.),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — El señor Comandante de la 1.ª División de Ejército, ordenará que en el acto del sepelio, formen para rendir los

honores prescriptos por el N.° 73 del Reglamento de Honores, Revistas y Desfiles (R. R. M. 29), una compañía y un escuadrón, debiendo designar para mandar la línea a uno de los SS. Comandantes de Armas de la División.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte y archívese en la Dirección General del Personal.

M. A. RODRÍGUEZ

Pases

Buenos Aires, Febrero 9 de 1935.

176. — Visto la propuesta formulada por el señor Director General de Sanidad, expediente D. 51|935, D. G. S. (Rdo. S. 271|935, D. G. P.) y lo informado por la Dirección General del Personal,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Pasen a continuar sus servicios profesionales:

Al Batallón N.° 3 de Comunicaciones, el Cirujano de Regimiento doctor Celso Fernández Burzaco, del H. M. D. 3.

Al Hospital Militar de la 3.ª División de Ejército, el Cirujano de Cuerpo "en comisión" doctor José María García Bes, del H. M. C.

2.° — Pase a prestar sus servicios profesionales, al Batallón N.° 5 de Comunicaciones, con anterioridad del 31 de diciembre de 1934, fecha de su alta en el Ejército (B. M. N.° 9855, 1.ª Parte), el Cirujano de Cuerpo "en comisión" doctor Enrique Sixto Galimberti.

3.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y archívese en la Dirección General del Personal.

M. A. RODRÍGUEZ

Convocando a la Comisión Informativa de Calificación

Buenos Aires, Febrero 9 de 1935.

177. — Visto el expediente reservado C. 2827|934, "c|72", (D. G. P.), Rdo. P. 369|934, "c|99", M. G., lo informado por el señor Director General del Personal, y de acuerdo a lo precripto por el artículo 78, último párrafo de la Ley de Cuadros y Ascensos N.° 9675 (R. L. M. 4) y N.° 170, segundo párrafo de su Reglamentación,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Convócase a la Comisión Informativa de Calificación para el día 20 del corriente mes, a objeto de considerar los reclamos interpuestos por los señores Jefes y Oficiales a raíz de la calificación que merecieron de la citada Comisión.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y pase a la Dirección General del Personal.

M. A. RODRÍGUEZ

Disponiendo los lineamientos generales que deberán observar las Unidades, Comandos e Institutos para la redacción del libro histórico, establecido por el N.° 389 del Reglamento para el Servicio Interno (R. R. M. 30).

Buenos Aires, Febrero 8 de 1935.

178. — Visto el presente expediente Letra S. N.° 4966|934, (M. G.) y lo informado por el señor Inspector General del Ejército,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Para la redacción del libro histórico, establecido por el N.° 389 del Reglamento para el Servicio Interno (R. R. M. 30), y su actualización hasta el 31 de diciembre de 1934, las unidades, comandos e institutos, observarán los siguientes lineamientos generales;

a) Los acontecimientos más importantes de la vida del cuerpo, sin comentario alguno, apreciaciones de ninguna naturaleza, serán narrados escuetamente y con toda fidelidad por riguroso orden cronológico;

b) Se designará un oficial encargado de la redacción de este libro, el que realizará una prolija investigación en el período de nuestras guerras internacionales, no debiendo omitir esfuerzo alguno, para poner en claro los hechos que constituyen el patrimonio moral de la unidad y la mejor fuente de educación patriótica para la juventud ciudadana que pase por sus filas;

c) Las investigaciones, deberán fijar con el mayor grado de precisión, los datos orgánicos relacionados con la unidad: fecha de creación, composición (lista nominal de jefes y oficiales, clasificados por subunidades), efectivos de tropa, material y ganados asignados; así como una descripción del armamento, uniforme y equipo, usados en cada época;

d) Se indicarán con exactitud todas las bajas sufridas en acciones de guerra, para que puedan apreciarse los sacrificios realizados. En lo posible se designarán, nominalmente, los oficiales y la tropa que haya sucumbido en un combate. Al final de cada campaña, se hará un resumen numérico de las bajas sufridas por la unidad; en las diversas acciones de guerra;

e) Deberá tenerse presente, que las investigaciones realizadas por cada unidad pueden ser utilizada para realizar un trabajo de conjunto y esto sólo será posible, si los cuerpos participantes en una misma acción, precisan fechas y horas de las acciones y todos otros pormenores, con la mapor exactitud.

A tal efecto será conveniente indicar: situación del cuerpo antes del combate; hora en que se inició la acción; cambios de situación, etc.

Las acciones individuales o de subunidades, que se destaquen por cualquier motivo, deberán ser descriptas detalladamente.

Deberá indicarse también: los ascensos otorgados sobre el campo de batalla, así como las citaciones a que se hayan hecho acreedores los oficiales y tropa, las que se transcribirán textualmente;

f) Se registrará además: los prisioneros, armamentos y banderas capturados; los detalles relativos a las marchas, medidas de seguridad, alojamiento, apresto y combate;

g) A cada relato, se agregará en lo posible, un resumen de las órdenes recibidas e impartidas por cada unidad, así como también, las informaciones de que se disponía en cada caso; con la copia de los documentos justificativos, especialmente de las órdenes más importantes, se formará un anexo.

2.° — En lo pertinente a las épocas de paz, se procederá tomando como base las memorias anuales elevadas a la superioridad, debiendo indicarse, por analogía con lo prescripto anteriormente con datos de interés que realmente caracterizan la vida de cada unidad.

De acuerdo con dichas memorias, los datos orgánicos serán completados con las actividades relativas a instrucción, maniobras, cambios de guarnición y misiones especiales encomendadas.

3.° — El Estado Mayor del Ejército, orientará la investigación que realicen las unidades, proporcionando a las mismas, el resultado de los trabajos efectuados hasta el presente.

4.° — A partir del año 1935, los libros históricos serán actualizados anualmente, y deberán contener en general los siguientes datos que se consideran de interés para la vida de cada cuerpo.

I) Organización de la unidad;

II) Nombre de los Jefes y Oficiales con destino;

III) Movimiento de altas y bajas de Jefes y Oficiales;

IV) Reseña de las inspecciones pasadas por personal ajeno a la unidad;

V) Formaciones y revistas en que se haya participado;

VI) Concurrencia a ejercicios finales y maniobras, con una breve exposición de las actividades desarrolladas.

VII) Cambios de locales o de guarnición, movimientos de la unidad o de partes de la unidad habidos durante el año.

Aparte de lo indicado que se tendrá como modelo en lo que respecta al orden de los asuntos mencionados, deberán agregarse todos otros detalles que se estimen convenientes, procediendo de acuerdo con lo establecido en el apartado 2.°.

5.° — Publíquese en el Boletín Militar, 2.ª Parte y archívese en la Inspección General de Ejército.

M. A. RODRÍGUEZ

Disponiendo que las distintas Reparticiones, Comandos, Unidades y dependencias del Ejército, eleven dentro de 3 días en la forma de práctica las listas de revista correspondientes al mes de febrero, de acuerdo con las modificaciones introducidas a la escala de rebaja de sueldos.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1935.

179. — Habiendo sido promulgado el Presupuesto General sancionado para 1935, atento a las modificaciones introducidas en la escala de rebajas de sueldos y de aportes a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y al Fondo de Montepío Militar del Ejército y Armada, que obligan a modificar las respectivas liquidaciones de haberes al personal,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Las distintas Reparticiones, Comandos, Unidades y dependencias del Ejército, dispondrán que dentro del término de (3) tres días se eleven en la forma de práctica las respectivas listas de revista a su cargo correspondientes al mes de febrero del corriente año.

2.° — Las listas de referencia serán confeccionadas de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1.°) Personal Militar:

a) La escala de rebaja que establece el artículo 9 (Presupuesto 1934), se aplicara rebajada en un 50 o|o. Este importe se desdoblará en dos columnas, una para el aporte a la Caja y otra el saldo resultante. El aporte para la Caja será el del 3 o|o del sueldo, salvo los casos en que no alcanzando a dicho porcentaje corresponderá lo que resulte de la referida escala.

b) Las planillas del Montepío Militar serán confeccionadas como hasta la fecha y concordantemente con el punto a)..

c) A los militares retirados que prestan servicios en actividad se les aplicará la escala de rebaja separadamente sobre lo que perciben retiro y diferencia de actividad.

2.°) Personal Civil:

a) La escala de rebaja del artículo 9 del año 1934, se aplicará en la siguiente forma:

Escala de rebaja de sueldos

Sueldos en $ m|n.			Por ciento de descuento
De	160	a 169	0.75
„	170	„ 179	0.97
„	180	„ 189	1.16
„	190	„ 199	1.34
„	200	„ 209	1.50
„	210	„ 219	1.65
„	220	„ 229	1.77
„	230	„ 239	1.89
„	240	„ 249	2.00
„	250	„ 259	2.10
„	260	„ 269	2.19
„	270	„ 279	2.28
„	280	„ 289	2.35
„	290	„ 299	2.43
„	300	„ 324	2.50
„	325	„ 349	2.65
„	350	„ 374	2.78
„	375	„ 399	2.90
„	400	„ 424	3.00
„	425	„ 449	3.08
„	450	„ 474	3.16
„	475	„ 499	3.24
„	500	„ 549	3.37
„	550	„ 599	3.46
„	600	„ 649	3.55
„	650	„ 699	3.63
„	700	„ 749	3.72
„	750	„ 799	3.81
„	800	„ 849	3.90
„	850	„ 899	3.98
„	900	„ 949	4.07
„	950	„ 999	4.16
„	1.000	„ 1.249	4.50
„	1.250	„ 1.499	5.32
„	1.500	„ 1.749	6.15
„	1.750	„ 1.999	6.97
„	2.000	„ 2.249	7.80
„	2.250	„ 2.499	8.60
„	2.500	„ 2.749	9.40
„	2.750	„ 2.999	10.20
„	3.000	„ 3.249	11.00
„	3.250	„ 3.499	11.57
„	3.500	„ 3.749	12.15
„	3.750	„ 3.999	12.72
„	4.000	„ 4.249	13.10
„	4.250	„ 4.499	13.67
„	4.500	„ 4.749	14.12
„	4.750	„ 4.999	14.54
„	5.000	„ 5.499	14.86
„	5.500	„ 5.999	15.45
„	6.000	„ 6.499	15.91
„	6.500	„ 6.999	16.34
„	7.000	„ 7.499	16.67
„	7.500	„ 7.999	16.96
„	8.000	y más	17.25

b) (Montepío civil). En vez del 5 o|o se aplicará el 8 o|o a cargo del empleado (Ley 11.923, modificatoria de la Ley 4349, B. M. N.° 2950, 2.ª Parte).

3.° — La Dirección General de Administración tomará las medidas que considere conveniente para salvar en lo posible el atraso que implica la situación creada, a fin de asegurar en la mejor forma posible la más rápida percepción de fondos y oportuno pago de haberes.

4.° — Publíquese en Boletín Militar 1.ª Parte.

M. A. RODRÍGUEZ

Pase

Buenos Aires, Febrero 11 de 1935.

180. — Visto la propuesta formulada por el señor Jefe del Estado Mayor General del Ejército, expediente E. 286|935, E. M. G. E. (Rdo. M. 244|935, D. G. P.), y lo informado por el señor Director General del Personal,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Pase a continuar sus servicios al Estado Mayor General del Ejército, como "Oficial Adjunto", el Capitán don Esteban Martini, del R. 2.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte y archívese en la Dirección General del Personal

M. A. RODRÍGUEZ

Pase

Buenos Aires, Febrero 11 de 1935.

181. — Visto el expediente que antecede, III N.° 1148|935, D. 5, (Rdo. T. 249|935, D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Pase a continuar sus servicios al Comando de la 5.ª División de Ejército, como Ayudante del Comandante de Artillería, el Teniente 1.° don Oscar J. Tornquist, del A. 5.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte y archívese en la Dirección General del Personal

M. A. RODRÍGUEZ

Pase

Buenos Aires, Febrero 11 de 1935.

182. — Visto la propuesta formulada por el señor Jefe del Estado Mayor General del Ejército, expediente reservado R. 34|935, E. M. G. E., (Rdo. E. 2630 934, "Corresponde 4", D. G. P.), y lo informado por el señor Director General del Personal,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Pase a revistar en la Escuela Superior de Guerra, como alumno del Curso I, el Teniente 1.° don Apolinario A. López, del Colegio Militar, debiendo presentarse a dicha escuela, el 12 de marzo próximo, a las 8 horas, a recibir instrucciones.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte y archívese en la Dirección General del Personal

M. A. RODRÍGUEZ

Pases

Buenos Aires, Febrero 11 de 1935.

183. — Visto el presente expediente Ay. 374|935, D. 3, (Rdo. S. 225|935, D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Pasen a continuar sus servicios:

Al Regimiento N.° 3 de Artillería, el Teniente don Argentino E. Grandi, de la D. 3.

Al Regimiento N.° 5 de Artillería, el Teniente 1.° don Eduardo R. Somoza, del A. 3.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte y archívese en la Dirección General del Personal

M. A. RODRÍGUEZ

Pase

Buenos Aires, Febrero 11 de 1935.

184. — Visto el expediente G. 11|935, Rdo. (D. G. I.), G. 233|935, Rdo. (D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Pase a su anterior situación de revista, el Oficial de Administración de 4.ª (R. S. R.), don Severo Guzmán (Clase 1889, Matrícula 3.568.090, Distrito Militar N.° 57) de la Dirección General de Ingenieros.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese y agréguese al legajo personal del causante.

M. A. RODRÍGUEZ

Adscribiendo al Gabinete Psico-Fisiológico de la Base Aérea Militar "El Palomar" a un Farmacéutico de 3.ª.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1935.

185. — Visto el expediente que antecede, G. 49.381|934, "Corresponde 1", D. G. Ae., (Reservado A. 1878|934 "Corresponde 1"; D. G. P.), lo informado por los señores Directores Generales de Aeronáutica y Sanidad y lo propuesto por el señor Director General del Personal,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — El Farmacéutico de 3.ª don Ruperto J. Fernández, de la Base Aérea Militar "El Palomar", pasará adscripto al Gabinete Psico-Fisiológico de la mencionada Base Aérea, sin perjuicio de sus actuales funciones.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte y archívese en la Dirección General del Personal

M. A. RODRÍGUEZ

Modificando la situación de revista de un Oficial de Administración de 1.ª

Buenos Aires, Febrero 9 de 1935.

186. — Visto el expediente reservado P. 67|935, "c|65 bis", (D. G. P.), iniciado por el Oficial de Administración de 1.ª don Albérico Seta, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución de fecha 3 de diciembre de 1932 el recurrente pasó a revistar en Disponibilidad, artículo 31, inciso 2.°, de la Ley de Cuadros y Ascensos N.° 9675 (R. L. M. 4), con anterioridad del 9 de agosto del mismo año (B. M. N.° 9235, 1.ª Parte);

Que el día 8 de febrero de 1933, el causante cumplió el plazo máximo de seis meses en Disponibilidad, artículo 31, inciso 2.° de la ley mencionada;

Que en esa misma fecha hizo la presentación correspondiente ante la Dirección General del Personal;

Que no puede serle imputable el hecho de no haber prestado servicio alguno desde el 8 de febrero de 1933 hasta el 8 de marzo del mismo año, pues su causa fué la demora que sufrió en su tramitación el respectivo expediente;

Por los fundamentos expuestos y de acuerdo a lo informado precedentemente por el señor Director General del Personal,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Modifícase por Disponibilidad, artículo 31, inciso 1.°, de la Ley de Cuadros y Ascensos N.° 9675 (R. L. M. 4), el tiempo que revistó en el artículo 31, inciso 2.°, de la ley citada, desde el 8 de febrero de 1933 hasta el 8 de marzo del mismo año, el Oficial de Administración de 1.ª don Albérico Seta.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte y archívese en el legajo personal del causante.

M. A. RODRÍGUEZ

Licencia

Buenos Aires, Febrero 12 de 1935.

187. — Visto la solicitud que antecede, expediente S. 185|935 (D. G. I.), (S. 108|935, D. G. P.), los informes producidos y de acuerdo a lo determinado por el N.° 326 del Reglamento para el Servicio Interno (R. R. M. 30),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Concédese treinta días de licencia para trasladarse a la República de Chile, al Mayor (R. A.) don José Salati, de la Dirección General de Ingenieros, incluídos en ellos la estada y viajes de ida y regreso.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese y archívese en la Dirección General del Personal.

M. A. RODRÍGUEZ

Pases

Buenos Aires, Febrero 13 de 1935.

188. — Visto los expedientes E.-111-935. Expediente 306|935 y Expediente 304|935, E. M. G. E. (Rdos. Expediente 280|935, E. 278|935 y "Corresponde 1", D. G. P.), lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General del Ejército y señor Director General del Personal,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Pasen a continuar sus servicios:

A la Inspección General del Ejército, el Capitán don José A. Ramayón, de la E. S. G.

Al Estado Mayor General del Ejército, como "Oficial de Estado Mayor", el Teniente Coronel don Julio Sosa, el Mayor don Eolo Piovano y los Capitanes don Angel J. Manni, don Enrique A. Hennekens, don Luis R. González, don Juan E. A. Vaca, don Eneas Colombo, don Justo P. Briano, don Roberto J. Baldassarre, don Horacio A. Aguirre y don Héctor V. Nogues, de la E. S. G.

Al Comando de la 2.ª División de Ejército, como "Oficial de Estado Mayor", el Teniente Coronel don Rafael Jandula, del E. M. G. E., y el Capitán don Pedro Avalía, de la E. S. G., como Ayudante del señor Comandante de la División.

Al Comando de la 4.° División de Ejército, como "Oficial de Estado Mayor", el Teniente Coronel don Justo P. González, de la E. S. G.

A la Escuela de Infantería (R. 4), el Capitán don Salvador M. Blanco, de la E. S. G.

A la Escuela de Caballería (C. 2), el Capitán don Aníbal Agote de la E. S. G.

Al Comando de la IV Brigada de Caballería, como "Oficial de Estado Mayor" el Capitán don Federico Sidders, de la E. S. G.

Al Regimiento N.° 2 de Infantería "General Balcarce", el Capitán Juan E. Molinuevo, de la E. S. G.

Al Regimiento N.° 8 de Infantería, el Capitán don Juan José Marcilese, de la E. S. G.

Al Regimiento N.° 1 de Caballería "Coronel Brandsen" el Capitán don Juan H. Mauriño, de la E. S. G.

Al Regimiento N.° 8 de Caballería "Cazadores General Necochea", el Capitán don Luis A. Oddone, de la E. S. G.

Al Regimiento N.° 9 de Caballería el Capitán don Indalecio Sosa, de la E. S. G.

Al Regimiento N.° 10 de Caballería "Húsares de Pueyrredón", el Capitán don Eliseo J. Brizuela, de la E. S. G.

Al Regimiento N.° 1 de Artillería, el Capitán don Juan J. Polero, de la E. S. G.

Al Batallón N.° 1 de Zapadores Pontoneros, el Capitán don Albelardo de la Vega, de la E. S. G.

Al Batallón N.° 2 de Zapadores Pontoneros, el Capitán don Federico T. Romero, de la E. S. G.

Al Batallón de Arsenales, el Capitán don Alfredo O. Falcioni de la E. S. G.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y archívese en la Dirección General del Personal.

M. A. RODRÍGUEZ

Pases

Buenos Aires, Febrero 13 de 1935.

189. —

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Pase a continuar sus servicios:

A la Dirección General de Administración, el Capitán don Andrés C. Plechot, del R. 5.

Al Comando de la 1.ª División de Ejército, como Ayudante del señor Comandante de la División, el Capitán don Pedro Lagos Vera del C. 11 y el Teniente don Luis O. Gutiérrez Morel, de la Ec. A. (A. 6).

Al Colegio Militar, el Capitán don Carlos E. Velasco, del B. Ars.

Al Arsenal "José María Rojas", el Capitán don José D. Molina, del D. M.36.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y archívese en la Dirección General del Personal.

M. A. RODRÍGUEZ

Pase

Buenos Aires, Febrero 13 de 1935.

190. — Vista lo informado por el señor Comandante de la 3.ª División de Ejercito,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Pase a continuar sus servicios al Regimiento N.° 19 de la Infantería, el Teniente 1.° don Carlos A. Padula, del R. 9.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y archívese en la Dirección General del Personal.

M. A. RODRÍGUEZ

Pase

Buenos Aires, Febrero 14 de 1935.

191. — Vista la propuesta que antecede y lo informado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Pase a continuar sus servicios a la Dirección General de Ingenieros, el Mayor don José Trindade, del E. M. G. E.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y archívese en la Dirección General del Personal.

M. A. RODRÍGUEZ

Pase

Buenos Aires, Febrero 14 de 1935.

192. — Visto el expediente G. 495|934, D. M. 57 (expediente G. 70|935, D. G. P.), y lo informado por el señor Director General del Personal,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Pase a continuar sus servicios al Comando de la 4.ª División de Ejército, el Mayor don Nabor Gómez, del D. M. 57.

2.° — Publíquese, en el Boletín Militar 1.ª Parte y archívese en la Dirección General del Personal.

M. A. RODRÍGUEZ

Elevación de una causa a plenario

Buenos Aires, Febrero 16 de 1935.

193. — Visto las constancias de este Sumario (M. N.° 499|934, Cdo. D. 4; M. N.° 66.151|934, Cde. 1, D. G. P. y M. número 1616|934, Cde. 1, IV División D. G. P.), lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo a lo determinado en los artículos 331 y 338 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Elévese a plenario esta causa instruída al soldado Amado Murua (C. 1913, D. M. 45, M. 2.884.543), perteneciente a la 4.ª Compañía de Comunicaciones, inculpado de insubordinación, quien debe comparecer para ser juzgado ante H. Consejo de Guerra Permanente para Tropa, con asiento en la Ciudad de Córdoba.

2.° — El procesado queda en el Comando de la 4.ª División de Ejército, a disposición del Tribunal indicado, durante la substanciación de la causa.

3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, para su cumplimiento y pase al expresado Tribunal, a sus efectos, debiendo ser devuelta esta causa, una vez vista y fallada, a la Dirección General del Personal (IV División), para ulteriores trámites.

M. A. RODRÍGUEZ

Pase

Buenos Aires, Febrero 18 de 1935.

194. — Visto el expediente A. 172 Rdo. (D. G. A.) y los informes producidos

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Pasen a continuar sus servicios:

Al Estado Mayor General del Ejército, el Oficial de Administración de 2.° don Fracinsco Buenaventura Lazzari, de la D. G. A.

A la Dirección General de Administración, el Oficial de Administración Principal don Manuel J. Saubidet, de la D. 2.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y archívese en la Dirección General de Administración.

M. A. RODRÍGUEZ

No haciendo lugar a un pedido de pensión

Buenos Aires, Febrero 16 de 1935.

195. — Visto la presente Información (M. 573|934, de Rdo. Cdo. 1), instruída con motivo de haber solicitado el ciudadano Angel Mocchetto, que se le conceda pensión en su carácter de padre del extinto soldado Bernardo Mocchetto (C. 1913, D. M. N.° 34, M. 2.252.598), que perteneciera al Regimiento "Granaderos a Caballo General San Martín", en razón de deberse su deceso al cumplimiento de una orden arbitraria de su Comandante de Escuadrón, el Capitán don Julio Roulier; y resultando de lo actuado:

Que según las constancias respectivas, el soldado Mocchetto fué incorporado el 24 de enero de 1934, requiriendo las siguientes asistencias médicas hasta su deceso: el 9 de febrero, atendido de la vista; el 28 de marzo, de dolores en los muslos, efectos de la equitación; el 20 de junio, de influencia, siendo dado de alta de la Enfermería del Cuerpo el 26 del mismo mes, exceptuado de toda instrucción durante siete días; el 2 de julio ingresa otra vez a la Enfermería, diagnosticándosele "esplenoneumonía de base izquierda", siendo trasladado al día siguiente al Hospital Militar Central, donde se diagnosticó definitivamente "pleuresía purulenta izquierda" y es operado; el 14 de agosto fallece;

Que no se ha comprobado que el Capitán Roulier haya dado orden arbitraria alguna al soldado Mocchetto, pero sí que la enfermedad que causó su deceso, se ha debido a una simple acción microbiana, sin intervención de circunstancia alguna del servicio;

Que no habiendo originado el servicio el fallecimiento del causante y no existiendo ley alguna que lo autorice, no procede la concesión de la pensión que solicita el recurrente, quien debe, en todo caso, requerirla como ley graciable al H. Congreso de la Nación;

En consecuencia y visto lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° No se hace lugar, por no corresponder al pedido de pensión formulado por el ciudadano Angel Mocchetto, en carácter de padre del extinto soldado Bernardo Mocchetto, que perteneciera al Regimiento "Granaderos a Caballo General San Martín";

2.° — Desestímase por infundada, la denuncia que el mismo ciudadano Angel Mocchetto hace en su presentación contra el Capitán don Julio Roulier;

3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, agréguense las copias pertinentes al legajo personal del Capitán Roulier, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en la misma (II División).

M. A. Rodríguez

Justicia Militar. — Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Febrero 16 de 1935.

196. — Visto la presente Información (9987|934, del Cdo. de la D. 3), instruída por deserción al soldado Silvano Chávez (C. 1909, D. M. 32, M. 2.050.270), del Regimiento N.° 10 de Infantería; y resultando de lo actuado:

Que el causante, al no presentarse en plazo reglamentario después de una licencia que le fuera concedida, fué declarado desertor el 26 de septiembre de 1930, siendo aprehendido recién el 19 de abril de 1934, por la Policía de Rosario (Santa Fe);

Que, a la fecha, el soldado Chávez, ha reunido ya el tiempo necesario para la prescripción de la correspondiente acción penal y para satisfacer el tiempo de servicio que por sorteo le correspondió cumplir, por lo que debe ser dado de baja y formúlasele cargo por los elementos del Estado que no hubiere restituído y por los gastos que motivó la traslación a su destino;

En consecuencia y visto lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Declárase prescripta a favor del soldado Silvano Chávez, la acción penal por la infracción de que se trata, de acuerdo a los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.° del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2);

2.° — La Dirección General de Administración devolverá al causante los sueldos que le hayan sido retenidos y le formulará cargo por los efectos del Estado que no hubiere restituído y por los gastos de traslación a su destino.

3.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. Rodríguez

Pases

Buenos Aires, Febrero 19 de 1935.

197. —

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Pasen a continuar sus servicios:

A la Dirección General de Comunicaciones, el Mayor don Humberto Keller Sarmiento, del I.F. C. 1.

A la Dirección General de Sanidad, el Capitán don César Villafañe, del R. 8.

Al Regimiento N.° 7 de Caballería, el Capitán don Carlos S. Toranzo Montero, del D. M. 54.

Al Distrito Militar N.° 17 (Junín), como Auxiliar, el Teniente don Gregorio R. Soria, del R. 7.

Al Distrito Militar N.° 36 (Santa Fe), como Auxiliar, el Teniente don Nelio A. Quiroga, del R. 2.

Al Distrito Militar N.° 47 (La Rioja), como Auxiliar, el Teniente 1.° don Horacio Uliarte, del II R. 15.

Al Distrito Militar N.° 54 (Andalgalá), como Auxiliar el Teniente don Luis C. Casanova, del R. 19.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y archívese en la Dirección General del Personal.

M. A. Rodríguez

Pase

Buenos Aires, Febrero 19 de 1935.

198. — Visto el presente expediente C. 391|935, C. M. (Rdo. C. 2884|934, "Corresponde 4", D. G. P.) y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Pase a continuar sus servicios al Colegio Militar, el Teniente don Fausto Teodoro Spinosa, del C. 6.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y archívese.

M. A. Rodríguez

Pase

Buenos Aires, Febrero 19 de 1935.

199. — Visto el presente expediente I. 547|935 "Corresponde 21", I. G. E. (I. 419|935, D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Pasen a revistar en las Escuelas de Armas que a continuación se mencionan, para efectuar el Curso a) de las mismas, los siguientes Oficiales:

A la Escuela de Infantería (R. 4)
Tenientes

Don Ernesto F. Müller, del R. 1.
Don Juan C. Galarce, del R. 2.
Don Martín Fox, del R. 3.
Don Raúl J. Vinent, del R. 5.
Don Carlos L. Ducrey, del R. 6.
Don Eduardo H. Ballester, del R. 7.
Don Martín O. Cabanillas, del R. 8.
Don Luis Carlos Solari, del R. 9.
Don Oscar A. Baldassarre, del R. 10.
Don Arturo Gerardo Uribe, del R. 11.
Don Carlos Fontán Balestra, del R. 12.
Don Juan V. Reinoso Dottori, del R. 13.
Don Carlos F. Wartjes, del R. 14.
Don Manuel A. Estól, del II R. 15.
Don Fortunato R. Guzzo, del R. 16.
Don Hugo N. Mindurry, del R. 17.
Don Jose de la Vega, del R. 18.
Don Américo Tallarico, del R. 19.
Don José A. Olaizola, del R. 20.

A la Escuela de Caballería (C. 2)
Tenientes

Don Rafael G. Campos, del R. G. C.
Don Julio C. Schiaffi, del C. 1.
Don Francisco F. S. Méndez, del C. 3.
Don Rodolfo E. Reynoso, del C. 4.
Don Federico G. Toranzo Montero, del C. 5.
Don Estanislao R. Cabred, del C. 6.
Don Humberto M. E. Barón, del C. 7.
Don Carlos M. Vernengo, del C. 8.
Don José G. Dotti, del C. 9.
Don Manuel Luzar, del C. 11.

A la Escuela de Artillería (A. 6)
Tenientes

Don Francisco A. Villamil, del A. 1.
Don Eduardo Jáuregui, del A. 2.
Don Pablo Dieterich, del A. 3.
Don Arturo I. Uncal, del A. 4.
Don Francisco A. Galíndez, del A. 5.
Don Juan C. Rospide, del Ac. 2.
Don Julián E. Trucco, del Ac. 3.
Don Carlos Sedano Acosta, del Ac. 4.
Don Jorge E. Grimsditch, del a. 1.
Don Nelo A. Tieghi, del a 2.
Don Rodolfo Liendo, del R. 8.

2.° — Inclúyese en la nómina de alumnos que antecede, a los siguietnes Oficiales de los referidos Institutos, designados para efectuar el Curo a):

Tenientes

Don Osvaldo Cepeda, de la Ec. I. (R. 4.).
Don Guillermo R. del Pino, de la Ec. C. (C. 2).
Don David J. García, de la Ec. A. (A. 6).

3.° — Los Oficiales mencionados en la presente Resolución se presentarán a las respectivas Escuelas de Armas, el 1.° de marzo próximo, a las 8 horas.

4.° Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y archívese en la Dirección General del Personal.

M. A. Rodríguez

Aprobando un presupuesto para la ampliación del frente del enterratorio para soldados en el Cementerio del Partido General Sarmiento.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1935.

200. — Visto este expediente (D. 254|34 Corresponde 10, D. G. I.) por el cual la Dirección General de Ingenieros, propone la ampliación del frente del enterratorio para soldados en el Cementerio del Partido de General Sarimento, destinado a los fallecidos en la Guarnición de Campo de Mayo, teniendo en cuenta que dichas obras son indispensables y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Apruébase el presupuesto confeccionado por la Dirección General de Ingenieros, para la ampliación del frente del enterratorio para soldados en el Cementerio del Partido de General Sarmiento, destinado a los fallecidos en la Guarnición de Campo de Mayo.

2.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que proceda directamente o por intermedio del Comando de la 2.ª División de Ejército en Campo de Mayo, a la ejecución de estos trabajos, por administración o como mejor convenga, pudiendo emplear para ello los elementos utilizables de que disponga.

3.° La suma de $ 1.098.90 m|n. (un mil ocho pesos con noventa centavos moneda nacional) que importan las obras cuya ejecución se autoriza, se imputará al Anexo F, inciso 26, ítem 8, Partida 1 del Presupuesto de Guerra en vigor.

4.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

M. A. Rodríguez

Licencia

Buenos Aires, Febrero 20 de 1935.

201. — Visto el expediente A. 335|935 (D. G. P.), lo informado por el señor Director General del Personal, y

Considerando:

Que el recurrente se encuentra comprendido en lo prescripto por el número 93, inciso a) de la Reglamentación le Retiros Militares (R. L. M. 1 c.),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Concédese treinta días de licencia para trasladarse a la República de Chile, al Capitan (R. S. R.) don Aníbal Aguirre.

2.° Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese y archívese.

M. A. Rodríguez

Disponiendo el descargo y baja de una pistola "Colt"

Buenos Aires, Febrero 19 de 1935.

202. — Visto el presente Sumario C. 92|934, del Cdo. de la D. 4), intruído con motivo del extravío de la pistola "Colt" reglamentaria N.° 20.831, perteneciente al Batallón de Arsenales; y resultando de lo actuado:

Que dicha pistola tuvo entrada el 8 denoviembre de 1929, en el Comando de la 4.ª División de ejército (Sección Auditoría), conjuntamente con el sumario que se instruyera por el suicidio del Cabo Andrés Gottifredi (C. 1904, D. M. 68, M. 0.799.544); pero no hay constancias en los libros respectivos, de que saliera con las actuaciones, al ser éstas elevadas el 31 de diciembre del mismo año.

Que los antecedentes recogidos, permitirían responsabilizar del hecho al ex Auditor de Brigada doctor Eduardo S. Ocampo, Jefe entonces de la Sección Auditoría del Comando; pero no habiendo éste declarado en las actuaciones por encontrarse prófugo, corresponde descargar el arma perdida al Batallón de Arsenales y agregar el presente sumario al que se le instruyera a dicho ex Auditor defraudación y abando de destino.

En concesuencia y visto lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — La Dirección General de Arsenales de Guerra, dispondrá el descargo y baja de la pistola "Colt" reglamentaria N.° 20.831, que tenía provista el Batallón de Arsenales, sin formular cargo a esta Unidad por su importe de ciento três pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 103.80 m|n.).

2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota y resérvese este Sumario en la Dirección General del Personal (IV División), agregado a las actuaciones instruídas al ex Auditor de Brigada doctor Eduardo S. Ocampo.

M. A. Rodríguez

No haciendo lugar a una solicitud, por no corresponder

Buenos Aires, Febrero 19 de 1935.

203. — Visto el presente expediente (L. 135|933, del Cdo. de la D. 4), por el que el ex soldado Esterito Lacoste (C. 1912, D. M. 44, M. 2.834.923) solicita los beneficios del retiro militar, en atención al accidente que sufriera estando incorporado en el Regimiento N.° 14 de Infantería y que motivara luego su baja; y resultando de las actuaciones instruídas en su oportunidad y ampliadas por este pedido;

Que el día 28 de marzo de 1933, en circunstancias en que, en horas de instrucción, se transportaba una ametralladora, el Jefe de pieza ordenó tomar la posición de rodilla en tierra, para corregir un movimiento mal ejecutado por un soldado, en cuyo momento el soldado Lacoste trató de limpiar el cañón de la tierra que tenía y al notar que no retrocedía con facilidad, lo empujo hacia atrás, produciéndose entonces un disparo que le alcanzó la extremidad distal de los dedos medios de ambas manos;

Que de inmediato fué atendido en la Enfermería del Regimiento y trasladado luego a un Hospital civil de la Guarnición (ciudad de Río Cuarto), donde se le practicó una amputación típica de las falanginas de dichos dedos;

Que después del tratamiento médico a que se lo sometiera, fué examinado por la Junta de Reconocimientos Médicos de la 4.ª División de Ejército y declarado inapto para el servicio por "pérdida de la falange del dedo mayor de ambas manos", pero apto para el trabajo en la vida civil, siendo dado de baja por esa causa, el 16 de mayo del mismo año (1933);

Que con motivo de la solicitud de que se trata, el causante ha sido examinado por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, la que expide su informe médico legal en fecha 24 de enero de este año, expresando que "es apto para el servicio auxiliar y tiene una incapacidad para el trabajo en la vida civil, equivalante a un 5 o|o, con carácter definitivo";

Que el informe de referencia, no permite hacer lugar al pedido formulado, ya que al hacerse extensivo al soldado conscripto los beneficios del retiro militar, lo es cuando media una inutilidad completa, circunstancia que no concurre en el presente caso;

En consecuencia, visto lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por el señor Director General del Personal;

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — No se hace lugar por no corresponder, a la presente solicitud de los beneficios del retiro militar, formulado por el ex soldado del Regimiento N.° 14 de Infantería Esterito Lacoste C. 1912, D M. 44, M. 2.834.923).

2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en la misma (II División), agregado a la Información instruída en el año 1933 al ocurrir el accidente al causante.

M. A. Rodríguez

Disponiendo se destine al servicio de tropa un yeguarizo

Buenos Aires, Febrero 19 de 1935.

204. — Visto la presente información (R. 1169|934, del Cdo. de la D. 4), instruída con motivo de haberse comprobado la farctura de cinco costillas de la yegua matrícula N.° 36, provista al Grupo N.° 4 de Artillería a Caballo; y resultando de lo actuado:

Que conjuntamente con otras cinco, destinadas todas a la práctica del golo, dicha yegua fué recibida en la Unidad el día 28 de marzo de 1934, procedente

del Haras "General Paz"; pero recién el día 7 de agosto, una vez que su amansamiento y adelgazamiento facilitó la palpación, se comprobó que el animal presentaba la fractura, si bien ya consolidada, de la 8a., 9a., 10a.. 11a.. y 12a., costillas derechas;

Que no ha sido posible precisar la fecha y las circunstancias en que ocurrió la fractura, la que es probable que se deba a hechos anteriores a la remisión de la yegua por el Haras y a su estada en el Grupo;

Que la consolidación de las costillas fracturadas, permite destinar al animal, sin mengua para su salud ni para las tareas, al servicio de tropa, eficiencia que ya fué comprobada al utilizárselo en los ejercicios finales realizados por la Unidad en la Provincia de Mendoza;

En consecuencia, visto lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por el señor Director General del Personal,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — La Dirección General de Remonta destinará al servicio de tropa a la yegua matrícula N.° 36 que proveyera para la práctica del polo al Grupo N.° 4 de Artillería a Caballo.

2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en la citada Dirección General de Remonta.

M. A. RODRÍGUEZ

Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Febrero 19 de 1935.

205. — Visto la presente Información (E. N.° 67|931, Esc. Comunic.; E. número 65.625|933, D. G. P. y E. N.° 47|933, IV División D. G. P.), instruída al soldado Raúl Francisco Estrada C. 1910, D. M. 24, M. 1.424.153), que perteneciera a la Escuela de Comunicaciones, por haber consumado deserción el día 9 de febrero de 1931, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra prófugo hasta la fecha, habiendo transcurrido el tiempo establecido por los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.°, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Raúl Francisco Estrada, por la falta de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRÍGUEZ

Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Febrero 19 de 1935.

206. — Visto la presente Información (III M. 59|934, del Cdo. D. 5; N. 65.208| 935, D. G. P. y R. 259|935, IV División D. G. P.), instruída al soldado José Nicomedes Roldán (C. 1910, D. M. número 61, M. 3.835.768), que perteneciera al Regimiento N.° 5 de Caballería "General Güemes" por haber cometido deserción hecho ocurrido el día 25 de enero de 1931, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra prófugo hasta la fecha, habiendo transcurrido el tiempo establecido por los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.°, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado José Nicomedes Roldán, por la falta de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRÍGUEZ

Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Febrero 19 de 1935.

207. — Visto la presente Información (D. 242|932, del Cdo. D. 3; D. 65.210| 935, D. G. P. y D. 255|935, IV División D. C. P.), instruída al soldado Marcos Dure (C. 1910, D. M. 30, Matrícula 1.868.682), que perteneciera al Regimiento N.° 6 de Caballería, por haber cometido deserción, hecho ocurrido el día 25 de enero de 1931, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra prófugo hasta la fecha, habiendo transcurrido el tiempo establecido por los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.°, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Marcos Dure por la falta de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRÍGUEZ

Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Febrero 19 de 1935.

208. — Visto el presente Sumario (C. N.° 254|931, del Cdo. D. 4; C. número 727|931, de Reservado D. G. P. y C. número 453|931, de la IV División de la D. G. P.), instruído con motivo de las pérdidas y deterioros en el material odontológico del Destacamento de Montaña "Cuyo", hechos ocurridos entre el mes de febrero de 1924 y el 5 de febrero de 1931, y

CONSIDERANDO:

Que ha transcurrido el tiempo determinado por los artículos 583, inciso 3.° y 591, Inc. 5.°, del Código de J. M. (R. L. M. 2), para la prescripción de la acción penal, sin haberse reunido nuevos antecedentes que permitan continuar la causa, atento a lo establecido por el artículo 337 del citado Código y a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Declárase prescripta la acción penal que pudiera emerger de los hechos de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRÍGUEZ

Ministerio de Agricultura

Designaciones en Dirección de Sanidad Vegetal

Buenos Aires, Enero 30 de 1935.

88. — Expte. 993|935. — Siendo necesario confirmar el personal obrero y de maestranza, inciso 4, ítem 2 del Presupuesto vigente y el de servicio, inciso 4, ítem 3, que prestará servicios en la Dirección de Sanidad Vegetal, y de acuerdo con lo determinado en el Decreto N.° 47.530 de fecha 31 de agosto de 1934,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Desígnase: con anterioridad al 1.° del mes corriente, para la Dirección de Sanidad Vegetal: Inciso 4, ítem 2, Ayudantes Principales (Clase 23), Luis Crispino, Matrícula 86.017, Clase 1900, Distrito Militar 1; y Juan Bautista Casimiro Bierchi, M. 805.751, Clase 1855, D. M. 68; Ayudantes 1.° (Clase 24), Mario Calza, extranjero; Cristóbal López, M. 790.587, Clase 1887, D. M. 68; Miguel Cerone, M. 1.273.656, Clase 1908, D. M. 22; Avelino Martínez, M. 238.002, Clase 1891, D. M. 2; e I. del Espíritu Santo, M. 52.802, Clase 1895, D. M. 1; inciso 4, ítem 3, Ayudantes 1.° (Clase 24), José Etcheverry, M. 43.237, Clase 1876, D. M. 1: Juan Giménez, M. 2.407.199, clase 1876, D. M. 37; Juan Pérez Blanco, M. 283.076, Clase 1879, D. M. 3; Juan del Busto, M. 746.562, Clase 1875, D. M. 15; Manuel Guerrero, M. 359.599, Clase 1861, D. M. 3; Francisco P. Scarano, M. 271.839, Clase 1877, D. M. 3; Domingo García, M. 293.699, Clase 1886, D. M. 3; y Juan Bautista Giménez, M. 164.274, Clase 1884, D. M. 2; Ayudantes 4.° (Clase 27), Antonio Soto Díaz, M. 471.779, Clase 1894, D. M. 4; y José Antón, M. 783.325, Clase 1875, D. M. 68.

2.° — Tómese nota, comuníquese y archívese.

LUIS DUHAU

Designaciones en la División de Defensa Agrícola

Buenos Aires, Enero 30 de 1935.

89. — Expte. 994|935. — Siendo necesario confirmar el personal obrero y de maestranza, inciso 16, ítem 2, del Presupuesto vigente, y el de servicio, inciso 16, ítem 3, que prestará servicios en la División de Defensa Agrícola, y de acuerdo con lo determinado en el Decreto N.° 47.530, de fecha 31 de agosto de 1934,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Desígnase con anterioridad al 1.° del mes corriente, para la División de Defensa Agrícola, inciso 16, ítem 2, ayudantes principales, clase 23, Facundo Allende, M. 2.623.351, clase 1900, D. M. 41; José Maldonado, M. 2.847.674, clase 1884, D. M. 45; Julio Guzmán, M. 2.847.690, clase 1886, D. M. 45; Ramón Buzeta, M. 2.661.231, clase 1865, D. M. 42; y Miguel Pariente, M. 451.833, clase 1873, D. M. 4; ayudantes 1.°, clase 24, Enrique Román, M. 359.044, clase 1861, D. M. 3; Raimundo Teodoro Giménez, M. 2.031.412, clase 1892, D. M. 32; Aurelio Lazos, M. 2.858.207, clase 1888, D. M. 45; José E. Díaz, Matríc. 2.230.419, clase 1904, D. M. 34; Cirilo Cantero, M. 130.293, clase 1885, D. M. 30; Heriberto Oyola, M. 2.808.581, clase 1893, D. M. 44; Eladio Santiago, M. 1.553.546, clase 1890, D. M. 65; Isaac González, M. 1.614.743, clase 1902, D. M. 27; Rogelio Ceballos, M. 2.829.303, clase 1902, D. M. 44; Antonio Porta, M. 2.808.720, clase 1894, D. M. 44; Alberto Petenello, M. 545.745, clase 1913, D. M. 4; Enrique Moscoloni, M. 1.061.378, clase 1889, D. M. 19; y Eduardo Rafael Fernando Misch, M. 379.343, clase 1914, D. M. 3; inciso 16, ítem 3, ayudante principal, clase 23, Caraciolo Urquiza, M. 2.245.169, clase 1910, D. M. 34; ayudantes 1.°, clase 24, Miguel Pafundi, M. 2.812.534, clase 1881, D. M. 44; José Ochoa, M. 2.661.012, clase 1868, D. M. 42; Rafael González, M. 2.730.853, clase 1899, D. M. 43; Esteban Troncoso, M. 1.927.084, clase 1867, D. M. 31; Nicolás Di Nápoli, M. 3.311.148, clase 1911, D. M. 3; José M. Fraga, Matríc. 359.530, clase 1895, D. M. 3; Federico Vila, M. 489.886, clase 1862, D. M. 4; Félix Lucio Giménez, M. 1.927.275, clase 1887, D. M. 31; Emilio Sierra, M. 2.343.703, clase 1904, D. M. 36; José Santomé, M. 301.505, clase 1893, D. M. 68; Donato López, M. 1.613.279, clase 1905, D. M. 27; Emilio Novillo, M. 2.107.783, clase 1886, D. M. 33; Alberto Young, M. 2.801.352, clase 1905, D. M. 44; Ernesto Hércules Yorio, Matríc. 1.836.208, clase 1905, D. M. 30; Emiliano Serucco, M. 3.962.546, clase 1896, D. M. 64; Eduardo Gilbert, matrícula 615.078, clase 1904, D. M. 13; José D'Angelo, M. 2.725.759, clase 1884, D. M. 43; José Rey Serrano, M. 1.061.263, clase 1886, D. M. 19; Ireneo Miguel Solari, M. 1.215.255, clase 1910, D. M. 21; Antonio Quinteros, M. 2.864.783, clase 1904, D. M. 45; Juan Juárez, M. 3.588.344, clase 1907, D. M. 57; Secundino Gómez, M. 2.914.369, clase 1879, D. M. 46; Bernardo L. R. Laspiur, M. 3.919.020, clase 1898, D. M. 63; Marcos Sáenz Valiente, M. 1.088.786, clase 1898, D. M. 19; Bernardo N. Perezlindo, M. 2.331.074, clase 1907, D. M. 36; Néstor Corzo, M. 2.981.576, clase 1875, D. M. 47; Diego Torres, M. 2.567.513, clase 1912, D. M. 40; Pío Alvarez, Matríc. 739.335, clase 1888, D. M. 15; Agustín Cortassa, M. 2.230.357, clase 1893, D. M. 34; Francisco A. Morales, Matríc. 3.815.586, clase 1902, D. M. 61; José Zenteno, M. 3.405.679, clase 1878, D. M. 33; Francisco Z. Baratero, M. 2.592.481, clase 1898, D. M. 67; Valentín Tissera, 3.177.436, clase 1874, D. M. 50; Rogelio A. Rodríguez, M. 2.533.515, clase 1908, D. M. 39; Oscar Cirelli, Matríc. 119.066, clase 1913, D. M. 1; y Angel S. López, M. 3.234.861, clase 1890, D. M. 51.

2.° — Tómese nota, comuníquese y archívese.

LUIS DUHAU

Retirando la inspección sanitaria del establecimiento de los señores Raffaelli y Costa.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1935.

90. — Visto este expediente (28247-1934), en el que los señores Raffaelli y Costa, solicitan una nueva prórroga de seis meses de la suspensión del servicio de inspección sanitaria acordada para la cámara frigorífica que arriendan en el Mercado Progreso, de esta Capital, y atento lo informado por la Dirección de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Retirar, a contar del 1.° de mayo de 1933, el servicio de inspección sanitaria acordado al establecimiento de los señores Raffaelli y Costa, por resolución de fecha 11 de agosto de 1932, que queda sin efecto.

2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Ganadería a sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondientes.

LUIS DUHAU

Autorizando a acordar patente de invención por quince años al señor Otto Guillermo Rathsam.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1935.

91. — Visto este expediente (94334-1935), en el que el señor Otto Guillermo Rathsam, propietario del invento denominado "Sistema para el tratamiento biológico de aguas servidas o no servidas, en tanques de aereación cerrados, abiertos o parcialmente cerrados", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Otto Guillermo Rathsam, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Sistema para el tratamiento biológico de aguas servidas o no servidas, en tanque de aereación cerrados, abiertos o parcialmente cerrados".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

LUIS DUHAU

"Astra", Compañía Argentina de Petróleo, S. A. — Revocando la resolución sobre pedido de demasía.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1935.

92. — Visto este expediente (116451-930), relacionado con el pedido de demasía formulado por la Astra, Compañía Argentina de Petróleo, S. A., para la mina de su propiedad denominada "Canopus", y atento los extensos fundamentos de la resolución de carácter general dictada con fecha 26 de octubre de 1932, en el expediente 112576|932, que prohibe admitir, tramitar o aprobar pedidos de mejoras, demasías, ampliaciones o pertenencias y sus mensuras en zonas donde el P. E. debe realizar exploraciones oficiales conforme a los decretos vigentes y a la Ley 4167, artículo 15,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

Revocar la resolución de fecha 24 de diciembre de 1931, que corre a fojas 25 del presente expediente y volver estas actuaciones a la Dirección de Minas y Geología para su conocimiento y demás efectos.

Publíquese.

LUIS DUHAU

Aceptando el tipo de tarro para leche que solicita el señor Nicolás Faillace

Buenos Aires, Febrero 7 de 1935.

93. — Visto este expediente (66481-933), en el que el señor Nicolás Faillace, apela de la resolución de la Dirección de Comercio e Industria de fecha 9 de febrero de 1934, que rechazó el tipo de tarro para leche, de hojalata, de 20 litros de capacidad con tapa casquete a presión con acanaladura rellenada de estaño que presentara para su aprobación, y

CONSIDERANDO:

Que los dos técnicos que con posterioridad a la resolución apelada han producido informes respecto de la tapa en cuestión, coinciden en que ella satisface las exigencias de los incisos e) y h) del artículo 2.º de la reglamentación vigente, asegurando un cierre adecuado por sus condiciones de higiene y hermeticidad estable; razón por la cual, tanto el Asesor legal del Ministerio como el señor Procurador del Tesoro opinan que corresponde acordar la aprobación que se solicita,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

Aceptar el tipo de tarro para leche que se solicita, dejando sin efecto, por los fundamentos antes expresados, la resolución de la Dirección de Comercio e Industria que no lo aceptó.

Publíquese y vuelva a la citada Dirección.

LUIS DUHAU

Dejando sin efecto el servicio de inspección sanitaria acordada al establecimiento del señor Domingo Zunino, en la calle Escalada 895, de esta Capital.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1935.

94. — Visto este expediente (30767-1934), en el que el señor Domingo Zunino, desiste de su pedido de inspección sanitaria, para el establecimiento que posee en la calle Escalada 895, y atento lo informado por la Dirección de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º — Dejar sin efecto la resolución de fecha 10 de diciembre de 1934, por la que se acordó inspección sanitaria al establecimiento que el señor Domingo Zunino, posee en la calle Escalada 895, al que en ningún momento le fué prestado aquel servicio.

2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Ganadería a sus efectos.

LUIS DUHAU

Astra, Compañía Argentina de Petróleo, S. A. — Revocando la resolución relacionada con un pedido de demasía.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1935.

95. — Visto este expediente (116300-930), relacionado con el pedido de demasía formulado por la Astra, Compañía Argentina de Petróleo, S. A., para la mina de su propiedad denominada "Saturno", y atento los extensos fundamentos de la resolución de carácter general dictada con fecha 26 de octubre de 1932, en el expediente 112576|932, que prohibe admitir, tramitar o aprobar pedidos de mejoras, ampliaciones, demasías o pertenencias y sus mensuras en zonas donde el P. E. debe realizar exploraciones oficiales conforme a los decretos vigentes y a la Ley N.º 4167, artículo 15,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

Revocar la resolución de fecha 14 de diciembre de 1931 que corre a fojas 23 del presente expediente, y volver estas actuaciones a la Dirección de Minas y Geología para su conocimiento y demás efectos.

Publíquese.

LUIS DUHAU

Astra, Compañía Argentina de Petróleo, S. A. — Revocando la resolución relacionada con un pedido de demasía.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1935.

96. — Visto este expediente (110863-929), relacionado con el pedido de demasía formulado por la Astra, Compañía Argentina de Petróleo, S. A., para la mina de su propiedad denominada "Mercurio", y atento los extensos fundamentos de la resolución de carácter general dictada con fecha 26 de octubre de 1932, en el expediente 112576|932, que prohibe admitir, tramitar o aprobar pedidos de mejoras, ampliaciones, demasías o pertenencias y sus mensuras en zonas donde el P. E. debe realizar exploraciones oficiales conforme a los decretos vigentes y a la Ley 4167, artículo 15,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

Revocar la resolución de fecha 20 de enero de 1932, que corre a fojas 26 del presente expediente y volver estas actuaciones a la Dirección de Minas y Geología para su conocimiento y demás efectos.

Publíquese.

LUIS DUHAU

Astra, Compañía Argentina de Petróleo, S. A. — Revocando la resolución relacionada con un pedido de demasía.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1935.

97. — Visto este expediente (92828-927), relacionado con el pedido de demasía formulado por la Astra, Compañía Argentina de Petróleo, S. A., para la mina de su propiedad denominada "Estrella del Sud", y atento los extensos fundamentos de la resolución de carácter general dictada con fecha 26 de octubre de 1932 en el expediente 112576|932, que prohibe admitir, tramitar o aprobar pedidos de mejoras, ampliaciones, demasías o pertenencias y sus mensuras en zonas donde el P. E. debe realizar exploraciones oficiales conforme a los decretos vigentes y a la Ley 4167, artículo 15,

El Ministro de Agricultura—

Revocar la resolución de fecha 24 de diciembre de 1931, que corre a fojas 26 del presente expediente y volver estas actuaciones a la Dirección de Minas y Geología para su conocimiento y demás efectos.

Publíquese.

LUIS DUHAU

Desalojo de la Sociedad Anónima Comercial y Ganadera Menéndez Behety de lotes que ocupan en el T. de Tierra del Fuego, y no haciendo lugar al pedido sobre desistimiento de la acción de desalojo, interpuesto por la Compañía Frigorífica Argentina de T. del Fuego.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1935.

98. — Expte. 09463|934. — Visto este expediente, en el que el señor Juez Federal de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, transcribe en su oficio de fojas 1, la resolución que ha dictado con fecha 24 de octubre del año ppdo., en los autos "Sociedad Anónima Compañía Frigorífica Argentina de Tierra del Fuego contra la Nación", sobre cumplimiento de la Ley N.º 10171, artículo 9.º, significando la conveniencia de no innovar en el asunto hasta tanto la Justicia se pronuncie en forma definitiva, en virtud de desprenderse del expediente administrativo N.º 92391|1933 y del testimonio de fojas 7 del cuaderno de prueba de la actora, que ésta se encuentra en posesión de la fracción de tierra motivo del litigio en la que ha levantado costosas instalaciones y solicita se disponga lo necesario para que la demandante continúe en la explotación de la tierra referida bajo la garantía establecida;

Que a fojas 13, la Sociedad mencionada invocando la resolución dictada por el señor Juez Federal doctor Escobar, de no innovar en el asunto, solicita que el Superior Gobierno desista de una acción sobre desalojo cuya substanciación se encomendó al señor Procurador Fiscal del Territorio de Santa Cruz, y

CONSIDERANDO:

Que la acción de desalojo a que alude la recurrente, es la que se mandó entablar por Decreto de 3 de abril de 1933, ante el Juzgado Letrado del Territorio de Santa Cruz contra la Sociedad Anónima Comercial y Ganadera Menéndez Behety, o quienes resultasen ocupar la superficie de 12.500 hectáreas ubicada en el lote 56 y ángulo Sud-Este del lote 57 del Territorio de Tierra del Fuego;

Que iniciado el correspondiente juicio de desalojo el Juzgado Letrado del Territorio de Santa Cruz, hizo lugar a la acción fijando un plazo de 10 días para el desalojo pero habiendo interpuesto la Sociedad Anónima Compañía Frigorífica Argentina de Tierra del Fuego recurso de queja por apelación denegada ante la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de la Ciudad de La Plata, la sentencia quedó sin cumplimentarse;

Que por sentencia de 30 de mayo de 1934 (fojas 18), la Excma. Cámara Federal de Apelaciones declaró bien denegado el recurso y la Corte Suprema de Justicia por sentencia de 16 de noviembre del mismo año (fojas 19), declaró la improcedencia de la queja;

Que en presencia de estos antecedentes y resultando de la información producida por la Dirección de Tierras que la Sociedad Anónima Compañía Frigorífica Argentina de Tierra del Fuego, no ha ocupado en ningún momento los lotes 56 y 57 del citado territorio, ni como depósito y pastoreo de los ganados que se beneficiarían en el frigorífico ni en ninguna otra forma, corresponde llevar a conocimiento del señor Juez oficiante estos hechos para que se sirva considerar la situación especialísima del P. E. frente a ellos y al oficio de fojas 1, que manda se entregue la tierra a la actora para que continúe la explotación que nunca tuvo, y de la cual, por consiguiente, no se le ha privado, ni se intenta hacerlo; pues el juicio de desalojo se inició y la sentencia se dictó contra la ocupante de la tierra, Sociedad Anónima Comercial y Ganadera Menéndez Behety;

Que corresponde, asimismo, hacer saber al señor Juez oficiante que una parte de dicha tierra está afectada a un contrato concluído por el P. E. con un poblador de muchos años y propietario de valiosas mejoras, en cuyo contrato se han llenado las formalidades requeridas para su validez y eficacia;

Que corresponde igualmente denegar el pedido que formula la Sociedad recurrente sobre desistimiento de la acción de desalojo de la sociedad ocupante del lote 56 y parte Sud-Este del 57, que es otra entidad distinta y que no puede ser considerado favorablemente, aun cuando sea pobladora, por cuanto ha obtenido ya el máximum que permite la ley, y es, además, propietaria de enormes extensiones; atento lo informado por la Dirección de Tierras y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º — Llevar a conocimiento del señor Juez Federal de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, en respuesta a su oficio de fojas 1, los antecedentes que han servido al Poder Ejecutivo para disponer el desalojo del lote 56 y fracción Sud-Este del 57 del Territorio de Tierra del Fuego de la Sociedad Anónima Comercial y Ganadera Menéndez Behety, o quienes resulten ocupar esa tierra, y la situación en que el P. E. se encontraría ahora para cumplir lo dispuesto por el mismo señor Juez.

2.º — No hacer lugar al pedido formulado por la Sociedad Anónima Compañía Frigorífica Argentina de Tierra del Fuego, sobre desistimiento de la acción de desalojo de la superficie de doce mil quinientas hectáreas ubicada en el lote 56 y parte Sud-Este del lote 57 del Territorio de Tierra del Fuego, mandada iniciar por Decreto de 3 de abril de 1933.

3.º — Comunicar y publicar esta resolución en el Boletín Oficial y reservar este expediente en la Mesa de Entradas y Archivo de este Departamento, la que deberá exigir previamente la reposición de sellos que corresponda.

LUIS DUHAU

Ministerio de Obras Públicas

F. C. C. Córdoba. — Estación La Violeta. — Autorizando levantamiento de un galpón particular.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1935.

2. — Expte. 4635-F-1920. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, somete para su aprobación el plano y la memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta llevar a cabo el levantamiento del galpón particular existente en la estación La Violeta, cuya construcción y ampliación fueron autorizadas por resoluciones de 24 de abril de 1919 de la Dirección General de Ferrocarriles y 27 de agosto de 1921 respectivamente, para el servicio exclusivo de la firma Eloy Vélaz;

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para que lleve a cabo el levantamiento del galpón de que se ha hecho referencia, de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVARADO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL DE CLASIFICACIONES

Clasificando a mármol travertino por las partidas 1280 a 1287 del Arancel, según su forma.

Buenos Aires, Junio 4 de 1935.

Consulta N.º 604 de 1934 ó Solicitud 290-P-1935. — Folio N.º 5. — Vista la solicitud de la firma Petrone Hermanos, con referencia a la clasificación que corresponde a la mercadería cuya muestra acompaña, y

CONSIDERANDO:

Que el análisis practicado por la Oficina Química Nacional establece que el material analizado, de color gris amarillento, compacto, con cavidades más o menos acentuadas, es una roca de origen hidrotermal y se llama comúnmente Travertina.

Que la Junta del Ramo informa que el artículo consultado está ya clasificado por diversas resoluciones como mármol travertino, correspondiendo despacharse, en consecuencia, por las partidas 1280 a 1287, según su forma, con el recargo de 50 o|o establecido por el Decreto de septiembre 15 de 1931 y el de 30 o|o que fija la Tarifa de Avalúos.

Que, por su parte, el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos, dictamina en un todo de acuerdo con lo informado por dicha Junta del Ramo.

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto de fecha 12 de junio de 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

RESUELVE:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho de la mercadería de que se trata, se efectúe por las partidas 1280 a 1287 del Arancel, según su forma, con los recargos de 50 o|o y 30 o|o que fijan el Decreto de septiembre 15 de 1931 y la Tarifa de Avalúos, respectivamente.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los efectos correspondientes; fecho, a Asesoría y Sumarios para su conocimiento y cumplido, nuevamente a Vistas para su archivo.

Enrique Mota del Campillo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras depositadas para registrar de acuerdo a la Ley N.° 11.723

JUNIO 3

12.958—Tramitación administrativa.
12.959—Recopilación ordenada. (Led - Doctrina - Jurisprudencia). Cuaderno N.° 1. 1.° de junio de 1935. Colaboración en el texto. Miguel Angel Díaz de Vivar. Buenos Aires, 1935.
12.960—Revista de Medicina. Año IX. N.° 76. Tomo IX. Edición I. 22 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Francisco Sadi Fonso. Buenos Aires, 1935.
12.961—Obra inédita.
12.962—Palomita blanca. (Vals). Ejec. por Carlos Gardel, con acompañamiento de guitarras. Disco Criollo "Odeón". 18.911 A. Francisco García Jiménez. Anselmo A. Aieta. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
Idem —Caprichosa. (Fado). Ejec. por Carlos Gardel, con acompañamiento de guitarras. Disco Criollo "Odeón". 18.911 B. Froilán Aguilar. The Argentine Talknig Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.963—Yo quiero saber por qué. (Zamba). Ejec. por Juan Andrés Pérez, arpa, con acompañamiento de guitarra. Disco Criollo "Odeón". 510 A. Juan Andrés Pérez. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
Idem —Para ellas. (Gato). Ejec. por Juan Andrés Pérez, arpa, con acompañamiento de guitarra. Juan Andrés Pérez. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.964—Historia de la civilización. (Bosquejos de la historia del mundo). (Basada en la obra inglesa "Outline of the world's history", de Edgar Sanderson) A. Herrero Miguel. Editorial Ramón Sopena, S. A. Buenos Aires - Barcelona, 1935.
12.965—La Semana. Año III. N.° 101. Junio 2 de 1935. Colaboración en el texto. Pedro Pagés Sallarés. Santa Fe, 1935.
12.966—Monte criollo. (Tango). Música: Francisco Pracánico. Southern Music Internacional. Buenos Aires, 1935.
12.967—Monte criollo. (Tango). Letra: H. Manzi. Southern Music Internacional. Buenos Aires, 1935.
12.968—Vivir. (Fox trot). Música: F. Pránico. Southern Music Internacional. Buenos Aires, 1935.
12.969—Vivir. (Fox trot). Letra: H. Manzi. Southern Music Internacional. Buenos Aires, 1935.
12.970—El vals de los recuerdos. (Vals). Música: F. Pracánico. Southern Music Internacional. Buenos Aires, 1935.
12.971—El vals de los recuerdos. (Vals). Letra: H. Manzi. Southern Music Internacional. Buenos Aires, 1935.
12.972—Muchacho del cafetín. (Tango). Música: F. Pracánico. Southern Music Internacional. Buenos Aires, 1935.
12.973—Muchacho del cafetín. (Tango). Letra: H. Manzi. Southern Music Internacional. Buenos Aires, 1935.
12.974—Protestona. (Ranchera). Música: Edgardo Donato. Southern Music Internacional. Buenos Aires, 1935.
12.975—Protestona. (Ranchera). Letra: Máximo Orsi. Southern Music Internacional. Buenos Aires, 1935.
12.976—Manual de bacteriología y microbiología bucal, para estudiantes de odontología. Emilio Ferré. Buenos Aires, 1935.
12.977—Contrato. En trámite.
12.978—Contrato. Entrámite.
12.979—Contrato. En trámite.
12.980—Contrato. En trámite.
12.981—Contrato. En trámite.
12.982—La Semana. Año 23. Nos. 1162 al 1165. 5, 12, 19 y 25 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Juan Carlos Dellatorre. Saladillo (Buenos Aires) 1935.
12.983—Aguaconda. Año I. N.° 6. 30 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Juan Carlos Dellatorre. Saladillo (Buenos Aires), 1935.
12.984—Hacia la luz. (En Braille). Año VII. Nos. 115 y 116. 1.° y 15 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Biblioteca Argentina para Ciegos. Buenos Aires, 1935.
12.985—Hacia la Luz. Año VII. N.° 52. 24 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Biblioteca Argentina para Ciegos. Buenos Aires, 1935.
12.986—Ciudades y Turismo. Nos. 8 y 9. 30 de abril de 1935. Colaboración en el texto. José Carlos Gómez. Buenos Aires, 1935.
12.987—El Eco de Africa. N.° VI, 1935. 25 de mayo. Colaboración en el texto. Soldalicio de San Pedro Claver. Buenos Aires, 1935.
12.988—El Negrito. 15 de junio de 1935. Colaboración en el texto. María Dolores de San Román. Buenos Aires, 1935.
12.989—Corriente Continua. Año X. Nos. 225 y 226. 15 y 30 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. José Milanese. Buenos Aires, 1935.
12.990—Buenos Aires Scots Magazine. Junio de 1935. Colaboración en el texto. Douglas W. Bruce, por Iglesia Presbiteriana Escocesa. Buenos Aires, 1935.
12.991—Cámara Argentina de Colonización. (Boletín informativo). Año XXVI. N.° III. 25 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Cámara Argentina de Colonización. Buenos Aires, 1935.
12.992—Boletín Oficial de la Asociación Argentina del Comercio. N.° 119. Mayo de 1935. Colaboración en el texto. Asociación Argentina del Comercio. Buenos Aires, 1935.
12.993—El Fígaro. Año XVI. N.° 365. 20 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Vicente Luis Caccuri. Buenos Aires, 1935.
12.994—Marcas e Inventos. Año I. N.° 10. 31 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Asociación Argentina de Agentes de la Propiedad Industrial. Buenos Aires, 1935.
12.995—Revista de la Asociación Patriótica Española. Año VIII. N.° 89. 23 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Asociación Patriótica Española Buenos Aires, 1935.
12.996—Marejada. (Revista náutica). Nos. 43 al 46. Diciembre de 1934 a abril de 1935. — Colaboración en el texto. Federico Fernández Pita. Buenos Aires, 1935.
12.997—Caras y Caretas. Nos. 1909 al 1912. 4, 11, 18 y 25 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Soc. Anó. Caras y Caretas. Buenos Aires, 1935.
12.998—Madre y Niño. N.° 11. 17 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Pedro Rueda. Buenos Aires, 1935.
12.999—Boletín de Obras Públicas de la República Argentina. N.° 15. Marzo de 1935. Colaboración en el texto. Arturo Meccia y Cía. Buenos Aires, 1935.
13.000—Revista "La Diosa Cazadora". Año IX. N.° 94. 31 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Rafael Magnelli Ferrari. Buenos Aires, 1935.
13.001—El Heraldo. Nos. 1052 al 1056. 2, 9, 16, 23 y 30 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Enrique W. Burgos. Buenos Aires, 1935.
13.002—El Cronista Comercial. Nos. 8598 al 8628. 1.° al 31 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. R. S. Perrotta y Cía. Buenos Aires, 1935.
13.003—El Diario Israelita. (Di Yidische Zaitung). Año XXI. Nos. 6217 al 6242. 1.° al 31 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Matías Stoliar. Buenos Aires, 1935.
13.004—La Nación. Nos. 22.893 al 22.922. 1.° al 31 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Soc. Anó. La Nación. Buenos Aires, 1935.
13.005—La Verdad. Nos. 3184 al 3194. 4 al 30 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Alfredo Augusto Faggiano. Quilmes (Buenos Aires), 1935.
13.006—Reflejos. Año II. Nos. 49|50|51 y 52. 4, 11, 18 y 25 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Miguel C. Vicario. C. Moldes (Córdoba), 1935.
13.007—Il Mattino d'Italia. Nos. 1793 al 1822. 1.° al 31 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Editora Italo - Argentina. Buenos Aires, 1935.
13.008—El Fomento de Flores Sud. N.° 49. 22 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Asociación Fomento y Cultura de Flores Sud. Buenos Aires, 1935.
13.009—Manuel Belgrano. (Boletín Oficial de la Asociación de Fomento, Cultura y Biblioteca Popular "Manuel Belgrano". Año 5.°. 20. 1.° de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Asociación de Fomento, Cultura y Biblioteca Popular "Manuel Belgrano". Buenos Aires, 1935.
13.010—La Industria Azucarera. N.° 499. 31 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Centro Azucarero. Buenos Aires, 1935.
13.011—La Gaceta. Nos. 8561 al 8590. 1.° al 30 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Alberto García Hamilton. Tucumán, 1935.
13.012—El Pescador. (Tango para piano). Música: G. H. Matos Rodríguez. G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1935.
13.013—El Pescador. (Tango para piano). Letra: G. H. Matos Rodríguez. G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1935.
13.014—El Kahal. (la crisis, la guerra, la revolución). Hugo Wast. Buenos Aires, 1935.
Idem —Oro. (El extraño obrero del laboratorio). Hugo Wast. Buenos Aires, 1935.
13.015—Ejercicios técnicos para piano. Cuaderno II. Revisión de A. Winterberger. Franz Liszt. G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1935.
13.016—El amor brujo. (Danza ritual del fuego). Manuel de Falla. G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1935.
13.017—Obra inédita.
13.018—Iberia. Año I. N.° 2. 15 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Ignacio Pedro Estévez. Bahía Blanca (Buenos Aires). 1935.
13.019—Contrato. En trámite.
13.020—Obra inédita.
13.021—Obra inédita.
13.022—Nuestra escuela a través del primer grado inferior. (Un estudio de la enseñanza oficial). Emilia C. Dezeo y Juan M. Muñoz. Ferrari Hnos. Buenos Aires, 1935
13.023—Obra inédita.
13.024—Obra inédita.
13.025—Obra inédita.
13.026—Obra inédita.
13.027—Obra inédita.
13.028—Mariano Moreno. Su vida narrada a la juventud. B. González Arrili. Julián Musmanno. Buenos Aires, 1935.
13.029—El Pueblo. Año XII. N.° 970. Abril 3 de 1935. Colaboración en el texto. Manuel T. Molsalvo. 9 de Julio, 1935.
13.030—Obra inédita.
13.031—Obra inédita.
13.032—Obra inédita.

JUNIO 4

13.033—Sonido largo y corto del idioma inglés demostrado por una colección de parónimos y cuasi-parónimos, o cómo se retienen fácilmente varios términos a la vez en la memoria. B. Fuchs. Bernardo Fuchs. Buenos Aires, 1935.
13.034—Obra inédita.
13.035—Obra inédita.
13.036—Obra inédita.
13.037—Temas de clínica médica. Antonio Pancy. Buenos Aires, 1935.
13.038—Obra inédita.
13.039—Obra inédita.
13.040—Obra inédita.
13.041—Obra inédita.
13.042—Obra inédita.
13.043—Obra inédita.
13.044—Obra inédita.
13.045—Obra inédita.
13.046—Clamor. Año I. N.° 1. Junio 1.° de 1935. Colaboración en el texto. Soc. Anó. Editora "La Libertad". Buenos Aires, 1935.
13.047—Obra inédita.
13.048—Circular Perea. (Obras a ejecutarse). Planilla N.° 316. 24 de mayo de 1935. (Aparece los lunes, miércoles y viernes de cada semana). J. E. Perea. Juan Enrique Perea. Buenos Aires, 1935.
13.049—Fotografías de frente y perfil de una estatua, titulada "Cristo Redentor". Bruninx.
13.050—Obra inédita.
13.051—Obra inédita.
13.052—Obra inédita.
13.053—Obra inédita.
13.054—Obra inédita.
13.055—Obra inédita.

13.056—Obra inédita.
13.057—Obra inédita.
13.058—Obra inédita.
13.059—Obra inédita.
13.060—Obra inédita.
13.061—Obra inédita.
13.062—Obra inédita.
13.063—Obra inédita.
13.064—Obra inédita.
13.065—Obra inédita.

JUNIO 5

13.066—La Voz de Limia. Año I. N.° 1. Junio 3 de 1935. Colaboración en el texto. Domingo Díaz Estévez. Buenos Aires, 1935.
13.067—Obra inédita.
13.068—Obra inédita.
13.069—Obra inédita.
13.070—Obra inédita.
13.071—Trámite administrativo.
13.072—Obra inédita.
13.073—Rumba. (Escuela Internacional de Bailes Modernos). F. Comas. Fontana y Traverso, para Francisco Comas. Buenos Aires, 1934.
13.074—Vals. (Instituto Superior de Bailes Modernos). Primera lección. F. Comas. Salvador Soler, para Francisco Comas. Buenos Aires, 1934.
13.075—Ranchera. (Primera lección). (Instituto Superior de Bailes Modernos). F. Comas. Casellas Hnos., para Francisco Comas. Buenos Aires, 1934.
13.076—Fox trot. (Su origen e historia). Instituto Superior de Bailes Modernos. F. Comas. Ferrari Hnos., para Francisco Comas. Buenos Aires, 1934.
13.077—Paso doble. (Primera lección). (Su origen e historia). F. Comas. Salvador Soler, para Francisco Comas. Buenos Aires, 1934.
13.078—El sueño y la luna. (Poemas). Daniel Canabal. Marcelino Bordoy, S. A. Buenos Aires, 1935.
13.079—Obra inédita.
13.080—Obra inédita.
13.081—Obra inédita.
13.082—Obra inédita.
13.083—Obra inédita.
13.084—La Unión. Año LIII. N.° 5587. 24 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Víctor M. Murgier. Ayacucho (Buenos Aires), 1935.
13.085—Tramitación administrativa.
13.086—La Nota. Año I. N.° 22. Junio 1.° de 1935. Colaboración en el texto. Salvador E. Leonetti y José M. Leonetti. Bel Ville (Córdoba), 1935.
13.087—Obra inédita.
13.088—Temas ilustrados. Cuadro geográfico N.° 1. Sus valores didácticos. Adolfo Kapelusz. A. Kapelusz y Cía. Buenos Aires, 1935.
13.089—Temas ilustrados. Cuaderno geográfico N.° 2. Sus valores didácticos. Adolfo Kapelusz. A. Kalelusz y Cía. Buenos Aires, 1935.
13.090—Temas ilustrados. Cuaderno geográfico N.° 3. Para el maestro. Adolfo Kapelusz. A. Kapelusz y Cía. Buenos Aires, 1935.
13.091—Temas ilustrados. Cuaderno geográfico N.° 4. Para el maestro. Adolfo Kapelusz. A. Kapelusz y Cía. Buenos Aires, 1935.
13.092—Temas ilustrados. Cuaderno geográfico N.° 5. Para el maestro. Adolfo Kapelusz. A. Kapelusz y Cía. Buenos Aires, 1935.
13.093—Temas ilustrados. Cuaderno geográfico N.° 6. Para el maestro. Adolfo Kapelusz. A. Kapelusz y Cía. Buenos Aires, 1935.
13.094—Temas ilustrados. Cuaderno geográfico N.° 7. Para el maestro. Adolfo Kapelusz. A. Kapelusz y Cía. Buenos Aires, 1935.
13.095—Temas ilustrados. Cuaderno geográfico N.° 7. Para el maestro. Adolfo Kapelusz. A. Kapelusz y Cía. Buenos Aires, 1935.
13.096—Obra inédita.
13.097—Obra inédita.
13.098—Registro aceptado en forma condicional. En trámite.
13.099—Obra inédita.
13.100—Obra inédita.
13.101—Obra inédita.
13.102—Obra inédita.
13.103—Obra inédita.
13.104—Apuntes de piel y sífilis. (Síntesis de conferencias). A. Artacho - A. G. Bayol - M. F. Somoza. Aniceto López. Buenos Aires, 1935.
13.105—Obra inédita.
13.106—Obra inédita.
13.107—Obra inédita.
13.108—Obra inédita.
13.109—Obra inédita.
13.110—Registro de seudónimo denegado.
13.111—Obra inédita.
13.112—Obra inédita.
13.113—Obra inédita.
13.114—Obra inédita.
13.115—La Mujer siempre tiene razón. (Película cinematográfica sonora y hablada). Tempo - Soc. de Responsabilidad Ltda. Buenos Aires, 1935.
13.116—Ejercicios de lenguaje. (Trabajo individual del alumno). (Segundo grado). Alfredo M. Ghioldi - Lino Mestroni. A. Kapelusz y Cía. Buenos Aires, 1935.
13.117—Francia. (Vals). Ejec. por el Trío Los Nativos. Disco Criollo "Odeón". 2014 A. Octavio Barbero. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
Idem —Se conoce que estás enamorada. (Ranchera). Ejec. por el Trío Los Nativos. Disco Criollo "Odeón", 2014 B. Massobrio - Caldarella. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
13.118—Gauchita de mi corazón. (Ranchera con estribillo). Ejec. por José Luis Padula y su Orquesta Típica. Disco Criollo "Odeón", 9.708 A. — Eduardo V. Requena. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
Idem —Beso gitano. (Paso doble). Ejec., por José Luis Padula y su Orquesta típica. Disco Criollo "Odeón", 9.708 B. — José Luis Padula. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
13.119—Escuchando radio. (Sketch cómico musical. 1ra. y 2da. partes). Ejec. por la Compañía de Comedias del Disco "Odeón". Dir. Juan M. Velich. Disco Criollo "Odeón", A. y B. 13.504. Juan M. Velich - Guillermo Nacarelli. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires 1935.
13.120—La Cucaracha. (Fox-trot, rumba con estribillo). Ejec. por Roberto Firpo y su Orquesta Típica. Disco Criollo "Odeón", 3.067 A. Anónimo. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
13.120—A media luz. (Tango con estribillo). Ejec. por Roberto Firpo y su Orquesta Típica. Disco Criollo "Odeón", 3.067 B. — Edgardo Donato - Carlos Lenzi. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires 1935.
13.121—Los Patinadores. (Vals Ejec. por Mario Pardo y su Conjunto de Guitarras). Disco Criollo "Odeón", 3.711 A. Waldteufel. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
Idem —La Tropilla. (Triunfo campero). Ejec. por Mario Pardo y su Conjunto de Guitarras (canto por M. Pardo). Disco Criollo "Odeón", 3.711 B. Santiago H. Rocca y Mario Pardo. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
13.122—Amores de estudiantes. (Vals con estribillo del film "Cuesta abajo"). Ejec. por Francisco Canaro y su Orquesta Típica. Disco Criollo "Odeón", 4.912 A. Carlos Gardel - Alfredo Le Pera. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
Idem —De puerta en puerta. (Tango con estribillo). Ejec. por Francisco Canaro y su Orquesta Típica. Disco Criollo "Odeón", 4.912 A. Teófilo Lespes - Carlos Pesce. The Argentine Tanking Machine Works. Buenos Aires, 1935.

JUNIO 6

13.123—Obra inédita.
13.124—Obra inédita.
13.125—Obra inédita.
13.126—La Razón. Nros. 9.458 al 9.458. Marzo, Abril y Mayo de 1935. Colaboración en el texto. Sociedad Anónima "La Razón". Buenos Aires, 1935.
13.127—La Prensa. Nros. 23.800 al 23.830. 1.° al 31 de Mayo de 1935. Colaboración en el texto. Ezequiel P. Paz y Zelmira Paz de Anchorena. Buenos Aires, 1935.
13.128—El Imperial. Año XXIX, Nros. 1.992 al 2.000. 2 al 29 de Mayo de 1935. Colaboración en el texto. Francisco Marquié. General Belgrano, 1935.
13.129—Crisol. Año Cuarto, Nros. 1.002 al 1.025. 1.° al 30 de Mayo de 1935. Colaboración en el texto. Segundo Molas y Enrique Osés. Buenos Aires, 1935.
13.130—El Diario Español. Nros. 20.419 al 20.478. Abril y Mayo de 1935. Colaboración en el texto. Soc. Anónima El Diario Español. Buenos Aires, 1935.
13.131—Buenos Aires Popular. Mayo de 1935. Colaboración en el texto. Hernán V. Boley. Buenos Aires, 1935.
13.132—Nachrichtendienst A. (Informaciones del mercado argentino). Nros. 10 al 15. 3 al 17 de Mayo de 1935. Colaboración en el texto. Cámara de Comercio Alemana (Deutsche Handelskammer). Buenos Aires, 1935.
13.133—Nachrichtendienst B. (Informaciones del mercado alemán). Nros. 10 y 11. 3 al 10 de Mayo de 1935. Colaboración en el texto. (Deutsche Handelskammer). Buenos Aires, 1935.
13.134—Maribel. Año IV, Nros. 133 al 136. 7, 14, 21 y 28 de Mayo de 1935. Colaboración en el texto. Ricardo Sopena. Buenos Aires, 1935.
13.135—Leoplán. Año II, Nros. 8, 9 y 10. 1.°, 15 y 29 de Mayo de 1935. Colaboración en el texto. Ricardo Sopena. Buenos Aires, 1935.
13.136—Patentes y Marcas. Año XXXVI, Nros, 3 y 4. 4 y 31 de Mayo de 1935. Colaboración en el texto. Obligado y Cía. Ltda. Buenos Aires, 1935.
13.137—Punta Alta. Año II, Nros. 28 al 31. 23 de Marzo; 13 de Abril y 4 y 25 de Mayo de 1935. Colaboración en el texto. José Rodríguez. Punta Alta, (Bahía Blanca), 1935.
13.138—El Amigo. Año XVII, N.° 203. 20 al 30 de Mayo de 1935. Colaboración en el texto. Instituto de Hermanos Maristas. Buenos Aires, 1935.
13.139—El Auto Argentino. Año XXIV, N.° 281. 31 de Mayo de 1935. Colaboración en el texto. Centro Protección Chauffeurs. Buenos Aires, 1935.
13.140—Boletín Pedagógico y Bibliográfico. Año V, N.° 13. 15 y 30 de Mayo de 1935. Colaboración en el texto. Instituto de Enseñanza General. Buenos Aires, 1935.
13.141—Arbiter. Año XIV, N.° 158. 1.° de Junio de 1935. Colaboración en el texto. Tomás M. Cermignani. Buenos Aires, 1935.
13.142—Revista de Instrucción Primaria. Año XXX, Nros. 717 y 718. 1.° al 31 de Mayo de 1935. Colaboración en el texto. Francisco Brunet. La Plata, (Buenos Aires), 1935.
13.143—Unión. Año XIV, Nros. 424 al 427. 5, 12, 19 y 26 de Mayo de 1935. Colaboración en el texto. Tomás de la Fuente. Córdoba, 1935.
13.144—El Lirio de San José. Año XIV, N.° 3. 15 al 23 de Mayo de 1935. Colaboración en el texto. Instituto de Hermanos Maristas. Buenos Aires, 1935.
13.145—Variedades Médicas. Año III, N.° 10. 15 al 31 de Mayo de 1935. Colaboración en el texto. Dante F. Biagini. Buenos Aires, 1935.
13.146—Neptunia. (Revista náutica). N.° 166. 30 y 31 de Mayo de 1935. Colaboración en el texto. Pedro Varesini. Buenos Aires, 1935.
13.147—Esnea. Año XXII, Nros. 856 al 859. 3, 10, 17 y 24 de Mayo de 1935. Colaboración en el texto. Ricardo Florencio González Marana. Buenos Aires, 1935.
13.148—Saladillo. Año IV, Nros. 77 al 81. 3, 10, 17, 24 y 31 de Marzo de 1935. Colaboración en el texto. Carlos Bertania. Rosario, 1935.
13.148—Saladillo. Año IV, Nros. 82 al 85. 7, 14, 21 y 28 de Abril de 1935. Colaboración en el texto. Carlos Bertania. Rosario, 1935.
13.148—Saladillo. Año IV, Nros. 86, 88 y 89. 5, 19 y 26 de Mayo de 1935. Colaboración en el texto. Carlos Bertania. Rosario, 1935.
13.149—La Nota. Nros. 828 al 832. Mayo de 1935. Colaboración en el texto. N. Valbuena y Cía. Cañada de Gómez, (Santa Fe), 1935.
13.150—Caridad. (Boletín mensual). Año I, N.° 6. 19 de Mayo de 1935. Colaboración en el texto. Faustino Monti. Córdoba, 1935.
13.151—El Seranario. Año VI, Nros. 273 al 277. 2, 9, 16, 23 y 30 de Mayo de 1935. Colaboración en el texto. Miguel Bel Gamero. San Salvador, (Entre Ríos), 1935.
13.152—Pebeta. (Revista semanal). Nros. 509 al 517). 4 al 25 de Abril y 2 al 30 de Mayo de 1935). Colaboración en el texto. Enrique Chiesa. Balnearia, (Córdoba), 1935.

13.153—Boletín de la Chacra Experimental de "La Previsión". Tomo II, N.° 1.° de Mayo de 1935. Colaboración en el texto. "La Previsión", Sociedad Cooperativa de Seguros Agrícolas, Colonización y Crédito, Limitada. Tres Arroyos. (Buenos Aires), 1935.
13.154—La Voz del Colegio. Año XIII, N.° 9. 15 de Mayo de 1935. Colaboración en el texto. Braulio F. Pérez. Paraná, (Entre Ríos), 1935.
13.155—La Nichia Djidji. Año II, Nros. 104 al 111. 4 al 29 de Mayo de 1935. Colaboración en el texto. Yasuhiko Niimura. Buenos Aires, 1935.
13.156—Obra inédita.
13.157—Obra inédita.
13.158—Comentarios. N.° 57. 1.° de Octubre de 1934. Colaboración en el texto. Centro Estudiantes de Ciencias Económicas. Buenos Aires, 1935.
13.159—¡Viva el casorio! (Ranchera). Música. Luis Teisseire. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1935.
13.160—¡Viva el casorio! (Ranchera). Letra. J. Fernández Blanco. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1935.
13.161—Juancho. Solicitud de seudónimo con el nombre indicado.
13.162—Obra inédita.
13.163—Obra inédita.
13.164—Obra inédita.
13.165—Obra inédita.
13.166—Obra inédita.
13.167—Obra inédita.
13.168—Obra inédita.
13.169—Obra inédita.
13.170—Trámite administrativo.
13.171—Obra inédita.
13.172—El Paseo del amor. (Flirtation Walk). Música y letra. Versión castellana de V. F. Romano. Guillermo Neumánn y Cía. Buenos Aires, 1935.
13.173—El Paseo del amor. (Flirtation Walk). Fox-trot. Música. Allie Wrubel. Guillermo Neumánn y Cía. Buenos Aires, 1935.
13.174—El Paseo del amor. (Flirtation Walk). Frox-trot. Letra en inglés. Mort Dixen. Guillermo Neumánn y Cía. Buenos Aires, 1935.
13.175—Obra inédita.
13.176—Obra inédita.
131.177—Obra inédita.
13.178—Obra inédita.
13.179—Obra inédita.
13.180—Obra inédita.
13.181—El Libro primario sanitario de lectura. (Segunda edición). Inocente Carvallo H. Tipografía Americana por y para el autor. Caracas, (Venezuela), 1935.
13.182—Obra inédita.
13.183—El Eco Parroquial. Año XV. N.° 578. 18 de Mayo de 1935. Colaboración en el texto. José M. Quinodoz. Gualeguay, (Entre Ríos), 1935.
13.184—Mentir en amor es pecado. (Vals con estribillo, del film "Idolos de la Radio"). Ejec. por Francisco Canaro y su Orquesta Típica. Disco Criollo "Odeón", 4.915 A. Francisco Canaro - Malfatti - de las Llanderas. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
Idem —Idolos de la Radio. (Paso doble - marcha). Francisco Canaro y su Orquesta Típica. Disco Criollo "Odeón", 4.915 B. Francisco Canaro - Malfatti - de las Llanderas. The Argentine Talking Machine Wokrs. Buenos Aires, 1935.
13.185—Madrecita de Pompeya. (Tango con estribillo). Ejec. por Francisco Canaro y su Orquesta Típica. Disco Criollo "Odeón", 4.916 A. José Martínez - Francisco Canaro. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
Idem —No seas niña. (Paso doble con estribillo). Ejec. por Francisco Canaro y su Orquesta Típica. Disco Criollo "Odeón", 4.916 B. Manuel Del Olmo - Manuel Perales. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
13.186—Negrito. (Milonga con estribillo). Ejec. por Francisco Canaro y su Orquesta Típica. Disco Criollo "Odeón", 4.918 A. Alberto Soifer - José De Prisco. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
Idem —Siempre así. (Vals con estribillo). Ejec. por Francisco Canaro y su Orquesta Típica. Disco Criollo "Odeón", 4.916 B. Humberto Canaro - José de la Vega. The Argentine Talking Machine Wolks. Buenos Aires, 1935.
13.187—Abrojos. (Ranchera con estribillo). Ejec. por Roberto Firpo y su Orquesta Típica. Disco Criollo "Odeón", 3.096 A. Anselmo A. Aieta - Francisco García Jiménez. The Argentine Talking Machine Wolks. Buenos Aires, 1935.
Idem —Coplas y rezos. (Paso doble con estribillo). Ejec. por Roberto Firpo y su Orquesta Típica. Disco Criollo "Odeón", 3.069 B. Julio Suárez - Daniel F. García. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
13.188—Rosa peregrina. (Vals con estribillo, del film "Boliche"). Ejec. por Francisco Canaro y su Orquesta Típica. Disco Criollo "Odeón", 4.911 A. Lucio Demare - Francisco Graciani - Antonio Elías. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
Idem —Mi musa campera. (Tango con estribillo, del film "Boliche"). Ejec. por Francisco Canaro y su orquesta típica. Disco criollo "Odeón" 4911-B. Lucio Demare, Francisco Graciani, Antonio Elías. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
13.189—De rincón a rincón. (Tango). Ejec. por Roberto Firpo y su orquesta típica. Disco criollo "Odeón" 3070-A. Santiago París. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
Idem —La Rosarina. (Ranchera con estribillo). Ejec. por Roberto Firpo y su orquesta típica. Disco criollo "Odeón" 3070-B. Juan Razzano, Lito Bayardo. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
13.190—Anuario de Arquitectura y Técnica "Terrot" 2a. edición, año 1935. Alberto E. Terrot y Cía. Alberto E. Terrot y Cía. Buenos Aires, 1935.

JUNIO 7

13.191—Alegría. (Jota - Vals). (Sobre motivos populares). Música. José Tieri. Casa Colombo. Rafaela, 1935.
13.192—Obra inédita.
13.193—El Movimiento Fascista Argentino. H. V. Passalacqua Eliçabe. Imprenta "La Argentina". Buenos Aires, 1935.
13.194—Obra inédita.
13.195—Obra inédita.
13.196—Obra inédita.
13.197—Obra inédita.
13.198—Obra inédita.
13.199—Obra inédita.
13.200—Obra inédita.
13.201—Obra inédita.
13.202—Obra inédita.
13.203—Obra inédita.
13.204—Obra inédita.
13.205—Obra inédita.
13.206—Obra inédita.
13.207—Obra inédita.
31.208—Obra inédita.
13.209—Obra inédita.
13.210—Obra inédita.
13.211—Obra inédita.
13.212—Curso metódico sobre comercio argentino y contabilidad mercantil. José E. Martinelli. Angel de Estrada y Cía. Buenos Aires, 1935.
13.213—Obra inédita.
13.214—Obra inédita.
13.215—Obra inédita.
13.216—Obra inédita.
13.217—Colección de cuentos de Vigil para los niños, compuesta de un tomo con 20 títulos, de texto e ilustraciones. Constancio C. Vigil. Editorial Atlántida, Soc. Anón. Buenos Aires, 1935.
13.218—Maliconia. (Melodía per violino e piano). Música. R. Kubik. Gornatti Hnos. Buenos Aires, 1935.
13.219—Rodolfo Hoffmann. Solicitud de seudónimo con el nombre indicado.
13.220—El Plata. (Diario informativo de la mañana). Año I, N.° 1. 5 de junio de 1935. Colaboración en el texto. Juan I. y Federico Cooke. La Plata, 1935.
13.221—Noticias Gráficas. Nos. 1294 al 1412. Enero, febrero, marzo y abril de 1935. Colaboración en el texto. Montenegro y Cía. Buenos Aires, 1935.
13.222—Crítica. Nos. 7562 al 7591 (4a., 5a. y 6a. ediciones). Colaboración en el texto. Buenos Aires Poligráfica, Soc. Anón. Buenos Aires, 1935.
13.223—Revista de Arquitectura. N.° 173. 24 al 31 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Alberto E. Terrot. Buenos Aires, 1935.
13.244—El Orden. Nos. 2014 al 2037. Abril de 1935. Colaboración en el texto. Gregorio Cejas. Coronel Pringles, 1935.
18.225—La Vanguardia. Nos. 10.095 al 10.124. 1.° al 31 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Soc. Anón. Editora La Vanguardia. Buenos Aires, 1935.
13.226—Obra inédita.
13.227—Reina y Madre. (Revista ilustrada de los Misioneros Claretianos). 25 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Víctor Miguel, por y para Misioneros del Corazón de María. Buenos Aires, 1935.
13.228—Obra inédita.
13.229—Obra inédita.
13.230—Obra inédita.
13.231—Obra inédita.
13.232—Obra inédita.
13.233—Obra inédita.
13.234—Obra inédita.
13.235—Obra inédita.
13.236—Contrato de cesión de derechos de obras musicales entre los autores Máximo Orsi, Edgardo Donato y la Sociedad Southern Music Internacional.
13.237—Mandy. (De la película "Lluvia de millones"). Words and music. (Letra). Irving Berlin. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1935.
13.238—Mandy. (De la película "Lluvia de millones"). Words and music. (Música). Irving Berlin. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1935.
13.239—Dormilón (Sleepy head). (Fox). Música. Walter Donaldsen. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
13.240—Dormilón. (Sleepy head). (Fox). Letra. Gus Kahn. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
13.241—Media noche. (Tango con estribillo). Ejec. por Francisco Canaro y su orquesta típica. Disco criollo "Odeón" 4913-A. Pichaco - Héctor Gagliardi. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
Idem —La Machona. (Ranchera con estribillo). Ejec. por Francisco Canaro y su orquesta títpica. Disco criollo "Odeón" 4913-B. Abel F. Bedrune, José Oliva Nogueira. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
13.242—Qué linda es España. (Paso doble). Ejec. por Francisco Lomuto y su orquesta típica. Disco criollo "Odeón" 7881-A. Juan B. Calabró. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
Idem —Déjeme que la acompañe. (Tango con estribillo). Ejec. por Francisco Lomuto y su orquesta típica. Disco criollo "Odeón" 7881-B. Augusto A. Gentile. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
13.243—A ti, madre. (Vals). Ejec. por Feliciano Brunelli, solo de acordeón. Disco criollo "Odeón" 520-A. Feliciano Brunelli. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
Idem —Cancha, a la rueda. (Ranchera). Ejec. por Feliciano Brunelli, solo de acordeón. Disco criollo "Odeón" 520-B. Feliciano Brunelli. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
13.244—El Choclo. (Tango). Ejec. por Adolfo Pérez (Pocholo) y su orquesta típica. Disco criollo "Odeón" 9133-A. Angel Villoldo. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
Idem —Dulce amanecer. (Vals). Ejec. por Adolfo A. Pérez (Pocholo) y su orquesta típica. Disco criollo "Odeón" 9133-B. Adolfo A. Pérez (Pocholo). The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.

13.245—Noche de frío. (Vals). Ejec. por Roberto Firpo y su orquesta. Disco criollo "Odeón" 3068-A. Roberto Firpo. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
Idem —Linda campera. (Ranchera con estribillo). Ejec. por Roberto Firpo y su orquesta típica. Disco criollo "Odeón" 3068-B. E. V. Requena, J. B. Aschero, A. M. Rizzano. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
13.246—Pa' que te acordés. (Tango con estribillo). Ejec. por Francisco Lomuto y su orquesta típica. Disco criollo "Odeón" 7880-A. Francisco Lomuto, Andrés Seitún. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
Idem —Noche de tormenta. (Vals con estribillo). Ejec. por Francisco Lomuto y su orquesta típica. Disco criollo "Odeón" 7880-B. Alberto Acuña, José De Cicco. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
13.247—Lejos de mi rancho. (Ranchera con estribillo). Ejec. por Francisco Canaro y su orquesta típica. Disco criollo "Odeón" 4914-A. Miguel Padula, Alfredo Roldán. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
Idem —María Luisa. (Vals). Ejec. por Francisco Canaro y su orquesta típica. Disco criollo "Odeón" 4914-B. Miguel Buchino. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.

JUNIO 8

13.248—Album, serie A. Compuesto de 17 vistas fotográficas de las localidades de Ensenada y Berisso (Prov. de Buenos Aires). Casa Moroni (Victorio Segundo Moroni). La Plata, 1935.
13.249—La Ciudad del bosque (Viñetas marplatenses). Biblioteca Humanidades, tomo XVI). Rafael Alberto Arrieta. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. La Plata (Buenos Aires), 1935.
13.250—Obra inédita.
13.251—Obra inédita.
13.252—Obra inédita.
13.253—Desarrollo del programa para obtener licencia de radioaficionado. (Publicaciones del Radio Club Rosario). Radio Club Rosario (Santa Fe). Radio Club Rosario (Santa Fe). Rosario (Santa Fe), 1935.
13.254—Obra inédita.
13.254 bis —Obra inédita.

JUNIO 10

13.255—Obra inédita.
13.256—Obra inédita.
13.257—Obra inédita.
13.258— Tramitación administrativa. Oficio judicial.
13.259—Boletín Oficial del Club Atlético y Biblioteca "Sarmiento", año 2, N.° 5. 6 de junio de 1935. Edición de mayo. Colaboración en el texto. Club Atlético y Biblioteca "Sarmiento". Alejo Ledesma (Córdoba), 1935.
13.260—Matemáticas financieras. Primera parte. Intereses y anualidades ciertas. Tercera edición. (Reimpresión). José González Galé José González Galé. Buenos Aires, 1935.
13.261—Obra inédita.
13.262—Obra inédita.
13.263—Obra inédita.
13.264—Obra inédita.
13.265—Obra inédita.
13.266—Don José. (Just mention Joe). (Rumba). Música. Harry Akst. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
13.267—Don José. (Just mention Joe). (Rumba). Letra. Lew Brown. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
13.268—Don José. (Just mention Joe). (Rumba). Versión castellana. V. F. Romano. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
13.269—Cuidado con mi corazón. (Careful with my heart). (Vals). Música. Senia Pokrass. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
13.270—Cuidado con mi corazón. (Careful with my heart). (Vals). Letra. E. Y. Harburg. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
13.271—De repente. (Suddenly). (Fox trot). Música. Vernon Duke. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
13.272—De repente. (Suddenly). (Fox trot). Letra. Billy Rose y E. Y. Harburg. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
13.273—Canto mi canción solamente para ti. (Vals). (Música y letra). Letra. Tommie Conor. Tex. original de Ernest Marinchka. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
13.274—Canto mi canción solamente para ti. (Vals). (Música y letra). Música. Robert Stolz. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires. 1935.
13.275—En trámite. (Registro condicional).
13.276—Obra inédita.
13.277—Escuelita Rural. (Poesías). Aurora Suárez. Aurora Suárez de Giovannoni. Buenos Aires, 1935.
13.278—Obra inédita.
13.279—Obra inédita.
13.280—Obra inédita.
13.281—Obra inédita.
13.282—Hagamos nuestra casita. (Build a little home). Música. Harryn Warren. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
13.283—Hagamos nuestra casita. (Build a little home). Letra. Al Dubin. Guiremo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
13.284—El Continental. (You kiss khile You're dancing). (Besando mientras se baila). Música. Con Conrand. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
13.285—El Continental. (You kiss while You're dancing). (Besando mientras se baila). Letra. Herbert Magidson. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
13.286—En trámite. (Registro condicional).
13.287—Obra inédita.
13.288—Obra inédita.
13.289—Hechos e Ideas. (Revista Radical). Año I, N.° 1. 10 de junio de 1935. Colaboración en el texto. Enrique E. García y Juan U. Baillinou. Buenos Aires, 1935.
13.290—En trámite. (Registro condicional).
13.291—Obra inédita.
13.292—Obra inédita.
13.293—Obra inédita.
13.294—Obra inédita.
13.295—Lágrimas y sonrisas. (Vals). Ejec. por Adolfo A. Pérez (Pocholo) y su orquesta típica de la guardia vieja. Disco criollo "Odeón" 9132-A. Pascual De Gullo. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
13.295—María Angélica. (Tango). Ejec. por Adolfo A. Pérez (Pocholo) y su orquesta típica de la guardia vieja. Disco criollo "Odeón" 9132 B. Vicente Greco. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
13.296—Entre cordillera y mar. (Cueca cuyana). Ejec. por el Dúo Cuyano Ocampo-Flores, con acompañamiento de guitarras. Disco criollo "Odeón" 21080 A. Montbrun Ocampo. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
Idem —El puente del amor. (Tonada cuyana). Ejec. por el Dúo Cuyano Ocampo-Flores, con acompañamiento de guitarras. Disco criollo "Odeón" 21080 B. Montbrun Ocampo. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935
13.297—La máquina de hacer plata. (Un buen negocio). (Relato gaucho). Ejec. por Marcelino Lozano, con acompañamiento de guitarras. Disco criollo "Odeón" 14552. Lopecito. Marcelino Lozano. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
Idem —Tradición que se va. (Estilo). Ejec. por Marcelino Lozano, con acompañamiento de guitarras. Disco criollo "Odeón" 14552 B. Luis Honorio Molina. Luis Delovo. Marcelino Lozano. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
13.298—Prendete juerte, mi china. (Ranchera). Ejec. por Julio F. Pollero y su orquesta típica. Disco criollo "Odeón" 5401 A. Julio F. Pollero. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
Idem —Flor de amor. (Vals). Ejec. por Julio F. Pollero y su orquesta típica. Disco criollo "Odeón" 5401 B. Jesús F. Navarro. The Argentine Machine Talking Works. Buenos Aires, 1935.
13.299—Ybicuí. (Canción paraguaya). Ejec. por el Dúo Martínez-Cardozo, con acompañamiento de guitarras. Disco criollo "Odeón" 13851 A. J. Osvaldo Sosa Cordero. Eladio Martínez. Mauricio Cardozo. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
Idem —Che, Colorado Reta. (Evocación). (Polka paraguaya). Ejec. por el Dúo Martínez-Cardozo, con acompañamiento de guitarras. Disco criollo "Odeón" 13.851 B. J. Osvaldo Sosa Cordero. Eladio Martínez. Mauricio Cardozo. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
13.300—Juan Manuel. (Milonga federal). Ejec. por Charlo, con acompañamiento de guitarras. Disco Criollo "Odeón" 16275 A. H. Manzi. Sebastián Piana. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
Idem —El viejo vals. (Vals). Ejec. por Charlo, con acompañamiento de guitarras. Disco criollo "Odeón" 16275 B. José González Castillo. Charlo. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
13.301—Por el camino. (Zamba). (Del film "Idolos de la radio"). Ejec. por Ignacio Corsini, con acompañamiento de guitarras. Disco criollo "Odeón" 18673 A. Benjamín Tagle Lara. Carlos V. G. Flores. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
Idem —Canto rodado. (Canción). Ejec. por Ignacio Corsini, con acompañamiento de guitarras. Disco criollo "Odeón" 18673 B. Alfredo F. Roldán. Vicente Demarco. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.

JUNIO 11

13.302—Obra inédita.
13.303—Obra inédita.
13.304—En trámite. (Registro condicional).
13.305—Obra inédita.
13.306—Obra inédita.
13.307—Obra inédita.
13.308—Obra inédita.
13.309—Obra inédita.
13.310—Obra inédita.
13.311—Obra inédita.
13.312—Obra inédita.
13.313—Obra inédita.
13.314—Obra inédita.
13.315—Obra inédita.
13.316—El violín y su mecanismo. (Parte 1ra. Cuaderno 2.°). (Tratado nuevo y completo para la enseñanza, revisado y aumentado en colaboración con Bachmann). Julián Piot. G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1935.
13.317—Sag mir's immer wieder. (Dímelo siempre). Letra. Walter Reisch. G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1935.
13.318—Sag mir's immer wieder. (Dímelo siempre). Música. Schmidt. Gentner. G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1935.
13.319—Menuet. Op. 14, N.° 1. Para piano. I. J. Paderewski. G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1935.
13.320—Obra inédita.
13.321—Obra inédita.
13.322—Obra inédita.
13.323—Obra inédita.
13.324—Obra inédita.
13.325—Obra inédita.
13.326—Obra inédita.
13.327—Curso de construcciones de albañilería y hormigón armado. Capítulo I. Estabilidad de las construcciones de albañilería. Capítulo II. Chimeneas. 2da. edición. Julio R. Castiñeiras. Centro Estudiantes de Ingeniería. Buenos Aires, 1935.
13.328—Obra inédita.
13.329—El trabajo. Año 1.°, número programa, Junio 7 de 1935. Colaboración en el texto. Pascual Aloisi. Buenos Aires, 1935.
13.330—Obra inédita.
13.331—Obra inédita.
13.332—Obra inédita.
13.333—Charamusca. (Tango). Ejec. por Francisco Canaro y su orquesta típica. Disco criollo "Odeón" 4923 A. Francisco Canaro. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.

Idem —Vinchas y espuelas. (Ranchera con estribillo). Ejec. por Francisco Canaro y su orquesta típica. Disco criollo "Odeón" 4923 B. Anselmo A. Aieta. José de la Vega. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.

13.334—Barra querida. (Tango). Ejec. por Azucena Maizani, con acompañamiento de piano y guitarras. Disco criollo "Odeón" 12101 A. César Vedani. Carlos A. Sánchez. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.

Idem —Marioneta. (Tango). Ejec. por Azucena Maizani, con acompañamiento de piano y guitarras. Disco criollo "Odeón" 12101 B. Armando Tagini. Juan J. Guichandut. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.

13.335—Madrecita de Pompeya. (Tango). Ejec. por Ada Falcón, con acompañamiento de orquesta Francisco Canaro. Disco Criollo "Odeón" 11253 A. Francisco Laino. José Martínez. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.

Idem —Por qué cierras los ojos cuando besas?. (Vals). Ejec. por Ada Falcón, con acompañamiento de orquesta Francisco Canaro. Disco criollo "Odeón" 11253 B. Luis Bates. Héctor Bates. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.

13.336—Rajuñando. (Gato). Ejec. por el Dúo Ruiz-Acuña, con acompañamiento de piano y guitarras. Disco criollo "Odeón" 10485 A. Gualberto Márquez (Charrúa). Alberto H. Acuña. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.

Idem —Mentiroso el cristiano! (Chacarera). Ejec. por el Dúo Ruiz-Acuña, con acompañamiento de piano y guitarras. Disco criollo "Odeón" 10485 B. Gualberto Márquez (Charrúa). Alberto H. Acuña. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.

13.337—El tartamudo. (Gato). Ejec. por el Dúo Ruiz-Acuña, con acompañamiento de guitarras. Disco criollo "Odeón" 10484 A. Manuel Acosta Villafañe. Carlos Q. Acosta. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.

Idem —Churrasqueando. (Canción). Ejec. por el Dúo Ruiz-Acuña, con acompañamiento de guitarras. Disco criollo "Odeón" 10484 B. José De Cicco. Alberto H. Acuña. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.

13.338—Besos criollos. (Vals con estribillo). Ejec. por Rafael Rossi y su orquesta. Disco criollo "Odeón" 9905 A. Hugo H. Bustamante. Mario E. Vecchioli. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.

Idem —La negra María y el negro Simón. (Ranchera con estribillo). Ejec. por Rafael Rossi y su orquesta. Disco criollo "Odeón" 9905 B. Rafael Rossi. Eugenio Cárdenas. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.

13.339—Mi guitarra valenciana. (Paso doble con recitado). Ejec. por Massobrio-Calderella. Acordeón y guitarra. Disco criollo "Odeón" 661 A. Oscar A. Manchuca. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.

Idem —Soñé con vos. (Ranchera con recitado). Ejec. por Massobrio-Caldarella. Acordeón y guitarra. Disco criollo "Odeón" 661 B. Massobrio. Caldarella. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.

13.340—Contrato de cesión de derechos de propiedad del periódico "Industria Panaderil", celebrado entre los señores Esteban Luis Pagani y Francisco Alberto Gómez.

13.341—En trámite. (Registro condicional).

13.342—Soy cantor. (Tango con estribillo). Ejec. por Francisco Canaro y su orquesta típica. Disco criollo "Odeón" 4926 A. Francisco Pracánico. Alfonso Ferrari Amores. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.

Idem —Bajo el sol de Granada. (Paso doble con estribillo). Ejec. por Francisco Canaro y su orquesta típica. Disco criollo "Odeón" 4926. Oscar Testoni French. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.

13.343—Sueño chino. (Fox trot). Ejec. por Francisco Canaro y su orquesta típica. Disco criollo "Odeón" 4925 A. Hernán Sponda. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.

Idem —Venga minina. (Maxixa con estribillo). Ejec. Por Francisco Canaro y su orquesta típica. Disco criollo "Odeón" 4925 B. Ernesto Di Cicco. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.

13.344—Silbidos de un vago. (Tango con estribillo). Ejec. por Francisco Canaro y su orquesta típica. Disco criollo "Odeón" 4924 A. Héctor Gerard Cruz. Arsenio Mármol. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.

Idem —Con los colores del cielo. (Ranchera con estribillo). Ejec. por Francisco Canaro y su orquesta típica. Disco criollo "Odeón" 4924 B. Miguel Padula. Francisco Laino. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.

13.345—Diario de Sesiones. Senado de Buenos Aires. Período 82, mayo 28 de 1935. Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires, La Plata, 1935.

JUNIO 12

13.346—Parceros. (Vida-Política-Arte). Año X, N.° 8. Junio 5 de 1935. Colaboración en el texto. Elvira Leticia Augusta Caranci. Bs. Aires, 1935.

13.347—Obra inédita.

13.348—La Idea. Año I, N.° 23. Junio 5 de 1935. Colaboración en el texto. Carlos Alberto Olivera. Urdampilleta (Buenos Aires), 1935.

13.349—El crimen del Casino. (The Casino murder case). (Película cinematográfica). Filmada en Culver City (California), en marzo de 1935. Autor: S. S. van Dine's. Director: Edwin L. Marin. Metro Goldwing Mayer (New York). Nueva York-Buenos Aires, 1935.

13.350—Obra inédita.

13.351—Obra inédita.

13.352—Leyes de impuestos internos. (Enciclopedia Impositiva Argentina. Tomo I.). (Edición puesta al día prolijamente anotada y coordinada). Amadeo Rodolfo Cirolli. S. A. Casa Jacobo Peuser, Ltda. Buenos Aires, 1935.

13.353—Obra inédita.

13.354—En trámite. Registro condicional.

13.355—En trámite. Registro condicional.

13.356—Calificación moral de las películas. (Estrenadas desde el 1.° de enero de 1930 hasta el 31 de diciembre de 1934. Anónima. Sociedad Comanditaria "El Pueblo", Sanguinetti y Cía. Buenos Aires, 1935.

13.357—Obra inédita.

13.358—Obra inédita.

13.359—Obra inédita.

13.360—Obra inédita.

13.361—Obra inédita.

13.362—Obra inédita.

13.363—Obra inédita.
al
13.366—Obras inéditas.

JUNIO 14

13.367—Obra inédita.

13.368—Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores de la Legislatura de la Provincia de Santa Fe. N.° 32. Septiembre 28 de 1934. Cámara de Senadores. Cámara de Senadores de la Legislatura de la Provincia de Santa Fe. Santa Fe, 1935.

13.369—Triste separación. (Vals). Ejec. por Roberto Firpo y su orquesta típica. Disco criollo "Odeón" 3074 A. Pascual Degullo. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.

Idem —A mi juego me llamaron. (Ranchera). Ejec. por Roberto Firpo y su orquesta típica. Disco criollo "Odeón" 3074 B. Rafael Tuegols. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.

13.370—Poncho de dolor. (Tango con estribillo). Ejec. por Francisco Canaro y su orquesta típica. Disco criollo "Odeón" 4927 A. Rafael Rossi. Francisco F. Gorrindo. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.

Idem —Quiéreme otra vez. (Vals con estribillo). Ejec. por Francisco Canaro y su orquesta típica. Disco criollo "Odeón" 4927 B. Bernardino Terés. Ivo Pelay. A. Salinas. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.

13.371—El 13. (Tango). Ejec. por Juan de Dios Filiberto y su orquesta porteña. Disco criollo "Odeón" 5301 A. Alberto Spátola. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.

Idem —Santiago del Estero. (Vals). Ejec. por Juan de Dios Filiberto y su orquesta porteña. Disco criollo "Odeón" 5301 B. Andrés Chazarreta. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.

13.372—Cortada de la milonga. (Tango con estribillo). Ejec. por Julio F. Pollero y su orquesta típica. Disco criollo "Odeón". 5403-A. Julio F. Pollero, José Domínguez, Arturo Rodríguez Bustamante. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.

Idem —Chicas a casarse. (Vals con estribillo). Ejec. por Julio F. Pollero y su orquesta típica. Disco criollo "Odeón". 5403-B. Julio F. Pollero, José Domínguez. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.

13.373—Musiquita de mi barrio. (Tango con estribillo). Ejec. por Julio F. Pollero y su orquesta típica. Disco criollo "Odeón". 5402-A. Julio F. Pollero, José Domínguez, Arturo Rodríguez Bustamante. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.

Idem —No me des tu boca. (Paso doble con estribillo). Disco criollo "Odeón". 5402-B. Ejec. por Julio F. Pollero y su orquesta típica. Julio F. Pollero, José Domínguez, Arturo Rodríguez Bustamante. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.

13.374—El Pañuelito. (Tango con estribillo). Ejec. por Juan de Dios Filiberto y su orquesta porteña. Disco criollo "Odeón". 5303-A. Juan de Dios Filiberto, Gabino Coria Peñaloza. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.

Idem —Visiones de la Pampa, (Vals). Ejec. por Juan de Dios Filiberto y su orquesta porteña. Disco criollo "Odeón". 5303-B. Miguel Calvello. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.

13.375—Mi credo. (Tango). Ejec. por Juan de Dios Filiberto y su orquesta porteña. Disco criollo "Odeón". 5302-A. Juan de Dios Filiberto. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.

Idem —Porteñita. (Milonga tangueada con estribillo). Ejec. por Juan de Dios Filiberto y su orquesta porteña "Odeón". 5302-B. Raúl Fernández Siro, José Cánepa. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.

13.376—Trámite administrativo. (Oficio judicial).

13.377—Trámite administrativo. (Oficio judicial).

13.378—Trámite administrativo. (Oficio judicial).

13.379—Obra inédita.

13.380—Apuntes de armonía. Para el estudio de la armonía complementaria. Extraídos del primer libro de "La Polifonía nell'arte moderna", de César De Sanctis. Nicolás Mignogna. G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1935.

13.381—Obra inédita.

13.382—Tipperary. Nos. 221 y 222. 8 y 22 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Editorial Atlántida S. A. Buenos Aires, 1935.

13.383—Cinegraf. N.° 38. 25 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Editorial Atlántida S. A. Buenos Aires, 1935.

13.384—El Golfer Argentino. N.° 45. 10 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Editorial Atlántida S. A. Buenos Aires, 1935.

13.385— Atlántida. Nos. 812, 813. 9 y 23 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Editorial Atlántida S. A. Buenos Aires, 1935.

13.386—Para tí. Nos. 678 al 681. 7, 14, 21 y 28 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Editorial Atlántida S. A. Buenos Aires, 1935.

13.387—El Gráfico. Nos. 825 al 828. 4, 11, 18 y 25 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Editorial Atlántida S. A. Buenos Aires, 1935.

13.388—Billiken. Nos. 807 al 810. 6, 13, 20 y 27 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Editorial Atlántida S. A. Buenos Aires, 1935.

13.389—Marilú. Nos. 113 al 117. 2, 9, 16, 23 y 30 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Editorial Atlántida S. A. Buenos Aires, 1935.

13.390—La chacra. N.° 55. 5 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Editorial Atlántida S. A. Buenos Aires, 1935.

13.391—Conferencias. Año III, N.° 22. 1.° de junio de 1935. — Colaboración en el texto. Editorial Atlántida S. A. Buenos Aires, 1935.

13.392—Revista Policial. Año 3.° N.° 28. 25 al 30 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Editorial S. A. Buenos Aires, 1935.

13.393—Glos Polski (Diario Oficial de la Colectividad Polaca). N.° 1316. 30 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Federación Dom Polski. Buenos Aires, 1935.

13.394—Cátedra y Clínica. Año 2.°, N.° 12. 29 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. H. Millet y J. Roux. Buenos Aires, 1935.

13.395—La Industria Lechera. N.° 190. 24 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Centro de la Industria Lechera. Buenos Aires, 1935.
13.396—Tambo y chacra. Nos. 261 al 263. 2, 8 y 16 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Centro de la Industria Lechera. Buenos Aires, 1935.
13.397—Revista de los Impuestos Internos. Año XVI, N.° 179. 1.° de junio de 1935. Colaboración en el texto. Luis Carlos Marquois. Buenos Aires, 1935.
13.398—Revista Marítima. Año XIII, N.° 158. 1.° de junio de 1935. Colaboración en el texto. Calixto Corderi. Florida (Buenos Aires), 1935.
13.399—Boletín Informativo de la Cámara Argentina de Colonización. N.° 12. marzo de 1935. Colaboración en el texto. Cámara Argentina de Colonización. Buenos Aires, 1935.
13.400—Evolución. Año II, N.° 1. 3 de junio de 1935. Colaboración en el texto. Biblioteca Teosófica Argentina. Buenos Aires, 1935.
13.401— P. A. L. (Agricultura, Comercio, Ganadería). Nos. 1688 y 1689. 15 y 31 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Pedro y Antonio Lanusse. Buenos Aires, 1935.
13.402—La Tribuna Odontológica. N.° 6, junio de 1935. Colaboración en el texto. David M. Cohen. Buenos Aires, 1935.
13.403—Unión Cooperadora. N.° 5. 15 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Pía Sociedad de San Pablo. Florida (Buenos Aires), 1935.
13.404— El Domingo— Nos. 18 al 21. 5, 12, 19 y 26 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Pía Sociedad de San Pablo. Florida (Buenos Aires), 1935.
13.405—Puntos y Comas. 23 de mayo de 1935 (6 de junio). Colaboración en el texto. José M. Cioffi. Paraná (E. Ríos), 1935.
13.406—Crisálida. Año II, N.° 15. 1.° de abril de 1935. N.° 16. 1.° de mayo y N.° 17. 1.° de junio. Colaboración en el texto. Francisco Pérez y Cía. Buenos Aires, 1935.
13.407—Pampa Argentina. Año IX, N.° 93. 27 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Empresa Editorial Bell. Buenos Aires, 1935.
13.408—Rosalina. Año IV, N.° 45. 5 de junio de 1935. Colaboración en el texto. Empresa Editorial Bell. Buenos Aires, 1935.
13.409—El Día. Año XII, N.° 3037 al 3061. 1.° al 31 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Miguel Marchese. Buenos Aires, 1935.
13.410—El Constructor. Nos. 1566 al 1569. 1, 8, 15 y 22 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Ernesto Sureda. Buenos Aires, 1935.
13.411— Polo y Campo. 20 abril dé 1935. — Colaboración en el texto. Antonio Zea. Buenos Aires, 1935.
13.414—Obra inédita. En trámite.
13.415—Obra inédita.
13.416—Colegiala. (Vals). Música. B. García Quiroga. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1935.
13.417—Tramitación .administrativa. Oficio judicial.
13.418—Irigoyen. Alma y mártir de la Democracia. Félix Basanta. Félix Basanta. Buenos Aires, 1935.
13.419—Tramitación administrativa. Oficio judicial.
13.420— Medallones argentinos. Pedro Marañón Etchevehere. Ferrari Hermanos. Buenos Aires, 1935.
13.421—Obra inédita.
13.422—En trámite. Registro condicional.
13.423—Obra inédita.
13.424—Obra inédita.
13.425—Análisis matemático. Primer curso. José Robles. Salomón José Gaska. Buenos Aires, 1935.
13.426— Apuntes de geometría analítica. Primera parte. 2da. edición. 2da. parte. 2da. edición. José Robles. Salomón José Gaska. Buenos Aires, 1935.

Buenos Aires, Junio 19 de 1935.

e.24 jun.-v.5 jul.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría (con exclusión del petróleo y demás hidrocarburos flúidos) en el Territorio de Los Andes (Departamento Antofagasta de la Sierra) (Exp. 106.303-1934).

Al señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. S|D. Carlos Patrón Uriburu, mayor de edad, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la ciudad de Salta, calle España 640, y constituyendo domicilio a los efectos legales, en la Capital Federal, calle Sarmiento N.° 559, 9.° piso, escritorio 160|63 (estudio de mi abogado patrocinante) a U. S. con respeto digo: Que deseo iniciar exploraciones mineras de mineral de la primera categoría, en terrenos no cercados, labrados ni edificados de propiedad fiscal, situados en el Territorio de Los Andes, Departamento de Antofagasta de La Sierra, sobre el borde de la Pampa de San Antonio. Por consiguiente, solicito el correspondiente permiso de cateo en una superficie de dos mil hectáreas que deben ubicarse en la siguiente forma: Partiendo del camino que va a Antofagasta de la Sierra, en un lugar que se llama Pampa de San Antonio y subiendo una quebrada cerca más o menos 5000 metros con rumbo Sud 50° Este se llegará a una casa en ruinas situada al lado de un pozo de agua dulce excavado en la Vega. Este caserío pertenece a lo que hoy se llama Pueblo de San Antonio, de la vieja mina abandonada de San Antonio. Tomando como punto de referencia esta casa en ruinas, se medirán 1.250 metros hacia el Oeste verdadero para obtener el punto de partida; de este mismo punto de partida se medirán 2000 metros al Norte verdadero, en seguida 2.500 metros al Este verdadero, 8000 metros hacia el Sud; 2.500 metros hacia el Oeste y finalmente 6.000 metros hacia el Norte verdadero, volviendo así al punto de partida y cerrándose una poligonal regular de 4 lados la cual representa el cateo solicitado. Los elementos de trabajo que se emplearán en la operación, serán 4 operarios mineros con sus correspondientes elementos o herramientas. El doctor Armando Ossola, domiciliado en la calle Sarmiento N.° 559, 9.° piso, de la Capital Federal, tiene poder especial para intervenir en todo lo relacionado en la tramitación del presente pedimento. Será justicia. Carlos P. Uriburu. — En uso de las facultades conferidas en este escrito, manifiesto que quedan excluídas de la solicitud de cateo el petróleo y demás hidrocarburos flúidos, como así también los boratos de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia. Diciembre 14 934. — Fdo.: A. Ossola. — Recibido en mi Oficina, hoy catorce de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, siendo las catorce horas cuarenta y cinco minutos. — Acompaña croquis y duplicado que retira en el acto. — Conste: Fdo., Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Diciembre 15|34. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Sarmiento 559, 9.° piso, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Luis F. Drago, Encargado del Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Ud. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de primera categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos) en el Territorio Nacional de Los Andes (Departamento Antofagasta de la Sierra), en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, al Sud del Salar de Hombre Muerto, Departamento de Antofagasta de La Sierra y afecta la forma de un retángulo de 8000 metros en dirección Norte-Sud por 2500 metros, ubicada de manera que su vértice Nor Oeste, es el extremo de una poligonal de cinco lados, que está determinada midiendo sucesivamente 12.000 metros al Sud; 5000 metros Sud 50° E.; 1250 metros al Oeste y 2000 metros al Norte, partiendo de las ruinas de la Iglesia de Incahuasi. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Febrero 8 de 1935. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1935. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Repónganse los sellos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1935. — Se registró la solicitud de permiso de cateo a nombre de don Carlos Patrón Uriburu, bajo el número 713, folio 178 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. — Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Buenos Aires, Junio 5 de 1935. — Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.26 jun.-N.° 14.733-v.2 jul.

Manifestación de descubrimiento de sal en el Territorio Nacional de la Pampa, presentada a nombre de los señores Pedro Tomassini y Boris Matzkin, Expediente N.° 104.699-1934.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1934. — Señor Director General de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura, Capital Federal. — Los que suscriben Pedro Tomassini, de 42 años de edad, italiano y Boris Matzkin de 45 años, argentino, de profesión comerciantes, de estado casados, con domicilio Senillosa 76, Capital Federal, al Señor Director General se presentan y exponen: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional de la Pampa, lote 15, Secc. 4, letra C. un yacimiento de sal dentro del cateo N.° 124. 960, año 1931, vienen hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la Ley determina. — La muestra que acompañamos ha sido extraída en un punto situado a 2.700 metros al Oeste del Meridiano quinto y a 4.700 metros al Norte del lote 16. — El terreno es de propiedad de los señores Pedro Kramer, Santiago Kramer, Istilar Hnos. y Juan Gladbeg, cuyos propietarios viven en el mismo lote. — La mina lleva el nombre de "Laguna Larga" minas colindantes no hay. — Es justicia. — fdo.: Por Pedro Tomassini y Boris Matzkin. — Pedro Tomassini. — Recibido en mi oficina hoy diez de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro, siendo las once horas veintiún minutos. — Acompaña muestra. — Conste: fdo.: F. B. Urtubey, Escribano Adscripto. — Febrero 16 de 1934. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Senillosa 76, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — fdo.: Luis F. Drago, Encargado del Despacho Minero. — Señor Director: Cúmpleme elevar la presente manifestación de descubrimiento de sal en el Territorio Nacional de la Pampa, presentada a nombre de los señores Pedro Tomassini y Boris Matzkin. — Corresponde a juicio de esta Oficina, ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 117-119 del Código de Minería. — Mayo 6 de 1935. — fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1935. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 117-119 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho vuelva al Servicio Minero. — Repónganse los sellos. — fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1935. — Se registró la manifestación de descubrimiento de sal presentada a nombre de los señores Pedro Tomassini y Boris Matzkin, bajo el N.° 98, folio 37 del Registro de Minas del Territorio Nacional de la Pampa. — Conste: fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Testado: "a sus efectos" no vale. — Francisco B. Urtubey, Escribano adscripto.

e18 jun.-N.° 14.594-v18 jun.
e27 jun.-N.° 14.594-v27 jun.
e6 jul.-N.° 14.594-v6 jul.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SUBSECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Concesión de exequátur a la patente de un Vicecónsul de Gran Bretaña en Mendoza.

En la fecha se ha concedido el exequátur a la patente que acredita al señor William Bruce Nelson, en el carácter de Vicecónsul de Gran Bretaña en Mendoza.

Buenos Aires, Enero 28 de 1935.

Concesión de exequátur a la patente de un Vicecónsul Honorario de España en Bahía Blanca.

En la fecha se ha concedido el exequátur a la patente que acredita al señor Adelino Gutiérrez, en el carácter de Vicecónsul Honorario de España en Bahía Blanca, con jurisdicción en los partidos de Bahía Blanca, Tornquist y Villarino, en la Provincia de Buenos Aires y el Departamento de Caleu Caleu, en el Territorio de la Pampa Central.

Buenos Aires, Enero 28 de 1935.

Concesión de exequátur a la patente de un Cónsul del Paraguay en Salta

En la fecha se ha concedido el exequátur que acredita al señor Celedonio Melgarejo Ledesma, en el carácter de Cónsul del Paraguay en Salta.

Buenos Aires, Enero 28 de 1935.

Concesión de exequátur a la patente de un Cónsul del Paraguay en Manuela Pedraza.

En la fecha se ha concedido el exequátur a la patente que acredita al señor Pedro Recalde Z., en el carácter de Cónsul del Paraguay en Manuela Pedraza.

Buenos Aires, Enero 28 de 1935.

Cancelación de exequátur a la patente de un Vicecónsul de Gran Bretaña en Mendoza.

Por Decreto N.° 11, fecha 30 del corriente, se cancela el exequátur otorgado el 21 de enero de 1932, a la patente que acredita al señor Richard Chilcott, en el carácter de Vicecónsul de Gran Bretaña en Mendoza.

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.

Cancelación de exequátur a la patente de un Cónsul del Paraguay en Salta

Por Decreto N.° 10, fecha 30 del corriente, se cancela el exequátur otorgado el 5 de mayo de 1933, a la patente que acredita al señor Pedro Recalde Z., en el carácter de Cónsul del Paraguay en Salta.

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.

Concesión de exequátur a la patente de un Vicecónsul del Paraguay en Clorinda.

En la fecha se ha concedido el exequátur a la patente que acredita al señor Federico Ramos, en el carácter de Vicecónsul del Paraguay en Clorinda (Formosa).

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1935.

Ministerio de Hacienda

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar el curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 26 de Junio de 1935.

	COMPRA	VENTA
Inglaterra, Chile, Bolivia y Perú	15.—	17.—
Francia	20.14	22.85
Bélgica	51.36	58.08
España	41.76	47.25
Italia	25.16	28.49
Suiza	99.55	112.72
Estados Unidos	303.40	343.25
Alemania	122.79	139.—
Holanda	207.21	234.47

LICITACIONES DEL DIA

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

La Dirección de Administración llama a licitación pública, para la provisión de un automóvil de serie, tipo Sedan o Coupé, para campaña, completamente equipado, con rueda de auxilio y demás accesorios, con destino a la Inspección Minera en Plaza Huincul, dependiente de la Dirección de Minas y Geología, cuyo pliego de bases y condiciones, detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 27 de junio de 1935, a las 14 horas.

e.1.° jun.- v.1.° jun.
e.27 jun.- v.27 jun.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
25 de Mayo 529

Licitación pública para el día 26 de julio de 1935—

"Campo de Mayo"

Hora 15: "Construcción de la red de distribución de energía eléctrica, alumbrado exterior e instalación de pararrayos", con destino al barrio de suboficiales "Sargento Cabral". (Presupuesto oficial: $ 57.216,10 m|n.)

"San Luis"

Hora 15,30: "Construcción de la red de co de alambre común", en el perímetro de la propiedad del Ministerio de Guerra, denominada "La Amalia". (Presupuesto oficial: $ 6.954,71 m|n.)

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora mencionados en la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior presentarlas en sobres cerrados y lacrados, con la indicación a que se refieren, en los Juzgados Federales correspondientes a las localidades donde se ejecutarán las obras, hasta el día 22 de julio de 1935 inclusive, dentro de las horas hábiles de los mismos, donde podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto, podrán ser remitidas directamente a la expresada Dirección General, donde deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Junio de 1935. — Alberto Campi, Teniente Coronel, secretario.

e.27 jun.-v.6 jul.

FERROCARRILES DEL ESTADO
O. C. 773-35

Llámase a licitación pública, para la provisión de postes de quebracho colorado con fecha de apertura al 29 de julio de 1935, expediente O. C. 773-35.

Las ofertas serán abiertas en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Explotación Comercial (Almacenes), de los Ferrocarriles del Estado, San José 180 (4.° piso), el día señalado, a las 14 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados todos los días, hábiles de 11.30 a 16 y los sábados de 9 a 11 horas.

La Administración
e.27 jun.-v.6 jul.

O. C. 981|35

Debiendo esta Administración proceder en breve a la licitación para la provisión de 15.600 metros cuadrados de mosaicos, provisión y colocación de azulejos y artefactos sanitarios, con destino al edificio en construcción en el Puerto Nuevo, Avenida Maipú N.° 4, se invita a las casas especialistas del ramo a inscribirse en el registro de proveedores en la División Almacenes, San José 180, 4to. piso, Capital Federal, teniendo en cuenta que se recibirán las inscripciones hasta el día 11 de julio de 1935.

La Administración.
e.27 jun. v.6 jul.

AVISOS DIVERSOS

"LA UNION ARGENTINA"
Sociedad Anónima Limitada

El Fideicomisario de la **Sociedad Anónima** "La Unión Argentina" Limitada, convoca por segunda vez y por el término de diez días, a los señores debenturistas a la Asamblea que se realizará el día 1.° de julio de 1935, a las 15 horas, en la Cámara de Comercio de Buenos Aires, calle Florida 229, 5.° piso, a fin de tomar en consideración la propuesta hecha por la Sociedad "Cremaco", compradora de los bienes sociales, para cancelar la hipoteca existente.

La Asamblea se realizará cualquiera sea el número de debenturistas que concurra, y para asistir a élla los tenedores de "debentures" deberán depositarlos en un Banco de plaza hasta tres días antes de la fecha de la reunión y concurrir a ésta, provistos del certificado correspondiente.

Buenos Aires, Junio 15 de 1935.
El Fideicomisario.
e.17 jun.-N.° 14.579-v.28 jun.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

En cumplimiento del artículo 3.° de la Ley de Pavimentación 11.593 y del 9.° de su Ordenanza Reglamentaria, se cita a los propietarios de la calle Venancio Flores, de Río de Janeiro a Campichuelo y de Nazca a Segurola, Carhué (e) José E. Rodó y Chicago, Indio (e) Segurola y Bermúdez y de Cervantes a Lope de Vega, Lautaro (e) Avda. del Trabajo y Castañares, Rivadavia (e) Otamendi y Rojas, Cabezón (e) Llavallol y Avda. San Martín, Zañartú (e) Víctor Martínez y Curapaligüe, Cañada de Gómez (e) Juan B. Alberdi y Boquerón y Los Patos (e) Vélez Sársfield y Anchois, para que comparezcan a la Sección Pavimentos de la Oficina de Catastro (Perú 237, 2.° piso, oficina N.° 29), a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de 10 días, a contar de la fecha.

Una vez expirado éste, y durante los cinco subsiguientes, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Avenida de Mayo 1027, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará po consentidas y conformes las referidas operaciones, y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, Junio 21 de 1935. — El Secretario de Obras Públicas.

e.21 jun. v.30 jun.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

En cumplimiento del artículo 3.° de la Ley de Pavimentación 11.593 y del 9.° de su Ordenanza Reglamentaria, se cita a los propietarios de la calle Evaristo Carriego, Manuel Eguía, Perrault y Renán (e) Avda. del Trabajo y Crisóstomo Alvarez, Robertson, Nepper y Fabré (e) Avda. del Trabajo y Santander, Ramón y Cajal (e) Zuviría y C. Alvarez, José Bonifacio (e) Josefa Ramos Mejía y Avda. Olivera, Josefa Ramos Mejía (e) J. B. Alberdi y José Bonifacio, María Sánchez (e) J. B. Alberdi y J. E. Rodó e Italia (e) Directorio y Tandil; para que comparezcan a la Sección Pavimentos de la Oficina de Catastro (Perú 237, 2.° piso, oficina N.° 29), a fin de que preste su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de 10 días, a contar de la fecha.

Una vez expirado éste y durante los cinco subsiguientes, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Avenida de Mayo 1027, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, Junio 25 de 1935. — El Secretario de Obras Públicas.

e.25 jun. v.4 jul.

En cumplimiento del artículo 3.° de la Ley de Pavimentación 11.593, y del 9.° de su Ordenanza Reglamentaria, se cita a los propietarios de Pjes. Bermejo El Cardenal, El Carpintero, El Trébol, El Zorzal, La Huerta, La Madreselva y Mburucuyá entre Jachal y Carhué. El Hornero, El Mirasol y Las Heras (e) R. L. Falcón y Boquerón. Amalia, El Chacho, Facundo, La Cautiva, Los Recuerdos (e) V. Bosch y Boquerón. Ctes. I. G. Torino y L. Larguía (e) Tuyutí y Humaitá. El Cóndor y El Rastreador (e) V. Bosch y Tuyutí. Capitán C. Rosales y Mecánico L. Atenzo, de Palmar a Boquerón. Soldado M. Santi (e) Tuyutí y Luchter; para que comparezcan a la Sección Pavimentos de la Oficina de Catastro (Perú 237, 2.° piso, oficina 29), a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de 10 días, a contar de la fecha.

Una vez expirado éste y durante los cinco subsiguientes, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Avenida de Mayo 1027, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, Junio 25 de 1935. — El Secretario de Obras Públicas.

e.25 jun. v.4 jul.

COMPAÑIA SANSINENA
Sociedad Anónima
(Carnes y Derivados)

Se avisa a los señores accionistas que, desde el 1.° de julio próximo, esta Compañía abonará los siguientes dividendos: 4 o|o sobre las acciones ordinarias (emisión 1934), y asimismo: cupón N.° 24 acciones 1.ª preferencia; cupón N.° 4 acciones 2.ª preferencia, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre 1934.

Los pagos se efectuarán en la Caja de la Compañía, calle Bartolomé Mitre 559.

El Directorio
e.27 jun.-N.° 14.418-v.10 jul.

C I F I N A
Cía. Industrial y Financiera Argentina
Sociedad Anónima

El Directorio ha resuelto llamar a suscripción e integración del capital hasta la suma de dos millones de pesos moneda nacional, emitiendo 1.500 acciones de 1.000 pesos cada una, para cuya suscripción los actuales accionistas tienen derecho de preferencia, el que deberán hacer válido dentro del plazo de tres días, a partir de la fecha.

Buenos Aires, Junio 26 de 1935.
e.27 jun.-N.° 14.808-v.3 jul.

Nuevas Transferencias de Negocios

LEY 11.867

Aviso que con intervención de los balanceadores, corredores y martilleros públicos, señores Castro, López y Cía., oficina Rivadavia 1194, U. T. 37-3233, se ha firmado promesa de venta del negocio de depensa, sito en esta Ciudad, calle Paraguay N.° 3501, esq. Guise. Reclamaciones dentro del término legal. Compradores: **García y Salas**, domiciliados en el mismo. Vendedor: **Jesús Vázquez**, domiciliado Rivadavia 1194.

Buenos Aires, 27|6|935.
e.27 jun.-N.° 14.852-v.3 jul.

Eugenio Mauriño Landín, Venezuela 1766, U. T. 38 Mayo 5131, almacén de comestibles y bebidas, Belgrano 801, esquina Piedras 393 de los señores **Balcabao y Cía.**, remataré sin base y al mejor postor, por cuenta y orden de la Comisión Liquidadora designada por los acreedores, todas las pertenencias del referido negocio y a tenor del inventario agregado a los autos de quiebra de la citada firma, que tramitan en el Juzgado del doctor Gómez Molina, Secretaría del doctor Estrada, **el Miércoles 3 de Julio**, a las 14 horas. — Más datos en mi Oficina. — Comisión 10 por ciento.

e.27 jun.-N.° 14.749-v.3 jul.

Fernando López y Yohachi Aray, venden al señor **Shigeto Seo**, su negocio de tintorería "Toyo", sita en calle Juncal N.° 2183, donde ambos constituyen domicilio legal a los efectos de reclamos de ley.

e.27 jun.-N.° 14.861-v.3 jul.

Masa Huello, vende al señor **Hikokichi Uekado**, su negocio de tintorería, "Japonesa", sita en la calle Viamonte N.° 330, donde ambos constituyen el domicilio legal a los efectos de reclamos de ley.

e.27 jun.-N.° 14.862-v.3 jul.

Aviso: que con la intervención de los balanceadores públicos señores López y Cía., con oficina en la calle Cangallo 1627, U. T. 35-4373, el señor **Miguel Savignano**, vende su restaurant, café. Patricios 499, a los señores **M. Fornaciari y P. Pelizza**. Reclamos en nuestras oficinas donde constituyen sus domicilios las partes.

Buenos Aires, Junio 26 de 1935.
e.27 jun-N.° 14.857-v.3 jul.

Pascual Della Rossa, anuncia, vende su negocio de posada, sito en esta Capital en Correa 2390, a **Felipe Otero**, estableciendo domicilio Victoria 913, escribanía Basso, donde podrán dirigirse las reclamaciones.

e.27 jun.-N.° 14.856-v.3 jul.

Anselmo Sanjurjo, balanceador y martillero público, con oficinas Paraná 335, U. T. (38) Mayo 4858, al comercio avisa que por su intermedio, el señor **Benjamín Alvarez**, vende su negocio de al-

macén de comestibles sito calle Morón 2501, al señor **Ricardo Carreño**, constituyendo domicilio en mis oficinas. Reclamaciones término ley. — Buenos Aires, 26 Junio 1935.

e.27 jun.-N.° 14.806-v.3 jul.

Anselmo Sanjurjo, balanceador y martillero público, con oficinas Paraná 335, U. T. (38) Mayo 4858, al comercio avisa que por su intermedio **Pampín Hermanos y Gil**, venden su negocio de almacén de comestibles sito en Carlos Calvo 2101 a **José Ramón Santos**, constituyendo domicilio en mis oficinas. Reclamaciones término ley. — Buenos Aires, Junio 26 1935.

e.27 jun.-N.° 14.807-v.3 jul.

Aviso al comercio que vendo libre gravámenes a **César Lorenzo**, mi negocio despacho de pan y facturas, calle Viamonte 1850. Reclamaciones término ley, al Centro Propietarios Lecherías, Cafés y Anexos, Moreno 1831, donde constituyen domicilio los contratantes.

Vendedora: **Julia Guillermina Alvarez.**

Intermediario: E. Loizu, martillero público, S. Peña 230.

e.27 jun.-N.° 14.809-v.3 jul.

Aviso al comercio que vendo libre gravámenes a **Basilio Fuente y Baldomero Morán**, mi negocio lechería y anexos, calle Rivadavia 2184. Reclamaciones término ley, al Centro Propietarios de Lecherías, Cafés y Anexos, Moreno 1831, donde constituyen domicilio los contratantes.

Vendedor: **Fermín Ayerra.**

Intermediario: E. Loizu, martillero público, S. Peña 230.

e.27 jun.-N.° 14.810-v.3 jul.

La sucesión de **Juan Bettino Novara**, domiciliada Corrientes 3609, vende a **Eugenia Kivilevich**, domiciliada Corrientes 3601, la Farmacia antes "Novara" hoy "Corrientes", sita Corrientes 3601. Escribanía Manuel Rubinstein, Talcahuano 481.

e.27 jun.-N.° 14.864-v.3 jul.

Aviso al comercio que vendo libre de gravamen, a **Luis Manduca**, mi despensa Santo Tomé 6075, domicilio ambas partes. Reclamaciones térm. ley. Vendedor: **Francisco Malisani.** Inter.: J. Suárez Iglesias, martillero, Dupuy 1461.

e.27 jun.-N.° 14.800-v.3 jul.

Jordano Asensio, Belgrano 1171. — **El día 3 de julio**, remataré por cuenta de los señores **Míguez y Piñón**, el restaurant sito calle Bmé. Mitre 3602. Reclam. término de ley, en mis oficinas.

e.27 jun.-N.° 14.803-v.3 jul.

Nuevas Convocatorias

ASOCIACION FARMACEUTICA Y BIOQUIMICA ARGENTINA
(Ex Sociedad Nacional de Farmacia)

De acuerdo a los artículos 16.° y 17.° de los Estatutos se invita a los socios activos de la Asociación Farmacéutica y Bioquímica Argentina, a la Asamblea General Extraordinaria (Cuarto Intermedio del 25 de Junio de 1935), que tendrá lugar en su local social calle Bartolomé Mitre 2041, el día 2 de Julio de 1935, a las 21 y 30 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los artículos 5.°, inciso c) y 17.° de los Estatutos.

2.° Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

El Presidente.

e.27 jun.-N.° 14.813-v.2 jul.

SOCIEDAD ANONIMA BODEGAS Y VIÑEDOS DOMINGO TOMBA
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado la cantidad de acciones requeridas a tenor del artículo 22 de los Estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el 17 de Julio próximo a las 16 horas, en Bartolomé Mitre 430, tercer piso, con la misma Orden del Día, a saber:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General.

2.° Elección de dos Directores titulares.

3.° Elección de dos Directores suplentes.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para la firma del acta.

Buenos Aires, Junio 26 de 1935. — El secretario tesorero.

e.27 jun.-N.° 14.819-v.10 jul.

"TIENDA A LA CIUDAD DE LONDRES
Sociedad Anónima

Corrientes 999 — Buenos Aires

Undécima Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 18 de julio de 1935

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 18 de julio de 1935, a las 17 horas, en nuestro local, calle Carlos Pellegrini, esq. Corrientes, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1935.

2.° Consideración del convenio proyectado con el Gerente General sobre prestación de servicios.

3.° Elección de dos Directores titulares por tres años, y dos Directores suplentes, por un año.

4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5.° Designación de dos Accionistas, para firmar el acta.

El Directorio.

e.27 jun.-N.° 14.804-v.16 jul.

THE AMERICAN QUEBRACHO COMPANY, S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Por no haberse depositado el número de acciones requeridas, se cita a los señores Accionistas, a nueva Asamblea General Ordinaria para el 11 de julio próximo, a las 15 hs., la que tendrá lugar en nuestros escritorios, San Martín 201, 7.° piso, con cualquier número de Accionistas presentes, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al 29 ejercicio terminado el 31 de marzo de 1935.

2.° Elección de 5 Directores titulares y 2 suplentes.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de 2 Accionistas, para firmar el acta.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en un Banco de la Capital, presentando el certificado que acredite dicho depósito, o bien en la Caja de la Compañía, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma.

El Directorio

e.27 jun.-N.° 14.854-v.10 jul.

PERRONE & AYERZA LTDA.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 15 de julio de 1935, a las 16 horas, en el local social, calle Tacuarí N.° 352, con objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, cuenta de Pérdidas y Ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al 3er. ejercicio de la Sociedad, vencido el 31 de marzo de 1935.

2.° Elección de tres Directores titulares y dos Directores suplentes por tres años.

3.° Designación de un Síndico titular y uno suplente de acuerdo al artículo 17 de los Estatutos.

4.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta con el presidente y secretario ad hoc.

El Directorio.

e.27 jun.-N.° 14.855-v.15 jul.

849.

SOCIEDAD ARGENTINA DE FOMENTO Y OBRAS
Sociedad Anónima

Calle SAN MARTIN 66, 7.° piso — Buenos Aires

Autorizada por el P. E. N., con fecha 20 de Diciembre de 1926

Inscripta en el R. P. de Comercio, el 14 de Enero de 1927

Capital autorizado	m$n.	2.500.000.—
" suscripto	"	1.500.000.—
" realizado	"	1.500.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1934

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 16 de Abril de 1935

ACTIVO	Parciales m$n.	Totales m$n.
Activo fijo:		
Propiedad Tucumán y Maipú	503.450.—	
Menos: Amortización	50.345.—	453.105.—
Terrenos en Temperley	20.068.51	
Terrenos en Villa Devoto	17.571.05	
Terrenos en San Fernando	15.414.47	
Terrenos varios	414.52	53.468.55
Activo circulante:		
Diversos títulos		68.175.—
Activo disponible:		
Caja	300.—	
Bancos	570.601.36	570.901.36
Activo exigible:		
Deudores hipotecarios y con boleto de compra-venta		2.325.963.60
Activo transitorio:		
Cuentas cobrar	2.694.61	
Impuesto al rédito a recuperar de los accionistas	15.000.—	
Pagos adelantados	2.000.—	19.694.61
Activo nominal:		
No existe.		
		3.491.508.12
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		8.000.—
		3.499.308.12

PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital emitido y suscripto	1.500.000.—	
Reserva legal	34.150.03	
Reserva eventual	50.000.—	1.584.150.03
Pasivo exigible:		
No existe.		
Pasivo transitorio:		
Utilidades a realizar sobre venta de terrenos	1.539.520.06	
Cuentas a pagar	14.722.24	
Cuentas a liquidar ejercicio futuro	22.011.—	1.576.253.30
Ganancias:		
Saldo del ejercicio anterior	7.976.62	
Utilidad del presente ejercicio	322.928.17	330.904.79
		3.491.508.12
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		8.000.—
		3.499.308.12

W. E. Franklin, vicepresidente. — John A. McGlashan, síndico suplente.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE "GANANCIAS Y PERDIDAS"
Correspondiente al 8.° Ejercicio al 31 de Diciembre de 1934

DEBE	m$n.	m$n.
A Gastos generales:		
Gastos de venta de terrenos, gastos judiciales y varios		35.878.40
A Patente e impuestos		18.622.—
A Saldo:		
Utilidad del año	322.928.17	
Más: Ganancia anterior	7.976.62	330.904.79
		385.405.19

HABER		
Por Saldo anterior		7.976.62
" Ganancias realizadas sobre venta de terrenos		330.023.59
" Alquileres		31.849.84
" Intereses y descuentos		15.555.14
		385.405.19

W. E. Franklin, vicepresidente. — John A. McGlashan, síndico suplente.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.27 jun.-N.° 14.771-v.27 jun.

F. 103. — 476.

"COLUMBIA"

SOCIEDAD ANONIMA NACIONAL DE SEGUROS
Rivadavia N.° 409 — BUENOS AIRES
Autorizada por Decreto del P. E. de la Nación, con fecha 8 de Mayo de 1918
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de Junio de 1918
Ramos: INCENDIO — AUTOMOVILES — ACCIDENTES — MARITIMOS Y VIDA

Capital:
Autorizado .... $ 1.000.000.— m|n.
Suscripto .... „ 1.000.000.— „
Realizado .... „ 500.000.— „

BALANCE TRIMESTRAL AL 28 DE FEBRERO DE 1935
3er. TRIMESTRE DEL 17.° EJERCICIO

DEBE	Pesos moneda nacional	
Accionistas	500.000.—	
Caja y Bancos	32.572.63	
Títulos de renta y valores diversos	2.008.785.84	
Propiedades inmuebles		
Préstamos hipotecarios y sobre valores	1.639.000.—	
Préstamos sobre pólizas, Vida	105.681.90	
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material	1.—	
Diversos deudores	377.671.71	
Agencias del exterior	39.153.78	
Comisiones descontadas — Sección Vida	78.942.46	
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación	1.171.119.33	
Siniestros	319.502.66	
Cuentas de orden	8.750.—	
	6.281.181.31	
HABER		
Capital suscripto		1.000.000.—
Reservas		3.103.860.87
Beneficios asegurados, Vida		
Siniestros pendientes		
Diversos acreedores		309.170.31
Cuenta explotación		1.857.315.77
Ganancias y Pérdidas (Saldo ejercicio anterior)		2.084.36
Cuentas de orden		8.750.—
		6.281.181.31

Juan Oscamou, presidente. — Agustín Motto, gerente. — Luis J. Rissotto, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Abril 15 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el Balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico. Jefe de la Inspección General de Justicia. e.25 jun.-N.° 14.129-v.27 jun.

F. 109 — 744

"BOSTON"

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS
Domicilio: Av. Presidente Roque Sáenz Peña 567
Ramos en que opera: Incendios y Automóviles
Fecha de autorización por el P. E.: Enero 14 de 1925
Fecha de inscripción en el Reg. Púb. de Comercio: Febrero 19 de 1925

Capital autorizado .... $ 4.000.000.—
» suscripto .... » 2.000.000.—
» realizado .... » 600.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1935
(1er. Trimestre del 11 Ejercicio)

ACTIVO	$ m|n.	$ m|n.
Accionistas	1.400.000.—	
Caja y Bancos	19.697.57	
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores diversos	1.114.364.05	
Préstamos hipotecarios y s|. valores		
Préstamos sobre pólizas Vida		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material	1.—	
Diversos deudores	73.927.09	
Deudores por premios	57.668.65	
Comisiones descontadas Sección Vida		
Gastos de organización a amortizar		
Cuenta de explotación	161.741.60	
Siniestros	73.734.78	
Cuentas de orden	36.000.—	
Siniestros en liquidación	38.227.—	
Reservas en compañías reaseguradoras activas	20.437.08	
	2.995.798.82	
PASIVO		
Capital suscripto		2.000.000.—
Reservas		486.684.19
Reservas para gastos de explotación		17.319.07
Reservas de Compañías reaseguradoras		114.645.98
Beneficios asegurados Vida		
Siniestros pendientes		38.227.—
Diversos acreedores		72.450.29
Cuentas de orden		36.000.—
Cuenta explotación (premios, intereses, etc.)		229.168.17
Ganancias y pérdidas (saldo de ganancias 1934)		1.304.12
		2.995.798.82

William F. Benkiser, presidente. — Mauricio Herrold, gerente. — Eusebio A. Beloqui, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli

Buenos Aires, Mayo 17 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico. Jefe de la Inspección General de Justicia. e.25 jun.-N.° 14.614-v.27 jun.

F. 157 — 769

THE YORKSHIRE INSURANCE Co. LIMITED

PAIS DE ORIGEN: YORK, INGLATERRA

Domicilio: Bartolomé Mitre 430

Ramos que explota: Incendio y Ganadería

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 20 de Junio de 1912

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 28 de Septiembre de 1912

Capital autorizado .... £ 1.000.000.—
" subscripto .... „ 985.046.—
" realizado .... „ 290.543.—

Capital asignado a esta Agencia: No tiene

BALANCE DE SALDOS DE ENERO 1.° A MARZO 31 DE 1935

1er. Trimestre — 24 Ejercicio

Corresponde a operaciones realizadas en el país

DEBE	m$n.	m$n.
Caja de Conversión (Títulos en depósito)	480.000.—	
Títulos de renta y valores	68.969.52	
Deudores por primas	28.910.34	
Deudores por comisiones reaseguros locales	569.94	
Casa Matriz, cuenta corriente	9.990.94	
	588.440.74	
HABER		
Casa Matriz, cuenta títulos en depósito		480.000.—
Casa Matriz, inversiones		68.969.52
Casa Matriz, cuentas pendientes		20.302.63
Reserva para gastos de explotación		5.742.89
Acreedores por primas reaseguros locales		3.434.76
Diversos acreedores		9.990.94
		588.440.74

DETALLES DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION
De Enero 1.° a Marzo 31 de 1935

DEBE	m$n.	m$n.
Sección Incendios:		
Corretajes y comisiones	7.546.34	
Gastos generales	5.865.—	
Siniestros	2.573.95	
Primas reaseguros locales pasivos	1.094.41	
Impuesto y sellos	469.79	
Saldo	8.069.10	
	25.618.59	
Sección Ganadería:		
Corretajes y comisiones	1.889.28	
Gastos generales	77.14	
Siniestros	59.500.—	
Primas reaseguros locales pasivos	2.947.60	
	64.414.02	
HABER		
Sección Incendios:		
Primas		25.399.71
Comisiones reaseguros locales pasivos		218.88
		25.618.59
Sección Ganadería:		
Primas		10.182.70
Comisiones reaseguros locales pasivos		442.16
Impuesto y sellos		105.93
Saldo		53.683.23
		64.414.02

Buenos Aires, Abril 19 de 1935.

The Yorkshire Insurance Co. Lt., Samuel B. Hale Limitada S. A.
Miguel Piñeiro Pearson. — Axel Aberg Cobo,

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico. Jefe de la Inspección General de Justicia. e.25 jun.-N.° 14.686-v.27 jun.

F. 23. — 663.

NUEVO BANCO ITALIANO

FUNDADO EN 1887

RECONQUISTA Y PLAZA MAYO — BUENOS AIRES

Autorizado con Decreto de 24 de Abril de 1917

Inscripto en el Registro Público de Comercio el 30 de Junio de 1917

Capital autorizado .... m$l. 10.000.000.—
" suscripto .... " 10.000.000.—
" realizado .... " 6.000.000.—

BALANCE MENSUAL AL 31 DE MARZO DE 1935

Casa Matriz y Sucursales

A C T I V O	o$s.	m$n.	o$s.	m$n.
Accionistas				4000000 —
Caja:				
En efectivo	15127 67	3454991 18		
Depositado en otros Bancos		4318692 08		
Clearing		21188870 93	15127 67	28962554 19
Descuentos y efectos a cobrar				43836706 47
Letras Tesorería General de la Nación				22750000 —
Adelantos				
Deudores en gestión				31088121 71
Deudores hipotecarios				1 —
Sucursales en la República				85795 92
Corresponsales en la República				194106 04
Sucursales en el extranjero				
Corresponsales en el extranjero				3004544 94
Letras a recibir				
Operaciones en suspenso				290380 58
Inmuebles				9117330 03
Títulos en cartera				7147768 69
Valores diversos				157699 50
Muebles y útiles				1 —
Cartas de crédito				
Ganancias y pérdidas				2431217 31
Distribución de utilidades del Fondo para futuros dividendos				600000 —
Otras cuentas				
Metalización				27623 05
			15127 67	153693850 43
Cuentas de orden:				
Depósito de monedas extranjeras		1773946 3		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		200000 —		
Depósito de títulos en custodia	10236971 66	155438282 3		
Depósito de valores recibidos en caución	834528 32	19530670 9		
Emisión de cartas de crédito	18752 08			
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	152771 41	8954773 5		
Documentos en garantía		75000 —		
Préstamos hipotecarios p/. cuenta de terceros		1622935 48		
Otras cuentas de orden			11243023 47	187595608 69
			11258151 14	341289459 12
P A S I V O				
Capital suscripto				10000000 —
Fondos de reserva:				
Estatutario		5000000 —		
Futuros dividendos		2000000 —		
Pensiones y jubilaciones		1000000 —		
Auxilio para empleados		100226 64		8100226 64
Depósitos en cuenta corriente y a la vista			562 60	38053047 0
Depósitos a plazo				21143204 5
Depósitos en Caja de Ahorros				47606436 0
Depósitos diversos			2410 87	3649354 1
Redescuentos				
Letras Tesorería General de la Nación				16588359 49
Letras y obligaciones en circulación				
Sucursales en la República				275011 42
Corresponsales en la República				
Sucursales en el extranjero				1783572 17
Corresponsales en el extranjero				2013173 91
Ganancias y pérdidas				4030811 86
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior				434005 10
Dividendos a pagar				16647 48
Otras cuentas				
Metalización			12154 14	
			15127 67	153693850 43
Cuentas de orden:				
Depositantes de monedas extranjeras		1773946 32		
Depositantes acciones en garantía (Directorio)		200000 —		
Depositantes títulos en custodia	10236971 66	155438282 35		
Depositantes títulos en garantía	834528 32	19530670 99		
Sucur. y corresp. cuentas cartas de crédito	18752 08			
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	152771 41	8954773 55		
Documentos en garantía		75000 —		
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		1622935 48		
Otras cuentas de orden			11243023 47	187595608 69
			11258151 14	341289459 12

Juan Oscamou, presidente. — Luis J. Riscotto, gerente. — por contador: Hipólito A. Chiaia. — Nicolás B. Arbucó, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez

Buenos Aires, Mayo 10 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico.** Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.26 jun.-N.° 14.517-v.28 jun.

F. 72. — 489.

REFINERIA ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Bartolomé Mitre N.° 559

Autorizada por el P. E. el 27 de Julio de 1887

Inscripta en el R. P. de C. el 1.° de Octubre de 1887

Capital autorizado .... o$s. 3.000.000.—
» suscripto .... » 2.000.000.—
» realizado .... » 2.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE ENERO DE 1935

Correspondiente al 3er. Trimestre del 48.° Ejercicio

A C T I V O		o$s.	c$l.
I. Activo fijo:			
a) Inmuebles y sus accesorios:			
Terrenos		1.537.294.02	
Edificios		1.333.148.22	
Maquinaria		2.305.349.42	
Instalación para petróleo		133.832.47	
b) Materiales y herramientas:			
Vías férreas		47.030.34	
Herramientas, útiles y materiales			84.192.85
Combustible			2.765.68
c) Muebles y útiles:			
Muebles, útiles de escritorio y laboratorio			11.740.38
		5.356.654.47	98.698.91
II. Activo circulante:			
No existe.			
III. Activo disponible:			
a) Caja			1.534.86
b) Bancos			7.718.97
IV. Activo exigible:			
a) Deudores en cuenta corriente			3.886.032.13
b) Deudores hipotecarios			276.220.39
c) Servicios de obligaciones hipotecarias:			
Depósitos en moneda legal			238.190.—
V. Activo transitorio:			
No existe.			
VI. Activo nominal:			
No existe.			
Pérdidas:			
Pérdida del ejercicio 1933 - 1934		320.735.44	
Explotación:			
Sueldos, gastos generales e intereses		71.063.24	93.263.67
Cuentas de orden:			
Cuenta garantía			6.000.000.—
Conversión		428.141.21	
		6.176.594.36	10.601.658.93
P A S I V O			
I. Pasivo no exigible:			
a) Capital suscripto y realizado		2.000.000.—	
b) Reserva legal		201.531.19	
c) Fondo de renovación:	o$s.		
Edificios y sus accesorios	669.324.65		
Maquinaria	1.451.524.81		
Instalación para petróleo	27.241.22		
Vías férreas	20.538.49	2.168.629.17	
II. Pasivo exigible:			
a) Acreedores en cuenta corriente			3.529.848.21
b) Debentures (Obligaciones)		1.804.824.—	
III. Pasivo transitorio:			
Dividendos a pagar		1.610.—	
Explotación:			
Venta de materiales, alquileres, etc.			98.762.52
Cuentas de orden:			
Cuenta garantía			6.000.000.—
Conversión			973.048.20
		6.176.594.36	10.601.658.93

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.

F. Scheffel, vicepresidente. — J. M. Landajo, director secretario. — Gmo. C. Pasman, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Alvarez.

Buenos Aires, Abril 15 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico. Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.26 jun.-N.° 14.246-v.28 jun.

F. 124. — 770

"LA ESTRELLA"

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS
INCENDIOS, FLUVIALES - MARITIMOS Y VIDA

DOMICILIO: SAN MARTIN 471|5

Autorizada por Superior Decreto de fecha 24 de Octubre de 1865
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de Noviembre de 1865

Capital autorizado .... $ 2.000.000.—
" subscripto .... „ 2.000.000.—
" realizado .... „ 2.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE MARZO DE 1935
Correspondiente al 1er. Trimestre del 45 Ejercicio (2.ª época)

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas		
Caja y Bancos		90.287.81
Propiedades inmuebles		1.882.361.82
Títulos de renta y valores diversos		1.502.438.60
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Préstamos sobre pólizas Vida		8.271.14
Obligaciones a cobrar		9.397.—
Mobiliario y material:		1.—
Diversos deudores		140.914.74
Comisiones descontadas Sección Vida		4.697.24
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación		172.201.63
Siniestros		38.293.14
Cuentas de orden		2.845.236.75
Sección Accidentes del Trabajo (en liquidación)		
Títulos de renta (Depósito Ley 9688):		
Nom.: 50.500.— Crédito Arg. Interno 1934 - 5 o|o, S. F.	48.950.—	
Cuentas de orden	50.500.—	99.450.—
		6.793.550.87

PASIVO		
Capital subscripto		2.000.000.—
Reservas		1.468.552.64
Beneficios de los asegurados Vida		34.442.32
Siniestros pendientes		55.300.—
Diversos acreedores		88.036.14
Cuentas de explotación		244.937.20
Cuentas de orden		2.845.236.75
Saldo del Ejercicio anterior (Utilidad)		3.545.82
Sección Accidentes del Trabajo (en liquidación):		
Siniestros pendientes	3.000.—	
Cuentas de orden	50.500.—	53.500.—
		6.793.550.87

Buenos Aires, Marzo 30 de 1935.
Jorge Casares, presidente. — Pedro J. Acevedo, gerente. —
V.° B.°: **Pablo M. Aldazábal, síndico.**
Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.27 jun.-N.° 14.701-v.1.° jul.

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY 11.867

Avísase al comercio que **Antonio Martino**, vende a **Alejandro Gerlo** y **Jaime Kranz**, su negocio de venta de vinos, cervezas y aceites envasados, sito Chicago 6801, domicilio contratantes para los reclamos de ley.

e.26 jun.-N.° 14.729-v.2 jul.

Vendí resturant, Guanhní 212, a **Antonia Farinas y Antonia Escalona**. Vendedores, **Antonio López, Enrique Fariña**, todas domiciliados oficina martillero, Francisco Bootello, Independencia 1698, reclamos según ley.

e.26 jun.-N.° 14.746-v.2 jul.

José Greco, almacén de comestibles bebidas, Carlos Calvo 402. rematará por cuenta y orden de **Victorio Marengo** y **Eduardo Allani, el martes 2 de Julio**, a las 14 horas. — Reclamos: Constitución 1289.

e.26 jun.-N.° 14.796-v.2 jul.

María K. de Eibert, domiciliada Espora 3392 Olivos, avisa venta de negocio restaurant, sito Bernardo Irigoyen 563, a **Betty B. Steger**, domiciliada en el mismo, ante escribano López, que es quien atenderá reclamos en su oficina Av. R. S. Peña 501.

e.26 jun.-N.° 14.790-v.2 jul.

F. Chiribeio, martillero público, Besares 3347, rematará el 2 Julio, a las 9.30 horas el negocio de peluquería, lotería y cigarrería, Montevideo 382, propiedad **Jaime Brucard**. Reclamo término ley, mis oficinas.

e.26 jun.-N.° 14.727-v.2 jul.

Rafael Rivas avisa que vende a **Isabel R. de Grande**, la farmacia calle Beruti 3100, donde ambas partes constituyen domicilio legal. Reclamaciones dentro término de ley. Intermediarios, Alberto C. Delfino & Cía.

e.26 jun.-N.° 14.744-v.2 jul.

Luis Mungai rematará **el 2 de Julio**, a las 16 horas, el negocio de zapatería sito calle Gaona 3491, orden del señor **Vicente Tito**.

e.26 jun.-N.° 14.743-v.2 jul.

Se hace saber por el término legal que **Antonio Alací Poveda** transfiere su negocio de garage calle Reconquista 470 domicilio de los contratantes a **Gabriel Gomila**.

e.26 jun.-N.° 14.788-v.2 jul.

Ramón Lodos martillero público, oficinas Moreno 1735, U. T. 38-5423 con mi intervención el señor **Juan Castro** compra a doña **Dolores P. de Giménez** la panadería Independencia 3474. — Reclamos término de ley en mis oficinas donde constituyen domicilio ambas partes.
Buenos Aires, 25-6-1935.

e.26 jun.-N.° 14.785-v.2 jul.

Se hace saber que don **Venancio Ventura** vende a don **Martín Ventura** el comercio de venta de lotería, cigarrillos y anexos, situado en Rivadavia 11494. — Ambos con domicilio en Rivadavia 11494.

e.26 jun.-N.° 14.780-v.2 jul.

Se hace saber que **Josefina Couselo de Palma** vende su casa de modas San Juan 3045 a **Rosa Montalbetti**, domicilio legal de las partes San Juan 3045.
Junio 25|935.

e.26 jun.-N.° 14.781-v.2 jul.

Al comercio aviso: que vendí mi negocio de librería y cigarrería, al señor **Aurelio Santalla**, sito en la calle Perú 806, donde constituyen domicilio. Reclamos término de ley. Vendedor: **Antonio Díaz.**

e.25 jun.-N.° 14.770-v.1.° jul.

De acuerdo Ley 11.867, vendo mi farmacia, Guatemala 5901 esq. Arguibel, a **Luba Sas.** Reclamaciones término de ley, Guatemala 5901, donde ambos constituímos domicilio. **Francisco C. T. Pertini.**
Buenos Aires, Junio 25 de 1935.

e.25 jun.-N.° 14.772-v.1.° jul.

Juan Victorio Peirano, balanceador público, Entre Ríos 1768 (23) 5518, avisa que con su intervención, el señor **Sabino Fonseca**, vende a la señora, **M. A. de Alonso** y **Anastasio Astiz**, su negocio de almacén y vinos, calle Franklin 882 esq. Rojas, domicilio de las partes. Reclamos término de ley.
Buenos Aires, Junio 25 de 1935.

e.25 jun.-N.° 14.776-v.1.° jul.

Fraguglia Santiago P., contador público Nac., Av R. S. Peña 760, escritorio 93, avisa que con su intervención, **Juan Prodbrescek**, vende a **Federico Raggio**, el comercio de carbonería, Carlos Calvo 2379, donde ambos constituyen domicilio para reclamaciones término de ley.
Buenos Aires, Junio 24 de 1935.

e.25 jun.-N.° 14.718-v.1.° jul.

Marcos Guercovich compró al señor **Salomón Guercovich**, su carnicería, calle Nicasio Oroño 1623, domicilio de ambos, para reclamaciones de ley.
Bs. As. 25|6|1935.

e.25 jun.-N.° 14.719-v.1.° jul.

Aviso al comercio que estoy autorizado para rematar el almacén y despacho de bebidas sito en esta Capital, calle Almafuerte 800, esq. Famatina, propiedad del señor **Caeiro Máximo**, martillero J. P. Repetto, Santa Fe 4915, U. T. Palermo 7280. Reclamos dentro el término de ley.
El remate se efectuará los días **28 y 29 de Junio.**

e.25jun.-N.° 14.724-v.1.° jul.

David Heredia Hnos. Cía., avisan haber rematado el 21 del cte., la lechería calle Cangallo 1423, orden dueño, Sr. José Viqueira. — Reclamos, Ley 11.867, en nuestras oficinas, Talcahuano 154, domicilio legal constituído.

e.24 jun.-N.° 14.714-v.28 jun.

Al comercio: La Casa "Rosselli", de cafés, tés y artículos afines, calle Entre Ríos 1174, propiedad de **Ramón Domingo Pedrayes** se transmite por su fallecimiento a sus herederos **María Norberta Biaiñ de Pedrayes y Aurelio Félix Pedrayes**, domiciliados en el mismo negocio. El Juicio sucesorio tramita en los Tribunales de La Plata, Juzgado del Dr. Julio Moreno Hueyo, Secretaría del doctor Raúl Chaves. Reclamaciones dentro del término legal.
Buenos Aires, Junio 25 de 1935.

e.25 jun.-N.° 14.754-v.1.° jul.

Se avisa que don **José Figueiras Conde**, domiciliado en la calle Santa Fe 2966, vende a **Elsa Fehlmann**, su negocio de corsetería, establecido en la calle Santa Fe número 2966. Reclamos: Escribanía Héctor A. Novaro, Av. de Mayo N.° 1035, 3.° piso.

e.25 jun.-N.° 14.756-v.1.° jul.

Negocio vendido. — **Alfredo Lahidalga**, vende a **Juan Haristeguy**, domiciliado Carril 938, el negocio de lechería y café situado en la calle Canning número 123. Reclamaciones al vendedor, en el negocio vendido, y al comprador en el domicilio indicado, por el término de ley.
Buenos Aires, Mayo de 1935.

e.25 jun.-N.° 14.764-v.1.° jul.

Se avisa al comercio que **Enrique Micó**, vende a **Saúl Dujovne**, el negocio de almacén y despacho de bebidas envasadas, situado en Vírgenes 2801, donde ambos constituyen domicilio para las reclamaciones de ley.

e.25 jun.-N.° 14.765-v.1.° jul.

Avisamos que con intervención del contador público, señor Mariano Ardáiz, con oficinas en la calle Uruguay número 377, se vende el negocio de despacho de bebidas y café, sito en esta ciudad, calle Estados Unidos número 1002|8, esquina B. de Irigoyen. Interpónganse reclamaciones dentro del término legal. Vendedor: **Mariano Urrutia.** Comprador: **Pedro Calvo Blanco**, ambas partes domiciliadas en el mismo.
Buenos Aires, Junio 25 de 1935.

e.25 jul.-N.° 14.768-v.1.° jul.

Avisan David Heredia Hnos. y Cía. Talcahuano 154, que la Sra. **Enrica Chiaberto**, vende a los Sres. **Pedro Corradini** y **Amadeo Petracci**, su negocio de pensión-hospedaje "Central Familiar", sita en esta Capital, calle Cerrito 1008 esq. Charcas. — Reclamos Ley 11.867, en Cerrito 1008, domicilio constituído por ambas partes.

e.24 jun.-N.° 14.715-v.28 jun.

He comprado al señor **Jacobo Scher**, la estación de servicio, "Nazca", calle Nazca 2105. Reclamos. San Blas 2970, Dep. 2, donde ambos constituyen domicilio.— **Antonio Dalla Cía.**

e.24 jun.-N. 14.752-v.28 jun.

Franco y Compañía, martilleros públicos, Río Bamba 188, rematarán **el 28 del corriente**, a las 14 horas, el negocio de cafés-tés, Canning 1653, propiedad **Félix Iglesias.** Reclamos término ley nuestras oficinas.

e.24 jun.-N.° 14.711-v.28 jun.

M. A. Rodríguez, Río Bamba 390, avisa, **José Precedo**, vende a **Juan Ortega**, la despensa, sita calle Ramón L. Falcón 3799, domicilio de ambos para los efectos de ley.

e.24 jun.-N.° 14.712-v.28 jun.

Al comercio, Martín Bisáñez balanceador público oficina Pozos 33, comunica que **Emiliano Mitre**, vende a **Juan Mitre y Sócrate Mitre**, el café y fainá, Brandsen 572|74, donde constituyen domicilio. Reclamaciones término ley.

e.22 jun.-N.° 14.707-v.27jun.

Adolfo Giunta, avisa que **Enrique T. Binda**, vendió su café y billares, Segurola 1200, a **Pedro Maggi**. Reclamaciones Alberti 1059, domicilio constituído por partes.
e.22 jun.-N.° 14.703-v.27 jun.

R. D. Núñez, oficina Victoria 1907, U. T. 2449-47. Avisa que con su intervención, el señor **Nicolás Gracia**, vende a los señores **Pasquale Hnos.**, el negocio denominado "Gran Provisión Lacarra", calle Lacarra N.° 5 esq. Av. Olivera, domicilio ambos contratantes. Reclamos o informes término de ley.
Buenos Aires, Junio 22 de 1935.
e.22 jun-N.° 14.687-v.27 jun.

Tomás Mainero, martillero público Isabel La Católica 190, remataré sin base **el día 1.° Julio y subsiguientes**, a las 17 horas, negocio de zapatería, calle Pedro Goyena 735, de **Francisco E. Petrone.**
e.22 jun.-N.° 14.690-v.27 jun.

Al comercio: **Faustino González**, comunica que ha vendido su negocio de despensa, calle Cullen 5000, al señor **Pascual López**. Reclamaciones Cullen 5000, domicilio de contratantes.
e.22 jun.-N.° 14.692-v.27 jun.

Al comercio: Martín Bisáñez, balanceador público, oficinas Pozos 33, comunica que por su intermedio el señor **Pablo Giacobone**, vende al señor **Esteban Repetto**, el café restaurant y despacho de bebidas, sito en la calle Juncal 2394|400, libre de gravamen. Reclamaciones término ley en el mismo donde constituyen domicilio las partes.
e22 jun.-N.° 14.696-v27 jun.

Abel Néstor Canónico avisa que vende a **Ana G. de Pappalardo**, la peluquería, cigarrería y venta de lotería, Cabildo 2312, donde ambas partes constituyen domicilio legal. — Reclamaciones dentro término de ley.
e.22 jun.-N.° 14.697-v.27 jun.

Al Comercio: **Hércules Morotti** vende a **Fazio** e **Igino Malmassari** el negocio de hotel sito en esta Capital, Ecuador 40. — Reclamos término ley en el mismo domicilio ambas partes.
Junio 20 de 1935.
e.22 jun.-N.° 14.709-v.27 jun.

Se hace saber que don **Jaime Martínez Garriga** compró a don **Miguel Arcángel Santino**, las llaves y todos los derechos y acciones que le corresponden para la explotación del cine teatro "Supremo", sito en la calle Bucarelli número 2696, constituyendo ambos domicilio en la calle Uruguay N.° 412, departamento 11, donde deberán formularse los reclamos de ley.
e.22 jun.-N.° 14.706-v.27 jun.

Aviso, que con intervención de los balanceadores, corredores y martilleros públicos, señores Castro, López y Cía., Oficina Rivadavia 1194, U. T. 37-3233, se ha firmado promesa de venta del negocio de almacén, calle San Juan N.° 1402, esq. San José. Reclamaciones dentro del término legal. Vendedor: **Manuel Pérez.** Comprador: **Francisco Borja Fernández.** Ambos domiciliados en el mismo.
Bs. Aires, 22|6|935.
e.22 jun.-N.° 14.650-v.27 jun.

Avisamos al comercio que hemos formalizado compromiso de venta con los señores **Morales y Cía.** de nuestro negocio de restaurant y parrilla, sito en esta Capital, calle Bouchard 415, quienes se hacen cargo del pasivo. Reclamos dentro del término de ley: Domicilio de vendedores y compradores: Bouchard 415, Capital. — **V. Gutiérrez y A. Ducamp.**
e.25 jun.-N.° 14.753-v.1.° jul.

Se hace saber que ante el escribano Omar A. Lassaga, de Villa Angela (Chaco) se otorgará escritura de venta del negocio de fonda, fábrica de embutidos para facturas frescas y frigorífico, ubicado en Villa Angela (Chaco) propiedad de **Milorad Pavlov**, domiciliado en Villa Angela, a los señores **Juan Maliniak** y **Francisco Zpevak**, domiciliados en Sáenz Peña (Chaco).
e.24 jun-N.° 14.713-v.28 jun.

Aviso al comercio que vendo libre de gravamen a **Luis Manduna**, mi despensa, Sto. Tomé 6075, domicilio ambas partes. Reclam. térm. ley. Vendedor: **Francisco Malisani.** Intermediario J. S. Iglesias, martillero, Dupuy 1461.
e.22 jun.-N.° 14.704-v.27 jun.

Vendimos a los señores **José y Julio Marcelino Quaglia**, domiciliados Rivadavia 8418, nuestro negocio de cereales y forrajes, sito Jonte 4125. — **Mario R. Balma, José Balma**, domicilio Jonte 4125.
e.22 jun.-N.° 14.645-v.27 jun.

Se hace saber que don **Juan Centeno**, vende a don **Juan Rodríguez**, su negocio de garage ubicado en la calle Añasco número 1163. Reclamos de ley en el mismo, domicilio de ambos contratantes.
e.25 jun.N.° 14.761-v.1.° jul.

Al comercio: Francisco Arbe, balanceador y martillero público, oficinas Bmé. Mitre 1164, avisa que con su intervención, el señor **José Vigil**, vende a los señores **Villa y Díaz**, su negocio de comestibles y bebidas, calle Sarmiento 2701, esquina Castelli. Reclamos término de ley, en mis oficinas.
Buenos Aires, Junio 22 de 1935.
e.22 jun.-N.° 14.646-v.27 jun.

Convocatorias Anteriores

SOCIEDAD MILITAR "SEGURO DE VIDA"

Señor consocio:
Me es grato invitar a Ud. a la Asamblea Ordinaria que se realizará en el local del Círculo Militar, Florida 770, el Sábado 13 de Julio de 1935, a hora 15, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Acta anterior.
2.° Consideración de la Memoria y Balance del Ejercicio 1934 - 1935.
3.° Consideración del proyecto de escala básica de sueldos para el personal, aprobada por el Directorio.
4.° Presupuesto para el Ejercicio 1935 - 1936 y agregados que, para el mejor servicio, propondrá el Directorio como complemento de lo que figura en la Memoria.
5.° Proyectos del Directorio, en homenaje al extinto Contador de la Sociedad, D. Eduardo E. Brandt:
a) Abono de los gastos inherentes al sepelio.
b) Condonación a cargo de la Sociedad de la deuda que tenía pendiente en la extinguida Caja de Protección de Empleados.
c) Inclusión en el presupuesto, a favor de su señorita hija, Virginia Amalia e hijo, menor de edad, Guillermo, del excedente que resulte entre la pensión legal que les corresponda hasta completar un monto mensual de $ 600.—, excedente que se mantendrá mientras dure la soltería de la beneficiaria.
6.° Designación de los señores consocios para firmar el acta de la Asamblea.
7.° Elección de un Presidente, por tres años, para reemplazar al señor General de División, D. Nicasio F. Adalid; un Vicepresidente 1.°, por tres años, para reemplazar al señor General de Brigada, D. Guillermo J. Mohr, y un Vicepresidente 2.°, por tres años, para reemplazar al señor Contralmirante, D. Angel J. Elías, todos por terminación de su mandato.

Elección de cuatro Directores titulares, —uno de ellos Asesor Letrado— por tres años, para reemplazar a los señores Auditor General de Guerra y Marina, Dr. Rodrigo Amorortu; Oficial de Administración Inspector, D. Minervino Novillo Saravia; General de Brigada, D. Camilo Idoate y Contralmirante, D. Andrés M. Laprade, todos por terminación de su mandato.
Elección de diez Directores suplentes, por un año.
Elección de dos Síndicos titulares y dos Síndicos suplentes, todos por un año.
Nicasio F. Adalid, presidente. — Luis R. Quiquisola, secretario.
e.25 jun.-N.° 14.720-v.13 jul.

LA ERICA
Sociedad Anónima Argentina de Cueros y Calzados

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 26 y 28 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 15 de julio de 1935, en el local Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6.° piso, a las 17 horas y 30 minutos, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Resolver la disolución voluntaria y anticipada de la Sociedad y liquidación de la Sociedad y en caso afirmativo nombrar la Comisión Liquidadora de acuerdo al artículo 40 de los Estatutos, estableciendo las facultades que hayan de otorgarse a la misma.
2.° Resolver sobre la distribución del porcentaje fijado por el artículo 40 de los Estatutos para la Comisión Liquidadora y el Síndico.
3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea en representación de los demás.
Se previene a los señores Accionistas que deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación, para obtener su boleto de entrada a la Asamblea. La Secretaría de la Sociedad funciona en el local Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6.° piso.
Buenos Aires, Junio 24 de 1935.
El Directorio.
"La Erica" S. A. Argentina de Cueros y Calzados. — A. H. Beckett, Presidente.
e.25 jun.-N.° 14.773-v.13 jul.

LA ERICA
Sociedad Anónima Argentina de Cueros y Calzados

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 25 y 28 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 julio 1935, en el local Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6.° piso, a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el día **31 de mayo de 1935.**
2.° Elección del Directorio conforme al artículo 13 de los Estatutos.
3.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.
4.° Fijar la remuneración del Directorio y del Síndico, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 23 y 24 de los Estatutos.
5.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea en representación de los demás.
Se previene a los señores Accionistas que deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación, para obtener su boleto de entrada a la Asamblea.
La Secretaría de la Sociedad funciona en el local Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6.° piso.
Buenos Aires, Junio 24 de 1935.
El Directorio
e.25 jun.-N.° 14.773-v.13 jul.

SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICENCIA EN BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

Los señores socios de la Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires quedan convocados para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día sábado 6 de Julio próximo, a las 14 horas en la sala de espera del Ambulatorio Policlínico, Cangallo 4216, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos delegados para la aprobación del acta de la sesión.
2.° Balance y resultados del ejercicio administrativo 1934|35, cerrado el 31 de Marzo de 1935 y relación de los Revisores de Cuentas.
3.° Comunicaciones de la presidencia de la Comisión Directiva, a saber:
Nota del Real Cónsul General;
Votos de agradecimiento.
4.° Autorización para vender tres inmuebles provenientes de la testamentaría del señor Anselmo Lazzarini, situados en Bánfield (F. C. S.) calle Acevedo N.° 1306, 1308|10 y 1312.
5.° Reintegración de la Comisión Directiva, es decir elección de:
Ocho Consejeros efectivos por tres años, habiendo terminado su mandato los señores: Doctor David J. Spinetto, Federico Coppola, fallecido, Ingeniero Victorio Valdani, Aníbal Garassino, Ernesto Colombo, Cayetano Brenna, David Costaguta y doctor Pedro Piccaluga;
Cuatro Consejeros suplentes por tres años, habiendo terminado su mandato los señores: Juan J. Castagna, Andrés Marraccini, Ingeniero Silvestre Solari y Francisco Martignoni;
Dos Consejeros suplentes por un año en substitución del señor Carlos Della Penna y señor Juan B. Uboldi, dimitentes.
Y nombramiento de tres Revisores de cuentas efectivos y dos suplentes para el ejercicio 1935|36, habiendo terminado su mandato los señores: Edmundo F. Doretti, Armando Chirlanda, Valmore Sgavetti, efectivos, y Rodolfo Gigliani y Federico Negri, suplentes.
Los socios que no pudieran asistir a la Asamblea podrán hacerse representar por otro socio mediante una carta-poder.
Un socio no puede tener más de una representación.
El socio que desee conferir su representación deberá solicitar personalmente o por carta, a la Gerencia de la Institución, la entrega de un formulario oficial de carta - poder, que tendrá que llevar el sellado de $ 3.— m|n.
No serán admitidas representaciones que no estén extendidas sobre el formulario oficial, y no se entregará más que uno a cada solicitante.
Buenos Aires, Junio 4 de 1935.
Dionisio Armari, Presidente. — Saverio Stoppani, Secretario.
e.18 jun.-N.° 14.601-v.6 jul.

COMPAÑIA ESTANCIA PULMARI LTDA. S. A.

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 15 de Julio a las 17 horas, en el local Reconquista 336, piso 11, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y aprobación del Balance y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de Abril de 1935.
2.° Elección de 3 Directores titulares por 3 años y de 3 Directores suplentes por un año.
3.° Elección de un Síndico por un año.
4.° Resolver sobre la fijación de honorarios al Directorio y Síndico en cumplimiento de los Artículos 23 y 24 de los Estatutos.
5.° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
El Directorio
e.25 jun-N.° 14.758-v.13 jul.

BONZO HERMANOS LTDA
Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo a lo resuelto por el Directorio en sesión del 31 de Mayo ppdo. y de conformidad al artículo 11 de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas a las Asamblea General Extraordinaria, el día 2 de Julio próximo a las 10 horas en su local, Seguí 1579, Para tratar la siguiente:

Orden del día:

1.° Ratificación del convenio para la reducción de capital integrado.
2.° Modificación del artículo 5°, de los Estatutos sociales.
3.° Designación de dos Accionistas para la aprobación y firma del acta.

Previénese a los Accionistas que deberán depositar las acciones en las Oficinas de la Sociedad, recibiendo un justificativo que les dará derecho a participar en la Asamblea. (Artículo 21 de los Estatutos).

Buenos Aires, Junio 10 de 1935. — Alejandro C. Bonzo, presidente. — Dr. Juan Tenconi vicepresidente.

e.12 jun.-N.° 14.501-v.1.° jul.

FRANCISCO MENDES & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima de Comercio e Industrias

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día jueves 18 de julio de 1935, en las oficinas de la Sociedad, calle Maipú N.° 255, a las 15 horas.

Orden del día:

1.° Confirmar y ratificar todo lo actuado y resuelto por las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas realizadas en abril 22 de 1924, abril 23 de 1925, abril 30 de 1926, abril 25 de 1927, abril 23 de 1928, abril 22 de 1929, abril 23 de 1930, mayo 18 de 1931 y marzo 30 de 1932, y en especial, confirmar y ratificar la aprobación de las Memorias, Balances y Cuentas de Ganancias y Pérdidas aprobadas en todas las expresadas Asambleas, como también las elecciones de Directores efectuadas en la Asamblea constituyente de la Sociedad el 1.° de mayo de 1923 y Asamblea General Ordinaria de mayo 18 de 1931.

2.° Confirmar y ratificar todo lo obrado y resuelto por el Directorio de la Sociedad desde la constitución de la misma hasta la fecha de esta Asamblea y por los Directores en ejercicio de sus funciones.

3.° Designar dos accionistas para que, en representación de todos los presentes o representados en la Asamblea, aprueben y suscriban el acta de la misma.

Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Maipú N.° 255, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos.

Buenos Aires, Junio 24 de 1935.

El Directorio.

e.25 jun.-N.° 14.722-v.17 jul.

SOCIEDAD COMUNIDAD ISRAELITA SEFARADI DE BUENOS AIRES

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los señores socios de esta Institución a la "Asamblea General Extraordinaria" que tendrá lugar el día domingo 30 de junio de 1935, a las 14 horas, en su local social, Camargo 870, con la siguiente

Orden del día:

1.° Lectura del acta anterior.
2.° Aprobación de la reforma de los Estatutos.
3.° Nombramiento del Tribunal de Hesed Chel Emeth.
4.° Renovación del Consejo Directivo por renuncia colectiva, de acuerdo a la nueva reforma, como ser: Presidente, vicepresidente, secretario, prosecretario, tesorero, protesorero, nueve (9) vocales y dos revisores de cuentas. (Constituído dicho C. D. de 17 miembros).
5.° Designación de 2 socios para aprobar y firmar el acta.

Saludan muy atentamente: Alberto Hazan, presidente. — Moisés Cohen, secretario.

e.22 jun.-N.° 14.682-v.28 jun.

SOCIEDAD ANONIMA "BARBADAT"
Compañía Comercial

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de Junio a las 17 horas, en el local de la calle Lavalle 655, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Liquidación parcial de la Sociedad.
2.° Disminución del capital suscripto
3.° Modificación de los Artículos 1 18, 28 y 29 de los Estatutos.
4.° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad, con tres días hábiles de anticipación al día fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 6 de 1935.

El Directorio

e.11 jun.-N.° 14.434-v.28 jun

LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL
Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 615, escritorio 617, el día 28 de Junio a las 15 horas, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado Demostrativo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y Proyecto de Distribución de Utilidades, correspondientes al 26 Ejercicio, terminado el 31 de Marzo de 1935.
2.° Elección de dos Directores por tres años, en reemplazo de los señores doctor José O. Casás y Pablo M. Aldazábal que terminan sus mandatos.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Convócase también a los señores Accionistas, de acuerdo a los artículos 15 y 18 de los Estatutos, para celebrar, a continuación de la Asamblea Ordinaria, una Asamblea General Extraordinaria, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Reforma de los Estatutos.
2.° Autorización al Presidente o Vicepresidente del Directorio (indistintamente) para solicitar ante el P. E. la aprobación de las reformas que se sancionen, aceptar las modificaciones que el P. E. o sus Agentes indiquen, protocolizar las reformas y llenar las demás formalidades necesarias para su inscripción en el Registro Público de Comercio.
3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas, que en virtud de lo dispuesto por el artículo 14 de los Estatutos, para tener derecho a concurrir a las Asambleas, deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten tenerlas depositadas en un Banco, hasta el día 25 de Junio, en las oficinas de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 615, escritorio 617.

El Directorio.

e.8 jun.-N.° 14.408-v.27 jun.

(S. A. F. I.)
SOCIEDAD ARGENTINA DE FINANZAS E INDUSTRIAS
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el 28 del corriente, a las 16 horas, en Parral 587, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Designación de un Síndico ad-hoc, para considerar el ejercicio 1934.
2.° Consideración de las Memorias y Balances de 1933 y 1934.
3.° Disolución de la sociedad o continuación de la misma.
4.° Designación de dos socios para firmar el acta.

Buenos Aires, Junio .. 1935.

e.8 jun.-N.° 14.392-v.26 jun.

SOCIEDAD ANONIMA LUPPI HNOS. Y CIA. LTDA.

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 29 junio próximo a las 16 horas, en el local social, calle Esquiú 1252, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° —Consideración del Inventario, Balance General, Memoria e Informe del Síndico.
2.° — Sanción de la distribución de las utilidades.
3.° — Elección del nuevo Directorio, Síndico y suplentes.
4.° — Elección de dos Accionistas para aprobar y firmar en unión del Presidente el Acta de la Asamblea y practicar el escrutinio de la elección.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo al artículo 25 de los Estatutos, deberán concurrir a la Gerencia hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, para retirar la tarjeta que les servirá de entrada.

El Directorio.

e.10 jun.-N.° 14.388-v.27 jun.

SOCIEDAD ANONIMA DE INDUSTRIAS RURALES EN EL RIO NEGRO

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 25.° de los Estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día viernes 28 de junio de 1935, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Paseo Colón N.° 317, con el objeto de tratar el siguiente

Orden del día:

1.° Reducción del Capital social, por adquisición de 2.500 acciones, por sorteo y pagaderas al contado, a la par, con imputación al Fondo de Reserva propuesto a la Asamblea General Ordinaria con ese objeto y si ella le presta su aprobación.
2.° Modificación de la redacción del artículo 5.° de los Estatutos, si fuese aceptada la reducción del capital.
3.° Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.° de los Estatutos, los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en la oficina de la Sociedad, Paseo Colón N.° 317.

Buenos Aires, Junio 10 de 1935.

El Presidente

e.10 jun.-N.° 14.386.-v.27 jun.

SOCIEDAD ANONIMA "VILLA SAHORES"

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 28 de Junio corriente, a las 16 horas, en el local social Boulogne Sur Mer 522.

Orden del día:

1.° Consideración de los documentos del artículo 347 inciso 1.° del Código de Comercio.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de Directores y Síndicos.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e.10 jun.-N.° 14.418-v.25 jun.

CASA AMERICA

Avenida de Mayo 959 - Buenos Aires

Convócase a Asamblea General Extraordinaria a los accionistas de la Sociedad Anónima Casa América Limitada, para el día sábado 6 de julio del corriente año, en el local social, Avenida de Mayo 959, de esta Capital, a las diez y seis horas, para tratar la siguiente

Orden del día:

I. Reforma de estatutos, reintegración y reducción de capital.
II. Nombrar dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para concurrir, deberán depositar sus acciones "al portador", con tres días de anticipación a la Asamblea, en la Gerencia de la Sociedad.

e.15 jun.-N.° 14.550-v.4 jul.

Sociedad Anónima
ESTANCIAS LA SETENTA Y SEIS"

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social Avenida de Mayo 651, el 27 de junio de 1935, a las 10 horas, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1.° Consideración del Balance y de la Memoria correspondiente al undécimo ejercicio terminado el 31 de marzo de 1935.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de Directores.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
5.° Designación de dos Accionistas, para firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con la persona que presida la reunión y un Director.

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 28 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

El Directorio

e.5 jun.-N.° 14.325-v.22 jun.

CLINICA MARINI
Sociedad Anónima

Convocatoria

Dando cumplimiento a lo que establece el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el local de la Clínica, calle Santa Fe, 3668, el día 28 de junio, a las 18 horas, para considerar el siguiente

Orden del día:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.
2.° Elección de Presidente, Vicepresidente, tres titulares y tres suplentes.
3.° Elección de un Síndico titular y un suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato.
4.° Designación de dos señores Accionistas para que, en nombre de la Asamblea, firmen el acta.

Artículo 24 de los estatutos: Se recuerda a los señores Accionistas, el artículo 24 de los estatutos, que dice:

"En todas las Asambleas los Accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos mediante cartas, que podrán presentarse al Presidente, hasta el día antes del fijado en la convocatoria, la que depositarán en el archivo social. el derecho de asistir a la Asamblea se obtendrá con presentación y depósito de las acciones con tres días de anticipación, contra recibo, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 32 del Reglamento".

Buenos Aires, Junio 7 de 1935. — Miguel Angel Marini, presidente.

e.8 jun.-N.° 14.411-v.26 jun.

SIERRAS DE BALCARCE
Sociedad Industrial Argentina

PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la Sociedad, Bartolomé Mitre N.° 575, el día 28 de Junio a las 15,30 horas

ORDEN DEL DÍA:

1.° Deliberación sobre la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2.° Elección de dos Directores, por tres años, un Director por un año, un Síndico titular y un Síndico suplente.
3.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Para poder asistir a las Asambleas se requiere presentar tarjeta de entrada expedida por la Sociedad que compruebe haberse depositado en sus cajas, hasta tres días antes del señalado en la convocatoria, los certificados o títulos de acciones o en su defecto, justificativo de su personalidad. — En substitución de éstos, serán admitidos los certificados o recibos de depósito expedidos por los Bancos.

Los accionistas podrán hacerse representar mediante cartas-poderes presentados previamente en la Gerencia.

Buenos Aires, Junio .. de 1935.
Gerente
e.7 jun.-N.° 14.367-v.25 jun.

ROWIG CLUB ARGENTINO

CONVOCATORIA I

La Comisión Directiva, de acuerdo con lo que dispone el artículo 10 de los Estatutos, convoca a los señores socios a la Asamblea Anual Ordinaria que se reunirá el día 28 junio 1935, a las 21 y 30 horas, en el local del Centro Naval, Florida esq. Córdoba, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio vencido de junio 1.° 1934 a mayo 1935.

2.° Elección de vicepresidente, secretario, protesorero, subcapitán, dos vocales, cinco suplentes, y dos revisores de cuentas. (Art. 6.° y 7.°, Estatutos).

3.° Designación del doctor Jorge Casares como socio honorario del Club, según mandato de la Asamblea General Ordinaria de junio 28 de 1934.
4.° Modificación de los artículos 4.°, inciso d); 8.°, 10, 12, 15 y 23 del Reglamento General, según se propone en la Memoria (Cap. V).

5.° Agregar los artículos 24 bis y 25 bis, al Reglamento General, igualmente propuesto en el mismo capítulo.
6.° Aprobación de la "Disposición Transitoria" propuesta en el mismo capítulo.
7.° Designación de dos socios para firmar el acta.

Buenos Aires, Junio 1935. — Adolfo A. Rivarola, Secretario Hon.
Nota: A fin de comprobar la asistencia, los señores socios deberán firmar el libro que a este efecto estará en el local donde se celebrará la Asamblea.
e.22 jun.-N.° 14.647-v.27 jun.

"SOL EXPLOTACION DE PETROLEO", S. A.

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos y 354 del C. C. se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 15 de julio de 1935, a las 11 horas, en el local, Perú 375, 4.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la cesión del contrato con la Compañía Industrial e Comercial de Petróleo, S. A.
2.° Reducción del capital social.
3.° Considerar un contrato de explotación de la mina "José Segundo", autorizando al Directorio para realizarlo directamente por asociación con otra empresa o sociedad, o por obtención de regalía.
4.° Distribución de fondos o determinación de su destino.
5.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Para asistir a la Asamblea los accionistas deberá depositar sus acciones o recibos bancarios, tres días antes (Art. 17), a la fecha indicada.
El Directorio.
e.22 jun.-N.° 14.649-v.11 jul.

COMPAÑIA AZUCARERA VILLA QUINTEROS

Sociedad Anónima
(En liquidación)

CONVOCATORIA

Se cita a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 8 de julio próximo, a las 16 horas, en el local social, calle Bernardo de Irigoyen N.° 330, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, al 30 de abril 1935.
2.° Liquidación de la compañía y estado de sus cuentas.
3.° Consideración de la renuncia presentada por el síndico titular.
4.° Nombramiento de un directorio liquidador, síndico titular y síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, que indique el número de orden de los títulos respectivos, en la caja de la sociedad, Bernardo de Irigoyen 330, hasta dos días antes del fijado para la Asamblea.
El Directorio
e.15 jun.-N.° 14.537-v.8 jul.

CLUB DEL PROGRESO

CONVOCATORIA

Conforme a lo resuelto por la Comisión Directiva en su sesión de fecha 12 del actual y a lo que dispone el artículo 27.° de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el Club del Progreso, el día 28 del actual a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

2.° Elección por dos años de los señores socios que han de reemplazar a los miembros de la Comisión Directiva que terminan en sus mandatos: Presidente: señor Pedro Nazar Anchorena; Secretario: doctor Santiago Torres Blanco; Tesorero: don Carlos E. Beckford, y Bibliotecario: Coronel don Manuel Rawson. — Dos vocales titulares en reemplazo de los señores don Mariano Saavedra Elía y don Gerardo Noorthoorn, que terminan en sus mandatos.

3.° Elección por dos años de tres vocales suplentes en reemplazo de los señores don Jorge B. Sinclair, doctor Edmundo A. Berrondo y Arquitecto don Carlos Alberto Espina, que terminan en sus mandatos.

4.° Designación de dos socios para que firmen el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, Junio .... de 1935.
Pedro Nazar Anchorena, presidente. — Santiago Torres Blanco, secretario.
e.19 jun.-N.° 14.621-v.28 jun.

Sociedad Civil
FILANTROPIA ARGENTINA
Cangallo 1242

Se invita a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria que se efectuará el 29 de junio próximo, a las 15 horas, en el local social para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
2.° Consideración de la Memoria y cuentas del ejercicio 1934.
3.° Elección de seis miembros de la C. D. por dos años, en reemplazo de los señores Saporiti, González, Gilly, Madariaga, Cacciatore y Varela.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
F. Kaelin, secretario.
e.15 jun.-N.° 14.547-v.28 jun.

PANIFICACION ARGENTINA
Sociedad Anónima
Canalejas 753

Sexto ejercicio 1.° de abril 1934 - 31 de marzo 1935
Asamblea General Ordinaria
27 de junio de 1935

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, la cual será celebrada en el local social de la empresa, calle Canalejas 753, el día 27 de junio de 1935 a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y reparto de utilidades, correspondientes al 6.° ejercicio, fenecido el 31 de marzo de 1935.
2.° Elección de un Director titular por tres años, en reemplazo del señor David A. Jacobs.
3.° Elección de Síndico titular y suplente.
4.° Designación de dos señores Accionistas, para firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle Canalejas 753, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones, o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco.
Buenos Aires, Junio .. de 1935. — John Kuiper, presidente.
e.7 jun.-N.° 14.347-v.27 jun.

CAJA MERCANTIL Y DE FOMENTO ECONOMICO
Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de julio de 1935, a las 14 y 30 horas, en el local social, Av. Pte. Roque Sáenz Peña N.° 616, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Creación del fondo de Reserva Facultativa, para quitas y quebrantos.
4.° Elección de cuatro Directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Nicanor O. Cafferata, Mario Ithuralde, Luis Firpo y Lázaro Multedo, a quienes correspondió por sorteo mandato por un año.
5.° Elección de Síndico y suplente por un año.
6.° Designación de dos accionistas para aceptar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores Accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 41 de los Estatutos, la Caja entregará a los accionistas hasta el día anterior a la Asamblea, una entrada especial en que se determine el número de votos que le corresponde.
El Directorio.
e.15 jun.-N.° 14.488-v.4 jul.

COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES MODERNAS, S. A.

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía de Construcciones Modernas, a asamblea extraordinaria para el 8 de julio de 1935, en Av. Presidente Roque Sáenz Peña 530, a las 11 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Situación de la Compañía.
2.° Resolver sobre su marcha futura o sobre su disolución anticipada y liquidación.
3.° En este último caso, designar la Comisión Liquidadora y sus facultades.
4.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta.
Ricardo M. Aldao, presidente.
e.15 jun.-N.° 14.551-v.4 jul.

PAUL BARDIN E HIJOS
Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de Junio a las 15 horas, en el local de la calle Lavalle 655, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ampliación del capital social a cuatro millones de pesos moneda nacional, con la modificación consiguiente del artículo 4.° de los Estatutos.
2.° — Designación de dos accionistas paar firmar el Acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad, con tres días hábiles de anticipación al día fijado para la Asamblea.
Buenos Aires, Junio 7 de 1935.
El Directorio.
e.11 jun.-N. 14.399-v.28 jun.

THE RIVER PLATE DAIRY Co. LTD.
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. veinte de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de julio próximo, a las 15 horas, en su local social, calle Corrientes N.° 222, piso 5.°, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance correspondientes al ejercicio 27.°, terminado el 31 de marzo de 1935.
2.° Reserva legal.
3.° Elección de Directores.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
5. Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Corrientes N.° 222, piso 5.°, con 4 días de anticipación por lo menos, al fijado para la Asamblea (Art. 24 de los Estatutos).
Buenos Aires, Junio 7 de 1935.
El Directorio.
e.12 jun.-N.° 14.503-v.1.° jul.

"ATLANTICA"
Cía. Comercial e Industrial, S. A.
Asamblea Extraordinaria

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el 3 de Julio de 1935, a las 16 horas, en 25 de Mayo 515

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de Estatutos.
2.° Autorizar al señor Presidente o a quien lo sustituya, para que acepte las modificaciones que el Poder Ejecutivo llegare a exigir a esta reforma; firmar las escrituras y escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la ley.
3.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
El Directorio.
e.12 jun.-N.° 14.464-v.1.° jul.

CENTRO DE INDUSTRIA LECHERA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos Sociales, s ecita a los socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local social, Supervielle 210, Pasaje Güemes , el día viernes 12 de julio de 1935, a las 17.30 horas. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 1934|1935.
2.° Elección de nueve vocales por un período de dos años, en reemplazo de los señores Simón M. Etchepare. — H. O. Lovell. — John May. — Agustín Melano. — José Andrés Marré. — Juan Agustín Pearson. — Francisco Uberti y Heraclio Vivié, que termnan su mandato y del señor Esteban De Lorenzi, que renunció con anterioridad.
3.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos Sociales, la Asamblea quedará constituída con un número no menor de la mitad más uno de los socios activos y con el número de socios activos presentes si transcurrida una hora de la fijada no se consiguiera el quórum establecido.

Buenos Aires, Junio 21 de 1935.

El Secretario.

e.22 jun.-N.° 14.702-v.12 jul.

THE BUENOS AIRES HERALD LTD.
(Sociedad Anónima)
Lavalle 499 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en las Oficinas de la Sociedad, calle Lavalle 499, el día 8 de julio de 1935, a las 14.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio décimoquinto vencido el 31 marzo 1935.
2.° Elección de dos Directores y dos suplentes.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus certificados en las oficinas de la Sociedad hasta tres días antes del fijado **para la Asamblea.**

El Directorio.

e15 jun.-N.° 14.478-v4 jul.

HARAS "SAN IGNACIO"
Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 16.° de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el Miércoles 26 de Junio en curso, a las 16,30 horas, en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 651. (3er. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 6.° ejercicio administrativo.
2.° Elección de cinco Directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Ingeniero Ignacio Unánue, señor Francisco A. Pradere, doctor Rodolfo Pradere, señor Florencio Lagos y doctor Mariano de Ezcurra, que terminan su mandato.
3.° Elección de Síndico y suplente de Síndico.
4.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 8 de 1935.

Presidente

e.8 jun.-N.° 14.370-v.26 jun.

SOCIEDAD ANONIMA VITIVINICOLA Y COMERCIAL, GUTIERRES Y DE LA FUENTE LIMITADA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 28 junio 1935, a las 10 horas, en Charcas 4056.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico. Ejercicio terminado el 28 de febrero de 1935.
2.° Elegir un Director titular por tres años, un Director suplente por dos años, Síndico y Síndico suplente.
3.° Modificación al artículo 24 de los Estatutos.

El Presidente.

e.14 jun.-N.° 14.469-v.1.° agost.

LUIS BOZZINI E HIJO LTDA. S. A.
Compañía General de Pavimentación

Convócase a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 28 de junio de 1935 a las 17 horas en Bartolomé Mitre 559 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el Artículo 347, Inciso I del Código de Comercio.
2.° Fijación de honorarios de los Directores y Síndico correspondientes al ejercicio vencido.
3.° Designación de Presidente, dos Directores delegados, dos Directores suplentes, un Síndico titular y un Síndico suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.
4.° Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea.

El Directorio.

e.12 jun-N.° 14.504-v.28 jun.

SOCIEDAD ANONIMA BODEGAS Y VIÑEDOS DOMINGO TOMBA

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se cita a los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 28 del corriente, a las 16 horas, en Bmé. Mitre 430 (tercer piso), con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General.
2.° Elección de dos Directores titulares.
3.° Elección de dos Directores suplentes.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
5.° Designación de dos Accionistas para la firma del acta.

Buenos Aires, Junio 7 de 1935. — El Secretario Tesorero.

e.8 jun.-N.° 14.406-v.26 jun.

COMPAÑIA YUMIL

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

De acuerdo con el Art. 31 de los Estatutos el Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en el local de la Administración, calle Azopardo 1050, el día 12 de julio p. v., a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución de la Sociedad por no poder cumplir sus fines.
2.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma Asamblea.

e.15 jun.-N.° 14.558-v.4 jul.

BIO-CHEMISCHES INSTITUT (S. A.)

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para junio 29, a las 11 horas, en 24 de Noviembre número 62, para tratar la

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.
2.° Elección de Directores y Síndicos.

El Secretario

e.8 jun.-N.° 14.413-v.26 jun.

SOCIEDAD SUDAMERICANA DE COMERCIO E INDUSTRIA

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en la sede social, Avenida de Mayo 560 (6.° piso), el día 12 de julio de 1935, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y cuenta de "Ganancias y Pérdidas", correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1935.
2.° Elección de un Director por tres años.
3.° Elección de síndicos, titular y suplentes, para el ejercicio de 1935 - 1936.
4.° Designación de un secretario, a los efectos del artículo 24 de los Estatutos, para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán solicitar, por lo menos tres días antes de la reunión, la boleta de entrada, que les será otorgada previo depósito en las cajas sociales, de los títulos de sus acciones.

Buenos Aires, Junio 19 de 1935.

El Directorio

e21 jun.-N.° 14.681-v10 jul.

SOCIEDAD ARGENTINA PRODUCTORES DE MADERA, S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 12 de julio, a las 9.30 horas, en Pringles 537, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.
2.° Reparto de utilidades y asignación al Síndico.
3.° Elección de 1 Director titular y Síndicos
4.° Designación de 1 accionista, para firmar el acta.

Celedonio V. Pereda, presidente.

e.21 jun.-N.° 14.676-v.10 jul.

COMPAÑIA GENERAL FABRIL FINANCIERA S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 28 y 30 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía llama a los señores Accionistas, a Asamblea General Extraordinaria, en segunda convocatoria, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del Artículo 36 de los Estatutos Sociales, en la forma propuesta por el Directorio y de la cual podrán enterarse los señores Accionistas antes de la Asamblea, en la Administración, calle Lima 229.
2.° Autorización al Presidente o Vicepresidente del Directorio (indistintamente) para gestionar ante el Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de las reformas que sancione la Asamblea, aceptar cualquier modificación que el P. E. o sus agentes indiquen, protocolizar las reformas y llenar las demás formalidades necesarias para su inscripción en el Registro Público de Comercio.
3.° Designación de dos Accionistas para aprobar el Acta de la Asamblea, que firmarán conjuntamente con el Presidente o Vicepresidente, indistintamente, y Secretario.

La Asamblea se celebrará en el local de la Administración, calle Lima 229, el día 11 de Julio p. v., a las 10 horas.

Se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Administración, hasta el 6 de Julio p. v., inclusive como lo prescribe el artículo 32 de los Estatutos.

Buenos Aires, Junio 19 de 1935.

El Secretario.

e.21 jun.-N.° 14.668-v.10 jul.

FLAIBAN & CAMILLONI LTDA.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 1.° de julio de 1935, a las 15 horas, en el local social, Victoria 3242, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al quinto ejercicio fenecido el 15 de abril ppdo.
2.° Elección de Síndico.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en Secretaría las acciones o certificados, de acuerdo al artículo 23 de los Estatutos.

Camilo Camilloni, presidente.

e.8 jun.-N.° 14.381.-v.26 jun.

ERNEST C. GUTH & Co.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial de Tejidos

Convócase a los Accionistas a Asamblea Ordinaria para junio 28, a las 15 horas en Garay 2858, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.
2.° Remuneración del Director Gerente.
3.° Honorarios del Síndico.
4.° Elección de Directores y Síndicos.
5.° Designar dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

e.8 jun.-N.° 14.414-v.26 jun.

"LANERA RIOPLATENSE"
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Monasterio 359, el Sábado 13 de Julio, a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del capital social hasta un millón de pesos.
2.° — Reforma de los artículos 4.°, 5.°, 9.° 19.°, 28.° y 30o. de los estatutos sociales".
3.° Ratificación del nombramiento de dos Directores hecho por el Directorio.
4.° Elección de un nuevo Director.
5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 19 de 1935.

El Directorio.

e.22 jun.-N.° 14.684-v.11 jul.

Sociedad Anónima
"BARBADAT"
Compañía Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Junio del corriente año a las 16 horas, en el local de la calle Lavalle 655, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance General, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1935.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de Síndico titular y suplente, por un año.
4.° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días hábiles de anticipación al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 6 de 1935.

El Directorio.

e.11 jun.-N.° 14.434-v.28 jun.

COMPAÑIA ARGENTINA JOSE GAMBA LIMITADA

CONVOCATORIA

Se convoca a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de julio de 1935, en nuestra sede social, calle Maipú N.° 71, a las 15 horas, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos Accionistas escrutadores para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

2.° Memoria, Inventario, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio 9.°, cerrado el 31 de marzo de 1935, e informe del Síndico.

3.° Disolución anticipada de la Sociedad.

4.° Nombramiento de liquidadores y Síndico y fijación de sus facultades y remuneraciones.

5.° Transferencia del activo y pasivo de la sociedad.

6.° Eventualmente, fijación del número de Directores para el ejercicio 10.° y elección de los mismos por un año, así como nombramiento, también por un año, de un Síndico titular y un Síndico suplente.

Nota: Para tener acceso a esta Asamblea es necesario depositar en la Caja de la sociedad, las acciones o certificados de depósito correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma. — En caso de no efectuarse la Asamblea en primera convocatoria, se llevará a cabo en segunda convocatoria, el día 2 de agosto de 1935, a la misma hora.

Buenos Aires, Junio 24 de 1935.

El Directorio.

e.24 jun.-N.° 14.717-v.12 jul.

Compañía Inmobiliaria FRANCO-ARGENTINA (En Liquidación)

San Martín 113

(2. °piso)

Convócase a los señores Accionistas a la reunión que tendrá lugar el día Viernes 28 del corriente a las 11 horas en el local calle San Martín N.° 113 (2.° piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Informe de la Comisión Liquidadora.

2.° Autorización para efectuar las ventas en distintas condiciones a las estipuladas en la reunión de Accionistas celebrada el 25 de Octubre de 1934.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la reunión.

Buenos Aires, Junio 24 de 1935.

El Secretario.

e.25 jun.-N.° 14.723-v.27 jun.

"LOS ANDES"

Compañía de Seguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 28 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 8 de Julio de 1935, a las 15 horas, en el local social, Avenida de Mayo N.° 1190, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al vigésimo tercer ejercicio, terminado el 30 de Abril de 1935.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos señores Directores por tres años y Síndico titular y suplente por un año.

4.° Designación de dos señores Accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, por lo menos dos días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 15 de 1935.

El Directorio.

e.15 jun.-N.° 14.538-v.4 jul.

CORPORACION AMERICANA DE FOMENTO RURAL

Sociedad Anónima Argentina

3.ª Convocatoria

De acuerdo al artículo 29 de los Estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 12 de julio de 1935, a las 16 horas, en el local social, Defensa 188 (1er. piso) para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos señores Accionistas presentes para escrutadores. — (Artículo 32 de los Estatutos).

2.° Aprobación del Inventario General, Balance, Memoria del Directorio e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio de 1934.

3.° Destino de las utilidades.

4.° Elección de 2 Directores titulares y 2 Directores suplentes.

5.° Elección de Síndico y Síndico suplente, por un año.

6.° Designación de 2 señores Accionistas presentes para firmar el acta.

Nota: Para poder tomar parte en la Asamblea, los Accionistas deberán inscribirse en Secretaría y depositar en la Caja de la Sociedad sus certificados o acciones, por lo menos con 3 días de anticipación del fijado para que ésta tenga lugar. — Los tenedores de certificados nominales se atendrán a lo que dispone el Art. 32 del Decreto Reglamentario.

Otra: Por ser ésta la tercera convocatoria, de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, la Asamblea se considerará constituída con el número de Accionistas que concurran.

Buenos Aires, Junio 25 de 1935.

El Directorio.

e.26 jun.-N.° 14.787-v.8 jul.

CORPORACION AMERICANA DE FOMENTO RURAL

(Sociedad Anónima Argentina)

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 27 de los Estatutos, convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 12 de Julio de 1935, a las 16 y 30 horas, en el local social Defensa 188, (1er. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de escrutadores, (artículo 32 de los Estatutos).

2.° Consideración de las renuncias presentadas por siete Directores titulares y, en caso de aceptación, elección de siete Directores titulares.

3.° Designación de dos señores Accionistas para suscribir el acta (artículo 33 de los Estatutos).

Nota: Por ser esta la segunda convocatoria, de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, la Asamblea se considerará constituída con el número de Accionistas que concurran.

Buenos Aires, Junio 25 de 1935.

El Directorio.

e.26 jun.-N.° 14.787-v.8 jul.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL L. PEREYRA IRAOLA (HIJO) LIMITADA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22° de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas de la Sociedad a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 18 de julio próximo, a las 17 horas, en el local del Banco Argentino Uruguayo, calle San Martín N.° 10, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1935.

2.° Elección de un Director por tres años, en reemplazo del señor Américo E. Aliverti, que renunció.

3.° Designación del Síndico Titular y de dos Síndico Suplentes, en reemplazo de los señores Salvador Oría, Martín Pereyra Iraola y José R. Pereyra Iraola, que terminan sus mandatos.

4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, Junio ..... de 1935. —

El Directorio

Nota: Se previene a los señores Accionistas lo dispuesto por el artículo 26° de los Estatutos.

e.26 jun.-N.° 14.779-v.15 jul.

CLUB DE REGATAS LA MARINA

Aviso de Asamblea y Elecciones

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 72, 73, 76 y 102 de los Estatutos, la C. D. convoca a los asociados a Asamblea Ordinaria para el día 27 de junio de 1935, a las 20.45 horas, en el local "La Argentina", calle Rodríguez Peña 361, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 1.° de mayo de 1934 al 30 de abril ppdo.

2.° Designación de diez socios titulares y cinco suplentes para que formen la Comisión Electoral establecida por el artículo 102 de los Estatutos.

3.° Designación de dos socios para que firmen el acta de la Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.

Asimismo, convoca a los socios a elección parcial de autoridades a efectuarse en la Secretaría del Club, Florida 229, escritorio 719, el día viernes 28 de junio de 1935, de las 9 a las 20 horas, para llenar los siguientes cargos: a) cinco vocales titulares por dos años; b) cinco vocales suplentes por un año; c) tres revisores de cuentas titulares y dos suplentes por un año.

Federico Luis Trujillo, presidente. — Bernardo L. Pérés, secretario.

e.26 jun.-N.° 14.735-v.27 jun.

ASOCIACION "UNION DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS"

Verificará Asamblea General Extraordinaria el 6 de julio próximo, a las 15 horas, en el salón Nazca 61, y tratarás la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la última Asamblea.

2.° Resolver acerca de los subsidios impagos.

3.° Sancionar el aumento de la contribución, a los efectos del inciso 2.°

Máximo Maza

e.26 jun.-N.° 14.728-v.26 jun.

LICITACIONES

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 22 de julio de 1935, a las 15 horas, para la provisión de pan y galleta al Instituto Angel T. de Alvear, situado en Luján F. C. O., por el término de cinco meses, a contar del primero de agosto del corriente año. — Para informes dirigirse a la Secretaría del citado establecimiento.

Las Inspectoras.

e.25 jun.-v.4 jul.

Llámase por segunda vez a licitación pública para el día 19 de julio de 1935, a las 10 y 30 horas, para la provisión de pan, por el término de cinco meses, al Asilo de Alienados de Lomas, situado en Temperley, F. C. Sud, donde deberán solicitar informes.

Las Inspectoras.

e.25 jun.-v.4 jul.

Llámase a licitación hasta el día 18 de julio de 1935, a las 15 horas, para la provisión e instalación de una central telefónica automática y teléfonos automáticos internos, para el Hospital Vicente López y Planes, situado en General Rodríguez, F. C. O. Para bases de licitación y demás datos, ocurrir Reconquista N.° 269, oficina N.° 5.

La Comisión de Obras.

e.19 jun. v.28 jun.

Llámase a licitación pública para el día 15 de julio de 1935, a las 10.30 horas, para la provisión de leche y manteca; a las 11 horas, para la provisión de pan, galleta y pan de graham, con destino al Hospital Vicente López y Planes, sito en General Rodríguez, F. C. O., por el término de cinco meses, a contar del 1.° de agosto próximo. Por informes dirigirse a la Secretaría del mencionado establecimiento.

Las Inspectoras.

e.19 jun. v.28 jun.

Ministerio de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

2do. llamado a licitación de Bonos Municipales

Se hace saber a los interesados que el día 1.° de Julio próximo, a las 14 y 30 horas, tendrá lugar la licitación de bonos municipales a objeto de cubrir los saldos de los fondos amortizantes correspondientes al vencimiento de la fecha citada, de los siguientes empréstitos:

	$ m/n.
Pavimentación 1904, Ley 4391.	6.100.—
Pavimentación 1910, Ley 7091, serie 7.ª	85.800.—
Pavimentación 1910, Ley 7091, serie 8.ª	61.600.—

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre lacrado y sellado, en el local del extinguido Crédito Público, San Martín 216, hasta el día y horas señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas deberá realizarse a partir de la fecha de aceptación de las mismas, hasta el día 31 de Julio entrante.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Junio 25 de 1935.

e.26 jun.-v.1.° jul.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Licitación de Casa

1.° Llámase a licitación para el 10 de julio, a las 16 horas, para la presentación y apertura de propuestas de casas con destino a la instalación del Juzgado de Paz Letrado N.° 1.

2.° Las casas deben estar ubicadas en el radio comprendido entre las calles Nazca, Segurola, Rivadavia y Juan B. Alberdi, o en sus inmediaciones y constar de siete habitaciones y una para personal de servicio.

3.° Las propuestas deben ser presentadas en papel sellado de $ 2.— m/n., acompañadas de un croquis de la casa ofrecida, en sobre cerrado y lacrado, en la Oficina de Suministros del Ministerio (Victoria N.° 344), antes del día y hora indicados en el apartado 1.°, en que tendrá lugar la apertura de las propuestas en presencia del señor Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran.

Dirección de Administración, Junio 18 de 1935.

e.24 jun.-v.3 jul.

Dirección de Administración

Llámase a licitación privada por el término de cinco días, a partir del 24 del corriente mes de junio, para la adquisición de los artículos de uso y consumo declarados desiertos en la licitación pública efectuada el 1.° de abril ppdo., indispensables durante el segundo semestre del año en curso a los establecimientos dependientes de este Ministerio.

Los artículos a adquirir corresponden a los siguientes rubros: almacén, carnicería, molino, leche, manteca y huevos, verduras y frutas, combustible, limpieza, bazar y menaje, ropería, trajes y ponchos encerados, materiales de calzado, escobería, materiales de construcción, materiales de electricidad, artículos sanitarios, artículos de escritorio, ferretería, forrajes y alimentos para aves, semillas.

Las propuestas deberán presentarse en las planillas respectivas y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se encuentra desde la fecha a disposición de los interesados, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

El acto de la apertura de las propuestas se efectuará el día 28 del corriente mes de junio, a las quince horas en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, calle Victoria N.° 344.

Buenos Aires, Junio 24 de 1935. — Luis Ricci, Director de Administración.

e.24 jun.-v.28 jun.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
25 de Mayo 529

Licitación pública para el día 22 de julio de 1935.

Campo de Mayo

Hora 15,30: Ejecución de diversas ampliaciones y reparaciones en el edificio que ocupa la Escuela de Caballería (C. 2) "Lanceros General Paz". (Presupuesto oficial $ 12.057,11 m|n.).

Paraná

Hora 15,45: Perforación de un pozo semisurgente y provisión y colocación de una electrobomba para extracción y elevación de agua, en el Hospital Militar Divisionario. (Presupuesto oficial pesos 32.617,— m|n.).

Mendoza

Hora 16: Construcción de un cerco de alambre, dentro del perímetro del campo de aterrizaje de la Base Aérea Militar "Los Tamarindos". (Presupuesto oficial $ 8.637,08 m|n.).

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el día y horas mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior presentarlas en sobre cerrados y lacrados con la indicación a que se refieren, en los Juzgados Federales correspondientes a las localidades donde se ejecutarán las obras, hasta el día 17 de julio de 1935, inclusive dentro de las horas hábiles de los mismos, donde podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto podrán ser remitidas directamente a la expresada Dirección General donde deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Junio de 1935. — Alberto Campi, Teniente Coronel-Secretario.

e.25 jun. v.4 jul.

Ministerio de Marina

División Ingeniería Civil

Hasta el día 17 de julio próximo, a las 15 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil, calle Reconquista 281, 5.° piso, propuestas firmadas, cerradas y lacradas para la ejecución por contrato de "ajuste alzado" de ocho casas para personal con familia a construirse en la zona de Baterías de Puerto Belgrano.

Se proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil, a los interesados en realizar propuestas de los antecedentes que correspondan.

En cuanto a los planos de las obras a contruir serán retirados en la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División con autorización escrita del Jefe de la misma y mediante abono de su importe. Un juego completo de los documento citados quedará depositado en las oficinas del Juzgado Federal de Bahía Blanca, el que podrá ser consultado por los interesados en realizar propuestas pudiendo éstas presentarse a richo funcionario toda vez que los proponentes no prefiriesen hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

18 jun.-v.27 jun.

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el 22 julio 1935, entre las 14 y 15.20 horas, por: instrumentos medición (pliego N.° 3339); elementos cerrajería (3340); muebles laboratatorio (3341); cables de acero (3342); empaquetaduras (3343). Retirarlos, Paseo Colón 922, oficina 41, Buenos Aires.

e.21 jun. v.1.° jul.

Llámase a licitación pública para el 26 Julio 1935, entre las 14 y 16.20 horas, por: carburo de calcio y acetileno, (pliego 3.345); torres perforación (3.346); material construcción (3.347); cámaras y cubiertas (3.348); alambre para soldadura (3.349); mangueras (3.350); material eléctrico (3.351); equipo para soldadura (3.352).

Retirarlos: Paseo Colón 922, Oficina 41, Buenos Aires.

e.26 jun.-v.5 jul.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

(Expediente 11.968 -DT- 935)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 4.000 toneladas de leña con destino a las instalaciones mecánicas del Distrito Santiago del Estero, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las Oficinas del Distrito en Santiago del Estero.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 29 de Julio próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 19 de 1935. — R. Zavalla Carbó, prosecretario.

e.22 jun.-v.27 jun.

Expte. 6806-DT-935. — Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión e instalación en el Establecimiento Palermo, de una báscula destinada a pesar vagones, camiones y carros cargados de materiales a consumir en dicho establecimiento, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 30 de septiembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 24 de 1935. — R. Zavalla Carbó, prosecretario.

e.26 jun. v. 2jul.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras de los caminos de acceso a las estaciones Otto Bemberg y Santa Eulalia, $ 57.363.—

Hasta el día 24 de junio, en el juzgado Federal de Rosario o para el día 1.° de julio próximo, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.1.° jun. -N.° 2028-v.5 jun.
e26 jun.-N.° 2028-v1.° jul.

Licitación pública de las obras del puente sobre el canal de desagüe del Arroyo Cululú, en el camino de Tucural a Palacios $ 11.085.

Hasta el día 24 de junio, en el Juzgado Federal de Santa Fe o para el día 1.° de julio, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.1.° jun. N.° 2026.-v.5 jun.
e.26 jun.-N.° 2026-v.1.°jul.

Licitación pública de las siguientes obras: Camino de acceso a Noetinger; de Noetinger hacia Leones $ 18.318.— y camino de acceso a Villa Dolores; de Villa Dolores hacia Yacanto y Las Rosas, $ 15.968.—, Provincia de Córdoba, Ley 5315.

Hasta el día 24 de junio en el Juzgado Federal de Bell Ville o para el día 1.° de julio, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.1.° jun. N.° 2024-v.5 jun.
e.26 jun. N.° 2024-v.1.° jul.

Licitación pública de las obras del camino de Córdoba a San Juan, Por Tanti y Chancani, tramo Dos Ríos, Sagrada Familia, $ 377.548.—

Hasta el día 21 de Junio en el Juzgado Federal de Córdoba, o para el día 27 de Junio a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.28 mayo N.° 2022-v.3 jun.
e.24 jun.-N.° 2022-v.27 jun.

Licitación pública de las obras del camino de El Carril a los Valles Calchaquíes y La Poma por la Cuesta del Obispo. — Plan de Conservación. 167 Kms. — Salta. — $ 32.691.20.

Hasta el día 17 de julio en el Juzgado Federal de Salta o para el día 23 del mismo mes, a las 16 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.24 jun.-N.° 2078-v.27 jun.
e.19 jul.-N.° 2078-v.23 jul.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la Est. San Antonio, de San Antonio a Ramblones por Icaño. — Catamarca. Ley 5315. — $ 53.811.—

Hasta el día 17 de julio en el Juzgado Federal de Catamarca o para el 23 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.24 jun.-N.° 2080-v.27 jun.
e.19 jul.-N.° 2080-v.23 jul.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 19 de Julio de 1935, a las 14 horas, para contratar la provisión e instalación de un ascensor, previo desarme del existente en el Palacio Arzobispal.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley, y entregadas en sobre cerrado, en la Dirección General de Arquitectura, (Balcarce 278, 5.° piso), en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

En la Secretaría de la misma Dirección (5.° piso), se entregarán planos y pliegos de condiciones gratuitamente.

e 22 jun.-v.2 jul.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:

25 de julio de 1935: Artículos de ferretería (O. C. 278|35).

26 de julio de 1935: Acero dulce perfil Carnegie (O. C. 835|35).

27 de julio de 1935: Torres metálicas (O. C. 518|35).

29 de julio de 1935: Cajas graseras, acero fundido (O. C. 889|35).

30 de julio de 1935: Acero inoxidable (O. C. 855|35).

31 de julio de 1935: Materiales eléctricos (O. C. 767|35).

31 de julio de 1935: Aceros especiales (O. C. 615|35).

1.° de agosto de 1935: Fresas (O. C. 290|35).

1.° de agosto de 1935: Herramientas varias (O. C. 322|35).

2 de agosto de 1935: Máquina para torneado de llantas (O. C. 849|35).

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, los días señalados y a las horas que indican los pliegos, en presencia de los concurrentes interesados.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados en la mencionada oficina y retirados de la Tesorería General, San José 180, 2.° piso, todos los días hábiles de 11.30 a 16, con excepción de los sábados, que será de 9 a 11 horas.

La Administración

e.25 jun. v.4 jul.

Expediente N.° O. C. 951|35

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de estanterías metálicas en el edificio de estos ferrocarriles, en el Puerto Nuevo, de acuerdo con las características y demás condiciones que figuran en el pliego N.° 951|35.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones de estos ferrocarriles, San José 180, 4.° piso, el día 30 de julio de 1935, a las 14 horas y en presencia de los concurrentes interesados.

El pliego respectivo puede ser consultado en la mencionada oficina y retirado de la Tesorería General, San José 180, 2.° piso, todos los días hábiles, de 11.30 a 16, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y previo pago de $ 5.— m|nacional c|uno.

La Administración.

e.24 jun.-v.3 jul.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de esta Contaduría General, se cita, llama y emplaza a don **Enrique Sánchez**, para que, dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, comparezca a contestar el cargo por $ 643,05 m|n., que por resolución número 4182, dictada en la causa fiscal N.° 356|933, le ha sido formulado; todo bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho.

Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 30.

e.19 jun.-N.° 53-s|p.p.-v.2 jul.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Adolfo Bustinza**, ex encargado de la estafeta "Vázquez Distrito 21", de la Dirección General de Correos y Telégrafos, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma la suma de $ 280,94 m|n., importe de la deuda que dejó en la citada repartición, reposición de fojas y gastos de edictos.

Previénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. — (Causa Fiscal N.° 146|1934).

Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 50.

e.19 jun.-N.° 57-s|p.p.-v.2 jul.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Martín A. de la Torre**, ex encargado de la estafeta "Saladillo Norte Distrito 2.°", de la Dirección General de Correos y Telégrafos, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma la suma de $ 120.76 m|n., importe de la deuda que dejó en la citada repartición, reposición de fojas y gastos de edictos.

Prevíénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. — (Causa Fiscal número 46| 1935).

Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 50.

e.19 jun.-N.° 58-s|p.p.-v.2 jul.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a la Sucesión de don **Ramón Caimi Garmendia**, ex cónsul argentino en San Sebastián, y don Elías Olivares, fiador solidario, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma la suma de pesos 2.249,65 m|n., importe a que se refiere la resolución N.° 4194.

Prevíénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación.

Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 40.

e.19 jun.-N.° 54-s|p.p.-v.2 jul.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza a los señores **Raimundo Mönch** y Sucesión de don **Emilio J. Luxardo**, para que en el término de diez días, a contarse de la primera publicación de este edicto, ingresen en la Tesorería General de la Nación, o giren a orden de la misma la suma de $ 10.020 m|n., por los conceptos a que se refiere la resolución 1049|935, bajo apercibimiento de ley.

Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 30.

e.19 jun.-N.° 55-s|p.p.-v.2 jul.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Alfonso García**, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma la suma de $ 130,68 m|n., importe del cargo formalizado a su afianzado Patricio Luis García, y reposición de fojas.

Prevíénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. — (Causa Fiscal número 70| 1934).

Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 40.

e.19 jun.-N.° 56-s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se emplaza por diez días, a contar desde la primera publicación del presente, al señor **Román Fidel González**, ex Ayudante Principal de la Primera Región Naval, para que por sí o apoderado comparezca a responder de un cargo valor de $ 550 m|n., en la C. F. N.° 14|1935; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Los Secretarios.

Se debe por la Publicación $ 30.

e.19 jun.-N.° 59-s|p.p.-v.2 jul.

ADUANA DE ROSARIO

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de Rosario, don J. C. Sánchez Boado, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detalla y correspondientes al expediente de rezagos número 24|A., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 24|A.:

Vapor Glasgow; paquete 3739; fecha de entrada al puerto, 11|12|934; marca A. N.; números 7198|99, 2 cajones.

El Jefe

e.25 jun.-v.1.° jul.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Alfredo Camafreitao Comafreita**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 3 de 1935.

El Secretario.

e.8 jun.-v.16 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Pomilio**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1935.

El Secretario.

e.8 jun.-v.16 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depostado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Anglese**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1935.

El Secretario.

e.18 mayo-v.25 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro A. Rossi**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1935.

El Secretario.

e.18 mayo-v.25 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Donato**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1935.

El Secretario.

e.8 jun.-v.16 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José M. Blanco**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenis Aires, Mayo 28 de 1935.

El Secretario.

e.8 jun.-v.16 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don Basilio Ortiz que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1935.

El Secretario.

e.24 mayo-v.3 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Esteban Fernández**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1935. —

El Secretario.

e.? ° jun.-v.8 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José María Moreyra**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1935.

El Secretario.

e.8 jun.-v.16 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Hipólito Martínez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1935.

El Secretario.

e.8 jun.-v.16 jul

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don Santos Giampaoli, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1935.

El Secretario.

e.18 mayo-v.25 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Castello**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 14 de 1935.

— El Secretario.

e.22 jun.-v.29 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctiva el obrero don **Albino Cesari**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 14 de 1935.

— El Secretario.

e.22 jun.-v.29 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **César Rodríguez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 14 de 1935.

— El Secretario.

e.22 jun.-v.29 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Barrón**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1935.

El Secretario.

e.8 jun.-v.16 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta institución, con motivo del accidente del que fué víctima el obrero don Juan Montalto, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 12 de 1935. —

El Secretario.

e.15 jun. v|23 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la depenedencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Dus Santos**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar

Buenos Aires, Mayo 26 de 1935.

El Secretario.

e.24 mayo-v.3 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Schorkhaber**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1935.
El Secretario.
e.18 mayo-v.25 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Remigio Delgado**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 3 de 1935.
El Secretario.
e.8 jun.-v.16 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima elobrero don **Julio Pérez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 6 de 1935.
El Secretario.
e.18 mayo-v.25 jun.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Anselmo Rodríguez**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por falso testimonio que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 17 de 1935. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.26 jun.N.° 00867-v.1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Lucero**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 14 de 1935. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.26 jun.-N.° 00863-v.1.° ago.

El Juez Civil doctor Olmedo, llama por treinta días a herederos y acreedores de don **Arturo Nemesio Eusevi**.
Buenos Aires, Mayo 24 de 1935. — Horacio López Cabanillas, secretario.
e.26 jun.-N.° 00.879-v.1.° ago.

El doctor Rafael D. Mantilla, Juez Civil, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Juan Gadea**, cuyo juicio tramita en la Secretaría 33.
Buenos Aires, Junio 12 de 1935. — Manuel C. Olmos, secretario.
e.26 jun.-N.° 00858-v.1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Guido D'Alicandro**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio .. de 1935. — R. S. Naón (hijo), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.26 jun.-N.° 00859-v. 1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ricardo Pascual Petruzzi o Juan Valdez o Baldez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 14 de 1935. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.26 jun.-N.° 00860-v.1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Carlos Leimenossi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 14 de 1935. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.26 jun.-N.° 00861-v.1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Tomás Ortega**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 14 de 1935. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.26 jun.-N.° 00862-v.1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Jesús Otero y Víctor Pérez**, procesados por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 14 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.26 jun.-N.° 00865-v.1.° ago.

El Juez Civil doctor Quesada, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Ricardo Fernández Vásquez**.
Buenos Aires, Mayo 23 de 1935. — Rodolfo M. Senet, secretario.
e.26 jun-N.° 00.878-v.1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **José Asturi**, procesado por el delito de daño (Art. 184 Inc. 1.° C. Penal), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 21 de 1935. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.
e.26 jun.-N.° 00.876-v.1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Eduardo Pérez (a) "El Chino"**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 21 de 1935. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Tucumán.
e.26 jun.-N.° 00.877-v.1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Antonio Altieri**, procesado por el delito de defraudación y estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 12 de 1935. — Sixto Ovejero, secretario.
e.26 jun.-N.° 855-v.1.° ago.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor don Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a **Jorge Michellón**, para que comparezca a prestar declaración indagatoria en el sumario que se le sigue por infracción al artículo 244 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 17 de 1935. — Patricio M. Coghlan, P. R. S.: Belisario Gache Pirán, secretarios.
Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán.
e.26 jun.-N.° 875-v.1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ubillando Vélez Paz**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 17 de 1935. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.26 jun.-N.° 00866-v1.° ago.

El Juez Dr. José C. Miguens, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **Adolfo Bautista Raimondi**.
Buenos Aires, Junio 6 de 1935. — Ricardo López de Gomara, secretario.
e.26 jun.-N.° 852-v.1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Angel Ghigliano**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 12 de 1935. — Sixto Ovejero, secretario.
e.26 jun.-N.° 854-v.1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Souto**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 19 de 1935. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.26 jun.-N.° 874-v.1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José M. Taboada**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 12 de 1935. — Sixto Ovejero, secretario.
e.26 jun.-N.° 856-v.1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **María B. de Garay**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por usurpación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararla rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 12 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.26 jun.-N.° 857-v.1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Bautista Fiore**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 18 de 1935. — Luis Doynel, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.26 jun.-N.° 870-v.1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Carlos Bretti**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 18 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e.26 jun.-N.° 871-v.1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Marcial Alfonso Nadal**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 17 de 1935. — R. S. Naón (h.), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.26 jun.-N.° 00868-v.1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Elvira Vila Alvarez**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 18 de 1935. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.26 jun.-N.° 00869-v.1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis García**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 19 de 1935. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.26 jun.-N.° 872-v.1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Hermoso**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 19 de 1935. — R. S. Naón (hijo), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.26 jun.-N.° 873-v.1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Alfredo Mollo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 14 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.26 jun.-N.° 00864-v.1.° ago.

Por disposición del Juez Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, llámase durante treinta días, a acreedores y herederos de **Julio Casna**.
Buenos Aires, Junio 7 de 1935. — Horacio Wásserzug, secretario.
e.26 jun.-N.° 853-v.1.° ago.

El Juez Civil doctor Quesada, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Delfín Vásquez Misa o Delfín Vázquez.**
Buenos Aires, Mayo 23 de 1935. — Rodolfo M. Senet, secretario.
e.26 jun.-N.° 00.880-v.1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pablo Baumblatt**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 6 de 1935. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle centro.
e-12 junio N.° 00.809-s.p.p.-v-19 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a Pedro Pérez (a) "El Negro", para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Mayo 10 de 1935. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.23 mayo-N.° 708 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a **Julio A. Escobar**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 17 de 1935. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.31 mayo-N.° 745 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Rosario, doctor Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza, al señor Alberto J. Salazar, para comparecer a tomar la participación que le corresponda, en el término de tres días, en el juicio de apremio que le ha promovido el Fisco Nacional (Aduana de Rosario), bajo apercibimiento de nombrarle como representante al señor Defensor Oficial, si no compareciere.
Rosario, Junio 5 de 1935. — Federico M. Llobet, secretario.
e.19 jun-N.° 00.814-s|p.p.-v.22 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Maximino Cabalo**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio seis de 1935. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
e-12 junio N.° 00.811-s.p.p.-v-19 julio.

El Juez en lo Civil doctor Manuel Orús, llama durante treinta días, a herederos y acreedores de don **Leandro Lequerica.**
Buenos Aires, Junio 16 de 1935. — Rafael E. Ruzo, secretario.
e.19 jun.-N.° 850 s|p.p.-v.26 jul.

El Juez en lo Civil, doctor Manuel Orús, llama durante treinta días a herederos y acreedores de don **Luis Di Pace.**
Buenos Aires, Junio 16 de 1935. — Rafael E. Ruzo, secretario.
e.19 jun.-N.° 849 s|p.p.-v.26 jul.

El Juez en lo Civil doctor Manuel Orús, llama durante treinta días, a herederos y acreedores de don **Juan Way Mitchel.**
Buenos Aires, Abril 23 de 1935. — Rafael E. Ruzo, p. a. s.: Lucio L. Meléndez, secretarios.
e.19 jun.-N.° 848 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Ricardo Santillán Padilla**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 4 de 1935. — José Mancinelli, secretario.
e.19 jun.-N.° 834 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María Goldman de Smud**, para que, comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 7 de 1935. — Enrique Martínez Peua, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.19 jun.-N.° 837 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José o Pedro Sude**, procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 7 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e.19 jun.-N.° 838 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza a **Baltazar Talevi**, para que dentro del término de 30 días, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estupro, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.
Buenos Aires, Junio ... de 1935. — César S. Vázquez, secretario.
e.19 jun.-N.° 839 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Eusebio Gómes, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Arturo Giménez Riche**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 10 de 1935. — José Luis Romero **Victorica**, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.
e.19 jun.-N.° 841 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, al prófugo **Teodosio Munno**, procesado por el delito de robo y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 10 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e.19 jun.-N.° 842 s|p.p.-v.26 jul.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por el término de treinta días, a acreedores y a todos aquellos que se crean con derecho a los bienes dejados por el **Club Social Sueco.**
Buenos Aires, Junio 10 de 1935. — Ubaldo Romero, secretario.
e.19 jun.-N.° 840 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Turull**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio siete de 1935. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
e-12 junio N.° 00.812-s.p.p.-v-19 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del Presente, a **Luis B. Luchini**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento en el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 11 de 1935. — R. S. Naón (h), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.19 jun.-N.° 843 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Félix R. Armesto**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por coparticipación en quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 11 de 1935. — Juan Manuel Padró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.19 jun.-N.° 844 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Felipe María de Vallaines**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 11 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.19 jun.-N.° 845 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de esta Capital, doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días, a **Carlos Alberto Basaldúa**, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se el sigue por violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 11 de 1935. — Hernán Elizalde, secretario.
e.19 jun.-N.° 846 s|p.p.-v.26 jul.

El Juez en lo Civil, doctor Manuel Orús, llama durante treinta días a herederos y acreedores de don **Francisco Bozzolini.**
Buenos Aires, Abril 11 de 1935. — Rafael E. Ruzo, p. a. s.: Lucio L. Meléndez, secretarios.
e.19 jun.-N.° 847 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Ponce de León**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas y atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 3 de 1935. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e.12 jun. s.p.p.-N.° 00802-v.19 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **María Sancho Bernus**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de complicidad en quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, 7 de Junio de 1935. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, 3er. piso.

e-12 junio N.° 00.813-s.p.p.-v-19 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Isabel Otero**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1935. — Rosendo M. Fraga, Rodolfo A. González, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.12 jun.-N.° 795 s|p.p.-v.19 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Angel D. Mologni**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 4 de 1935. — José Mancinelli, secretario.

e.19 jun.-N.° 833 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del Juez Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, llámase durante treinta días, a acreedores y herederos de don **José Esteban Batalla**.

Buenos Aires, Junio 5 de 1935. — Horacio López Cabanillas, secretario.

e.19 jun.-N.° 835 s|p.p.-v.26 jul.

El Juez en lo Civil, doctor Manuel Orús, llama durante treinta días, a herederos y acreedores de don **Carlos Dardano**.

Buenos Aires, Abril 23 de 1935. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.

e.23 mayo-N.° 700 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Luis Gutiérrez** o **Luis Ceriani** o **Luis Riquelme (a) "El Rubio"** o **"El Chileno"** procesado por el delito de homicidio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1935. — José Mancinelli, secretario.

e.19 jun.-N.° 832 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Faustino Rodríguez**, procesado por el delito de malversación caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.5 jun.-N.° 00.762-s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza a **Esperidión Teobaldo o José Antonio Correa o Martín o Manuel Fernández o Antonio Rodríguez de apodo "El Cunta" o "El Brasilero" o "El Curita" y a Blanca Rojo de Aldunate**, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por falsificación y circulación de billetes de banco del valor de diez pesos moneda nacional, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. Secretaría a cargo de Osvaldo P. Arriola.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1935. — Osvaldo P. Arriola.

e.5 jun.-N.° 00.766-s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Félix Candia**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1935. — Sixto Ovejero, secretario.

e.5 jun.-N.° 772 s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **N. López**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1935. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.23 mayo-N.° 705 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Napoleón Roca**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1935. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.23 mayo-N.° 707 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del Juez Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, llámase durante treinta días, a acreedores y herederos de don **Ismael Salvatore**.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1935. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e.31 mayo-N.° 00740 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a **Juan Carlos Jurnet**, procesado por el delito de falsificación de documento, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1935. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.31 mayo-N.° 746 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Baldomero Fernández López**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1935. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.5 jun.-N.° 770 s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Martín Senko**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.23 mayo-N.° 711 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Salvador Calvo**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1935.— Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.31 mayo-N.° 747 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carmen Hernández**, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1935. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.23 mayo-N.° 709 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eduardo Fernández, Oscar Martorano, Jorge Morro y Eduardo Dartiguelongue**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por falsificación de documento privado, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1935. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.31 mayo-N.° 744 s|p.p.-v.6 jul.

El Juez en lo Civil doctor Manuel Orús, llama durante treinta días, a herederos y acreedores de don **Félix Bajraj**.

Buenos Aires, Abril 22 de 1935. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.

e.23 mayo-N.° 699 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Manuela Santibáñez**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1935. — Sixto Ovejero, secretario.

e.5 jun.-N.° 760 s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Pancho Gorvina**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1935. — José Mancinelli, secretario.

e.5 jun.-N.° 761 s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Germán Juan Zielinsky**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1935. — R. S. Naón (h), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.31 mayo-N.° 748 s|p.p.-v. 6 jul.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 19, Secretaría 37), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **María Luisa o Dolores María Luisa Guerrero de Rodríguez**.

Buenos Aires, Junio 5 de 1935. — Isidoro Ruiz Moreno (h.), secretario.

e.12 jun.-N.° 796 s|p.p.-v.19 jul.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días, a herederos o acreedores de don **Francisco Adamo**.

Buenos Aires, Mayo... de 1935. — Ubaldo Romero, secretario.

e.12 jun.-N.° 794 s|p.p.-v.19 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Angel Pitiga**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 5 de Junio de 1935. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-12 junio N.° 00.808-s.p.p.-v-19 julio.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días, a herederos o acreedores de doña **Cecilia Zanello de Tolazzi**.

Buenos Aires, Junio 4 de 1935. — Ubaldo Romero, secretario.

e12 jun.-s.pp.-N.° 803-v19 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo, **Bartolo Bergese (a) "Falabraca"**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.5 jun-N.° 00.763-s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo, **José M. Martínez**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.5 jun.-N.° 00.764-s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Salini**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1935. — R. S. Naón (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.23 mayo-N.° 712 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Leopoldo Sahores**, procesado por el delito de falsificación firma y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.23 mayo-N.° 715 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Rosa Guerrieri de Guarto**, procesada por el delito de corrupción (causa número 9.616), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1935. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.23 mayo-N.° 710 s|p.p.-v.2 jul.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días, a herederos o acreedores de doña **Elisa Raquel María Crosignani de Castiglia.**

Buenos Aires, Abril 29 de 1935. — Joaquín J. Darquier, secretario.

e.23 mayo-N.° 701 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **María Rossi**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1935. — Sixto Ovejero, secretario.

e.5 jun.-N.° 771 s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María Andrés**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1935. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.5 jun.-N.° 769 s|p.p.-v.12 jul.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón cita por treinta días a herederos o acreedores de **Martha M. Molina o Martha Molina.**

Buenos Aires, Mayo 17 de 1935. — Ubaldo Romero, secretario.

e.31 mayo-N.° 750 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Rodolfo Marcelino Papaleo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1935. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.

e.5 jun.-N.° 00.767-s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ulbit Laffet**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 6 de 1935. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.19 jun.-N.° 836 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Antonio Fortunato**, procesado por el delito de malversación caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 5 de 1935. —Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e-12 junio N.° 00.807-s.p.p.-v-19 julio.

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña **Margarita Wilson**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Abril 9 de 1935. — Julián C. Alderete, secretario.

e.31 mayo-N.° 749 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Adela Rocha**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1935. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.31 mayo-N.° 751 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Gustavo Grüning Rosas**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por malversación de caudales públicos, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1935. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.31 mayo-N.° 753 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Juan De Rosa**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa por malversación de caudales públicos, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1935. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.31 mayo-N.° 754 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **José Laricchia**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1935. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.31 mayo-N.° 755 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Horacio Nicol**, procesado por el delito de robo, causa N.° 9777, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 5 de 1935. —P. M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e-12 junio N.° 00.806-s.p.p.-v-19 julio.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días, a herederos o acreedores de don **Pedro Ignacio Martínez.**

Buenos Aires, Mayo 8 de 1935. — Ubaldo Romero, secretario.

e.23 mayo-N.° 704 s|p.p.-v. 2 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Ricardo Antelo**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Sec. del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.

e.5 jun.-N.° 00.765-s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **José Freidkes**, para que comparezca a estar a derecho en la causa "recurso", bajo apercibimiento de seguírsele el juicio correspondiente con intervención del señor Defensor de Ausentes, en turno.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1935. — Ambrosio Romero Carranza, secretario.

Lugar del Juzgado: Palacio de Justicia, subsuelo.

e.31 mayo-N.° 00739 s|p.p.-v6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **David Cohen**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1935. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.31 mayo-N.° 00741 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José J. Marini y Alfredo Marini**, para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se les sigue, por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1935. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.31 mayo-N.° 00742 s|p.p.-v.6 jul.

El Juez en lo Civil doctor Carlos A. Varangot, cita durante treinta días, a herederos y acreedores de doña **Paola o Paulina María Hosch.**

Buenos Aires, Mayo 4 de 1935. — Alfredo Miguens, secretario.

e.23 mayo-N.° 702 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Roberto Mauriño, Aurelia Menéndez, Roberto A. Prince, Habib Cosma y Eugenio Antonio Castro**, procesados por estafa; **Lizardo Fernández o Francisco Rodríguez, Edmundo Vozzi y Julio Enríquez**, por defraudación; **Moisés Roizen**, por quiebra; **Antonio García y Alfredo Acevedo**, por hurto, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1935. — Carlos P. Sagarna, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle.

e.31 mayo-N.° 756 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Azucena Noguera**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde.
Buenos Aires, Junio 3, de 1935. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.12 jun. s.p.p.-N.° 00801-v.19 jul.

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña **Ramona o Romana Ilzarbe**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Mayo 7 de 1935. — Manuel C. Olmos, secretario.
e.23 mayo-N.° 703 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, al prófugo **Luis A. Bado**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 27 de 1935. — José Mancinelli, secretario.
e.5 jun.-N.° 773 s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del señor Juez Federal en la provincia de Buenos Aires; sección La Plata, doctor Rodolfo Medina, se cita, llama y emplaza a **Jorge Rajnovich**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación al impuesto interno nacional, bajo apercibimiento de que, si asi no lo hiciere, será declarado rebelde.
La Plata, Junio 4 de 1935. — Francisco J. Manegazzi, secretario.
e.12 jun. s.p.p.-N.° 00804-v.19 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Manuel Rodríguez**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 4 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e.12 jun. s.p.p.-N.° 00805-v.19 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **David Rowner**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 3 de 1935. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán. 3er. piso.
e.12 jun. s.p.p.-N.° 00800-v.19 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Emilio R. Biagosch**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Mayo 17 de 1935. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.31 mayo-N.° 00743 s|p.p.-v.6 jul.

El Juez en lo Civil, doctor Carlos A Varangot, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **Artemio Marinozzi**.
Buenos Aires, Abril 23 de 1935. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
e.23 mayo-N.° 698 s|p.p.-v.2 jul

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **León Deveze**.
Buenos Aires, Mayo 8 de 1935. — Ricardo López de Gomara, secretario.
e.5 jun.-N.° 775 s|p.p.-v.12 jul

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Mateo Alonso**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1935. — Sadi Massüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.23 mayo-N.° 714 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Luis Regalado Hade**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de evasión, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1935. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.23 mayo-N.° 713 s|p.p.-v.2 jul.

El Juez Dr. José C. Miguens, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Vicente Suárez**.
Buenos Aires, Mayo 21 de 1935. — Ricardo López de Gomara, secretario.
e.5 jun.-N.° 776 s|p.p.-v.12 jul

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Juan Lozano**, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 6 de 1935. —José Mancinelli, secretario.
e-12 junio N.° 00.810-s.p.p.-v-19 julio.

El Juez doctor R. D. Mantilla, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña **Carolina Villegas o Carolina Vilella o Rufina Delia Navarro de Vilella o Rufina Navarro, viuda de Vilella**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Abril 27 de 1935. — Rogelio A. Barreiro, secretario.
e.31 mayo-N.° 00738 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Mario Scandroglio**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa qeu se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Mayo 9 de 1935. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.23 mayo-N.° 706 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oller, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a **Alfredo Chiniqui**, a fin de que se presente a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de corrupción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1935. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán.
e.23 mayo-N.° 716 s|p.p.-v.2 jul

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Lola González**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, Mayo 24 de 1935. — Sadi Massüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.5 jun.-N.° 00.768-s|p.p.-v.12 jul

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días a herederos o acreedores de don **Samuel Giesutti, Irsutti o Essutti**.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1935. — Ubaldo Romero, secretario.
e.31 mayo-N.° 752 s|p.p.-v.6 jul

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Vicente Di Gregorio**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Mayo 16 de 1935. — Juan Manuel Padró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.23 mayo-N.° 717 s|p.p. v 2 jul

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Amelia Lucero o Ana Beloso de Valiazza**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 1.° de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e.12 jun.-N.° 798 s|p.p.-v.19 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Manuel Samoya**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 1.° de 1935. — Sadi Massüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.12 jun.-N.° 799 s|p.p.-v.19 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Justo Batalla**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 4 de 1935. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.12 jun.-N.° 797 s|p.p.-v.19 jul.

BANCO MUNICIPAL DE PRESTAMOS

JUDICIAL. — Casa compuesta de cuatro habitaciones, una de servicio, cocina, baño instalado y jardín, con una superficie total de 75 metros cuadrados, situada en la calle Argerich N.° 2153, será subastada **el día 5 de Julio de 1935**, a las 15 horas, en el Departamento de Ventas, Avenida de Mayo N.° 1073, segundo piso. Informes en la Administración Autónoma de Propiedades Municipales, calle Guzmán esq. Leiva, U. T. 54-4380, y en el local de venta, U. T. 37 Riv. 7185 y 4516.

Edicto Judicial

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor José C. Miguens, se hace saber por el término de quince días, que el Banco Municipal de Préstamos ha sido designado martillero para que subaste una propiedad situada en la calle Argerich N.° 2153 de esta Capital, perteneciente al juicio caratulado "Administración Autónoma de Propiedades Municipales c|. César y Antonia T. de Taurizano", cuyos autos tramitan por ante la Secretaría del autorizante. Base $ 13.527,74 m|l., seña 5 o|o, comisión 2 o|o. Esta subasta está sujeta a lo prescripto por las ordenanzas municipales N.° 3739 y 5266.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1935. — Alfredo Persiani, secretario.
e.19 jun.-N.° 830-s|p.p.-v.5 jul.

JUDICIAL. — Casa compuesta de cuatro habitaciones, una de servicio, cocina, baño instalado y jardín, con una superficie total de 75 metros cuadrados, situada en la calle Las Bases 122, será subastada **el día 5 de Julio de 1935**, a las 15 horas, en el Departamento de Ventas, Avenida de Mayo N.° 1073, 2.° piso. — Informes en la Administración Autónoma de Propiedades Municipales, calles Guzmán esq. Leiva, U. T. 54-2380 y en el local de venta U. T. 37-7185 y 4516.

Edicto Judicial

Por disposición del señor Juez en lo Civil de Primera Instancia en la Capital Federal doctor José C. Miguens, se hace saber por el término de quince días, que el Banco Municipal de Préstamos, ha sido nombrado martillero para que proceda a la subasta pública de un inmueble sito en la calle Las Bases N.° 122 de esta Capital, perteneciente a los autos caratulados "Administración Autónoma de Propiedades Municipales c.| Ottomar Von Baezko", cuyos autos tramitan por ante la Secretaría del autorizante. — Base $ 12.718,23 m|l., seña 5 o|o, comisión 2 o|o. — Esta subasta está sujeta a lo prescripto por las ordenanzas municipales 3789 y 5266.
Buenos Aires, Junio 5 de 1935. — Ricardo López de Gomara, secretario.
e.19 jun.-N.° 821-s|p.p.-v.5 jul.

JUDICIAL. — Casa compuesta de cuatro habitaciones, una de servicio, cocina, baño instalado y jardín, con una superficie total de 75 metros cuadrados, situada en la calle Manuel Eguía 1170, será subastada **el día 5 de Julio de 1935**, a las 15 horas, en el Departamento de Ventas, Avenida de Mayo N.° 1073, segundo piso. Informes en la Administración Autónoma de Propiedades Municipales, calle Guzmán esq. Leiva, U. T. 54-4380, y en el local de venta, U. T. 37-7185 y 4516.

Edicto Judicial

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Horacio H. Dobranich, se hace saber por el término de quince días, que el Banco Municipal de Préstamos ha sido designado martillero para que subaste un inmueble sito en la calle Manuel Eguía N.° 1170, perteneciente al juicio caratulado "Administración Autónoma de Propiedades Municipales c|. Alfredo Antiñolo", cuyos autos tramitan por ante la Secretaría del autorizante. Base $ 13.203,61 m|l., comisión 2 o|o, seña 5 o|o. Esta subasta está sujeta a lo prescripto por las ordenanzas municipales N.° 3739 y 5266.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1935. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.19 jun.-N.° 823-s|p.p.-v.5 jul.

JUDICIAL. — Casa compuesta de cuatro habitaciones, una de servicio, cocina, baño instalado y jardín, con una superficie total de 75 metros cuadrados, situada en la calle Evaristo Carriego número 1164, será subastada **el día 5 de Julio de 1935**, a las 15 horas, en el Departamento de Ventas, Avenida de Mayo N.° 1073, 2.° piso. Informes en la Administración Autónoma de Propiedades Municipales, calle Leiva esq. Guzmán, U. T. 54-4380, y en el local de venta, U. T. 37 Riv. 4516 y 7185.

Edicto Judicial

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Horacio H. Dobranich, se hace saber por el término de quince días, que el Banco Municipal de Préstamos ha sido designado martillero para que subaste un inmueble sito en la calle Evaristo Carriego N.° 1164 de esta Capital, perteneciente al juicio caratulado "Administración Autónoma de Propiedades Municipales c|. Joaquín Oliver, cuyos autos tramitan por ante la Secretaría del autorizante. Base $ 13.226,38 m|l., seña 5 o|o, comisión 2 o|o. Esta subasta está sujeta a lo prescripto por las ordenanzas municipales N.° 3739 y 5266.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1935. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.19 jun.-N.° 824-s|p.p.-v.5 jul.

JUDICIAL. — Casa compuesta de cuatro habitaciones, una de servicio, cocina, baño instalado y jardín, con una superficie total de 101,02 metros cuadrados, situada en la calle Robertson N.° 1294, será subastada **el día 5 de Julio de 1935**, a las 15 horas, en el Departamento de Ventas, Avenida de Mayo N.° 1073, segundo piso. Informes en la Administración Autónoma de Propiedades Municipales, calle Guzmán esq. Leiva, U. T. 54-4380, y en el local de venta, U. T. 37 Riv. 4516 y 7185.

Edicto Judicial

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Horacio H. Dobranich, se hace saber por el término de quince días, que el Banco Municipal de Préstamos ha sido designado martillero para que subaste una propiedad sita en la calle Robertson N.° 1294, de esta Capital, perteneciente a los autos caratulados "Administración Autónoma de Propiedades Municipales c|. Luis María Sánchez", cuyos autos tramitan por ante la Secretaría del autorizante. — Base $ 13.676,38 m|l., seña 5 o|o, comisión 2 o|o. Esta subasta está sujeta a lo prescripto por las ordenanzas municipales 3739 y 5266.

Buenos Aires, Junio 3 de 1935. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.19 jul.-N.° 931-s|p.p.-v.5 jul.

JUDICIAL. — Casa compuesta de cuatro habitaciones, una de servicio, cocina, baño instalado y jardín, con una superficie total de 75 metros cuadrados, situada en la calle Manuel Eguía 1124, será subastada **el día 5 de Julio de 1935**, a las 15 horas, en el Departamento de Ventas, Avenida de Mayo N.° 1073, segundo piso. Informes en la Administración Autónoma de Propiedades Municipales, calle Guzmán esq. Leiva, U. T. 54-4380 y en el local de venta, U. T. 37-7185 y 4516.

Edicto Judicial

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Horacio H. Dobranich, se hace saber por el término de quince días, que el Banco Municipal de Préstamos ha sido designado martillero para que subaste un inmueble sito en la calle Manuel Eguía N.° 1124, de esta Capital, perteneciente a los autos caratulados "Administración Autónoma de Propiedades Municipales c|. Juan Cruz Andrade, cuyos autos tramitan por ante la Secretaría del autorizante. Base pesos 13.192,22 m|l., seña 5 o|o, comisión 2 o|o. Esta subasta está sujeta a lo prescripto por las ordenanzas municipales 3739 y 5266.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1935. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.19 jun.-N.° 826-s|p.p.-v.5 jul.

JUDICIAL. — Casa compuesta de cuatro habitaciones, una de servicio, cocina, baño instalado y jardín, con una superficie total de 75 metros cuadrados, situada en la calle El Chimborazo 2239, será subastada **el día 5 de Julio de 1935**, a las 15 horas, en el Departamento de Ventas, Avenida de Mayo N.° 1073, 2.° piso. — Informes en la Administración Autónoma de Propiedades Municipales, calles Guzmán esq. Leiva. U. T. 54-2380 y en el local de venta U. T. 37 Rivadavia 7185 y 4516.

Edicto Judicial

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal doctor José C. Miguens, se hace saber por el término de quince días, que el Banco Municipal de Préstamos ha sido designado martillero para que en pública subasta remate un inmueble sito en la calle El Chimborazo N.° 2239, de esta Capital, perteneciente al juicio caratulado "Administración Autónoma de Propiedades Municipales c.| Juan Vieytes", cuyos autos tramitan por ante la Secretaría del autorizante. — Base $ 12.843,01 m|l., seña 5 o|o, comisión $ 2 o|o. — Esta subasta esta sujeta a lo prescripto por las ordenanzas municipales N.° 3739 y 5266.

Buenos Aires, Junio 5 de 1935. — Ricardo López de Gomara, secretario.

e19 jun.-N.° 819-s|pp.-v5 jul.

JUDICIAL. — Casa compuesta de cuatro habitaciones, una de servicio, cocina, baño instalado y jardín, con una superficie total de 75 metros cuadrados, situada en la calle El Hornero N.° 181, será subastada **el día 5. de Julio de 1935**, a las 15 horas, en el local de la Avenida de Mayo N.° 1073, 2.° piso. — Informes en el local de Ventas y en la Administración Autónoma de Propiedades Municipales, calles Leiva esq. Guzmán.

Edicto Judicial

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal doctor José C. Miguens, se hace saber por el término de quince días, que el Banco Municipal de Préstamos ha sido designado martillero para que subaste un inmueble, sito en la calle El Hornero N.° 181 de esta Capital, perteneciente a los autos caratulados "Administración Autónoma de Propiedades Municipales c.| Joaquín Orbegozo", cuyos autos tramitan por ante la Secretaría del autorizante. — Base pesos 12.869, 87 m|l., seña 5 o|o, comisión 2 o|o. —Esta subasta esta sujeta a lo prescripto por las ordenanzas municipales N.° 3739 y 5266.

Buenos Aires, Junio 5 de 1935. — Ricardo López de Gomara, secretario.

e.19 jul.-N.° 820-s|p.p.-v.5 jul.

JUDICIAL. — Casa compuesta de cuatro habitaciones, una de servicio, cocina, baño instalado y jardín, con una superficie total de 75 metros cuadrados, situada en la calle Amalia N.° 371, será subastada **el día 5 de Julio de 1935**, a las 15 horas, en el local de la Avenida de Mayo N.° 1073, 2.° piso. Informes en el local de Ventas y en la Administración Autónoma de Propiedades Municipales, calle Leiva esq. Guzmán, U. T. 37 Riv. 4516 y 7185 y 54-4380.

Edicto Judicial

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor José C. Miguens, se hace saber por el término de quince días, que el Banco Municipal de Préstamos ha sido designado martillero para que en pública subasta remate una propiedad sita en la calle Amalia N.° 371 de esta Capital, perteneciente al juicio caratulado "Administración Autónoma de Propiedades Municipales c|. Domingo Garré", cuyos autos tramitan por ante la Secretaría del autorizante. Base pesos 13.656,12 m|l., seña 5 o|o, comisión 2 o|o. Esta subasta está sujeta a lo prescripto por las ordenanzas municipales 3739 y 5266.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1935. — Alfredo Persiani, secretario.

e.19 jun-N.° 829-s|p.p.-v.5 jul.

JUDICIAL. — Casa compuesta de cuatro habitaciones, una de servicio, cocina, baño instalado y jardín, con una superficie total de 120,416 metros cuadrados, situada en la calle Carhué N.° 622, será subastada **el día 5 de Julio de 1935**, a las 15 horas, en el Departamento de Ventas, Avenida de Mayo N.° 1073, segundo piso. Informes en la Administración Autónoma de Propiedades Municipales, calle Leiva esq. Guzmán, U. T. 54-4380 y en el local de venta, U. T. 37 Riv. 4516 y 7185.

Edicto Judicial

Por disposición del señor Juez en lo Civil de la Capital Federal, doctor José C. Miguens, se hace saber por el término de quince días, que el Banco Municipal de Préstamos ha sido designado martillero para que en pública subasta remate una propiedad situada en la calle Carhué N.° 622 de esta Capital, perteneciente a los autos caratulados "Administración Autónoma de Propiedades Municipales c|. José Antúnez", cuyos autos tramitan por ante la Secretaría del autorizante. Base $ 15.307,45 m|l., seña 5 o|o, comisión 2 o|o. Esta subasta está sujeta a lo prescripto por las ordenanzas municipales 3739 y 5266.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1935. — Alfredo Persiani, secretario.

e.19 jun.-N.° 828-s|p.p.-v.5 jul.

JUDICIAL. — Casa compuesta de cuatro habitaciones, una de servicio, cocina, baño instalado y jardín, con una superficie total de 75 metros cuadrados, situada en la calle Membrillar 990, será subastada **el día 5 de Julio de 1935**, a las 15 horas, en el Departamento de Ventas, Avenida de Mayo N.° 1073, segundo piso. Informes en la Administración Autónoma de Propiedades Municipales, calle Guzmán esq. Leiva, U. T. 54-4380 y en el local de venta, U. T. 37-7185 y 4516.

Edicto Judicial

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Horacio H. Dobranich, se hace saber por el término de quince días, que el Banco Municipal de Préstamos ha sido nombrado martillero para que proceda a la subasta pública de un inmueble sito en la calle Membrillar 990 de esta Capital, perteneciente a los autos caratulados "Administración Autónoma de Propiedades Municipales c|. doña María Luisa Ferreyra, cuyos autos tramitan por ante la Secretaría del autorizante. Base $ 13.248,77 m|l., seña 5 o|o. comisión 2 o|o. Esta subasta está sujeta a lo prescripto por las ordenanzas municipales N.° 3739 y 5266.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1935. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.19 jun-N.° 827-s|p.p.-v.5 jul.

JUDICIAL. — Casa compuesta de cuatro habitaciones, una de servicio, cocina, baño instalado y jardín, con una superficie total de 75 metros cuadrados, situada en la calle Humaitá N.° 7016, será subastada **el día 5 de Julio de 1935**, a las 15 horas, en el local de la Avenida de Mayo N.° 1073, 2.° piso. Informes en el local de Ventas y en la Administración Autónoma de Propiedades Municipales, calle Leiva esq. Guzmán, U. T. 37 Riv. 4516 y 7185 y 54-4380.

Edicto Judicial

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor José C. Miguens, se hace saber por el término de quince días, que el Banco Municipal de Préstamos ha sido designado martillero para que subaste un inmueble sito en la calle Humaitá N.° 7016, perteneciente a los autos caratulados "Administración Autónoma de Propiedades Municipales c|. Teodoro Slanovic", cuyos autos tramitan por ante la Secretaría del autorizante. Base $ 18.201,34 m|l. Seña 5 o|o, comisión 2 o|o. Esta subasta está sujeta a lo prescripto por las ordenanzas municipales N.° 3739 y 5266.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1935. — Alfredo Persiani, secretario.

e.19 jun.-N.° 825-s|p.p.-v.5 jul.

JUDICIAL. — Casa compuesta de cuatro habitaciones, una de servicio, cocina, baño instalado y jardín, con una superficie total de 75 metros cuadrados situada en la calle Las Bases N.° 157, será subastada **el día 5 de Julio de 1935**, a las 15 horas, en el Departamento de Ventas, Avenida de Mayo N.° 1073, 2.° piso. — Informes en la Administración Autónoma de Propiedades Municipales, calles Guzmán esq. Leiva. U. T. 54-4330 y en el local de venta. U. T. 37 Rivadavia 7185 y 4516.

Edicto Judical

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal doctor José C. Miguens, se hace saber por el término de quince días, que el Banco Municipal de Préstamos ha sido nombrado martillero para que en pública subasta remate un inmueble sito en la calle Las Bases N.° 157 de ésta Capital, perteneciente al juicio caratulado "Administración Autónoma de Propiedades Municipales c.| Luis Bosco", cuyos autos tramitan por ante la Secretaría del autorizante. — Base $ 12.788,36 m|l., seña 5 o|o, comisión 2 o|o. — Esta subasta esta sujeta a lo prescripto por las ordenanzas Municipales 3739 y 5266.

Buenos Aires, Junio 5 de 1935. — Ricardo López de Gomara, secretario.

e.19 jun.-N.° 818-s|p.p.-v.5 jul.

JUDICIAL. — Casa compuesta de cuatro habitaciones, una de servicio, cocina, baño instalado y jardín, con una superficie total de 149,017 metros cuadrados, situada en la calle El Hornero número 290, será subastada **el día 5 de Julio de 1935**, a las 15 horas, en el Departamento de Ventas, Avenida de Mayo N.° 1073, 2.° piso. Informes en la Administración Autónoma de Propiedades Municipales, calle Leiva esq. Guzmán, U. T. 54-4380, y en el local de venta, U. T. 37 Riv. 7185 y 4516.

Edicto Judicial

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor José C. Miguens, se hace saber por el término de quince días, que el Banco Municipal de Préstamos ha sido designado martillero para que proceda a la subasta pública de un inmueble sito en la calle El Hornero número 290 de esta Capital, perteneciente a los autos caratulados "Administración Autónoma de Propiedades Municipales c|. Angel Nazario Franco", cuyos autos tramitan por ante la Secretaría del autorizante. Base $ 14.128,14 m|l., comisión 2 o|o, seña 5 o|o. Esta subasta está sujeta a lo prescripto por las ordenanzas municipales 3739 y 5266.

Buenos Aires, Junio 5 de 1935. — Ricardo López de Gomara, secretario.

e.19 jun.-N.° 822-s|p.p.-v5 jul.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION DE PATENTES Y MARCAS

Leyes Nos. 3975 y 11.275

La publicación de las actas se realiza durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.° 3975.

MARCAS SOLICITADAS

Acta N.° 180.798



Abril 30 de 1935. — Wertheimer Freres (Antigua casa Bourjois & Cía.), de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 23.944.

v-1.° jul.

Acta N.° 180.870

CRÊPE DE CHINE
MARCA REGISTRADA

Marzo 18 de 1935. — Parfumerie F. Millot S. A., de París, Francia. — Para distinguir productos de perfumería y artículos de tocador, de la clase 16. — Aviso N.° 23.021.

v-1.° jul.

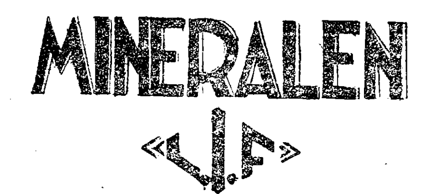
Acta N.° 180.958



Marzo 22 de 1935. — Isaac Flichman. — Para distinguir bebidas en general, no medicianeles alcohólicas a no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 23.120.

v-1.° jul.

Acta N.° 180.987



Marzo 23 de 1935. — Juan Colomic. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 23.083.

v-1.° jul.

Acta N.° 181.940

ANKARBOARD

Mayo 9 de 1935. — A. Hilding Ohlsson Ltda. S. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clase, de la clase 3. — Aviso número 24.107.

v-1.° jul.

Acta N.° 181.426

INDUSTRIA ARGENTINA

Abril 12 de 1935. — Griet & Cía. Sociedad de Responsabilidad Ltda. Capital $ m|n 900.000. — Para distinguir productos y artículos de perfumería y tocador en general, de la clase 16 (envase), Aviso N.° 23.569.

v-1.° jul.

Acta N.° 181.635

INDUSTRIA ARGENTINA

Abril 24 de 1935. — Sebastián San Román. — Para distinguir bebidas, de la clase 23. — Aviso N.° 23.787.

v-1.° jul.

Acta N.° 181.804

REECE

Abril 30 de 1935. — The Reece Buttón Hole Machine C.°, de Boston, E. U. de América. — Para distinguir máquinas de coser de todas clase, de la clase 5, menos máquinas para coser calzados. — Renovación de la N.° 90.503. — Aviso N.° 23.941.

v-1.° jul.

Acta N.° 182.385

INDUSTRIA ARGENTINA
DERBY
MARCA REGISTRADA

Junio 6 de 1935. — Manuel M. Montaldo. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, la vado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 24.519.

v-1.° jul.

Acta N.° 182.293

Deutsche La Plata Zeitung

Mayo 31 de 1935. — Germán G. Tjarks y Emilio Tjarks. — Para distinguir publicaciones, impresiones y reproducciones en general, de la clase 18. — Corregida en junio 18 de 1935. — Renovación de la N.° 93.234. — Aviso número 23.864.

v-1.° jul.

Acta N.° 182.423



Junio 10 de 1935. — José Allande. — Para distinguir pan, tortas, bizcochos, galletas y galletitas, de la clase 22. — Renovación de la N.° 91.118. — Aviso número 24.570.

v-1.° jul.

Acta N.° 182.425



Junio 10 de 1935. — Serafín Gilabert. Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 24.572.

v-1.° jul.

Acta N.° 182.426

MAYO

Junio 10 de 1935. — Nueva Cervecería Argentina S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23, menos: bitter. — Renovación de la N.° 92.068. — Aviso N.° 24.563.

v-1.° jul.

Acta N.° 182.481

CAFELISTO

Junio 12 de 1935. — Sindicato Lactona, S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 24.620.

Acta N.° 182.565

LA ESMERALDA

Junio 15 de 1935. — Henry Mosich & Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 24.703.

v-1.° jul.

Acta N.° 182.462

PJO

Junio 11 de 1935. — C. Conradty, de Nuremberg, Alemania. — Para distinguir carbones para lámparas eléctricas, de la clase 20. — Renovación de la N.° 91.355. — Aviso N.° 24.588.

v-1.° jul.

Acta N.° 182.463

NORIS CHROMO

Junio 11 de 1935. — C. Conradty, de Nuremberg, Alemania. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la N.° 91.356. — Aviso N.° 24.589.

v-1.° jul.

Acta N.° 182.551



Junio 14 de 1935. — Casasco Hnos. — Para distinguir artículos medicinales, de la clase 2. — Renovación de la número 92.177. — Aviso número 24.690.

v-1.° jul.

Acta N.° 182.539

LA JOIE d'Elizabeth

Junio 14 de 1935. — Elizabeth Arden Inc., de N. York, E. U. de América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, botonería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 24.673.

v-1.° jul.

Acta N.° 182.507

AUTELCO

Junio 14 de 1935. — Automatic Telephone Manufacturing Company Ltd., de Liverpool, Inglaterra. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la N.° 91.194. — Aviso N.° 24.635.

v-1.° jul.

Acta N.° 182.533

PROTECTA

Junio 14 de 1935. — Elizabeth Arden Inc., de N. York, E. U. de América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 24.667.

v-1.° jul.

Acta N.° 182.417

QUALITY

Junio 10 de 1935. — Will L. Smith S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 24.553.

v-1.° jul.

Acta N.° 182.419

CLORIS

Junio 10 de 1935. — Segundo Berro. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 24.556.

v-1.° jul.

Acta N.° 182.420



Junio 10 de 1935. — S. A. De Lámparas Eléctricas de Ultramar (Gluchlampen A. G. Fuer Uebersee), de Schafthausen, Suiza. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 24.557.

v-1.° jul.

Acta N.° 182.421

Stemcosol

Junio 10 de 1935. — Stanco Incorporated, de Wilmington, Delaware, E. U. de América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 24.558.

v-1.° jul.

Acta N.° 182.422



Junio 10 de 1935. — Miguel Echenique. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 24.571.

v-1.° jul.

Acta N.° 182.432

COCINERO

Junio 10 de 1935. — Molinos Río de la Plata S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 24.573.

v-1.° jul.

Acta N.° 182.433

TARTANA

Junio 10 de 1935. — Arrocera Argentina, Frugone y Preve Ltda. S. A. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación, animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 24.568.

v-1.° jul.

Acta N.° 182.439

"LA CUCARACHA"

Junio 11 de 1935. — José Farina. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 24.598.

v 1.° jul.

Acta N.° 182.440



Junio 11 de 1935. — José Farina. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 24.599.

v 1.° jul.

Acta N.° 182.441

CHOLITA

Junio 11 de 1935. — José Farina. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía, o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 24.600.

v-1. jul.

Acta N.° 182.442



Junio 11 de 1935. — Gerala Arida. — Para distinguir telas y tejidos en general tejidos de junto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 91.101. — Aviso N.° 24.504.

v-1.° jul.

Acta N.° 182.444



Junio 11 de 1935. — Gitelli Hnos. — Para distinguir impresiones reproducciones y propaganda en general, de la clase 18. — Aviso N.° 24.575.

v-1.° jul.

Acta N.° 182.427

MAMITA

Junio 10 de 1935. — Nueva Cervecería Argentina S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 91.591. — Aviso N.° 24.564.

v-1.° jul.

Acta N.° 182.428



Junio 10 de 1935. — Nueva Cervecería Argentina S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 91.225. — Aviso N.° 24.565.

v-1.° jul.

Acta N.° 182.429



Junio 10 de 1935. — Nueva Cervecería Argentina S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 91.224. — Aviso N.° 24.566.

v-1.° jul.

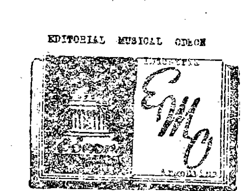
Acta N.° 182.430

TARTANA

Junio 10 de 1935. — Arrocera Argentina, Frugone y Preve Ltda. S. A. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 24.567.

v-1.° jul.

Acta N.° 182.431



Junio 10 de 1935. — Transoceanic Trading Company, de Amsterdam, Holanda. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 24.569.

v-1.° jul.

Acta N.° 182.443



Junio 11 de 1935. — Severino Linder. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 90.976. — Aviso N.° 24.505.

v-1.° jul.

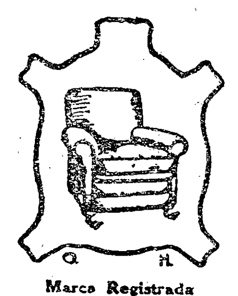
Acta N.° 182.445



Junio 11 de 1935. — Gitelli Hnos. — Para distinguir automóviles, carrocerías y coches fúnebres, de la clase 12. — Aviso N.° 24.574.

v-1.° jul.

Acta N.° 182.447



Junio 11 de 1935. — Orioli Hnos. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la N.° 96.682. — Aviso N.° 24.500.

v-1.° jul.

Acta N.° 182.449

LORD

Junio 11 de 1935. — Drei-S-Werk Schwabacher Spinnereinadel-und Stahlspitzenwerk Fr. Reingruber, de Schwabach, Baviera, Alemania. — Para distinguir púas en general para máquinas parlantes, de la clase 6. — Renovación de la N.° 91.715. — Aviso N.° 24.561.

v-1.° jul.

Acta N.° 182.450



Junio 11 de 1935. — Drei-S-Werk Schwabacher Spinnereinadel-und Stahlspitzenwerk Fr. Reingruber, de Schwabach, Baviera, Alemania. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la N.° 92.304. — Aviso N.° 24.560.

v-1.° jul.

Acta N.° 182.486

CONDOR

Junio 12 de 1935. — S. A. Solana, Compañía Financiera. — Para distinguir emplastos porosos, de la clase 2. — Renovación de la número 90.641. — Aviso número 24.612.

v-1.° jul.

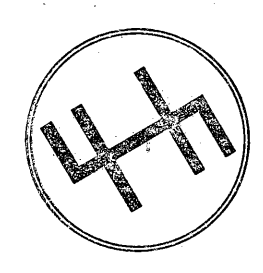
Acta N.° 182.454

LAPARIS

Junio 11 de 1935. — Pedro Vercesi & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 24.577.

v-1.° jul.

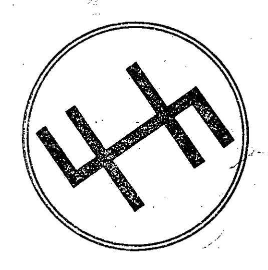
Acta N.° 182.457



Junio 11 de 1935. — Segovia Hnos. & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 24.580.

v-1.° jul.

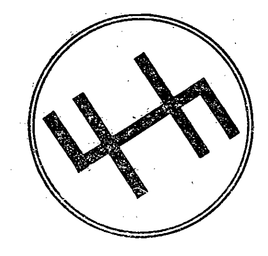
Acta N.° 182.458



Junio 11 de 1935. — Segovia Hnos. & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número. — Aviso N.° 24. 581.

v 1.° jul.

Acta N.° 182.459



Junio 11 de 1935. — Segovia Hnos. & Cía. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación, animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 24.582.

v-1.° jul.

Acta N.° 182.460

FABRIL

Junio 11 de 1935. — Fabril Argentina Sociedad de Responsabilidad Ltda. Capital $ 200.000.— m|n. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 24.583.

v 1.° jul.

Acta N.° 182.464

KINOMARKE NORIS E A

Junio 11 de 1935. — C. Conradty, de Nuremberg, Alemania. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la N.° 91.357. — Aviso N.° 24.590.

v.-1.° jul.

Acta N.° 182.465

NORIS EXCELLO

Junio 11 de 1935. — C. Conradty, de Nuremberg, Alemania. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la N.° 91.358. — Aviso N.° 24.591.

v.-1.° jul.

Acta N.° 182.466

EL SIGLO

Junio 11 de 1935. — Domingo Caste. — Para distinguir impresiones y reproducciones en general, de la clase 18. — Renovación de la N.° 91.066. — Aviso N.° 24.592.

v-1.° jul.

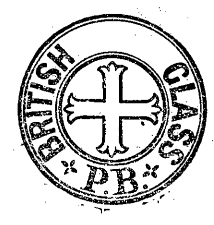
Acta N.° 182.467

CESPEDAL

Junio 11 de 1935. — Leopoldo Aparicio Céspedes. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 24.593.

v-1.° jul.

Acta N.° 182.469



Junio 11 de 1935. — Pilkington Bros. Ltd., de Lancaster, Inglaterra. — Para distinguir artículos de vidrio y cristales en general, de la clase 9. — Renovación de la N.° 91.508. — Aviso N.° 24.595.

v-1.° jul.

Acta N.° 182.470

GABINETE

Junio 12 de 1935. — Miguel Braslavsky. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21, menos cigarros. — Renovación de la número 90.692. — Aviso N.° 24.607.

v-1.° jul.

Acta N.° 182.471

FORTAL

Junio 12 de 1935. — M. Sánchez Chavez. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 24.606.

v-1.° jul.

Acta N.° 182.472

LA CALANDRIA

Junio 12 de 1935. — P. Hausamann. — Para distinguir productos de lechería, de la clase 22. — Renovación de la N.° 90.772. — Aviso N.° 24.605.

v.1.° jul

Acta N.° 182.473

Rafael Sammartino

Junio 12 de 1935. — Rafael Sammartino. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 90.750. — Aviso N.° 24.604.

v-1.° jul.

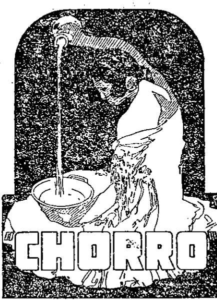
Acta N.° 182.475

TITANIC

Junio 12 de 1935. — Torres & Valenti. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 91.436. — Aviso N.° 24.601.

v-1.° jul.

Acta N.° 182.474



Marca Registrada

Junio 12 de 1935. — Eduardo Ferrer de Mora. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 24.603.

v-1.° jul.

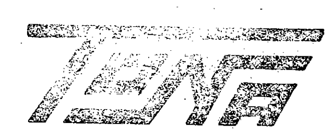
Acta N.° 182.482

PASUMA

Junio 12 de 1935. — E. Merck, de Darmstadt, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 24.621.

v-1.° jul.

Acta N.° 182.478



Junio 12 de 1935. — Salvador Tona. — Para distinguir alpargatas, zapatillas, botines, zapatos, plantillas, tacones para calzados y artículos para zapateros, de la clase 16. — Aviso número 24.618.

v-1.° jul.

Acta N.° 182.479



Junio 12 de 1935. — Salvador Nicoloso. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 24.619.

v-1.° jul.

Acta N.° 182.480



Junio 12 de 1935. — Angel F. Schiavón. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería; cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 24.584.

v-1.° jul.

Acta N.° 182.461



Junio 11 de 1935. — N. Corah & Sons Ltd., de Leicester, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16, menos artículos de perfumería y tocador en general. — Renovación de la N.° 91.655. — Aviso N.° 24.587.

v 1.° jul.

Acta N.° 182.501

FLEURS DE ROCAILLE

Junio 14 de 1935. — E. Daltroff et Cie., Propriétaires de la Parfumerie Caron, de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 24.629.

v-1.° jul.

Acta N.° 182.503



Junio 14 de 1935. — Henry Heath Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir sombrerería en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 93.594. — Aviso N.° 24.631.

v-1.° jul.

Acta N.° 182.504



Junio 14 de 1935. — Henry Heath Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir sombrerería en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 93.595. — Aviso N.° 24.632.

v-1.° jul.

Acta N.° 182.506

A.G.B.

Junio 14 de 1935. — Les Successeurs D'Albert Godde Bedin & Cie. (Mondon & Cie.), de París, Francia. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de clase 15. — Renovación de la número 91.397. — Aviso N.° ....

v-1.° jul.

Acta N.° 182.560

PRINCEP

Junio 14 de 1935. — Arturo Goggia. — Para distinguir sombreros, de la clase 16. — Aviso N.° 24.696.

v-1.° jul.

Acta N.° 182.495

"CUCARACHA"

Junio 14 de 1935. — José Grasso. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 24.650.

v-1.° jul.

Acta N.° 182.496

€ J.S. STAEDTLER STORK

Junio 14 de 1935. — J. S. Staedtler, de Nuremberg, Alemania. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo; artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas de la clase 18. — Aviso número 24.624.

v-1.° jul.

Acta N.° 182.498

OFFRANDE

Junio 14 de 1935. — Parfums Cheramy S. A., de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 92.285. — Aviso 24.626.

v-1.° jul.

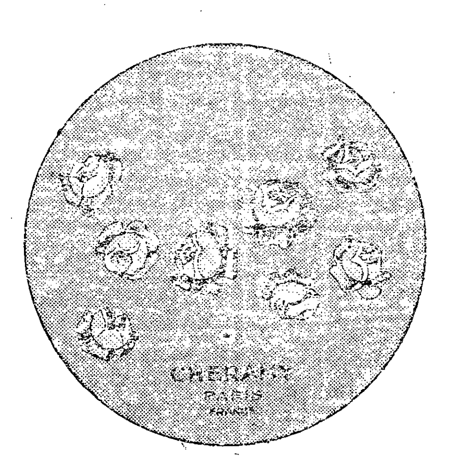
Acta N.° 182.499

FAUSTA

Junio 14 de 1935. — Parfums Cheramy, S. A., de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 92.236. — Aviso N.° 24.627.

v-1.° jul.

Acta N.° 182.500



Junio 14 de 1935. — Parfums Cheramy, S. A., de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 24.628.

v-1.° jul.

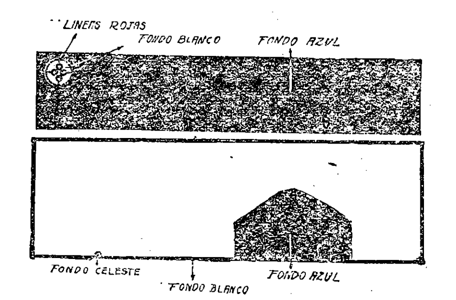
Acta N.° 182.488



Junio 12 de 1935. — Sociedad Comercial Buenos Aires, Orbea y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería; cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas; cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 24.615.

v-1.° jul.

Acta N.° 182.489



Junio 12 de 1935. — Johnson & Johnson, de New Brunswick, N. Jersey, E. U. de América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 24.528.

v-1.° jul.

Acta N.° 182.491



Junio 14 de 1935. — Monfasani, Ratto y Corona. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 94.637. — Aviso N.° 24.610.

v-1.° jul.

Acta N.° 182.492

LA AURORA

Junio 14 de 1935. — J. P. Francisco Costa y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar; máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. Renovación de la N.° 92.776. — Aviso N.° 24.647.

v-1.° jul.

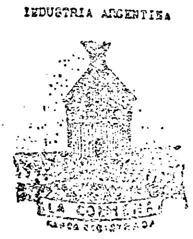
Acta N.° 182.493

LA CRIOLLA

Junio 14 de 1935. — J. P. Francisco Costa y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar; máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 92.777. — Aviso número 24.648.

v-1.° jul.

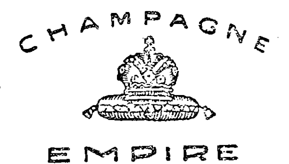
Acta N.° 182.483



Junio 12 de 1935. — Inchauspe y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 91.167. — Aviso número 24.613.

v-1.° jul.

Acta N.° 182.484



AUBAN

Junio 12 de 1935. — Inchauspe y Cía. — Para distinguir vinos champagne, de la clase 23. — Renovación de la número 91.231. — Aviso número 24.614.

v-1.° jul.

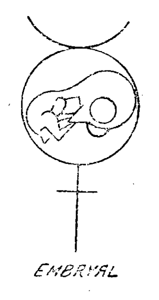
Acta N.° 182.485

PERBOTAN

Junio 12 de 1935. — A. Ferrini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas; aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 91.550. — Aviso número 24.616.

v-1.° jul.

Acta N.° 182.487



Junio 12 de 1935. — S. A. Solana, Compañía Financiera. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 24.611.

v-1.° jul.

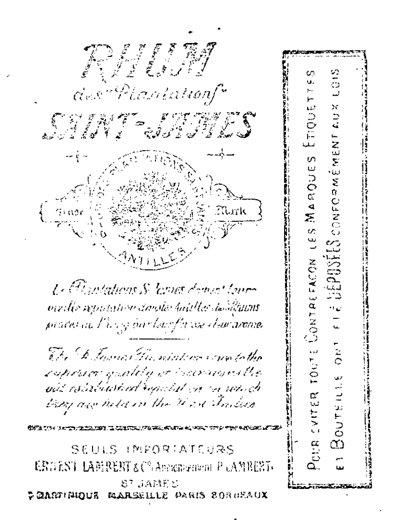
Acta N.° 182.508

SALUBRA

Junio 14 de 1935. — Salubra, S. A. de Basilea, Suiza. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 91.043. — Aviso N.° 24.636.

v-1.° jul.

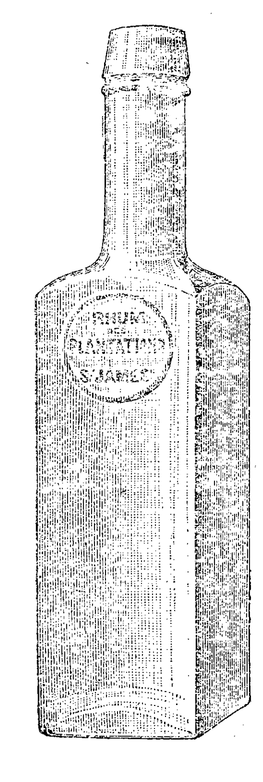
Acta N.° 182.510



Junio 14 de 1935. — S. A. Coloniale Ernest Lambert et Compagnie, de Neuilly sur Seine, Francia. — Para distinguir ron, de la clase 23. — Renovación de la N.° 90.733. — Aviso N.° 24.637.

v-1.° jul.

Acta N.° 182.511



Junio 14 de 1935. — S. A. Coloniale Ernest Lambert et Compagnie, de Neuilly sur Seine, Francia. — Para distinguir ron, de la clase 23 (envase). Renovación de la N.° 90.735. — Aviso N.° 24.638.

v-1.° jul.

Acta N.° 182.512

RHUM SAINT-JAMES

Junio 14 de 1935. — S. A. Coloniale Ernest Lambert et Compagnie, de Neuilly sur Seine, Francia. — Para distinguir ron, de la clase 23. — Renovación de la número 90.734. — Aviso número 24.640.

v-1.° jul.

Acta N.° 182.567

BOQUERON

Junio 15 de 1935. — Angel Berlingeri. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos boquerones. — Renovación de la número 90.742. — Aviso N.° 24.708.

v-1.° jul.

Acta N.° 182.556



DIBUJOS Y LETRAS DORADOS SOBRE FONDO AZUL

Junio 14 de 1935. — R. F. & J. Alexander & Co. Ltd., de Nielston, Escocia. — Para distinguir hilos en general, de la clase 16. — Aviso número 24.692.

v-1.° jul.

Acta N.° 182.513

HARLEY-DAVIDSON H-D

Junio 14 de 1935. — Harley Davidson Motor Company, de Milwaukee, Wisconsin, E. U. de América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la N.° 93.116. — Aviso 24.641.

v-1.° jul.

Acta N.° 182.514



Junio 14 de 1935. — Alexander Rannou & Cie., de Marsella, Francia. — Para distinguir dátiles, de la clase 22. — Renovación de la N.° 91.545. — Aviso N.° 24.642.

v-1.° jul.

Acta N.° 182.515



Junio 14 de 1935. — The American Tobacco Co., de N. York, E. U. de América. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 91.602. — Aviso número 24.643.

v-1.° jul.

Acta N.° 182.516

GOLDEN WEDDING

Junio 14 de 1935. — Joseph S. Finch And Company, de Schenley, Pennsylvania, E. U. de América. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 24.644.

v-1.° jul.

Acta N.° 182.517

Silver Wedding

Junio 14 de 1935. — Schenley Distributors Inc., de N. York, E. U. de América. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 24.645.

v-1.° jul.

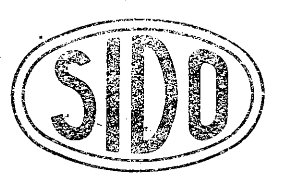
Acta N.° 182.518

American Cream

Junio 14 de 1935. — Schenley Distributors Inc., de N. York, E. U. de América. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 24.646.

v-1.° jul.

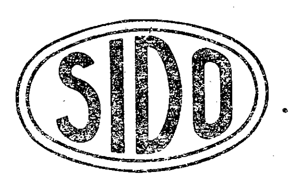
Acta N.° 182.519



Junio 14 de 1935. — Mauricio Sido. Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas, para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 24.653.

v-1.° jul.

Acta N.° 182.520



Junio 14 de 1935. — Mauricio Sido. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases, productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 24.654.

v-1.° jul.

Acta N.° 182.521

CONTINENTAL

Junio 14 de 1935. — Frank C. Mc. Carthy. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, y televisión, de la clase 20. — Aviso número 24.655.

v-1.° jul.

Acta N.° 182.522



Junio 14 de 1935. — Pasini y Cía., que comercian bajo el rubro de Fábrica Argentina Modelo de Soda y Aguas Gaseosas - Para distinguir sodas y aguas gaseosas, de la clase 23. — Aviso número 24.656.

v-1.° jul.

Acta N.° 182.523

COSMOS

Junio 14 de 1935. — R. Radaelli, de Milán, Italia. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 91.777. — Aviso número 24.657.

v-1.° jul.

Acta N.° 182.524

BLUE GRASS

Junio 14 de 1935. — Elizabeth Arden Inc., de N. York, E. U. de América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 24.658.

v-1.° jul.

Acta N.° 182.525

NEDRA

Junio 14 de 1935. — Elizabeth Arden Inc., de N. York, E. U. de América. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 24.659.

v-1.° jul.

Acta N.° 182.526

NEDRA

Junio 14 de 1935. — Elizabeth Arden Inc., de N. York, E. U. de América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Menos hilos en general. — Aviso número 24.660.

v-1.° jul.

Acta N.° 182.527

KENOTT

Junio 14 de 1935. — Elizabeth Arden Inc., de N. York, E. U. de América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 24.661.

v-1.° jul.

Acta N.° 182.528

KENOTT

Junio 14 de 1935. — Elizabeth Arden Inc., de N. York, E. U. de América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 24.662.
v-1.° jul.

Acta N.° 182.529

June Geranium

Junio 14 de 1935. — Elizabeth Arden Inc., de N. York, E. U. de América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 24.663.
v-1.° jul.

Acta N.° 182.530

June Geranium

Junio 14 de 1935. — Elizabeth Arden Inc., de N. York, E. U. de América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 24.664.
v-1.° jul.

Acta N.° 182.531

TUBEROSE d'Elizabeth

Junio 14 de 1935. — Elizabeth Arden Inc., de N. York, E. U. de América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 24.665.
v-1.° jul.

Acta N.° 182.532



Junio 14 de 1935. — Elizabeth Arden Inc., de N. York, E. U. de América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 24.666.
v-1.° jul.

Acta N.° 182.534

MASQUE

Junio 14 de 1935. — Elizabeth Arden Inc., de N. York, E. U. de América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 24.668.
v-1.° jul.

Acta N.° 182.535

ARDENA

Junio 14 de 1935. — Elizabeth Arden Inc., de N. York, E. U. de América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 24.669.
v-1.° jul.

Acta N.° 182.536

MOON MOSS

Junio 14 de 1935. — Elizabeth Arden Inc., de N. York, E. U. de América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 24.670.
v-1.° jul.

Acta N.° 182.537

FOR HER d'Elizabeth

Junio 14 de 1935. — Elizabeth Arden Inc., de N. York, E. U. de América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 24.671.
v-1.° jul.

Acta N.° 182.538

LE REVE d'Elizabeth

Junio 14 de 1935. — Elizabeth Arden Inc., de N. York, E. U. de América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, botonería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 24.672.
v-1.° jul.

Acta N.° 182.543

LOTOS

Junio 14 de 1935. — Francisco Korinek. — Para distinguir substancias alimenticias o empleados como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 24.681.
v-1.° jul.

Acta N.° 182.544

VIOLETA DE ITALIA

Junio 14 de 1935. — Pío Persivale. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 90.710. — Aviso número 24.639.
v-1.° jul.

Acta N.° 182.545

DURACION

Junio 14 de 1935. — Elías Urani. — Para distinguir telas y tejidos en general. tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 24.680.
v-1.° jul.

Acta N.° 182.546

THEOMINAL

Junio 14 de 1935. — La Química "Bayer", S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 91.377. — Aviso número 24.677.
v-1.° jul.

Acta N.° 182.540

L'ELAN d'Elizabeth

Junio 14 de 1935. — Elizabeth Arden Inc., de N. York, E. U. de América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, botonería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 24.674.
v-1.° jul.

Acta N.° 182.541

L'AMOUR d'Elizabeth

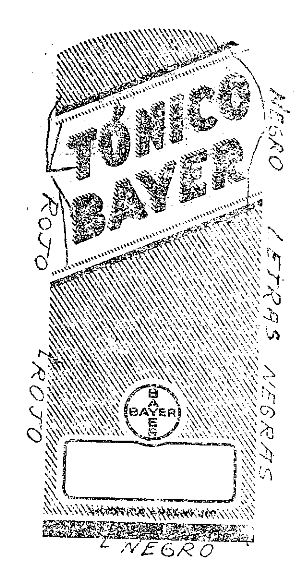
Junio 14 de 1935. — Elizabeth Arden Inc., de N. York, E. U. de América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, botonería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 24.675.
v-1.° jul.

Acta N.° 182.542

ZOIS

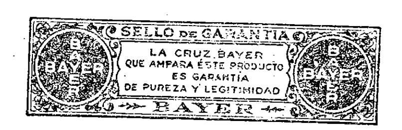
Junio 14 de 1935. — Sucesión de Alfonso E. Gentili. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas mincrales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstitco, de la clase 2. — Renovación de la número 90.698. — Aviso número 24.652.
v-1.° jul.

Acta N.° 182.547



Junio 14 de 1935. — La Química "Bayer", S. A. — Para distinguir preparaciones tónicas, ya sea en forma sólida, líquida u otra, de la clase 2. — Aviso número 24.678.
v-1.° jul.

Acta N.° 182.548



Junio 14 de 1935. — La Química "Bayer", S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 24.679.
v-1.° jul.

Acta N.° 182.549



Junio 14 de 1935. — Pedro Carlos Tozzini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 24.688.
v-1.° jul.

Acta N.° 182.574

MAPRICO

Junio 15 de 1935. — Carlos Weil. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 24.704.
v-1.° jul.

Acta N.° 182.550

NEOSALIL

Junio 14 de 1935. — Clemente D. Canessa. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 24.687.
v-1.° jul.

Acta N.° 182.552



Junio 14 de 1935. — Sáenz, Briones & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 90.749. — Aviso número 24.691.

v-1.° jul.

Acta N.° 182.553

EVITE

Junio 14 de 1935. — José Farina. — Para distinguir caucho, goma, guttaperchá en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso número 24.697.

v-1.° jul.

Acta N.° 182.554



Junio 14 de 1935. — P. Piccardo & Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la número 91.845. — Aviso número 24.698.

v-1.° jul.

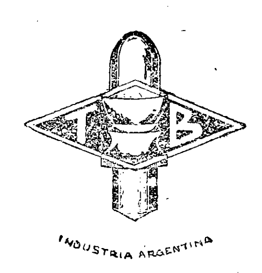
Acta N.° 182.555



Junio 14 de 1935. — N. V. Vereenigde Fabrieken van Stearine, Kaarsen en Chemische Producten, de Gouda, Holanda. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas, para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 93.470. — Aviso N.° 24.617.

v-1.° jul.

Acta N.° 182.559



Junio 14 de 1935. — Talleres Belgrano S. A. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 24.695.

v-1.° jul.

Acta N.° 182.561

CEDRYL

Junio 14 de 1935. — José Lamberti. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 90.757. — Aviso N.° 24.699.

v-1.° jul.

Acta N.° 182.563

BIG BOY

Junio 14 de 1935. — Vicente Parrinello Pellegrino. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N. 24.689.

v-1.° jul.

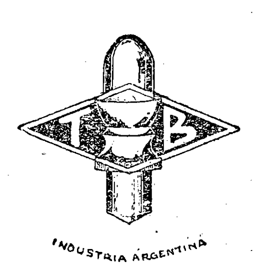
Acta N.° 182.557



Junio 14 de 1935. — Assurex Le Roi Des Verres De Securité, Magnien, Monnier Et Cíe., de París, Francia. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 24.693.

v-1.° jul.

Acta N.° 182.558



Junio 14 de 1935. — Talleres Belgrano S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 24.694.

v-1.° jul.

Acta N.° 182.577

ARSENOSOLVAN

Junio 15 de 1935. — H. Millet & J. Roux. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 24.717.

v-1.° jul.

Acta N.° 182.570



CHAUMONT

Suc. de F. Henzi
Rosario

Junio 15 de 1935. — Sucesores de F. Henzi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 90.790. — Aviso N.° 24.712.

v-1.° jul.

Acta N.° 182.564

LA MARINA

Junio 15 de 1935. — Henry Mosich & Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 24.702.

v-1.° jul.

Acta N.° 182.566



Junio 15 de 1935. — Emilio H. Artusa. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 90.816. — Aviso N.° 24.686.

v-1.° jul.

Acta N.° 182.571



Junio 15 de 1935. — Cía. Inmobiliaria Candelaria F. de Duhau Ltda. S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos harinas. — Renovación de la N.° 90.723. — Aviso N.° 24.709.

v-1.° jul.

Acta N.° 182.572



Junio 15 de 1935. — Carlos Groezinger. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 90.756. — Aviso N.° 24.490.

v-1.° jul.

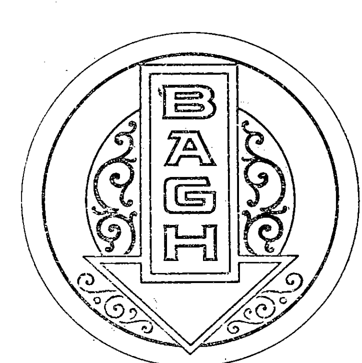
Acta N.° 182.575



Junio 15 de 1935. — Audone F. Gerino & Hno. — Para distinguir hilos en general, de la clase 16. — Aviso número 24.719.

v-1.° jul.

Acta N.° 182.576



Junio 15 de 1935. — Audone F. Gerino & Hno. — Para distinguir hilos en general, de la clase 16. — Aviso número 24.718.

v-1.° jul.

Acta N.° 181.371



Abril 9 de 1935. — S. A. Parfumerie Roger y Gallet, de París, Francia. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 90.651. — Aviso N.° 23.520.

v-1.° jul.

Acta N.° 181.372



Abril 9 de 1935. — S. A. Parfumerie Roger y Gallet, de París, Francia. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 90.652. — Aviso N.° 23.518.

v-1.° jul.

Acta N.° 182.448

Burchard

Junio 11 de 1935. — Drei-S-Werk Schwabacher Spinnereinadel-Uud Stahlspitzenwerk Fr. Reingruber, de Schwabach, Baviera, Alemania. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la número 91.248. — Aviso número 24.559.

v-1.° jul.

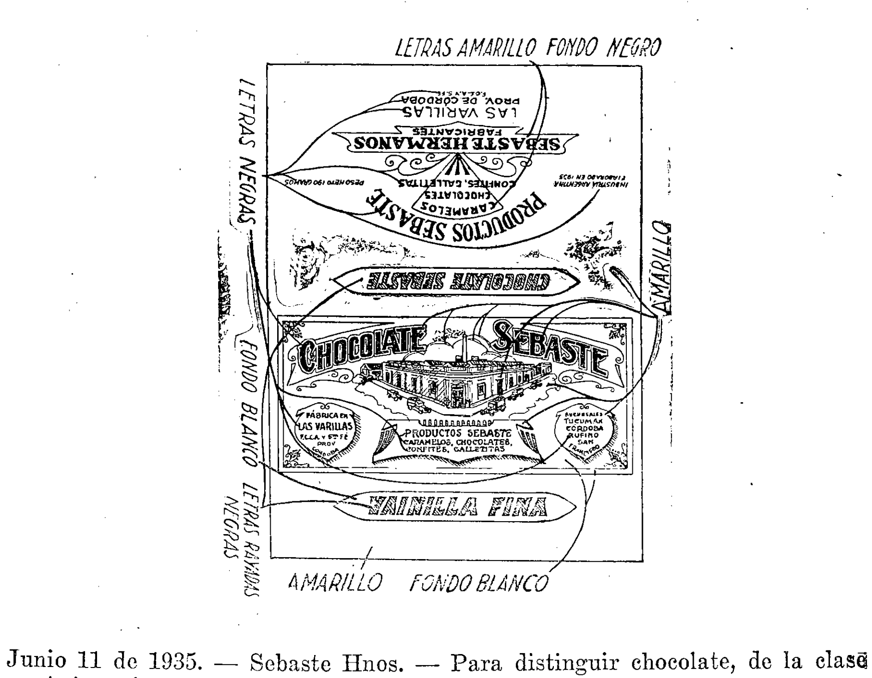
Acta N.° 182.451

Fürstennadel

Junio 11 de 1935. — Drei-S-Werk Schwabacher Spinnereinadel-Uud Stahlspitzenwerk Fr. Reingruber, de Schwabach, Baviera, Alemania. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la número 94.987. — Aviso número 24.562.

v-1.° jul.

Acta N.° 182.455



Junio 11 de 1935. — Sebaste Hnos. — Para distinguir chocolate, de la clase 22. — Aviso número 24.578.

v-1.° jul.

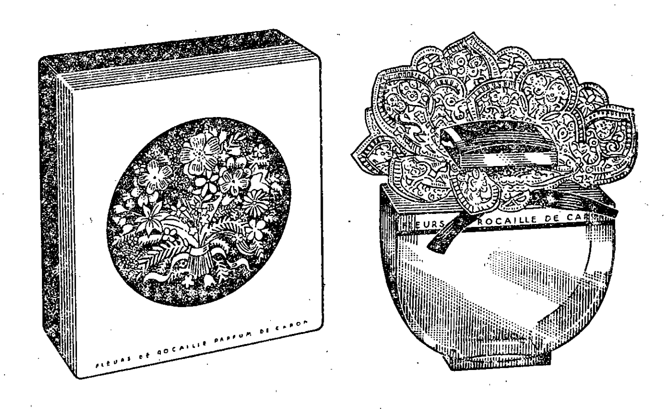
Acta N.° 182.456

AMARILLO DIBUJO y LETRAS ROJO
MARRON
ROJO
AMARILLO
BLANCO LETRAS ROJO
ROJO MARRON
FONDO BLANCO LETRAS ROJO
RICOCOA SEBASTE
FONDO BLANCO
LETRAS ROJO
LETRAS BLANCAS FONDO MARRON AMARILLO
LETRAS BLANCAS FONDO ROJO

Junio 11 de 1935. — Sebaste Hnos. — Para distinguir cocoa, de la clase 22. — Aviso número 24.579.

v-1.° jul.

Acta N.° 182.502



Junio 14 de 1935. — E. Daltroff et Cíe. Propietaire de la Parfumerie Caron, de París, Francia. — Para distinguir productos de perfumería, jabones, aceites y artículos de tocador, de la clase 16. — Aviso número 24.630.

v-1.° jul.

Fdo.: **Javier Padilla**, Director (Comisario) de Patentes y Marcas
D. Ehuletche, Secretario

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional